RADICALITZEM la vida

La majoria de llibres de Virus editorial es troben sota llicències lliures i per la seva lliure descàrrega. Però els projectes autogestionaris i alternatius, com Virus editorial, necessiten un important suport econòmic. En la mesura que oferim bona part del nostre treball pel comú, creiem important crear també formes de col·laboració en la sostenibilitat del projecte. Subscriu-t'hi!!

La mayoría de libros de Virus editorial se encuentran bajo licencias libres y para su libre descarga. Pero los proyectos autogestionarios y alternativos, como Virus editorial, necesitan de un importante apoyo económico. En la medida en que ofrecemos buena parte de nuestro trabajo para lo común, creemos importante crear también formas de colaboración en la sostenibilidad del proyecto. ¡Subscríbete!

Satèl·lit
sense quota

Càpsida

Replicant

https://www.viruseditorial.net/es/editorial/socios

PAN PTICO

Núm. 2, nueva época
2° semestre 2001

VIRUS
editorial

PAN
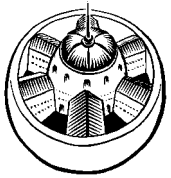
PTICO

Núm. 2, nueva época
2º semestre 2001

EDICIÓN A CARGO DE:
VIRUS editorial
C/Aurora, 23, baixos
08001 BARCELONA
T./fax: 93 441 38 14
e-mail: virus@pangea.org
http://www.comalter.net/virus

CUBIERTA Y MAQUETACIÓN:
Virus Editorial

IMPRESO EN:
Imprenta LUNA
Muelle de la Merced, 3, 2º
48003 BILBO
T.: 94 416 75 18

ISSN: 1135-9838-006
Depósito legal:

IMAGEN DE PORTADA:
Puerta de la cárcel,en la avenida Cruzeiro do Sul (São Paulo). Fuente: Estação Carandiru.Drauzio Varella, Companhia das Letras, São Paulo,1999.

REDACCIÓN:
Jordi Cabo Turrillas,
Marta Monclús Masó,
Iñaki Rivera Beiras.

Todos los materiales que deseen enviarse a la revista, deben ser remitidos a las siguientes direcciones:

Apartado de Correos 30070,
08080 BARCELONA

E-mail: panoptico@mixmail.com

HAN COLABORADO
EN EL PRESENTE NÚMERO:
Rubén González Carrío, José Manuel Ferreiras, Óscar Díez Manso, Gorka, Regina Laguna, Pititako Irratia, Mark Barnsley, Juan José Moreno Cuenca, Amadeu Casellas, Asociación PreSOS Galicia, ACOPS, Loïc Wacquant, José Ángel Brandariz, Coordinadora contra la Marginació de Cornellà, Plataforma Salud y Prisión, Iñaki Rivera, Comisión SIDA-Cárcel de Galicia, Elisabet Almeda, María Naredo y Begoña Pernas (Proyecto Barañí), F. Cano, Laura Prats i Jover, Centre de Documentació - Col·lectiu Arran, Mónica Aranda, Marta Monclús, Gabriel Ignacio Anitua

"Los artículos publicados en la revista expresan el sentir de los autores o autoras de los mismos, sin que los mismos reflejen necesariamente la opinión o posición de quienes hacemos el Panóptico."

· Contenido ·

Editorial . . . . . p. 4

CORRESPONDENCIA Y DENUNCIAS . . . . . p. 11

ARTÍCULOS DE FONDO . . . . . p. 47
California, primera colonia penitenciaria del nuevo milenio,
Loïc Wacquant . . . . . p. 49
Departamentos especiales y FIES-1 (CD): "la cárcel dentro de la cárcel",
José Ángel Brandariz García . . . . . p. 56

MOVIMIENTOS SOCIALES . . . . . p. 79
Encuentro estatal de la Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas (CSPP), **Coordinadora contra la Marginació de Cornellà** . . . . p. 81
Respuesta del Ministerio del Interior a las demandas planteadas por los movimientos sociales . . . . . p. 100
Manifiesto sobre la situación sanitaria y estado de salud de las personas presas, **Plataforma salud y Prisión** . . . . . p. 106
Observatorioa del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, **Iñaki Rivera** . . . . . p. 115
Campaña contra los atentados a la intimidad de los enfermos,
Comisión SIDA-Cárcel (PreSOS, Galicia) . . . . . p. 118
Contra la desaparición de 17.000 pensiones de los enfermos de VIH-SIDA . . . . . p. 122
Juicio a la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía . . . . . p. 124
Juicio al ex juez de Vigilancia Penitenciaria Manzanares, **Iñaki Rivera** . . . . . p. 125
Manifiesto de la Campaña contra el Banco Mundial . . . . . p. 128
El Parlamento Europeo constata la práctica de malos tratos y tortura en el Estado español . . . . . p. 131

DOSSIER MUJER Y CÁRCEL . . . . . p. 133
Particularidades de las cárceles de mujeres: un enfoque de género,
Elisabet Almeda . . . . . p. 135
Proyecto Barañí: mujeres gitanas y sistema penal,
María Naredo y Begoña Pernas . . . . . p. 154
El crimen tampoco es cosa de niñas: cuentos y cuentas del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, **F. Cano** . . . . . p. 173
Una experiencia en Wad Ras, **Laura Prats i Jover** . . . . . p. 182

LA LUCHA EN LA CÁRCEL EN LA ESPAÑA DE LOS AÑOS 70 . . . . . p. 193
Las cárceles de mujeres en los años de la lucha de la COPEL,
Centre de Documentació - Col·lectiu Arran . . . . . p. 195

COMENTARIOS DE LIBROS . . . . . p. 201

Editorial

A los/as compañeros/as "de siempre" y a los/as eventuales lectores/as que se sumen a este proyecto de trabajo.

La Redacción

Presentamos en este número 2 de EL PANÓPTICO, nueva época, todo un conjunto de trabajos, artículos, campañas, comentarios de libros y otras publicaciones, dossieres monográficos, cartas y materiales diversos recibidos en la Redacción de la Revista durante los últimos meses. Ante todo, queremos agradecer a todos/as los/as que, de maneras diferentes, han colaborado para que esta segunda entrega sea posible. Cumplimos así con el objetivo declarado en el número anterior de suministrar a los/as lectores/as, y con la semestralidad allí anunciada, este nuevo ejemplar de la Revista. De ahí nuestra satisfacción por dar continuidad al trabajo emprendido, el cual, seguimos pensando firmemente, pretende llenar un vacío notorio en las publicaciones españolas y se revela cada vez más necesario.

Insistimos, y esperamos poder cumplir, que éste es un sitio de trabajo común el cual se pretende ir construyendo por todas las personas que tengan el objetivo, la sensibilidad y el compromiso de trabajar en un sentido auténticamente emancipador en relación al específico campo que aquí nos convoca. Con esa mirada, os seguimos invitando a participar en este ilusionante proyecto colectivo con vuestros aportes, sugerencias, críticas, envío de materiales, etc.

Mientras trabajábamos en la confección de este nuevo número, un hecho de trascendencia histórica indudable conmovió a la opinión pública internacional. Nos referimos al atentado contra las Torres Gemelas de la ciudad de Nueva York y también al perpetrado en Washington, que nos han impresionado visualmente; pero también a la respuesta militar del Gobierno estadounidense y sus aliados, de la que sólo podemos ver imágenes oscuras y explosiones verdes que, en cualquier caso, implican la muerte y la destrucción (que no pueden compensarse cínicamente acompañando las bombas con alimentos que mal podrán aprovechar las víctimas). Hay que lamentar las más de 6.000 personas que han muerto o desaparecido este 11 de septiembre, pero también las que ha provocado o provocará la fase militar de la operación "libertad duradera". Ellas nos recuerdan a otros muertos y desaparecidos a partir de idéntica fecha en

Chile, casi treinta años atrás, y a tantas otras personas que no sospechaban que también a ellas les alcanzaría el dolor y la muerte. Pensando en ello recordamos, por otro lado, que tantas víctimas lo son también como consecuencia directa o indirecta de las crueles políticas de exclusión y de violencia que llevan adelante Estados y religiones que encubren intereses espurios de clase o de grupos económicos particulares cada vez más poderosos en este mundo globalizado.

Era nuestro objetivo, al trabajar desde esta revista, denunciar, criticar y debatir sobre estas políticas de la violencia, en especial las que se refieren o afectan al encierro. Los hechos mencionados afectarán a todos/as los/as que integramos este emprendimiento, tanto a los/as que lo hacemos desde fuera de los muros de las prisiones como a los/as que lo hacemos desde dentro, en tanto profundizará un modelo mundial que se estaba imponiendo desde mucho tiempo atrás. La tendencia mundial, que se expone en forma ejemplar en las políticas de gobierno de algunos lugares de los Estados Unidos, nos obliga a encarar las tareas de denuncia y crítica con urgencia y también con pesimismo. Pesimismo que aumenta, si cabe, luego de los atentados y la justificación que ello puede brindar a las políticas de seguridad interior y penales de los diversos Estados y en particular del nuestro. La barrera del adentro y afuera que queremos derribar no es, solamente, la de los muros de la prisiones que hemos señalado. La globalización es el signo visible del actual orden social que bajo la dirección del dios mercado impone la concentración cada vez mayor del capital, hecho que favorece a unos pocos "incluidos" y, por otro lado, condena a ser una "nada social" a los "excluidos" (llámense "sin trabajo", "sin papeles", "sin libertad", "sin tierra", "sin educación" o simplemente "sin"). La exclusión es promovida desde las políticas económicas mientras las políticas penales se encargan de reprimir, cada vez con mayor dureza, las "peores" acciones comunes del mundo así configurado: el hecho de cruzar el límite o intentarlo.

Por no mencionar siempre y solamente a quien predijo hace ya más de 150 años estos extremos a los que conduciría la expansión del capitalismo, recordaremos a otros filósofos de ningún modo tachados de revolucionarios. Hace 2.500 años Aristóteles decía que sólo las bestias y los dioses podían vivir fuera de la ciudad: las primeras porque nada les estaba permitido y los segundos porque lo podían todo. Muchos años después, Hobbes inventaba una situación que ya no era el afuera social, sino la previa al contrato constitutivo de la sociedad: la guerra de todos contra todos. El capitalismo avanzado ha destruido las posibilidades de relaciones horizontales y privilegia las de tipo vertical, dejando en evidencia, luego de lo ocurrido, una situación de "guerra" que puede afectar a todos/as, sobremanera a la mayoría que vivimos como "bestias" y al margen de la sociedad, pero también a los pocos que viven como "dioses" y se pensaban a salvo en sus propias "cárceles" de seguridad y confort. Esta sociedad de rejas de uno y otro lado bajo el signo de la seguridad abso-

lutizada y con los extremos mencionados parece confirmar, al igual que la internacionalización del capital y la difuminación de fronteras locales con respecto a éste, las profecías del viejo Marx.

La globalización es, entonces, lo contrario a un mundo en el que estemos todos/as integrados/as y, mucho menos, en el que tengamos iguales derechos y beneficios. Sin embargo —también los hechos se nos imponen— se advierte una resistencia hacia este estado de cosas. Las protestas "antiglobalizadoras" (por llamarlas de alguna forma, pues también pueden entenderse como motivadas en una "globalización" distinta a la del capital) desarrolladas en este año en diversas ciudades del mundo, de Europa y del Estado español, demuestran la oposición de muchas personas que devendrían víctimas del capitalismo avanzado y las posibilidades de construcción, con la participación de todos y todas, de verdaderos caminos de emancipación personal y colectiva. Esto no logra evaporar el señalado pesimismo que nos embarga, puesto que las políticas de represión de los Gobiernos y sectores económicos dominantes demostraron su capacidad de respuesta violenta frente a tales manifestaciones, sobremanera en Génova donde la violencia policial se saldó con el asesinato del compañero Carlo Giulliani.

La "cultura de la resistencia" frente a la denunciada "cultura punitiva y de exclusión social", empero, ha demostrado tener entidad y saber expresarse. Queremos formar parte de ella desde esta Revista que es, justamente por ello, el espacio de todos/as los/as que nos sentimos comprometidos/as con las tareas de denuncia de un orden injusto y con la construcción de otro en el que, de una buena vez y recordando aquellos lemas de la década del setenta, "estemos todos/as". La reconstrucción de las relaciones de horizontalidad comenzará por este mismo espacio que, repetimos, pertenece a quienes con el único requisito de tener sensibilidad frente a lo que ocurre y respeto por la dignidad de todas las personas quieran ocuparlo enviando su comentario, análisis, denuncia, opinión o crítica.

Dicho esto, pasemos ahora, por fin, a presentar el trabajo que este colectivo innominado y solidario de colaboradores/as y lectores/as hemos podido elaborar para este segundo número de la Revista: a explicar sus contenidos. Hemos mantenidos la estructura del número anterior, esto es, la constitución de 6 secciones distintas. La PRIMERA SECCIÓN continúa dedicada a la publicación de cartas de lectores/as, con especial preferencia a la divulgación de cartas de presos/as y difusión de alguna campaña-protesta por ellos/as protagonizada. De ese modo, se pretende que la Revista siempre sea iniciada por las voces que se expresan "del otro lado".

La SEGUNDA SECCIÓN, dedicada a los artículos de fondo, presenta en este número una nueva colaboración de un profesor europeo. Así como en el número 1 la colaboración era de compañeros italianos, en este caso el artículo del francés Loïc Wacquant critica las políticas penales del estado de California que desembocan en el hacinamiento en cárceles cuya situación describe en toda su inhumanidad. Le sigue un artículo que se nos remitió desde Galicia de José Ángel Brandariz sobre el régimen FIES, que nos muestra los antecedentes, la aplicación y las consecuencias de estas políticas penales y "criminales" también en el Estado español.

La TERCERA SECCIÓN, nuevamente, está protagonizada por los movimientos sociales y de base que trabajan en el campo de la denuncia de las violaciones de los derechos humanos de las personas sometidas a la violencia punitiva, y que de esta forma proponen unas políticas radicalmente distintas a las diseñadas por el Estado. Resaltamos aquí, especialmente, las conclusiones de la última reunión celebrada en Cataluña por la Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas que recogen, creemos, importantes contribuciones para una política social alternativa. También los/as lectores/as encontrarán en esta sede ejemplos de criminalizaciones de movimientos sociales (el caso de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía) y otros aportes de colectivos y asociaciones del Estado español que trabajan en esta arena.

La CUARTA SECCIÓN presenta en este número un dossier monográfico sobre MUJER Y CÁRCEL, en el que participan varias mujeres comprometidas en la lucha contra la exclusión que indudablemente tiene un componente de género en las sociedades actuales. La contribución de María Naredo nos expone una rigurosa investigación relativa a la selectividad con la que actúa el sistema penal en relación con las mujeres gitanas, lo que se manifiesta sobradamente con los índices de encarcelamiento de las mismas, los cuales revelan los índices de sobrerrepresentación carcelaria del colectivo de mujeres gitanas. El trabajo de Francisca Cano presenta un perfil de carácter histórico y revela uno de los olvidos en que suele incurrirse en estas materias: la historia de la segregación y represión de mujeres jóvenes —o mejor dicho, de auténticas niñas— en la Barcelona de principios del siglo XX, en una crónica retrospectiva del Tribunal Tutelar de Menores. Finalmente, la contribución de Laura Prats i Jover narra, como ella misma así lo ha titulado, "Una experiencia en Wad Ras" (cárcel de mujeres de Barcelona) vivida a partir de un primer contacto que como estudiante tuvo, el cual se iría transformando a medida que la experiencia se desarrollaba, hasta producirse un choque institucional revelador de muchas contradicciones estructurales de la cárcel.

La QUINTA SECCIÓN, elaborada por los/as compañeros/as del Centre de Documentació Arran, continúa utilizando la herramienta de la memoria para describir en este caso la participación de las mujeres en la lucha en la cárcel en la España de los años setenta. Intentar saber hasta dónde estuvieron aquéllas presentes, cuál fue el rol que protagonizaron o hasta qué punto se reprodujeron también en el interior de estas luchas los esquemas de hegemonía masculina, constituyen algunos de los interrogantes que esta sección pretende contribuir a desvelar.

Finalmente, la SEXTA SECCIÓN vuelve a incluir comentarios de diversas obras que, aún cuando tienen perfiles, objetivos y procedencias diversas,

todas tienen como eje central la problemática del encarcelamiento. En esta ocasión, por cuanto hace a publicaciones más cercanas, se incluyen reseñas de los *Cuadernos de Formación Penitenciaria*, que pretenden ser un ágil instrumento de trabajo para muchos/as y diversos/as operadores/as del sistema penal y de la sociedad en general; también incluimos *Mujeres Gitanas y Sistema Penal* del colectivo Barañí que, como proyecto de investigación, ha revelado alguno de los aspectos más oscuros de la realidad del encarcelamiento de mujeres. En el ámbito internacional, consignamos el comentario de *Más allá de Blade Runner*, de Mike Davis, el cual describe la realidad de las políticas de exclusión en los EEUU.

Debemos, como colofón de esta Editorial, nuevamente agradecer especialmente a las personas que ya han conocido el número anterior de la Revista y nos han hecho llegar sus opiniones de modo verbal o escrito. Constituye un motivo de satisfacción saber que, mayoritariamente, la Revista ha tenido una favorable acogida; y algunas observaciones críticas que esperamos incorporar para mejorar el trabajo futuro. Seguimos creyendo que es necesaria una publicación que, como la presente, pretende aunar diversos discursos y diferentes estrategias de acción. En ese sentido, seguimos apostando por un perfil de revista que agrupe tanto la reflexión teórica sobre temas sociales, penales y penitenciarios, como las diversas estrategias, campañas, denuncias, etc., que provienen de los movimientos y colectivos sociales comprometidos en este trabajo. Activismo social de los/as afectados/as, junto a estudios y reflexiones sobre tales materias constituyen, ambos, las herramientas indispensables para construir caminos de transformación social que recojan las demandas y reivindicaciones de los/as portadores/as de reclamos.

Obviamente, un tipo de revista semejante puede parecer a unos/as demasiado "académico" (y a otros/as, exactamente lo contrario). Asimismo, hay quienes pueden pensar que la Revista publica demasiadas campañas y materiales de los movimientos sociales y viceversa. Sabíamos de antemano que ello podía ser así percibido e, igualmente, apostamos por trabajar de este modo. Los/as eventuales lectores/as serán quienes, en definitiva, ejerzan su elección; pero ése es el camino aquí emprendido y creemos, precisamente, que es lo que justifica el sentido de la Revista. Sería particularmente importante para quienes asumimos la tarea de confeccionarla, que nos hicierais llegar vuestras opiniones al respecto porque, como hemos dicho, esta Revista os pertenece.

Nota final: el próximo número abordará en su dossier central el tema de inmigración y cárcel. Se pueden enviar aportaciones hasta finales de enero de 2002.

- Números anteriores de PANÓPTICO -

Panóptico tiene por objetivo desenmascarar los discursos dominantes que el Estado moderno emplea –basados en la exclusión social, la criminalización y el desarrollo de sistemas de control policial, militar y penal– con el fin de asegurar la pervivencia de una sociedad donde la marginación y la desigualdad son las claves para entender la lógica de la aplicación de las leyes y la interpretación de los derechos.

Nº1 –"El nuevo código penal", primer semestre de 1996.
Nº2 –"F.I.E.S. y Regímenes de Aislamiento: La impunidad para castigar más allá de la ley", segundo semestre de 1996.
Nº3 –"Las 'Nuevas' Políticas Penales: ¿un cambio hacia dónde?", primer semestre de 1997.
Nº4 –"La Ley Penal Juvenil: Visiones Críticas", segundo semestre de 1997.

Panóptico, 100 págs., 1.000 pts., ISSN 1135-9838

– La cárcel: descripción de una realidad.
– El punto de llegada de las reformas penitenciarias en italia.
– Nuevos tratamientos contra el VIH/SIDA en el entorno penitenciario
– Documento conjunto ante la situación de recorte y suspensión de las pensiones no contributivas (PNC) de personas con VIH+.
– Comités antisida y grupos de autoapoyo de Galiza.
– Declaración Universal de los Derechos de las Personas con VIH/SIDA.
– Crónica de la COPEL o la ruptura en las cárceles (1977-1980).

Panóptico, nueva época, núm.1, 1.500 pts.

Nota editorial

Os recordamos lo importante que resulta para mantener una publicación como *Panóptico* la existencia de suscripciones y, por lo tanto, os animamos a que os suscribáis, rellenando el formulario adjunto y enviándolo a la dirección de Virus editorial.

Nombre . . . . . .
Dirección . . . . . .
Código . . . . . Población . . . . . Provincia . . . . . .
Teléfono . . . . . .
Domiciliación bancaria . . . . . .
Caja/banco . . . . . Sucursal . . . . . .
Número de cuenta . . . . . .
Fecha . . . . . Firma . . . . . .

Ayuda a que el *Panóptico* entre en las prisiones
SUSCRIPCIÓN SOLIDARIA PARA PRESOS/AS
Por la mitad de precio de una suscripción normal (es decir, 1.500 pts. al año), puedes contribuir a que las personas presas puedan recibir gratuitamente la revista *Panóptico*.
Rellena el formulario anterior con tus datos personales y, a continuación, el resto del formulario con los datos de la persona presa que ha de recibirla (en caso de que no conozcas a nadie, nosotros podemos enviárselo al preso/a que lo solicite y comunicarte luego quien es el beneficiario/a de la suscripción).

Datos de la persona presa:
Nombre . . . . . .
Centro Penitenciario. . . . . .
Dirección. . . . . .
Código . . . . . Población . . . . . Provincia . . . . . .

☐ No conozco a nadie, pero quiero que la redacción de *Panóptico* gestione una suscripción solidaria.

Modalidades de suscripción* (marca lo que proceda):
☐Suscripción anual individual: 3.000 pts.
☐Suscripción anual solidaria: 1.500 pts.
☐Suscripción anual individual + solidaria: 4.500 pts.
* Gastos de envío incluidos.

1. Correspondencia y denuncias

Cocina general,
actualmente en desuso.

(Fuente: *Estação Carandiru*. Drauzio Varella, Companhia das Letras, São Paulo, 1999.)

Denuncias de vejaciones, malos tratos y agresiones

[RECIBIDAS EN ESTA REDACCIÓN DESDE EL ÚLTIMO NÚMERO]

Homenaje al compañero Patxi Zamoro Durán

El pasado día 9 de julio falleció Patxi Zamoro Durán. Su muerte, nos ha dejado sumidos/as entre diversas sensaciones. La primera, desde luego, es la de un profundo dolor por la desaparición, física, de quien constituyó para muchos de nosotros/as un constante ejemplo de lucha, de resistencia y de entrega a la causa de la defensa de los derechos fundamentales de los/as presos/as.

Pero, como seguramente él mismo hubiese deseado, no vamos a recordarle con tristeza. Patxi vivió (o mejor dicho, sobrevivió a) largos años de privación de libertad, demasiados años. Como él mismo tuvo ocasión de contar alguna vez, sus primeros contactos con el mundo carcelario se remontan —precisamente— al momento en que el Estado español verificó su proceso de reforma penitenciaria "democrática": esto es, a finales de 1979. Desde ese momento, siendo él muy joven, y durante los próximos veinte años, conoció de primera mano los efectos del sistema penitenciario y sus sucesivas transformaciones. En efecto, su vida transcurrió de los módulos carcelarios normales hacia los dos rumbos que tomaría la política penitenciaria española: el inicio de la "dispersión" (siendo él un recluso perteneciente al colectivo de presos sociales) y, sobre todo, los largos años en el paradigma de la impunidad carcelaria, el horror de los "Departamentos de presos FIES". Pero, como tantas veces sucede, en medio del horror nace y se fortalece una conciencia y un compromiso.

Patxi dedicó muchos años de aquellos encierros, primero, y los que pudo disfrutar en libertad hasta su muerte, después, a denunciar y a transmitir como nadie lo que había vivido, tarea que realizó rodeado de sus amigos/as y de su compañera. Gracias a él conocimos tanta barbarie, pero también tanta solidaridad entre los/as afectados/as por aquellas prácticas. Evidentemente, tantos años de reclusión acaban minando la salud; y la de Patxi no fue una excepción. Pero, incluso estando ya seriamente enfermo, continuó con su actitud militante hasta donde sus fuerzas se lo permiteron.

Y así queremos recordarlo, siempre dispuesto a colaborar en algún libro, en estos mismos números anteriores de EL PANÓPTICO, a dar alguna charla sobre estos temas en ateneos, centros sociales okupados o no, universidades…

Que sea éste el recuerdo que permanezca. Patxi, vivirás siempre en nuestro recuerdo…

La Redacción

Comunicado desde Puerto I, 28 de enero de 2001

Salud compañer@s:

Desde Puerto I, una vez más, hacemos saber que seguimos en lucha, y llevamos desde el 30-7-2000 la huelga de patio, la cual seguiremos todavía por los tres puntos que ya veníamos reivindicando desde hace unos años, y añadiendo un cuarto punto a nuestra lucha y a la de tod@s, siendo este punto muy importante como es la excarcelación de l@s pres@s que han cumplido veinte años de cárcel.

Venimos con el presente comunicado a proponer acciones de protesta masivas, sin olvidar la individualidad de cada compañer@. Es por esto el animaros desde aquí a que aportéis ideas o bien del beneficio de esta, que es la lucha de tod@s l@s que hoy carecemos de libertad y l@s que nos vemos con los derechos vulnerados.

Por ello, es muy importante que nadie, ni dentro ni fuera de las prisiones, olvide que nuestro primer objetivo es la libertad, pero sin que por ello tengamos que perder nuestra dignidad. Nosotros, desde aquí, queremos proponer a tod@s l@s compañer@s llevar a cabo ayunos los días 7 y 8 de abril, 5 y 6 de mayo, 2 y 3 de Junio, 7 y 8 de Julio, 4 y 5 de Agosto, 1 y 2 de Septiembre, 6 y 7 de Octubre, 3 y 4 de Noviembre, 1 y 2 de Diciembre. Viendo la positiva repercusión de los ayunos del 2000, creemos que es importante que tod@s estuviéramos de acuerdo con dicha propuesta. Incluso proponemos a l@s compañer@s que no estén llevando una acción de protesta de huelgas de patio, en llevar a cabo unas huelgas de patio del 1 al 7 de cada mes empezando en el mes de Abril.

Tod@s l@s compañer@s que vean estas acciones de lucha y quieran secundarlas y comprometerse a estas propuestas, que escriban a l@s compañer@s de Orereta, Barcelona y Madrid.

Sin más, recibid un fraternal abrazo de ánimos y fuerza.

SALUD Y DETERMINACIÓN.

Puerto I - Módulo I

Rubén González Carrío, José Manuel Ferreiras Quintas y Óscar Díaz Manso.

Escrito enviado a Pilar Rahola

como "contestación" a un escrito suyo aparecido en el diario *Avui*, el día 1 de febrero del 2001, y en el que se dirige a la directora general de prisiones de Catalunya y en el que, resumiendo mucho, acaba diciéndole que si lo que aparece en internet sobre Benjamí Ramos es verdad, se le cae la cara de vergüenza de que continúe en prisión.

A Pilar Rahola,

Por una de esas paradojas de la vida, acaba de llegar a mis manos una hoja del "diari" *Avui*, de fecha 1 de febrero del 2001, en la que aparece un escrito tuyo dirigido a la directora general de Presons, y en la que muestras tu perplejidad ante la situación de Benjamí Ramos.

Decía que llegaba a mis manos este escrito por una de las paradojas de la vida, y ello se debe a que me lo ha enviado un amigo y compañero, que sufre también encierro, aunque en este caso se encuentra en el centro de exterminio de Can Brians. Me cuesta creer que, como ex política que has tenido cargo de responsabilidad, desconozcas la situación penitenciaria de las prisiones de Catalunya y de las personas que las sufren. Sí, lo de Benjamí es real, tan real y fatalmente cotidiano y eterno, que sólo es un caso más. Y este sólo, lo digo con dolor y con desesperación. Para sincerarme contigo, te diré que ningún político o política, vamos los que viven del cuento político, merecen ni mi aprecio ni mi respeto. Es curioso que una gran mayoría de ell@s, tod@s demócratas y luchadoras y luchadores por las libertades, destacan su pasado antifranquista o sus "heridas" contra la dictadura. Decía que es curioso, porque no recuerdo haberme tropezado con ningun@ de ell@s en esos momentos de revuelta. Claro, ell@s podrían decir lo mismo de mi, pero resulta que yo ni soy político, ni alardeo de mi pasado de lucha antifranquista y contra la dictadura; entre otras muchas cosas, porque aún hoy sigo luchando y con diferentes medios contra todo eso. Sigue pareciéndome curioso que siempre que habla un hombre o una mujer con un cargo de responsabilidad política, saca a relucir el estado de derecho, las libertades, la democracia, los derechos humanos y fundamentales,... y todas esas cosas por las que tanto "hemos luchado". Ja, ja, ja, ja,... perdona que me dé la risa, cada vez que ciertas personas dicen que han luchado tanto. ¿Quiénes son los más fervientes defensores de la democracia actual? ¿Aznar, que reconoce que mientras había revuelta él estudiaba en su casa? ¿El Inquisitorial Mayor Oreja o el otro Oreja, don Marcelino, eurodiputado y "sabio europeo" que ha dado su visto bueno a la política nazi de Heider en Austria? ¿Quizás Fraga, que no sólo no se despega de su pasado, sino que lo instaura en la comunidad gallega? ¿Puede que Cabanillas, que lloraba ante el cadáver de Franco?,... creo que no vale la pena seguir, pues si continúo por la "dinastía" socialista, que empezaron llamándose "descamisados", tendría que hablar de las fortunas y las corrupciones más importantes

de este país; o si hiciese referencia a las sagas "comunistas", nos daríamos cuenta de que muchos no pasaron de ser más que consumad@s burgueses de progresismo estético, que nunca pretendieron cambiar nada y que al final acabaron rellenando espacios políticos en las filas de los partidos de la derecha. Recuerdas los Pactos de La Moncloa y todos los que le siguieron y que nos hundieron, al pueblo, a las sumisiones más profundas y abyectas. Los trabajos basura y las ETT's son los lodos de aquellas torrenciales lluvias. Pero bueno Pilar, no pretendía hablar de nada de eso, sino de mi extrañeza a que ahora, que no estás en el mundo de la responsabilidad política, descubras desde el periodismo y la escritura, el sistema penitenciario... de Catalunya. Me cuesta creer que un medio donde afortunadamente impera el orden del "caos", como Internet o el correo electrónico, te haya hecho salir de la torre de márfil de tu desconocimiento. Como te decía, tu escrito me llegó a través de uno de los amigos que tengo en una de las muchas prisiones del estado español. Este AMIGO se llama Amadeu Casellas Ramón, y lleva ya más de 20 años en prisión (y eso sin matar a nadie). ¿Te imaginas lo que significa pasarse 20 años en prisión, teniendo sólo algunas esporádicas salidas o permisos? Con lo rápido que nos cambian el mundo las tecnologías y los planes de urbanismo, o el aburrimiento,... y si un@ sale, es porque está fatalmente enfermo, o si no, siente que le han girado el mundo entero. ¿Pero qué pasa cuando un@ no sale? No te lo puedes ni imaginar. Hay una cadena perpetua encubierta, lo mismo que hay una pena de muerte encubierta. En el estado español, hay varias personas que ya han pasado más de 20 años en prisión, y a pesar de que existen unas limitaciones por ley, la interpretación de éstas por parte de los reaccionarios jueces y responsables penitenciarios y las distintas argucias punitivas, impiden que estas personas consigan la libertad. Ya no hablo de tres cuartas partes de la pena, ya no hablo de la ley, porque la ley, y sobre todo en casos como estos, es siempre papel mojado. En este país se tortura, y se tortura profundamente; psíquica y físicamente.

Deberías de conocer las experiencias de las mujeres de Soto o las de Brieva, muchas de ellas condenadas por su pertenencia al PCE(r) o GRAPO. Y te pongo el ejemplo de ellas, no por afinidad ideológica, que no la tengo, sino porque son las únicas que se llenan de coraje para denunciar lo que allí sucede sin temor a las represalias. A causa de ello, su correo es sistemáticamente intervenido, no le entregan la correspondencia alegando excusas tan estúpidas como que atenta contra la seguridad del centro, son vejadas, desatendidas médicamente,... Como sabrás nuestra sociedad, esa que dices que se hunde en las cloacas de la conciencia, parece que se ha sentido muy sensibilizada por la situación de las personas inmigrantes y la huelga de hambre que están llevando a cabo. Bien Pilar, sólo es un espejismo más. Desde el 1 de diciembre del 2000 hasta el 1 de enero del 2001, más de 50 personas se pusieron en huelga de hambre indefinida, en diferentes prisiones del estado español. Los medios de desinformación silenciaron todo detalle de esta protesta. Hicieron todo lo posible para evitar tener que nombrar nada de todo lo que sucedió con referencia a esta situación. Incluso, una marcha a la prisión en la que se encuentra Amadeu Casellas, en huelga de hambre en ese momento, apareció como una denuncia de los carceleros, porque un grupo de anarquistas y simpatizantes de ETA (curioso mestizaje) amenazaron e insultaron a los carceleros y filmaron sus caras y las matrículas de sus coches. Menuda falacia. Nadie de los que participamos en esa marcha llevábamos cámara de filmar, a excepción de un reportero que trabaja como "free lance" para BTV y que, por supuesto, no se dedicó a esos menesteres. La cuestión era relacionarnos con ese demonizado entorno vasco, y facilitar la criminalización de nuestra protesta y de nuestra denuncia. Te comentaré, que desde el 13 de enero, Amadeu se volvió a poner en huelga de hambre de nuevo, y está dispuesto a mantener esa situación hasta ser escuchado. Todo lo que han hecho hasta ahora, ha sido intentar engañarlo para que deje de luchar. Él sí que es un antifranquista, un antifascista, un luchador por las libertades, y no esos políticos responsables de instituciones penitenciarias que lo único que intentan es un nuevo engaño, el enésimo. Amadeu, es originario de la comarca de Osona, y no es el único hijo de su madre que está en prisión. Su hermano, José, se encuentra en la prisión de La Modelo y muy enfermo. Amadeu a pesar de llevar 20 años en prisión, pudo con increíble coraje, mantenerse al margen de las drogas y la salud le respetó..., hasta que en un rutinario análisis tras una huelga de hambre, en abril del año pasado, le detectaron los anticuerpos. Veinte años de lucha, veinte largos años... y ahora cuando parece que había una esperanza para ver una pequeña grieta por donde se colaba la luz de la libertad, le dicen que lo han contagiado. Puede que a través de una maquinilla de afeitar, de un cepillo de dientes..., de no se sabe qué criminal excusa. ¿Crees que sus hijos entenderán esta explicación...? Para que sepas un poco más de esa asesina realidad que es la prisión, allí comparten celda juntas las personas con el "bicho" y las que no lo tienen, pero que posiblemente (por compartir una jeringuilla o por otras múltiples y fortuitas maneras) acabarán contagiadas también. ¿Si salen vivas de prisión, qué esperamos que hagan estas personas? Pues intentar vivir hasta que la vida se les consuma entre las venas. ¿Y como harán eso? Pues probablemente incorporándose al circuito drogadicción, pobreza, marginación, robos, juicios, prisión, drogadicción, pobreza, marginación, calle,... y vuelta a empezar. Ésta es la igualdad de oportunidades democrática. Si nada tienes, nada mereces. Las leyes reconocen y se ha difundido en infinidad de medios de comunicación, que las personas con enfermedades incurables o terminales no deben de estar en prisión; pero éstas están llenas de ellas. Lo mismo sucede con las personas con drogodependencias, que siguen lle-

nando esos centros de limpieza y exterminio social. Sorprende que, con tanta persona enferma y con toxicomanías, los indultos se hayan concedido a políticos de financiación ilegal, a jueces corruptos, a policías torturadores...; que los grandes financieros con graves "delitos" económicos consigan la libertad en base a supuestas represiones, que asesinos declarados como Amedo y Domínguez estén fuera de prisión cuando sus condenas rozaban el infinito y no cumplieron ni una pequeña parte de su condena. Eso sí que es causa de una verdadera alarma social. ¿De qué te sorprendes Pilar? ¿De la situación de Benjamí?..

¿Sabes cuántos inmigrantes hay en prisión? ¿Dónde está esa sensibilidad social de la que antes hablábamos? Por eso decía que es un espejismo más. Esa Catalunya tan democrática que tú dices, forma parte de ese mundo lleno de simulacros que duerme las conciencias y del que tanto has participado. Prensa, radio, televisión,... todo nos lleva a frivolizar tanto nuestras vidas, que ya sólo tenemos un poco de tiempo para ver lo superficial y vivirlo muy deprisa. Las prisiones son un inmenso laboratorio de experimentación social y un inmenso negocio, en el que se somete a las personas a los más perversos experimentos. Todo es dinero, desde la industria farmacológica, hasta las contratas médicas o el carísimo economato. El trabajo en prisión es una forma más de humillar a quienes sufren condena y una fuente de ingresos importante para los responsables de la institución. ¿Sabes a quién pertenece la empresa CIRE, que se encarga de gestionar el trabajo en prisión? Pregunta y no te sorprendas. Trabajos sin ninguna seguridad laboral, sin derechos y la mayoría mal pagados. Claro, siempre que hacen un reportaje de esos tan bien documentado, ya se encargan de poner los casos más "especiales", los de los que reciben favores y no se pueden negar a explicar lo bien que les tratan y lo bien que les pagan o la buena comida que comen. La "trastienda" siempre oculta, silenciosa y cerrada; y si quieres llevar a cabo alguna propuesta digna, pero que no les guste a los carceleros, te avasallan y te acosan o persiguen hasta que la suspenden. Hubo una iniciativa que surgía desde la facultad de Derecho y que la promovía la Asociación Contra la Cultura Punitiva, que se llamó "Abrir la prisión". Lo que pretendían era llevar a cabo cursos a nivel universitario, para todas las personas presas que quisieran, pero eliminando los signos evidentes del encierro. Como no los podían sacar de la cárcel para llevarlos al aula universitaria, intentaron convertir una zona de la prisión en aula universitaria. Para ello, plantearon que no habría ninguna presencia coercitiva en esa sala, que estaría abierta para todas las personas que deseasen asistir y que no se llevaría con disciplina penitenciaria. A los pocos días de iniciarse la experiencia, los carceleros la echaron abajo, llegando incluso a intimidar a una de las personas de la universidad que impartía los cursos. Todo esto que aquí te comento, no es ni la punta de la punta del iceberg. La prisión se lleva con "palo de hierro" y con un inviolable pacto de silencio. Es

disciplina de la más dura, conductismo en su estado más reaccionario. Pregunta qué es el programa SAM, o indaga sobre el DERT y sus fases; y esto sólo en Catalunya, porque si nos referimos al estado español, allí hay penales, hay FIES (parecido al DERT), hay penitenciarías tipo americano... Si realmente te has sentido preocupada por la situación de Benjamí, escríbele y plantéale ir a verlo,... Si realmente crees que esto se debe conocer y denunciar, habla con Amadeu Casellas y pregúntale por qué está en huelga de hambre. ¿Por qué le han contagiado la enfermedad? ¡No! Por cuestiones mucho más elementales; porque lucha por las libertades, porque lucha para que desaparezcan los aislamientos y los DERT y los FIES. Porque lucha para que a las personas encarceladas no las dispersen por el estado español. Porque lucha para que tod@s l@s enferm@s y personas con drogodependencias salgan de la prisión. Porque lucha para que las personas que llevan más de 20 años encerradas (y que son unas cuantas) puedan salir ya en libertad; porque el castigo al que le han sometido es terriblemente mucho más brutal que el motivo por el que entró en prisión. Sí, Amadeu lucha por las libertades de tod@s, por las libertades tuyas, las mías,... y las de él; y eso mismo hicieron esas más de 50 personas hace apenas 2 meses, pasando dolorosamente por el silencio de una sociedad, que ya sólo reconoce algo a través del espectáculo mediático. Pilar, el racismo que hay en esta sociedad, es mucho más racismo cuando está sepultado entre el silencio y la impunidad que confieren las prisiones. Como decía un amigo, compañero,... y abogado, en una charla sobre la pena de muerte y ante la desafortunada y frívola intervención de una periodista, en este país no hay libertad de expresión. En el estado español no hay libertad de expresión, y por eso cuando un grupo de personas sensibilizadas con lo que sucede en las prisiones, nos juntamos en la Plaça St. Jaume para reclamar la libertad de Benjamí, de Francisco Brotons, de Amadeu Casellas, de Laudelino Iglesias, de..., somos filmadas a escondidas desde la Generalitat, o sometidas a seguimientos en las calles y vigilad@s nuestras vidas por la recuperada policía social. Eso mismo sucede cuando lo hacemos ante la Delegación de Gobierno del estado español. Como decía ese amigo y compañero y... abogado,... en este país tampoco hay libertad de expresión. Esas libertades por las que luchamos en la calle tantas personas "anónimas". ¿Dónde está aquello que reclamábamos de "Llibertat, Amnistia i Estatut d'Autonomia"? ¿Recuerdas las protestas de Xirinachs? ¿Cuántos políticos permanecen hoy de pie en sus escaños? ¿Acaso piensas que salieron en libertad todos aquell@s pres@s polític@s por los que tanto peleamos? ¿Y dónde quedó aquello

"Hay una cadena perpetua encubierta. En el estado español, hay varías personas que ya han pasado más de 20 años en prisión"

de "pres@s polític@s a la calle y comunes también"?

Cuenta los años,... 20 años atrás, 20 años en prisión,... siguen allí, en el mismo olvido, en la amnesia histórica,... siguen peleando por su libertad, por las libertades. Si vieses algunas de sus cartas, leerías que "sólo" quieren cambiar el mundo por uno que sea más justo. En fin Pilar, te escribo todo esto con mucho escepticismo, pero desde una profunda convicción, que se niega a aceptar la patética realidad; porque cuando consigues hablar con estas personas, se caen esas máscaras de monstruos que las instituciones de la represión les han colocado y que nosotr@s, por nuestra comodidad y seguridad, preferimos mantener en la ignorancia; cuando realmente sientes que la utopía se conserva en ell@s. Una utopía por la que hoy y siempre, vale la pena luchar; porque entre otras muchas cuestiones, cuando escuchas como Amadeu o Laudelino te explican que todos sus amigos, todos los que han conocido en cada una de la lista interminable de prisiones por las que han pasado, han muerto por la enfermedad, o por una brutal paliza a la que eufemísticamente llaman suicidio, o por disparos de la policía, o porque ya no entendían la vida,... parece que nada ha cambiado; y me niego a seguir mintiendo como un bellaco y a dejar de llamar las cosas por los nombres contra los que aprendimos a revelarnos: fascismo, exterminio, tortura, dictadura, genocidio, despotismo...

Un saludo libertario:

Gorka

PD: Para evitar susceptibilidades te diré que, a pesar de mi nombre, no soy vasco, sino de Barcelona y por supuesto, ni soy independentista, ni comparto la parte fundamental de sus ideas. Todas las personas que he mencionado, existen, son reales; y las que están presas, a excepción de Benjamí (al cual no conozco personalmente, aunque sí que conozco a su hermana y a vari@s de sus amig@s y compañer@s) y las mujeres de Soto y Brieva o Brotons, son lo que tan perversamente llaman pres@s sociales y no polític@s, aunque para mí tod@s son sociales y polític@s a la vez.

Un recluso muere de Sida antes de que le concedan el tercer grado. El juez no le dio permiso para salir porque la Audiencia restringió las concesiones de libertad.

Regina Laguna, Valencia

El juez de Vigilancia Penitenciaria Ernesto Alberola muestra orgulloso una placa del Centro Penitenciario de Picassent en reconocimiento por su sensibilidad y humanismo hacia los presos. Pero esta vez no pudo demostrarlo por Juan, un joven recluso, enfermo de Sida, que en agosto cumplía una condena de cinco años. Salió el 13 de abril, camino de la funeraria.

El expediente abierto recientemente por el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) contra este magistrado, que lleva 20 años en el cargo, ha obligado a modificar el sistema de concesiones de libertad en tercer grado para los presos que están a punto de cumplir su condena y se ha acordado un sistema restrictivo.

Desde finales de marzo, la sala primera de la Audiencia, que resuelve los recursos del fiscal penitenciario, acordó junto al juez que los recursos serían a dos efectos, y que los presos no saldrían a la calle en tanto la sala no se hubiera pronunciado. El elevado número de concesiones de libertad en tercer grado otorgadas por el juez y los recursos en contra del fiscal penitenciario en casi su totalidad están en el centro de la investigación.

El magistrado Ernesto Alberola, que ayer recibió la primera notificación oficial del TSJ para declarar en esta causa, manifiesta que "yo estoy a favor de la rehabilitación y la reinserción de los presos, y creo en ello".

La historia de Juan

Juan Alfredo V. E., un joven de Alcácer, había pasado los últimos cinco años en Picassent. Cuatro meses antes de cumplir la condena por robo y tráfico de drogas falleció. "Salió con los pies por delante y yo no me enteré hasta cuatro días después". Mari Carmen, su madre, quiere darle un último adiós a su hijo.

Su otro hijo, que también cumple condena en Picassent, le dijo hace dos meses: "Mamá, Juan está muy mal", al tiempo que le informaba de que "por el artículo 60" podía salir de prisión en tercer grado. "Los médicos no querían decírmelo y mi hijo me contó que le habían detectado tuberculosis". Hace dos años ya le curaron de un cáncer de pulmón, tras un tratamiento de siete meses con quimioterapia. El Sida hizo el resto.

"La asistenta social me preguntó si podía hacerme cargo de él". Con todos los papeles firmados, le dijeron que tenía el tercer grado. "Antes de San José fui a ver a mi hijo y estaba todo hinchado". Le dijo que no sabía qué tenía y al día siguiente lo ingresaron. "Fui a ver a ese juez que dicen que saca a todo el mundo de la cárcel, pero sólo me dio esperanzas". Días después volvió junto a su abogado "y nos explicó que estaba estudiando el expediente, pero no le dio tiempo".

El 13 de abril, a las siete de la tarde, Juan falleció, solo, en el pabellón de judiciales del Hospital General, donde trasladan a los presos enfermos. "Me lo comunicaron cuatro días después porque yo llamé. Lo sacamos para enterrar".

Las alarmas de la cárcel de Valencia fallan porque los ratones han roído los cables.

Muere otro preso en la cárcel de Langraitz

Aitor de Miguel, de 28 años de edad, con una enfermedad diagnosticada y con prescripción facultativa que ordenaba que no estuviera solo, dada la gravedad de su enfermedad, falleció el pasado sábado 21 de abril en la cárcel de Langraitz (Nanclares de la Oca, Álava), al no cumplirse esa prescripción.

Muchos de l@s pres@s de Langraitz ayunaron el domingo 22 en protesta por esta muerte, a pesar de la presión y las amenazas de algunos funcionarios sobre posibles traslados o pérdidas de permisos a quienes secundaran la protesta.

La asociación Salhaketa, que ha sido quien ha dado a conocer esta muerte, no quiere que esta barbaridad se silencie y denuncia la desidia y la inhumanidad del sistema penitenciario, que permanece indiferente ante estas muertes evitables. Por eso exigen responsabilidades al servicio médico y a la dirección de la cárcel de Langraitz, a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias así como a la Dirección de Justicia del Gobierno vasco, que tiene firmado un convenio con la DGIP en el que asume competencias en el tema de la sanidad en las prisiones situadas en su territorio.

Pititako Irratia,
Langraitz (Álava), 23/4/01.

Comunicado de los compañeros del centro de exterminio de Teixeiro (Curtis-A Corunha)

A pesar de que no estamos muy de acuerdo con estas acciones pacíficas que estamos desarrollando tod@s l@s pres@s en exigencia de la abolición del FIES y del régimen de aislamiento, la excarcelación de l@s pres@s enferm@s con padecimientos incurables, la puesta en libertad de l@s pres@s que ya hayan pagado 20 años de cárcel y el cese de la dispersión, entre otras, puesto que creemos que esta via no es la más acorde para unas reivindicaciones de tales envergaduras. Los compañeros de esta galería nº 3 y los de la galería nº 2 hemos secundado el txapeo y la huelga de hambre, cada cual a un nivel determinado y dentro de sus posibilidades.

GALERÍA Nº 2: José Manuel Yáñez Martínez, Felipe Martínez Gallego, Juan García Vagueiro, Juan Carlos Rodríguez Carreiras, Ramón J. González Guedes.

GALERÍA Nº 3: Jaime de la Cruz Jiménez, Santiago Cobos Fernández, Luis Jiménez Jiménez, Luis Fernando Riera Alonso, José Ramón Cascos Fernández, José A. Vilasó Pardavila.

Recibid un cordial abrazo libertario de todos los compañeros de estas cavernas.

Resistencia, 13 de mayo de 2001

Mark Barnsley: 7 años rehén de la injusticia*

Desde el puente de Grindelford, atravesé los campos hacia el bosque con una ligera llovizna cayendo a mi alrededor. Al cruzar el río, continué hacia Claver Sough, haciendo una pausa por el camino para observar a una hembra de pájaro dando de comer a su cría en el nido. Paré para tomarme un sándwich y una cerveza antes de continuar hacia Baslow, y entonces caminar fuera de los límites de Baslow y más allá de los páramos.

Había estado muy ocupado todo mayo y principios de junio, trabajando en dos guías de senderismo que estaba escribiendo a la vez. Varios días a la semana los pasaba fuera del distrito de Peak, paseando por las rutas que pensaba usar, algunas veces con mi familia, pero normalmente solo.

"Yo dudo que cualquiera que mirara mi caso en 1994 pensara que yo sería declarado culpable, a excepción claro de los estafadores y mentirosos que me metieron aquí"

Aquel día en concreto continué a lo largo de las cimas de Curbar y los límites de Froggatt, y entonces bajé atravesando el bosque hacia la parte de atrás del puente de Grindelford. Salvo un corto periodo de lluvia al principio de mi paseo había sido un día caluroso, un buen día. Yo me sentía feliz y satisfecho mientras hacía el camino de vuelta a casa con mi compañera y mis hijos. Estos recuerdos son tan débiles ahora que podrían pertenecer a otra persona, podrían ser algo que hubiera leído en un libro hace muchos años. Todavía me aferro a ellos, representan mi último día entero de libertad. El día siguiente era el 8 de junio de 1994, un día que he repasado en mi cabeza cientos de miles de veces. Empezó bastante bien, como cualquier otro. Mi vida era feliz entonces, yo me sentía contento de una manera que no se ha vuelto a repetir desde entonces. He estado repasando todos los "if only... (¡ojalá¡)" incontables veces: ¡ojalá Jane no me hubiera llamado!; ¡ojalá Sam no hubiera tenido una cita!; ¡ojalá yo hubiera estado enfermo!, etcétera. Pero el desastre se dirigía a mi vida tan implacablemente como una bala, y yo no lo sabía.

*Mark Barnsley es un conocido sindicalista y activista de izquierdas, conocido entre otras cosas por sus actividades de apoyo al pueblo palestino. Acusado por un policía de ser el autor de unos atentados con bomba, denunció al policía, el cual perdió el juicio y fue sancionado con un cambio de destino. Hace siete años, se encontraba con su compañera y sus hijos en un bar, el Pomona, cuando entró en el mismo un grupo de jóvenes bebidos que empezaron a meterse con los presentes y a amenazarlos. Se produjo una pelea en la que se vio envuelto Mark, que consiguió arrebatar una navaja a uno de los jóvenes agresores, hiriendo a uno de ellos al defenderse. Este incidente fue aprovechado por el policía represaliado, que entretanto había vuelto y ocupaba un puesto de responsabilidad en la comisaría local, para acusar a Mark Barnsley —sobre el que la policía ya tenía el ojo puesto hacía tiempo sin poder acusarlo de nada—, el cual a resultas del montaje policial-judicial fue condenado a una decena de años de prisión, resultando todos los demás acusados absueltos.

Mis preocupaciones eran que mi hija Daisy estuviera cómoda en su cochecito, que tuviera una capucha en caso de que lloviera..., no que yo sería atacado a la luz del día y que mi vida estaba a punto de cambiar para siempre.

Este año, el 8 de Junio del 2001, se cumplen siete años desde el incidente de Pomona, siete años atrapado en una pesadilla. Todavía estoy esperando a que el CPS entregue la prueba que estaban obligados legalmente a revelar en 1994; todavía espero incluso que el CRC empiece a investigar mi caso y, por supuesto, todavía espero justicia.

Yo no sé lo que estarías haciendo tú el 8 de Junio de 1994, pero hace ya mucho tiempo, ¿verdad? John Major era todavía primer ministro (Tony Blair había sido sólo elegido líder del Partido Laborista), Carlos y Diana estaban todavía casados y Bill Clinton podía pretender ser honesto. Los móviles estaban limitados a los yuppies, la policía no llevaba botes de gas ni bastones extensibles, e Internet estaba todavía en su infancia. No había Lotería Nacional, ni Channel nº 5, ni "Spice Girls", ni "Trainspotting", ni "Pulp Fiction". Yo tenía 3 niños en 1994; ahora el mayor es casi un adulto y el más pequeño, que nunca ha conocido un padre que no estuviera en la cárcel, tiene 7 años.

Yo dudo que cualquiera que mirara mi caso en 1994 pensara que yo sería declarado culpable, a excepción claro de los estafadores y mentirosos que me metieron aquí. No satisfechos con declararme culpable, el Estado ha continuado intentando destruirme a lo largo de mi encarcelamiento. Durante 7 largos años he sido molido bajo el talón del Estado, sujeto a torturas psicológicas (y a veces físicas) y a la violación de mis derechos humanos. Sin embargo, quitándome tanto, tratándome tan mal, ellos me han hecho ver la realidad con una claridad que sólo ha reforzado mi determinación de luchar por la justicia.

Durante los últimos 18 meses mi trato en manos del servicio de prisiones ha sido particularmente inhumano, puesto que ellos han buscado aislarme y romper mi ánimo. Desde enero del 2000 he estado en 7 cárceles diferentes de alta seguridad (en 2 de ellas 2 veces), he estado en aislamiento 7 veces, he sido apaleado, sujeto a incontables inhumanidades, me han robado y destruido mis propiedades, me han separado de mis papeles legales durante meses seguidos, mi correo robado, mis visitas atormentadas, y no puedo ver a mis hijos. Actualmente estoy en la peor cárcel a largo plazo de Gran Bretaña, un modelo de corrupción y abuso, y mi situación empeora. Y la moral en bancarrota de los mandarines del servicio de prisiones e incluso el propio ministro de prisiones Paul Boateng se atreven a afirmar que yo estoy siendo tratado de hecho de forma rutinaria. Si éste es el caso, sólo muestra lo verdaderamente podrido y malo del sistema que ellos dirigen.

Las mentiras escritas por personas como Boateng, Atherton, Narey y otros son vergonzosamente transparentes; a no ser por la pura deshonestidad descarada, el director aquí en HTM Wakefield es

inmejorable. En una reciente carta que se envió a los que escriben para quejarse por mi traslado aquí, él tuvo el descaro de decir que yo estaba "haciendo uso de toda la amplia gama de facilidades/medios que esta prisión le ofrece".

Ésta es un prisión con la mayoría de una lista imaginable de propiedades restringidas, donde la mayoría de los días los presos ni siquiera tienen el mínimo reglamentario de hora y media de ejercicio, donde no hay garantía de recibir el correo que te envían, donde muchas de mis visitas han sido detrás de un cristal, y donde yo tuve que esperar 2 semanas para mi primera ducha. No sé cuáles son aquellas "facilidades", pero el Sr. Shaw probablemente considere un privilegio que los presos sean despertados con una paliza cada mañana. Wakefield está en la división de honor del movimiento de castigo, y esto es a todas luces evidente. Cualquiera del servicio de prisiones que diga lo contrario es simplemente un mentiroso. Cada día sigo retenido dentro de las garras de mil tiranos, grandes y pequeños, quienes continúan haciendo todo lo que pueden por destrozarme. Deben condenarse los abusos a los que estoy sujeto, y ruidosamente, porque al final ellos darán lo mismo, ellos nunca lograrán su objetivo de ponerme de rodillas. Yo permanezco desafiante, y continuaré luchando por la justicia hasta mi último respiro.

"Desde enero del 2000 he estado en 7 cárceles diferentes de alta seguridad (en 2 de ellas 2 veces), he estado en aislamiento 7 veces"

La solidaridad que yo recibo me hace más fuerte y me anima cuando a veces me encuentro peor. Ha llevado mucho tiempo y un duro trabajo a un pequeño número de personas, pero finalmente la campaña está empezando a prosperar. Son varias las iniciativas en marcha a la vez: pronto tendremos un nuevo panfleto, un CD, actos públicos, y de un modo esperanzador todavía más actos inspiradores de acción directa y manifestaciones de solidaridad. La campaña parece que va a más. Pero para que la campaña llegue a ser verdaderamente eficaz todavía se necesita la implicación de muchas más personas. Tenemos una gran lista de direcciones para enviar información sobre la campaña, pero sólo un porcentaje pequeño de los que están en ella están contribuyendo directamente en la campaña. El interés por mi situación es bueno y está bien, pero sin solidaridad concreta no se conseguirá que se me haga realmente justicia. La acción del 8 de junio de este año representa una oportunidad de hacer algo realmente para todos los muchos individuos y organizaciones que saben de mi situación de injusticia, al permitir que las autoridades sepan que yo no estoy solo y que no se tolerarán los continuos abusos de los derechos humanos a los que soy sujeto. Han pasado 7 años desde la última vez que probé el aire dulce de la libertad, por favor no permitas que

el Estado me entierre por más tiempo, exige justicia ahora.

Mark Barnsley - Wakefield Prison

En solidaridad con la continua lucha de Mark por la justicia y en el 7º aniversario del ataque por él sufrido (conocido como "El incidente de Pomona") hemos convocado un día de acción el viernes 8 de junio. Pedimos firmemente a todos los comprometidos en la lucha contra la injusticia una muestra de fuerza en apoyo a Mark. A la luz del incremento de los niveles de acoso contra Mark y su campaña de apoyo, es crucial que envíes un mensaje claro, a los que detentan la última responsabilidad, de que nosotros estamos determinados a conseguir que se haga justicia.

Enviad cartas de protesta a:
Minister of Prisons and Probations
Paul Boateng
The Home Office
50 Queen Anne's gate
Londres (Inglaterra)
O a Paul Boateng al fax:
+02072734090

Morir por dignidad

Jamas pensé que un libro pudiera levantar escamas, represalias, venganzas y más represión...

Que pudiera ocurrir en un pais democrático como se presume es ya España. Jamas lo hubiera podido pensar ni creer. Me habria resultado impensable. Llevo más de 20 años en prisión y me gusta escribir durante la noche, cuando duermen los "pitbulls", cantan las cigarras y afloran las musas de mi inspiración. Tambien me resulta más fácil expresarme y hablar de mi dolor sin vergüenza, porque las sombras de mi celda impiden que puedan verme los ojos de los carceleros que se que tanto me odian. Durante esos años de privación de libertad vi fallecer muchos amigos, compañeros o simples presos conocidos, que por el simple hecho de estar presos ya me sentia unido a su dolor y sus angustias. Cuando los veia llorar se me estremecia el alma, ya que es muy díficil acostrumbarte a ver sufrir, llorar y maldecir a otros sometidos por las barbaries del abuso, por el simple hecho de demostrar que estaban en posesión de mayor fuerza o poder que los anteriores.

No, de ninguna manera. Jamas hize por acostrumbarme al dolor ajeno, ni al odio como respuesta, por muy en desigualdad en la que se desarrollara esa lucha de dolor por el dolor o la muerte por la muerte. Y hoy, pese a todo, me alegro de no haberlo hecho. Puede que para no convertirme en una máquina de odiar o un terrorista con ansias de venganza y sed de sangre. Juro que prefiero no haber caído en ese error.

Sin embargo, he de reconocer que en estos años de torturas en las cárceles españolas, para defenderme del fascista que viene a torturar, si que he ido mentalizandome para morir dignamente, sin caer en la venganza y, llegado el caso, caer dignamente. Cuando les repetía esto a mis amigos me llamaban

"tonto", "idiota", "cobarde",... y yo les decia: siempre se ha dicho lo peor de mi, ¿qué voy a perder porqué volvais a hacerlo una vez más? Ya no me humilla un insulto verbal.

En 20 años de carcel uno llega a presenciar mucho dolor, propio y ajeno, aunque algunas veces duela más el ajeno, y se hace necesario denunciar que siguen habiendo celdas de tortura y cárceles para segregar, estigmatizar a los seres humanos. Sin ir más lejos ahí tenemos el C.P. de Can Brians (en Martorell) de donde se me sacó porqué salia a denuncia diaria. (Hay abogados que pueden dar crédito y algún que otro juez). Una prisión provista de un departamento llamado "Especial", con unas celdas provistas de camas empotradas al cemento del suelo, con argollas soldadas en pies y manos donde se cruzifica (nunca mejor dicho) como a un Cristo, al que apalean durante dias y noches, sin permitir dejarlos hacer sus necesidades fisiológicas, etc., etc.

Por publicar *Hasta la Libertad* en el C.P. de Quatre Camins, ya he recibido cuatro (4) palizas a manos de mis carceleros. Llevan muchos años mintiendo y engañando a la opinión pública, y en mi libro se cuentan demasiadas verdades. Esto ellos lo saben y es muy cierto como para poder ser desmentidas por los carceleros. Si me pusieran una denuncia formal ante un tribunal, con la de internos torturados que hay aun en las prisiones, les aseguro que serian ellos solos (los carceleros) los que se condenarian. Y, claro, no lo van a hacer, no se lo van a poner tan fácil a los juezes... Tras las últimas palizas recibidas en Quatre Camins por repugnancia a entablar conversación con los carceleros, decidí coserme la boca, y así he permanecido varios dias sin hablar, sin beber y sin comer nada. No se merexen la palabra de un ser cuyo único delito es haber robado varios coches e intentar mejorar las condiciones de vida o fugarse de la prisión. Seguro que ellos han causado más daño a la sociedad, lo que ocurre es que siempre lo han hecho amparados tras la impunidad de unas paredes de cemento, una puerta de hierro y el silencio y la soledad de una cárcel ciega y muda que cuando un preso habla, ocurre esto: lo que me hacen hoy a mi, 20 años encarcelado, ¿imaginan la de fustración, silencios y todo tipo de injusticias que tuve que pasar? Por eso, sólo por eso, decidí escribir *Hasta la Libertad* editado en Abril por Ediciones B.

Por favor, dejenme darle las gracias a todas las personas que han tenido el coraje y valentia de apostar por la publicación de *Hasta la Libertad*. A Montalban, a Huertas, a Inma Nierga y tantos otros. Se que siempre seguiran habiendo opresores fascistas y contrarios de la palabra, pero eso no será suficiente para acallarnos a los que creemos en la posibilidad de la libertad de expresión, mediante la palabra escrita, o tatuada a sangre en la propia alma.

Seguiremos combatiendo contra los tiranos. A Miguel Hernandez, antes de ser arrancado de su Horiuela natal, le tocó escribir desde una celda a su hijo con los ojos llenos de lágrimas por la cebolla.

Aquella cebolla de llanto o libertad de pueblo. A los presos de hoy nos hacen casi lo mismo, pero sacandonos las lágrimas con spray lacrimógeno. Y así no acabó la lucha. Luego, más tarde, al sr Francisco de Quevedo y Villegas le tocó gritar: "...no ha de haber un espíritu valiente, nunca se ha de decir lo que se piensa, siempre se ha de decir lo que se siente..." O algo así. ¡¡¡Amados valientes de la historia!!!: vuestra es la libertad. Es decir, la lucha por la libertad no será fácil, todo lo contrario, pero seguiremos ahí...

Pero seguro que con espíritus valientes dispuestos a morir con dignidad, a la larga, podemos estar convencidos de que la victoria será de quienes se sienten capaces de luchar y ganar la libertad. El amor de la libertad se siente, araña el corazón, brota en las células...

Para aquellos que no están contentos con mi libro, desearia anunciarles que ya he empezado a escribir el 2º y en este sepan que no me olvidaré de los apellidos de los que murieron, de los que torturaron y de todos.

Siempre hasta la libertad.

Juan José Moreno Cuenca
C.P. Quatre Camins, Dpto. de castigo, Granollers (Barcelona)

Comunicado de Amadeu Casellas

En estos momentos Amadeu se encuentra de nuevo en la prisión de Lleida, pero pasó una semana en Barcelona, en la cárcel Modelo, pues le hicieron un traslado fantasma para romper la solidaridad con él. Ahora ha abandonado la huelga de hambre que mantenía y secundará los ayunos el primer y tercer fin de semana de cada mes.

Comunicado del 22 de mayo de 2001:

Salud compañeros!

Como ya sabéis estos días estoy en la condal, en el centro de exterminio de la Modelo. Modelo de lo que no debería ser, llevo una semana aquí y es una vergüenza en lo que se ha convertido esto, por estos motivos me gustaría que leyerais entera esta carta por la emisora.

En primer lugar no comprendo como los compañeros que se encuentran aquí no se quejan de la bazofia que dan de comida estos fascistas, pan duro, poca cantidad, falta de higiene,... Las celdas dan pena, falta de material, como lejía, escobas en condiciones, fregonas etc. En segundo lugar, la marginación de los "compas" de la cuarta y la sexta galería, estos carceleros están vulnerando derechos fundamentales en el pleno corazón de Karcelona, me pregunto que esperáis para rebelaros contra este sistema corrupto y podrido, en tercer lugar me he enterado de que se han llevado a 12 compas por la propuesta de brazos caídos, y no se ha hecho nada al respecto. La verdad es que no os comprendo ¿qué hace falta para que os deis cuenta de que nos están machacando? ¿Tan difícil es uniros? Ellos son

pocos y cobardes además de fascistas. ¿Qué os pensáis? ¿Que por reír la gracia de los carceleros o convertirse en un perrito faldero, rastrero o chivato os sacará antes en permiso o libertad? Sólo os puedo decir ilusos e ingenuos, la libertad y los derechos se luchan no se piden como limosna, mirar a nuestro alrededor y fijaros bien en lo que estáis viendo y pasando, que os creéis que cuando os lleven a los centros de exterminio de Brians, Ponent, o La Roca os pondrán una alfombra y os dirán que bien lo habéis hecho; lo tenéis muerto ya os encontrareis con más de lo mismo y más pillados. Muchos me conocéis, lo mismo que me conocen los carceleros he recorrido todos los centros de exterminio y todos son la misma mierda y los mismos fascistas, voy dando la cara porque os repito que son pocos y cobardes, como podéis ver sigo vivo y en la lucha continua contra el fascismo carcelario.

Como supongo que ya sabréis en diferentes talegos cada principio de mes, o sea el primer fin de semana se hace huelga de hambre, como cada vez se apunta más peña, yo personalmente las hago el primer y tercer fin de semana y os animo a secundarla porque esto lo podemos hacer todos, es una forma de unirnos y de protestar por la situación que estamos viviendo, al mismo tiempo damos fuerza a los grupos de apoyo del exterior y a los anarquistas que están con nosotros, todo el que se anime a esta lucha en la instancia dirigida al jefe de carceleros (director) y poner en señal de protesta por las condiciones que me encuentro y en reivindicación por:

1º La libertad de los enfermos en fase terminal.

2º Por el fin de los FIES y DERT, las torturas, humillaciones y dispersión de compas.

3º Por la libertad de los que han cumplido los 20 años de cárcel que es lo máximo permitido.

4º Que acaten las resoluciones del tribunal Supremo en lo referente a los toxicómanos.

Por último deciros que la única manera de vencer al enemigo es echándole cojones y unirnos, espero sinceramente que nos unamos y no tengamos miedo, no olvidemos que nosotros ya estamos presos y puteados. Si luchas puedes perder, si no luchas ya as perdido.

Amadeo Casellas Ramón
Centro de Exterminio de
La Modelo

Comunicado para el exterior

Desde el centro de exterminio de Ponent, LLEIDA, quiero felicitar en primer lugar, a Joaquin José Martínez por haber salido del nuevo juicio, no culpable en el doble asesinato por el que estaba condenado a muerte, y por haber escapado del corredor de la muerte; también felicito a su familia por el esfuerzo que han hecho para demostrar que su hijo era inocente; también felicito a la sociedad y a los políticos, ya que entre todos han logrado que saliera a la luz este caso. ¡En-

horabuena José Joaquín Martínez y a toda tu familia!

A los políticos y a los medios de comunicación y a la sociedad en general, no los puedo felicitar sino todo lo contrario; a los políticos les digo que no tienen que hacer viajes a los Estados Unidos para sacar a una persona de la cárcel y de la pena de muerte; estos señores deberían de visitar los centros de exterminio de todo el estado español, porque en estos centros hay muchos condenados a muerte, con enfermedades incurables en fase terminal; su único delito, no tener el dinero para comprar su libertad. A los medios de comunicación, que informen de lo que está sucediendo, presumen de profesionales y de que su obligación como periodistas es informar; en todos estos años y sobre todo en los últimos, no leo ni veo nada de lo que está sucediendo en estos centros de exterminio; no veo que informen de las muertes que se producen contínuamente en los centros; no veo ni leo, la explotación a la que estamos sometidos los presos, ni a las torturas y humillaciones que padecemos; tampoco veo, ni leo el incumplimiento de leyes como la limitación a 20 años, el fin del Regimen FIES en España y el DERT en Catalunya, tampoco ni veo ni leo, como separan a los presos de sus familiares y entorno social. Enhorabuena José Joaquín porque tú y tú familia habeis conseguido llamar la atención de la sociedad, en cambio los presos que estamos en España no lo conseguimos ni jugándonos la vida en huelgas de hambre; es evidente que la sociedad, medios de comunicación y políticos, no quieren ver la realidad de lo que pasa en su propia casa; supongo que es más vistoso fijarse en la casa del vecino. Sólo pido a los políticos, medios de comunicación y a la sociedad en general, que no se dejen engañar por lo que les dicen desde Instituciones Penitenciarias, que se molesten la mitad de lo que se han molestado en José Joaquin y verán lo que está sucediendo a diario en los centros de exterminio de nuestro país.

Amadeu Casellas Ramón,
actualmente secuestrado en el centro de exterminio de Ponent, Lleida (7/6/01)

Un compañero preso opta por amputarse por tercera vez un dedo como forma de protesta contra el sistema penitenciario que le condena a "cadena perpetua"

Carlos Gómez García, interno en Picassent (Valencia), en fecha 9 de Junio del 2001, se amputa un dedo del pie con el objetivo de denunciar la situación a la que el sistema penitenciario de este país le lleva sometiendo durante más de 21 años. Carlos, con 41 años de edad, lleva en prisión desde los 20 años a causa de delitos menores y, tanto él como su familia y sus amig@s nos preguntamos por qué Carlos no está ya en la calle junto a nosotr@s. La ley establece en el Art. 76 del Código Penal un límite máximo de 20 años de cumplimiento, pero en este caso, y en muchos otros, los mismos jueces ignoran sus propias leyes. Por eso les hacemos responsables de las cadenas perpetuas camufladas que se están haciendo cumplir, en la actualidad, a aquell@s pres@s que no disponen de los suficientes recursos económicos para hacer frente a tal injusticia ante los tribunales.

Carlos ha tenido que recurrir en otras dos ocasiones a esta forma de protesta siempre con la esperanza de lograr sacar a la luz pública la realidad existente en los centros de exterminio llamados cárceles. El sistema "democrático" que nos gobierna intenta hacernos creer que el objetivo prioritario de esos centros es el de la rehabilitación y reinserción. Esta afirmación no tiene nada que ver con la realidad. En las cárceles se encierra a las personas sometiéndolas a todo tipo de malos tratos (psíquicos y físicos), vejaciones y humillaciones. Se recurre de forma sistemática al suministro de metadona y otras drogas (legales e ilegales) con el objetivo de tener a las personas presas adormecidas, controladas y en estado de dependencia. Se oculta que en las cárceles, más del 80% de las personas sufren algún tipo de enfermedad (y si no es así no tardarán en contagiarse). Sin embargo, el trato médico y las condiciones higiénicas en las cárceles son vergonzosas. Personas con enfermedades y padecimientos incurables siguen encerradas hasta sus últimos días. Muchas personas son encerradas en centros muy lejanos a su localidad y a su residencia familiar, y si se tiene en cuenta que las familias de l@s intern@s suelen tener pocos recursos económicos, se comprende que lo que intenta la Administración es dificultar las relaciones humanas y afectivas para fomentar el olvido. Much@s compañer@s pres@s están siendo víctimas de unos sistemas de aislamiento totalmente inhumanos y crueles (FIES, DERT...). Y todo esto no debería permitirse.

"Carlos, con 41 años de edad, lleva 21 años en prisión a causa de delitos menores y, tanto él como su familia y sus amig@s nos preguntamos por qué no está ya con nosotr@s"

Carlos, ahora, está autoresocializado (gracias a su afición a los libros). Está estudiando derecho en la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia), pero a medida que aprende más, se da cuenta de cómo pisotean sus derechos y los de muchos otros que se hallan en su misma situación. Ante esto, desde hace años, ha decidido no quedarse de brazos cruzados, y por eso participa activamente, de forma individual y de forma colectiva, en esta labor de sensibilización y concienciación. L@s demás tampoco podemos cerrar los ojos ante la realidad que se oculta tras los muros, y no nos podemos dejar engañar. La cárcel, por mucho que se quiera maquillar, cumple una función exterminadora de la voluntad y de la persona. Y Carlos, con su acción, pretende contribuir a esclarecer la verdad sobre el sistema penitencia-

rio. Por eso, pedimos que difundas lo máximo posible este texto, con la situación y las reivindicaciones del compañero. Hagamos saber a Carlos y a l@s que, como él, plantan cara al sistema que no están sol@s en esta lucha.

NI FIES, NI DISPERSIÓN, NI ENFERMOS EN PRISIÓN.
POR LA VIDA Y LA LIBERTAD: ABAJO LOS MUROS DE LAS PRISIONES.

Un recluso denuncia una paliza propinada por funcionarios

Viernes, 8 de junio de 2001

Malgrat de Mar.- El vecino de Malgrat de Mar Miguel Vázquez, recluso de la cárcel de Quatre Camins, en La Roca del Vallès, ha relatado que el pasado día 23 recibió una paliza por parte de los funcionarios de la prisión, cuya actuación está siendo investigada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. La esposa de Miguel Vázquez, Manuela González, aseguró a Efe TV que cuando pudo visitar a su marido tras la presunta agresión se asustó mucho: "Tenía la cara hinchada y la espalda como si le hubieran marcado con un látigo", dijo, para añadir: "Me dijo que había insultado a un funcionario y fue cuando la tomaron con él hasta dejarlo molido".

Ni la Dirección de la prisión de Quatre Camins ni la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se han querido pronunciar sobre esta denuncia, aunque la Dirección de la cárcel ha sugerido la posibilidad de que las lesiones pudieran haberlas producido otros reclusos o el propio Miguel Vázquez, algo que su esposa considera "totalmente imposible".

El conseller de Justícia, Josep Guàrdia, que compareció ayer en el Parlament, explicó, con posterioridad, que los hechos han sido puestos en conocimiento de la Fiscalía y da así a entender que se muestra partidario de que se investigue la denuncia. El letrado del recluso, José María Serrano, aseguró que, cuando visitó a su cliente, cinco días después de la presunta agresión, presentaba "unas lesiones impresionantes en las muñecas, la cara, hematomas en la espalda y, en general, síntomas de haber recibido golpes en el cuerpo".

El País, **Pere Ríos**, Barcelona

Un preso de la cárcel de Quatre Camins denunció ayer a través de su abogado que hace dos semanas cinco funcionarios le propinaron una brutal paliza. El abogado está a la espera de que se formalice la designación para interponer una denuncia por lesiones en el Juzgado de Granollers. El Departamento de Justicia de la Generalitat negó ayer los hechos, aunque anunció que ha abierto una investigación para aclarar lo ocurrido, como es habitual en estos casos.

Los hechos se produjeron el 23 de mayo, cuando el preso Miguel Vázquez, vecino de Malgrat de Mar, se disponía a entrar en la ducha. Según la versión de su abogado, José María Alonso, cuando el recluso estaba desnudo cinco funcionarios se dirigieron a él y, sin mediar palabra, lo esposaron y le golpearon con las porras por todo el cuerpo. Posteriormente el preso fue trasladado a una celda de castigo y la junta de tratamiento de la cárcel le abrió un expediente que derivó en una regresión del segundo al primer grado penitenciario.

Una semana después, el interno fue trasladado a la prisión de Ponent, en Lleida, pese a que la de Quatre Camins dispone de plazas para presos de primer grado. Ambas decisiones administrativas han sido recurridas por la defensa ante el juez de vigilancia penitenciaria y Justicia.

Un portavoz de este departamento ofreció ayer una versión muy distinta de los hechos y defendió la actuación de los funcionarios, algo poco habitual en estos casos. Según esta versión, el recluso amenazó a los funcionarios verbalmente y después con un objeto que no pudieron concretar. Los funcionarios intentaron reducirle y se produjo un forcejeo, lo que explica las lesiones del interno. Este mismo portavoz aseguró también que el traslado del preso a Ponent, que le priva de poder ser visitado por su familia por falta de medios económicos, no tiene nada que ver con el incidente y que se produjo porque estaban completas las plazas de Quatre Camins para presos de primer grado. Según las mismas fuentes, alguno de los funcionarios pudo excederse en la reducción del preso, pero en ningún momento se propinó una paliza al preso.

Frente a estos argumentos, la defensa del recluso admite que el interno pudo hacer un gesto despectivo a los funcionarios, pero añade que nada justifica la "brutalidad empleada", reflejada sólo parcialmente en el parte de lesiones emitido por el médico de la prisión. "Yo le vi cinco días después y tenía un aspecto impresionante, con hematomas en la cara y en la espalda", asegura el abogado José María Alonso.

La defensa argumenta también que los hechos ocurrieron en presencia de dos reclusos que se han ofrecido a declarar como testigos cuando se presente la denuncia penal. "Es muy raro que un preso se ofrezca a declarar en un caso así, si no es que tiene muy claro que hubo una clara violencia", dijo el abogado.

Del mismo modo, la defensa recuerda que a su cliente le quedaban por cumplir sólo dos meses de cárcel para lograr la libertad, que tenía trabajo para cuando saliera y que nunca había tenido ningún altercado en la prisión. "Ante esa perspectiva, lo más lógico es esperar que pase el tiempo y no buscarse más problemas innecesarios con los funcionarios", afirmó.

Cien presos denuncian carencias graves en la cárcel de Monterroso (Lugo)

El Progreso, sábado 21 de abril de 2001

Un total de 103 internos del centro penitenciario de Monterroso denunciaron ayer deficiencias en el centro. Aseguran que pasaron los meses de invierno sin calefacción y que los pequeños calentadores de aire, aprobados para algunos enfermos por el equipo médico, les fueron retirados tras la última reunión de la Junta Económico-Administrativa celebrada el pasado día 16. Asimismo denuncian la supresión del agua embotellada para los portadores de VIH prescrita por el Hospital Xeral y el hecho de tener que ducharse con agua fría. Los presos amenazan con abandonar la medicación e incluso ponerse en huelga de hambre si no se encuentra solución a sus reivindicaciones.

El director del centro, Miguel Ángel Rodríguez, asegura que la supresión se acordó dado que había mejorado el tiempo. También matiza que la caldera estuvo estropeada tan sólo una semana, en la que el centro careció de calefacción a la espera de una pieza de recambio.

En cuanto a la supresión del agua embotellada, la junta consideró que el agua del centro era potable por lo que se podía sustituir la mineral por la corriente, a lo que los afectados responden que el agua corriente es imbebible porque las cañerías están oxidadas y el líquido presenta un color amarillo, tiene mal sabor y un olor desagradable.

Los afectados dicen:

"El sistema funciona por gasóleo industrial y como ya hace tiempo los carburantes se pusieron por las nubes, nuestra caldera se quedó apagada todo el otoño y todo el invierno".

El director responde:

"Hubo problemas con la calefacción porque se estropeó la bomba de la caldera y faltaba una pieza, pero a excepción de una semana la calefacción funcionó normalmente".

Los afectados dicen:

"Para ducharnos diariamente 300 internos disponemos de 15 minutos y no funcionan ni la mitad de las duchas, amén que en diciembre y enero nos duchamos con agua fría".

El director responde:

"No es cierto que no funcionen parte de las duchas, ni que sólo se disponga de agua fría, tan sólo ocurrió eso cuando estuvo estropeada la bomba de la caldera".

Los afectados dicen:

"Por orden de la dirección, a pesar de aprobarlos el equipo médico y pagarlos los internos, nos retiraron los calefactores y muchos internos necesitaron ser atendidos en la enfermería donde se les colocaron parches en las extremidades para aumentar el riego sanguíneo".

El director responde:

"El equipo médico prescribió el uso de calentadores de aire a unos 30 internos en los meses de frío. La última Junta acordó retirarlos porque son artículos cuyo uso entraña cierto peligro: algunos los dejaban enchufados las 24 horas y otro recluso se quemó".

Los afectados dicen:

"Aquí, por lo menos, somos unas cien personas seropositivas, de los cuales un 50 por ciento ya tenemos sida avanzado o en proceso y nos tenemos que tomar, en el peor de los casos, 24 pastillas diarias por lo que recomiendan 1,5 litros de agua y la del grifo sale oxidada de las cañerías. Tomaremos la drástica medida de dejar la medicación antirretroviral y, si se tercia, hasta dejaremos de comer para que el centro pueda ahorrar un poco más".

El director responde:

"La comisión económica del centro prefirió reducir el costo de agua embotellada y ampliar a otros internos la distribución de un litro de leche al día. Yo mismo y el resto de funcionarios bebemos el agua del centro, que se analiza mensualmente y es potable, así que el médico recomendó invertir ese dinero en más leche. No creo que los internos con sida abandonen una medicación que les está manteniendo las defensas".

Un preso de Tenerife II afirma que el recluso herido fue empujado del tejado

La Opinión de Tenerife, lunes 2 de julio de 2001

Un preso de Tenerife II, testigo director del motín del pasado lunes, ha asegurado que la revuelta fue una protesta contra los abusos y agresiones "habituales" por parte de los funcionarios, y no un intento de fuga o una acción para hacerse con el control de la cárcel. Asimismo, ha denunciado que los reclusos heridos fueron tres, uno de los cuales "fue empujado desde el tejado", "no se cayó, sino que le tiraron del tejado abajo y después le patearon en el suelo".

"Los guardias no están preparados psicológicamente para desenvolverse en este entorno. Se dejan llevar por sus problemas cotidianos y no son conscientes de que tienen una labor reinsertadora. Les hablas de derechos y te responden que te meten cuatro hostias y te quitan la tontería".

Por supuesto, las palabras de José (quien declara) no son compartidas por los 130 funcionarios que en la actualidad trabajan en Tenerife II y que deben controlar a más de 2.500 internos en un recinto pensado para 650.

En rueda de prensa, los funcionarios dijeron que lo ocurrido el lunes "fue muy grave", en el sentido de que uno de sus compañeros recibió "una brutal paliza" y estuvo a punto de ser apuñalado por un interno cuando se hallaba en el suelo.

Valoración de personas con infección de VIH

Introducción

Los responsables de la calificación del grado de minusvalía de varias comunidades autónomas han solicitado al INSERSO aclaraciones sobre los baremos aprobados por el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de evaluación de personas con infección de VIH.

Por otro lado, la redacción del texto del baremo médico puede inducir a distintas interpretaciones respecto a la combinación posible de las afecciones que, epidemiológica y fisiopatológicamente acompañan a la infección por VIH/SIDA.

Hasta tanto no se constituya la comisión estatal prevista en el mencionado Real Decreto y con el fin de unificar los criterios de valoración y de clarificar el sentido real del texto del baremo, se han elaborado por la Subdirección del plan de acción y programas para personas con discapacidad (consejería técnica) las puntualizaciones que se detallan a continuación:

Pautas para la valoración de la discapacidad y calificación del grado de minusvalía de personas con infección de VIH

1) Dadas las especiales características que concurren en las personas con infección VIH, se considera fundamental que su valoración sea multidisciplinar, realizada en todos los casos por los tres miembros del órgano técnico de valoración: médico, psicólogo y trabajador social.

2) La valoración de la infección por VIH/SIDA, al igual que las otras enfermedades, no ha de restringirse al capítulo específico en que se define. Debe recalcarse, por tanto, que todas las afecciones que se relacionen —epidemiológica o fisiopatológicamente— con la infección por el VIH pueden ser combinables: hepatitis víricas crónicas, secuelas neurológicas, reacciones adversas a fármacos, secuelas del abuso o dependencia de sustancias psicoactivas, trastornos mentales asociados, etc.

"Dadas las especiales características que concurren en las personas con infección VIH, se considera fundamental que su valoración sea multidisciplinar"

3) Consecuencia de lo anterior, los párrafos 4º y 5º de las "Normas para la valoración de la discapacidad en casos de la infección por el VIH" deben entenderse como que "el grado de discapacidad incluido en cada clase de la infección por VIH es atribuible a las enfermedades asociadas a dicha infección".

4) En cuanto a los "episodios anuales de enfermedades relacionadas con su inmunodeficiencia, que precisan atención médica hospitalaria durante al menos 24 horas cada uno o durante (=) de x días al año", que se utilizan como criterio como categorizar a los pacientes en clase 2, 3 o 4, debe entenderse por "atención médica hospitalaria" cualquier atención médica realizada en servicios relacionados con un hospital de referencia, incluyéndose en ello, por ejemplo, la llevada a cabo en hospital de día, hospitalilización a domicilio, servicio de urgencias, unidad de estancia corta, etc.

5) Por lo que se refiere a los aspectos psicológicos, en las normas de carácter general del capítulo 16, relativo a la valoración de enfermedad mental, aparece la referencia concreta a la "dependencia de sustancias psicoactivas", no valorándose ésta en sí misma sino las patologías asociadas, tanto previas y predisponentes, como las secuelas que originan. Es debido a que DSM-IV, en el apartado correspondiente, confirma que los trastornos inducidos por sustancias psicoactivas presentan síntomas que se asemejan a los trastornos mentales primarios no inducidos por éstas. Así, delirio, trastorno psicótico, trastorno del estado de ánimo, ansiedad, trastorno sexual, del sueño, etc., pueden diagnosticarse independientemente de su etiología, ya que lo que se valora es su grado de incidencia en las actividades de la vida diaria y su repercusión en la actividad laboral, lo que queda suficientemente recogido en los trastornos mentales primarios.

De otra parte, existe una referencia concreta —en la valoración de la actividad laboral, clase III, discapacidad moderada— que alude a la dificultad en los "contactos sociales" redactada explícitamente para valorar casos en que, de uno u otro modo, la persona percibe resistencias a su posible integración laboral.

6) Factores sociales. El Baremo de Factores Sociales Complementarios, al igual que en cualquier otra discapacidad de distinta etiología, debe ser aplicado en su totalidad.

Sin embargo, existen dos referencias específicas, teniendo en cuenta la problemática de las personas con infección VIH:

– En el factor entorno, al hacer mención expresa a "problemas de rechazo social".

– En el factor laboral, al homologar su situación a la de cualquier otro colectivo con dificultades asociadas a la hora de conseguir un empleo estable.

A LA AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN 4
C/PRIM 12
MADRID

El abajo firmante … en calidad de presidente/a de la Asociación … con domicilio … a efectos de notificaciones en la Calle … de … , provincia de … comparece y como mejor proceda en derecho

Manifiesta:

1. Que por esta parte se realizó en tiempo y forma ante esa Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, anuncio de interposición de Recurso

Contencioso Administrativo contra la Orden Ministerial de 18 de Diciembre de 2000, publicada en el B.O.E. con fecha 12 de Enero de 2001 "por la que se crea un fichero de carácter personal, gestionado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, relativo al Sistema de Información sobre nuevas infecciones (SINIVIH)".

2. Este colectivo tiene constancia de la existencia de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, recurso directo contra la OM 18/12/2000, interpuesto ante esa Sección 4ª de la Audiencia Nacional por la Asociación PreSOS Galicia, (Procedimiento Abreviado nº 226/2001).

3. Tenemos constancia directa de que en el citado procedimiento comparece actuando en calidad de presidente de la Asociación PreSOS, Francisco Xabier Fernández del Buey, en calidad de defensa letrada Cándido Soria Fortes y en funciones de representación procesal María Jesús González Díez, habiéndose designado domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Padre Claret nº 28 - 7 C de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 34. 1. LJCA 29/1998 de 13 de Julio, "Serán acumulables en un proceso las pretensiones que se deduzcan en relación con un mismo acto, disposición o actuación."

Artículo 36.1. "Si antes de la sentencia se dictare o se tuviere conocimiento de la existencia de algún acto, disposición o actuación que guarde con el que sea objeto del recurso en tramitación la relación prevista en el artículo 34, el demandante podrá solicitar, dentro del plazo que señala el artículo 46, la ampliación del recurso a aquel acto administrativo, disposición o actuación." Artículo 37.1. "Interpuestos varios recursos contenciosos-administrativos con ocasión de actos, disposiciones o actuaciones en los que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 34, el órgano jurisdiccional podrá en cualquier momento procesal, previa audiencia de las partes por plazo común de cinco días, acordar la acumulación de oficio o a instancia de alguna de ellas".

Por ello:

Solicita

Tenga por cumplimentado el trámite de subsanación y, conforme a lo dispuesto en el Art. 45.3 de la Ley Jurisdiccional, se proceda a dictar la acumulación del presente Procedimiento Abreviado, con el ya citado PA 226/2001, interpuesto por la Asociación PreSOS Galicia, por existir pretensiones análogas en la impugnación directa de la OM 18/12/2000, interpuesto ante esa Sección 4ª de la Audiencia Nacional. En aplicación del Artículo 34. 1. LJCA 29/1998 de 13 de Julio, manteniéndose el domicilio a efectos de notificaciones en la dirección establecida en el encabezamiento del presente escrito, por ser ello justo.

Interior admite que la atención sanitaria a los presos empeora

Diario Médico, lunes 2 de julio de 2001

En un Informe que ha elevado Interior al Pleno del Consejo Interterritorial, que se celebrará este sábado, se admite que este Ministerio no tiene capacidad para financiar una sanidad penitenciaria de calidad, lo que provoca deficiencias en la atención a los reclusos y el aislamiento profesional de su personal sanitario.

Este texto destaca que "de ahí que la sanidad penitenciaria presente limitaciones, tanto en atención como en eficiencia y eficacia, en relación con la que se ofrece a la población general, más aún teniendo en cuenta la alta incidencia de enfermedades que se dan en la población reclusa". Interior se lamenta que el Sistema Nacional de Salud (SNS) no termine de identificar como propios a los usuarios que acceden desde la red penitenciaria, y advierte que la progresiva transferencia de la competencia sanitaria, la aparición de los planes regionales de salud y el desarrollo de nuevas fórmulas de gestión y financiación "hacen de la sanidad penitenciaria un dispositivo cada vez más alejado del SNS".

De este informe se destacan cuestiones harto interesantes como, por ejemplo:

– En cuanto a la atención primaria, "la ratio de personal sanitario por mil internos es de 28, lo que en el ámbito de distribución de médico/interno representa una relación de 1:112".

– "La condición funcionarial del personal sanitario de II PP conlleva una difícil organización de los servicios en situaciones de falta de efectivos, teniendo que recurrir a la contratación de funcionarios interinos, a través de un procedimiento no demasiado ágil, o de profesionales a través de empresas de servicios, lo que incrementa el gasto y debilita el principio de responsabilidad administrativa, así como puede llegar a producir una disminución en la calidad de la atención, y la responsabilidad subsidiaria de la Administración frente al incumplimiento de las leyes laborales de las empresas contratadas".

– "La progresiva transferencia de la competencia sanitaria a las comunidades con la consecuente aparición de los Planes de salud comunitarios y el desarrollo de nuevas fórmulas de gestión y financiación de los recursos, hacen de la sanidad Penitenciaria un dispositivo cada vez más alejado del Sistema Nacional de Salud, menos eficiente y con más limitaciones en la consecución del principio de igualdad y equidad".

Cómo detener el avance de un movimiento

ACOPS
A.C. 24103 Barcelona
08080 Barcelona

Tras varios años de ausencia de lucha organizada en las prisiones del estado español, a finales del 99 surgió, desde diversos aislamientos, una propuesta de lucha colectiva que pretendía extenderse y coordinarse por todos los centros de exterminio de este país. En un principio se hizo un llamamiento a las personas, grupos, colectivos y organizaciones sensibles contra la humillante realidad penitenciaria, para que desde el exterior, se solidarizasen con la lucha que se pretendía iniciar. Poco a poco la voz de nuestr@s compañer@s pres@s fue rompiendo el cerco de los muros del silencio y de la vergüenza que los aíslan y consiguieron que su voz y su lucha superase las artificiales fronteras estatales, creando todo un movimiento de solidaridad activa internacional, a través del cual se difundieron sus más elementales reivindicaciones:

– Cierre del FIES (Ficheros de Internos en Especial Seguimiento) y fin de los aislamientos.

– Cese de la dispersión.

– Libertad para l@s enferm@s terminales o incurables.

– Libertad para las personas que han cumplido más de 20 años de condena.

Txapeos (huelgas de patio) y ayunos de fin de semana fueron las primeras acciones que secundaron un@s 400 pres@s en más de 20 prisiones de todo el estado. Hasta esos momentos toda protesta contra el sistema penitenciario se había quedado limitada a la denuncia individual, técnica o administrativa. Con el planteamiento colectivo de lucha, se daba un importante paso en el compromiso para una posible organización informal de resistencia contra el exterminio dentro de las prisiones y para despertar la aletargada conciencia dentro y fuera de las prisiones; y lo que es todavía aún más importante, para demostrar con la acción que el movimiento de lucha no necesita de grandes organizaciones, si hay deseo, y que la dirección de esta lucha no tenía por qué venir de fuera hacia dentro, sino que en todo caso, desde el interior de las prisiones, con sus comunicados, opiniones, propuestas y debates, l@s compañer@s pres@s podían tomar un papel decisivo y abrir nuevos espacios de lucha, que podían tener su continuidad también en la calle. Día a día, el movimiento de resistencia y solidaridad activa fue creciendo, lentamente pero con decisión, y tras los primeros problemas con organizaciones de apoyo de corte más legalista, se pudo superar con cierta dignidad muchas de las dificultades y obstáculos que fueron saliendo al paso; tanto es así, que el propio estado y sus mediáticos esbirros empezaron a silenciar o criminalizar toda acción en solidaridad y en apoyo a la lucha colectiva de l@s pres@s. Entre esas acciones, sólo coparon los medios de desinformación, el envío de 7 paquetes bomba (3 de ellos eran simulados y sin ninguna carga explosiva) a diversos periodistas, medios de desinformación o dudosas ONG's que habían participado activamente en la desinformación y en la criminalización de todo el movimiento. Ninguno de estos paquetes llegó a estallar, pues todos fueron detectados antes de llegar a su destino final. Es precisamente en este contexto, y justo en el momento en que se estaba planteando una propuesta de huelga de hambre indefinida, que podría significar un paso cualitativo en la lucha colectiva, y preparando una reunión de individualidades para llevar a cabo desde el exterior una coordinación más efectiva; cuando se prepara un criminalizador montaje policial, en el que son detenidas dos personas y se intenta hacer lo propio con una tercera, que estaba y sigue, en paradero desconocido. Tras unos días de interrogatorios, Eduardo y Fani, l@s compañer@s detenid@s, son puestos en libertad; Eduardo con fianza y cargos, y Fani con cargos, pero sin fianza. Ante esta decisión, la respuesta criminalizadora del poder mediático y político, no se hizo esperar y se inventaron una inexistente alarma social, con falacias tan miserables, como que se dejaban en libertad a "peligrosos terroristas". A estas burdas mentiras, añadieron nuevas y fantásticas invenciones, fabricando un falso historial "delictivo" de ambos y argumentando que en su estancia en prisión, l@s dos compañer@s habían sido adiestrados en fabricar artefactos explosivos, por los propios presos de ETA. Todo este montaje mediático-policial consiguió que Eduardo volviese a ser detenido y encerrado en el aislamiento del FIES, de la prisión de Soto del Real. Para dar imagen de espectacularidad, fuentes policiales inventaron la desarticulación de una célula anarquista que participaba en una peligrosa trama organizativa internacional, en la que se juntaban terroristas, delincuentes y anarquistas, y que estaba dirigida desde la prisión por tres compañeros presos de los más activos: Claudio Lavazza, Gilbert Ghislain y Santiago Cobos. En mi opinión la elección de estas personas, de interior y exterior, no es ni mucho menos una cuestión de azar, sino que posiblemente haya sido sugerida desde algún oscuro despacho de esta "Santa Inquisición", que es el Ministerio del Interior, en esa ocasión bajo el mandato de Mayor Oreja.

El anarquista Claudio Lavazza ya fue anteriorente calificado como líder y cerebro de un grupo de expropiadores de bancos que fueron detenidos en Córdoba. Claudio se atrevió a asumir la responsabilidad de las dos muertes de dos policías municipales en legítima defensa y eso le convirtió automáticamente en objetivo del odio de la institución policial y penitenciaria. Gilbert Ghislain, compartiendo encierro y un destacado activismo en la lucha junto a Claudio, mereció la misma atención y tratamiento que él. Santiago Cobos, un incansable rebelde al que el sistema no ha conseguido doblegar con su constante brutalidad y aislamiento, fue objeto de una especial represión. Como no pudieron acabar con su resistencia por el maltrato físico, dirigieron su cruel estrategia represiva hacia la

parte más emotiva: su compañera sentimental. De ahí, y sobre todo del reconocido compromiso individual de Estefanía (Fani) con la lucha, quiero intuir que surge su detención. Y siguiendo con las intuiciones, también quiero imaginar que la detención y posterior encarcelamiento de Eduardo parte de una de esas ilógicas y ciegas razones del totalitarismo capitalista, que no puede entender cómo un joven que proviene del seno de una familia "acomodada" puede acabar militando con l@s que luchan contra el estado, el capital y la injusticia, pues esta última es la única manera de hacer "justicia" del estado y capital. Lamentablemente, entre los grupos, organizaciones o individualidades que participamos en la lucha contra las prisiones o nos solidarizamos con l@s compañer@s pres@s no tuvimos la suficiente capacidad de reacción que se requiere en situaciones de este tipo, sino que por el contrario, se produjo una intensa sensación de pánico, que provocó una importante desbandada.

El miedo es justificable sobre todo cuando no es posible racionalizarlo, y es ahí cuando el instinto de supervivencia se sobrepone a todo; en esta ocasión en la mente de casi tod@s estaba el hecho de que si habían detenido a Eduardo y Fani, podían hacerlo con cualquier otra persona que participase de la misma lucha, pues no importaba lo que se estaba haciendo o lo que se había hecho, sino lo que los esbirros del poder decían que habíamos hecho. La elección de estos tres compañer@s ha sido tan ciega como dirigida; ciega porque no necesitaban tener prueba alguna, y dirigida, porque nadie puede negar que en sus diferentes dinámicas, tod@s ell@s llevaban un alto compromiso con la lucha que lamentablemente, en algun@s, ha tenido que ser reconocido por la represión de nuestros propios enemigos. A Eduardo se le han abierto causas en 4 Juzgados de la Audiencia Nacional por la colocación de diversos artefactos y asaltos a consulados italianos o a intereses griegos, en ciudades en las que ni tan siquiera ha estado nunca (Madrid, Valencia, Zaragoza y Burgos). Todos los jueces que llevan estas causas, a excepción de la jueza Mª Teresa Palacios (titular del juzgado nº 3), han decretado su puesta en libertad hasta el juicio, pero es precisamente la decisión de esa jueza la que mantiene a Eduardo en prisión. No hay ni tan siquiera una sola prueba que señale a Eduardo como autor del envío de esos paquetes; ni las pruebas de escritura, ni la de huellas, ni la del ADN de la saliva, ni tan siquiera las intervenciones telefónicas a las que le sometieron o una misteriosa pólvora mutante (en cantidad y en estado) que supuestamente encontraron en su casa, así como las pilas de uso cotidiano, no son pruebas que lo puedan señalar, pero la "justicia" está hoy por hoy tan entregada a la imagen de efectividad del Ministerio del Interior, que no sólo se han manipulado perversamente las pruebas, sino también los derechos más elementales de este falso estado de derecho, en el que ya no tiene cabida la presunción de inocencia, sino la afirmación de culpabilidad ante una "justicia" que prefiere permanecer profundamente ciega ante la evidencia. Pero ante todo nosotr@s estamos mucho más cieg@s que el propio poder, pues el envío de paquetes bomba a semejantes depredadores de lo social nos debería hacer reflexionar acerca de muchas cuestiones y sobre todo sobre que las marionetas del poder no son tan inaccesibles como pretenden, y que por el contrario, nosotr@s, e independientemente de la actividad o el activismo que desarrollemos, podemos ser tremendamente vulnerables, ya que no necesitan ni motivos, ni llevar un ataque directo contra cada un@ de nosotr@s, sino que pueden dirigirlo de manera selectiva hacia una de las partes y bloquear al resto, lanzando a la sociedad disidente el claro mensaje de que por toda resistencia se paga un alto precio de libertad; con lo que se aísla socialmente a un movimiento al que no se le deja otra salida que una mayor radicalización, que será el perfecto argumento para legitimar su persecución y brutal represión, hasta su casi total control y definitiva extinción. Otra de las críticas que sería fácil de plantearse, es cierto individualismo nihilista "estético" y unas elementales faltas de convicción y de capacidad para el debate, tan necesarias para mantenernos firmes y superar nuestros prejuicios personales, como para dar una respuesta consecuente a todo intento de criminalización y represión contra una lucha plenamente legítima. El estado nos asesina, a nosotr@s y a nuestr@s herman@s, y además impone nuestro silencio. Ahora y siempre somos nosotr@s l@s que debemos de determinar nuestro grado de compromiso o de complicidad con el sistema que decimos combatir, y la diferencia es bien clara en ocasiones como esta; porque dentro de la gran diversidad de opiniones, ideas o planteamientos, ante unos hechos específicos, sólo puedes estar con los que gritan o con los que amordazan y con los que con su silencio, indiferencia o ignorancia participan en complicidad con el crimen del estado-capital. Es cierto que hay muchas luchas abiertas y la participación activa en todas ellas es imposible, pero no es menos cierto que la prisión tiene mucho que ver, y de forma muy directa, con todas las luchas reales contra este sistema y con el grado de compromiso que se ha adquirido en cada una de estas luchas. No es una cuestión de métodos, sino de objetivos más elementales o vulnerables para el sistema y este sistema, como toda dictadura o totalitarismo democrático o "revolucionario", se fundamenta en estructuras de terror y miedo contra el avance "no controlado" de las libertades, y la prisión es uno de sus más claros argumentos intimidatorios; es una amenaza constante sobre todas nuestras cabezas y, lo que es aún peor, sobre nuestras conciencias. Y esta amenaza se ha materializado concretamente contra Eduardo,

"Con el planteamiento colectivo de lucha, se daba un importante paso para una posible organización informal de resistencia contra el exterminio dentro de las prisiones"

pero indirectamente contra tod@s nosotr@s y por ello, la lucha por la libertad de Eduardo cobra un especial sentido, porque es una garantía de libertad a disentir, a cambiar el estado de las cosas, a enfrentarse abiertamente al sistema del único pensamiento posible.

Eduardo, consciente de su compromiso, el día 26 de abril inició una huelga de hambre que concluyó el día 1 de Mayo, un día por cada mes de encierro y otro día en recuerdo de l@s trabajadores/as asesinad@s en los hechos del 1 de Mayo de1886 en Chicago y en apoyo a las reivindicaciones en la convocatoria que hacía la CNT. El 24 de Mayo, por fin Eduardo fue a declarar ante la jueza Mª Teresa Palacios y ante la posibilidad de que tras esta circunstancia, siga manteniendo su total desprecio ante el derecho a la presunción de inocencia, se convocó una jornada de lucha de 30 días, que se iniciaba el 16 de Junio, en los que manifestar públicamente y en la calle la solidaridad con Eduardo y l@s otr@s compañer@s represaliad@s, Fani y Jose, y reclamar la retirada de cargos y sus legítimos derechos a la libertad.

La campaña internacional de solidaridad nos ha acercado las primeras movilizaciones en países como Austria, Grecia, Canadá, o en ciudades como Praga, Amsterdam, Estocolmo o Londres. Pese a todo, la respuesta a nivel nacional no ha pasado de ser tímida y, pese a todo, la jueza ha decretado su permanencia en prisión hasta que se lleve a cabo un juicio, ante el que Eduardo se puede enfrentar a una petición de condena de 15 años de prisión. Todo movimiento que se precie como tal, no puede olvidar a sus prisioner@s y ahora, como siempre, la lucha por la libertad de nuestr@s compañer@s y la lucha contra las prisiones es una de las formas más directas de combatir al sistema, porque en ellas se experimentan todos los mecanismos de control y represión social, así como de explotación y esclavitud laboral, tanto como de elemental educación en el "miedo" a las jerarquías o de experimentación científica con seres humanos; cuyas experiencias trasladarán después, con mayor o menor sutilidad, al ámbito social.

En definitiva, el sistema se consolida, evoluciona y perfecciona mucho más, cuanta más capacidad tenga para deshumanizar y exterminar la inadaptación y la disidencia, y los centros penitenciarios siempre han sido grandes complejos de exterminio y de reeducación para el capital. Su demolición es un elevado acto de justicia natural y humana y nuestro compromiso con la lucha contra el sistema pasa inevitablemente por no dejar en el olvido la situación de las prisiones y la de las personas que se han convertido en rehenes del sistema por enfrentarse abiertamente a él.

¡RETIRADA DE CARGOS Y LIBERTAD PARA L@S COMPAÑER@S REPRESALIAD@S: EDUARDO, FANI Y JOSE!

Se necesita urgentemente apoyo económico: Caja Madrid
2838-1022-21-3004669143
Nombre: Elsa Sola Peces (por favor avisar después de enviar el dinero).

Envía escritos reclamando la libertad de Eduardo y el sobreseimiento del caso a:
Mª Teresa Palacios
Juzgado de Instrucción nº 3
Audiencia Nacional
C/ García Gutiérrez, 1
28080 Madrid - Spain

Para contactar con el grupo de CNA-ABC:
CNA-ABC Madrid
Paseo de Alberto Palacios, 2
28021 Madrid - Spain
edulibre@yahoo.es

Nota de la redacción: Eduardo García salió en libertad provisional, previo pago de una fianza de 5 millones, el lunes 22 de octubre. Su puesta en libertad fue una sorpresa para la familia, abogado y grupos de apoyo, y para él mismo, y podría obedecer a las pruebas aportadas por un périto de la familia sobre la inocuidad de la pólvora supuestamente encontrada en casa de Eduardo, única prueba que quedaba en su contra.

Huye, hombre, huye (2ª edición)
Xosé Tarrio

El caso de Xosé Tarrío destaca por tratarse de un preso que no se ha resignado a sufrir y observar impasible las numerosas injusticias de las que se nutre la vida de la prisión, lo que le ha costado la acumulación de numerosas condenas y ser objeto de una represión constante y obsesiva bajo la etiqueta de FIES (Ficheros Internos de Especial Seguimiento). *Huye, hombre, Huye* es mucho más que un diario de prisión, es una denúncia descarnada, día a día, de los acontecimientos que han marcado la realidad de la prisión, durante el gobierno PSOE, destapando el engaño a voces de la cárcel como institución supuestamente resocializadora.

VIRUS Panóptico, 1999,
355 págs., 2.000 pts.,

NOVEDADES

Control urbano:
la ecología del miedo
Más allá de Blade Runner
Mike Davis
VIRUS folletos, 2001, 72 págs., 750 pts.

Globalización capitalista
luchas y resistencias
Ramón Fern´ndez Durán,
Miren Etxezarreta, Manolo Sáez
VIRUS contra, 2001, 240 págs., 1.600 pts.

Todo sobre la Renta Básica
Introducción a los principios,
conceptos, teorías y argumentos
José Iglesias Fernández,
Josep Manel Busqueta,
Manolo Sáez Bayona,
L.P.R. (La Polla)
VIRUS, 2001, 144 págs, 1.400 pts.

VIRUS **Virus editorial**

c/ Aurora 23, baixos
08001 Barcelona
tel./fax: 93 441 38 14
virus@pangea.org
www.comalter.net/virus

2. Artículos de fondo

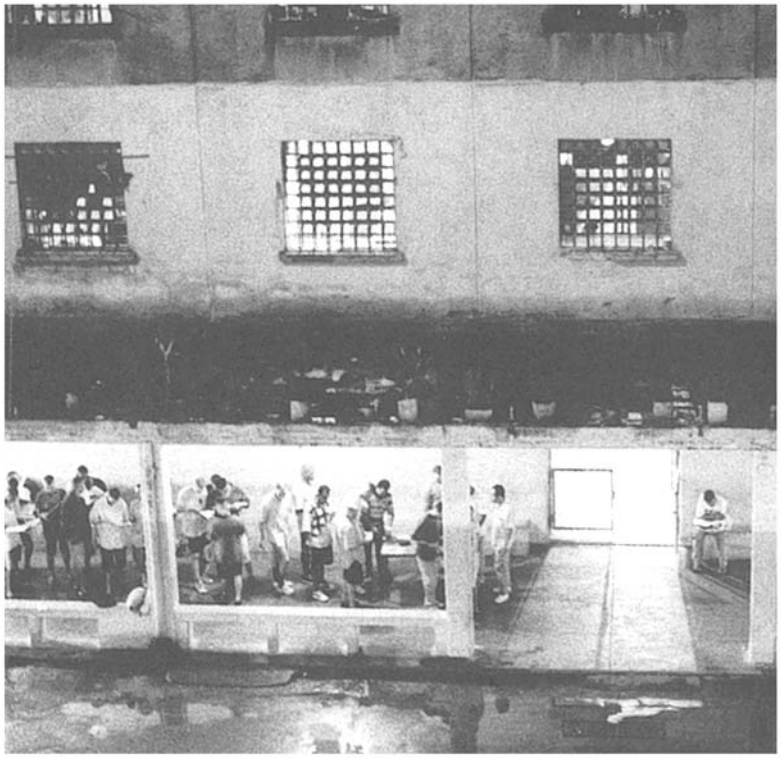

Patio interior.

(Fuente: *Estação Carandiru*. Drauzio Varella, Companhia das Letras, São Paulo, 1999.)

California, primera colonia penitenciaria del nuevo milenio

LOÏC WACQUANT*

Los Ángeles, metrópoli-faro del "sueño americano", crisol y símbolo de "El Dorado" californiano, hogar de la innovación y patria de las *star*, máquina de fabricar las diferencias y de triturar las indiferencias, punta de lanza de la nueva "economía informacional" articulada con la conjunción de la microelectrónica, las finanzas internacionales, los servicios en las empresas y el *show-business* planetario. La ciudad de Los Ángeles le ha robado la condición de *vedette* a Chicago y a Nueva York y se expone de ahora en adelante con orgullo como el laboratorio del futuro.

Pero si es cierto que allí se inventa la civilización del nuevo milenio que los Estados Unidos de América ofrecen como modelo al mundo entero, será conveniente tener cuidado. Porque Los Ángeles es también el escenario de los dos motines raciales más destructivos que hayan conocido los Estados Unidos de América en un siglo —"Watts" en 1965, "South Central" treinta años más tarde y luego de difundirse la filmación de la salvaje paliza policial a Rodney King—. Ciudad desvastada donde el *gangster rap* no es sólo un estilo musical para adolescentes, sino la macabra traducción comercial de la realidad cotidiana (que revela y disimula a la vez la película de John Singleton, *"Boyz N the Hodd"*) de la juventud de color de los barrios "guettizados", que deambula entre las escuelas públicas abandonadas, los curros precarios y el comercio de la droga: es ella la que suministró el grueso de los 2.589 homicidios reportados en 1992, año récord. Ciudad pujante que presenta la mayor densidad del país de *"gated comunities",* esos enclaves residenciales pijos que patrullan las policías privadas asegurando desde el interior de sus perímetros fortificados una "respuesta armada inmediata" a toda intrusión. La categoría profesional donde los efectivos han conocido el crecimiento más fuerte en el curso de los últimos quince años en California del sur no ha sido la de la informática ni la de la banca: ha sido la de la vigilancia.

* Profesor de Sociología de la Universidad de Berkeley, California; e investigador del Centro de Sociología Europea del Colegio de Francia.

Los Ángeles es también un sistema político bastante acaparado por los intereses del dinero, dirigido por un alcalde multimillonario embaucador y populista al frente de un Consejo municipal sin poderes, y de una Administración en la que la desorganización burocrática es legendaria, tanto uno como otra igualmente desconectados del público al que ellos están encargados de servir y representar: los 1.200.000 habitantes de los barrios populares del corazón de la metrópoli han producido menos de 40.000 votantes en las últimas elecciones. Es también allí dónde el desmantelamiento del Estado providencia, que se habían dado a cuentagotas los Estados Unidos, avanza más rápido que en otros sitios: en los años ochenta, mientras que la población pobre no cesaba de crecer bajo el efecto de la subida del empleo precario y las desigualdades, la ciudad ha cerrado una veintena de oficinas de ayuda social y la mitad de sus clínicas. El hospital público del Condado, el más grande del país, no ha podido evitar cerrar sus puertas en 1994, a causa de las pérdidas causadas por el recorte continuo de la cobertura médica a los indigentes, la "limosna" prometida por el Gobierno federal —era el comienzo de la campaña electoral y Clinton debía hacer un gesto de buena voluntad—.

Los Ángeles es por fin, y sobre todo, la ciudad que más encierra de este mundo que tanto nos gusta pero apenas podemos llamar "libre": sus celdas, distribuidas en siete megacárceles, encierran a más de 23.000 personas (en estoc), que constituyen la mitad de la población carcelaria francesa. Durante el transcurso de un año acogen unas 300.000 almas (en rotación). *Welcome to Men´s Central Jail*. La carcasa de hormigón carente de aberturas ubicada sobre *Bauchet Street*, a algunas pocas manzanas del Ayuntamiento, en el límite de un centro de la ciudad vacío de toda vida, es el establecimiento de detención más grande de la Tierra. Sus cuatro pisos, dos bajo tierra y dos por encima, encierran a unos 7.000 detenidos —para una capacidad generosamente estimada en 5.000— apiñados de a seis dentro de *"multi-cell units"* de cuatro metros por tres y en vastos dormitorios comunes, donde 150 presos son empujados a no hacer nada entre las literas que se comen todo el espacio, y que tienen para distraerse un único aparato de televisión. En unas condiciones que evocan más las ligazones con la Edad Media que con el siglo veintiuno, hacia el cual el presidente Clinton se empeñó en tender su famoso puente. Novecientos cinco mil pies cuadrados (aprox. 275.000 m^2) divididos entre siete mil personas, realice usted el cálculo y no olvide restar el espacio dedicado a los pasillos, escaleras, oficinas, puestos de guardia, a la sala de armas, la enfermería, la capilla, la biblioteca y las cocinas.

Aquello que primero nos golpea al entrar en este gigantesco almacén de seres humanos es el ruido ensordecedor, puertas que se cierran, pestillos que se abren, llaves que tintinean, los gritos, las órdenes, y las conversaciones que resuenan creando un ruidoso y terrible

follón sin igual. Lo siguiente es la suciedad del ambiente: en cualquier sitio posible, arriba de su cama metálica, en la cerradura de sus rejas, en el WC presente en el centro de su miserable área de vida, los detenidos cuelgan bolsas de plástico llenas de basura; las galerías están plagadas de detritus, potes de yogures, cáscaras de naranja, papeles sucios, pedazos de cartón y regueros de zumo derramado que un *trustee* (detenido encargado del mantenimiento) vendrá a barrer durante su recorrido. Pero todavía más que la promiscuidad llevada a su punto límite, de la que los detenidos intentan protegerse extendiendo las toallas entre cama y cama, es la ausencia total de luz natural la que refuerza, si ello es posible aún más, el sentimiento de encierro. Uno se creería dentro de una tumba. Construido en 1963, con un costo de 16 millones de dólares de la época, agrandado en 1976 (con un suplemento de 35 millones), el edificio está desprovisto de aberturas hacia el exterior, exceptuando la reja de la entrada y dos puertas de servicio. Si se llegase a declarar un incendio, *Men's Central Jail* se convertiría en una verdadera tumba para unos centenares de detenidos. Sólo tienen una ducha cada dos días y un paseo por semana, bajo el techo enrejado, única ocasión de ver el cielo, de poder saber si hay sol o viento, de respirar durante dos horas algo distinto del aire frío de las tuberías de ventilación que funcionan noche y día (obligado riesgo de tuberculosis). Sólo una vez por semana.

"Sus cuatro pisos, dos bajo tierra y dos por encima, encierran a unos 7.000 detenidos —para una capacidad generosamente estimada en 5.000—"

Es finalmente el color de la piel de los detenidos, tres cuartas partes de ellos negros y latinos. Los asiáticos, grupo que ha aumentado mucho en estos últimos años, son reagrupados en un pabellón separado porque los gángster que gobiernan este orden propio, protegido en el seno del orden carcelario, han decretado "luz verde sobre ellos" y todo "amarillo" es susceptible de ser agredido en cualquier momento. El régimen de castas, que se había debilitado hasta ahora, recupera todo su vigor en las celdas de los Estados Unidos de América. Es por ello que la vida cotidiana de todo detenido es afectada por las luchas sin cuartel en las que se enfrentan la *Mexican Mafia* (o "*Southsiders"*), la *Black Guerrilla Family* y los *White Aryan Brothers,* bajo la mirada impávida de los guardias que sólo cuentan los golpes —cuando no los dan ellos mismos—. Los presos quieren denunciar que hay más violencia y droga dentro que fuera… Las cifras no los desmienten: en los últimos ocho meses, la Oficina de Investigaciones interna del establecimiento registró 1.857 "crímenes declarados", punta visible del iceberg.

Un gran cartel ordena**:** *NO TALKING* (prohibido hablar), otro: *BE QUIET. KEEP SHOULDERS ON WALL*

(permanezca callado, ponga su espalda contra la pared). Los detenidos rasgan los pasillos decorados con murales de colores chillones, obra de los artistas duros, en los que los temas marciales —una escena de un *shériff* en una calle del *western*, una oda visual a *"Desert Storm"*, un grupo de *cowboys* galopando en el desierto a brida abatida— evocan torpemente el espacio de fuera que se echa tanto en falta y se envidia. Uniforme azul para los GP (*"General Population"*), naranja para los presos bajo vigilancia médica, azul con manchas blancas para los miembros de bandas y para los condenados a prisiones estatales y enviados a la cárcel municipal por falta de plazas en prisiones superpobladas, verde para los *trustees*. Los K-10, "*keep-away"*, que están en lo más alto de la jerarquía de cuarenta categorías, en las cuales la Oficina de "clasificación" divide a la población detenida —de acuerdo a los antecedentes delictivos y el presunto nivel de peligrosidad—, no se mueven si no es con los pies y las manos encadenados, esposados y rodeados de tres guardias como mínimo. Estas peregrinaciones interiores tienen dos destinos principales: la sala de consultas jurídicas, que puede recibir hasta 60 pares de detenido-abogado simultáneamente; y la sala de visitas, dónde circulan cerca de mil personas por día, con una punta de mil quinientos visitantes para el día del padre. Sentados cada uno en alguno de los ciento setenta y cuatro habitáculos, los presos pueden hablar durante veinte minutos con sus *"loved ones"* (la expresión aparece como un *leitmotiv* tanto en la boca de los guardias como de los detenidos) por comunicación telefónica a través de una gruesa pared de vidrio irrompible. Que no haya habido más que tres incidentes violentos en tres años en este lugar neurálgico de contacto entre el interior y el exterior se explica por lo mucho que los presos cuidan este "privilegio". Otro privilegio apreciado por los beneficiarios de la *Men's Central Jail*, del que participan en todo momento ochenta de ellos: trabajar en las cocinas, en la preparación de treinta mil comidas diarias para mantener a todo este mundo. "Es por eso que las ratas son tan grandes por aquí, por todo el tufo de las sobras que estamos obligados a destruir y tirar en los contenedores", ya que está prohibido dárselas a los sin techo y a los mendigos por temor a posibles reprimendas judiciales.

En cada bloque nuevo, un preso susurra (respetuosamente) al guardia que me sirve de *sherpa*, "Hey, jefe, ¿es el tipo de la ACLU? Tengo que hablarle". La ACLU es la *American Civil Liberties Union*, organismo de defensa de los derechos civiles al que el Tribunal del Condado de Los Ángeles ha confiado, después de 1987, la supervisión de la Oficina del Sheriff del mismo condado, con la esperanza última de incitar poco a poco al mejoramiento de las condiciones de detención, que, como en la inmensa mayoría de los centros de encarcelamiento del país, violan día a día la sacrosanta Constitución estadounidense, en especial el artículo

8, destinado a proteger a todo individuo de los "tratamientos crueles e inhumanos". Este compromiso bastardo hace de la ACLU "un cómplice de un funcionamiento penitenciario groseramente defectuoso", según los propios dichos de un antiguo abogado encargado de esta tutela de fachada, que fuerza periódicamente a los tribunales a ordenar la liberación anticipada de miles de detenidos con el fin de descongestionar por un tiempo las celdas y de liberar plazas para poder amontonar la hornada siguiente. Tanto es así que, con 781 camas, su enfermería pone a la *Men's Central Jail* en el tercer rango dentro de la jerarquía de los hospitales estadounidenses según su tamaño; pero esa misma enfermería no responde a las normas médicas mínimas impuestas por ley, a pesar de la presión de los tribunales que exigen hace años la adecuación de dichas condiciones sanitarias. Además, la prisión de Los Ángeles es también, y con mucha distancia, el hospicio para enfermos mentales más grande del país. Y, en la misma senda, el mayor centro de acogida de personas sin techo de los Estados Unidos, y en consecuencia del mundo (libre). Para estos últimos grupos, el encarcelamiento se ha convertido de hecho en un tratamiento a la vez cruel e inhumano.

Solamente el Condado de Los Ángeles suministra el 36% de los clientes del *California Department of Corrections* (conocido por las iniciales, CDC), la Administración responsable de las "prisiones del estado" donde son enviados los criminales y delincuentes condenados a penas de prisión superiores a un año. Los Ángeles encabeza así el estado de California que, tras triplicar su población carcelaria en doce años, encabeza a su vez a los Estados Unidos con 159.585 presos a 1 de agosto de 1998, que sumando las cárceles municipales a las penitenciarias del estado alcanzan casi los 200.000 —o sea, cuatro veces la cifra de encarcelados en Francia, pero con una población total de apenas 33 millones de habitantes (el número total de encarcelados en los Estados Unidos se aproxima a los dos millones)—. La política de criminalización de la miseria y de encierro de grupos catalogados como superfluos, peligrosos o molestos a la que se ha lanzado de cabeza el estado de California, de acuerdo a su tradicional rol de guía y de brújula que indica la dirección a seguir por todo el país, se traduce en un brusco crecimiento, sin precedentes ni paralelismos en la historia, de su sistema carcelario que hace de este estado la *primera colonia penitenciaria de masas de la era democrática* y del CDC la vanguardia de este novedoso *Estado penal in statu nascendi*, que el "paternalismo liberal" les reserva a los desheredados del nuevo orden económico neoliberal.

De esta forma, el presupuesto de la Administración penitenciaria escaló de menos de 200 millones de dólares en 1975 a más de 4.300 millones en 1998 (no es un error de imprenta, son en serio 22 veces más), superando a partir de 1994 al presupuesto destinado a las universidades públicas, durante mucho tiempo consideradas la joya del estado.

Los guardias de las prisiones californianas eran menos de 6.000 cuando Ronald Reagan entró en la Casa Blanca; hoy día son más de 40.000 los que trabajan dentro de las cárceles del *Golden State*, número al que hay que sumar unos 2.700 *parole officers*, encargados de supervisar a las 107.000 personas bajo condena condicional asignadas a 131 oficinas en 71 localidades. La CDC se jacta de haber conducido en los años ochenta "el programa más grande de construcción de cárceles de la historia". Y con toda razón: California había inaugurado 12 penitenciarias entre 1852 y 1965, ninguna entre 1965 y 1984, y a partir de ese año abrió 21; de ellas, son seis los establecimientos que están dedicados a acoger a las nuevas madres-detenidas junto a sus hijos (las mujeres de origen afroamericano e hispano constituyen las categorías que aumentan más rápido entre la población carcelaria). En una década, el *Golden State* devoró 5.300 millones de dólares construyendo y renovando cárceles, y además contrajo deudas por más de 10.000 millones de dólares con el mismo fin. Cada nuevo establecimiento para 4.000 detenidos cuesta en promedio la bagatela de 200 millones de dólares y requiere la contratación a unos mil guardias.

Los "matones"[1] californianos forman no sólo la rama administrativa más pletórica y mejor pagada del Gobierno de la sexta potencia económica mundial; también constituyen uno de los *lobbies* más poderosos de Sacramento[2], donde mantienen a golpe de millones de dólares en "donaciones" electorales la transición del tratamiento social de la miseria y de sus correlatos hacia una gestión penal de los mismos, transición hecha a medida para garantizarles un futuro profesional floreciente. Al asistente social lo reemplaza así el guardia de la prisión —perdón, el *correctional officer*, si así lo quiere el sindicato penitenciario— como representante del Estado encargado de la tutela pública sobre las "clases peligrosas". Otro cambio decisivo, éste de orden cualitativo, que forma parte de este vuelco de lo social hacia lo penal: hace treinta años California estaba a la cabeza de la penología progresista, decididamente volcada hacia la reinserción y hacia el desarrollo de penas llamadas "sustitutivas" destinadas a evitar la privación de libertad, salvo como último recurso. Hoy día California es partidaria visible del "todo cárcel" y no asigna otro destino a la encarcelación que una función de almacenamiento y de neutralización de los condenados. Prueba de esto es la observación de la forma en que se realizan los gastos penitenciarios. Según los contables de la CDC, el costo directo del encierro —fuera de las inversiones inmobiliarias— en una cárcel del estado es de unos 21.740 dólares por año y por preso. La mitad de ese monto está dedicado a los gastos de la custodia (la paga de los "matones" californianos es superior en un 50% a la media nacional) y un cuarto del mismo al mantenimiento básico de los detenidos (comida, vestimenta y sanidad). Las actividades dedicadas a la reinserción, educación, formación y trabajo se ven reducidas a apenas el 5% del presupuesto carcelario. A modo de comparación, en 1995, en la víspera de su reemplazo por un programa de trabajos forzados, una madre soltera con hijos que viviera en California recibía de parte del principal programa de asistencia social (*Aid to Families with Dependent Children)* la suma de 555 dólares por mes. Si le sumamos a este subsidio los gastos administrativos, el costo de una familia *de cuatro miembros* para el presupuesto de la asistencia social era de 7.229 dólares por año, que es *tres veces menos* que el dinero dedicado a encerrar *un solo* detenido.

"El presupuesto de la Administración penitenciaria escaló de menos de 200 millones de dólares en 1975 a más de 4.300 millones en 1998 (no es un error de imprenta, son 22 veces más)"

"El tiempo medio que el Equipo Técnico ha empleado para entrevistas durante el período de condena que llevan cumplidas las personas encuestadas es de 80 minutos"

De hecho, California tiene el sistema penitenciario más caro del país —y por lo tanto del mundo (libre)— a la vez que el más mortífero: desde 1992, los guardias del CDC han matado a 12 presos y herido a otros 32, todos por disparos de bala y por simples peleas entre detenidos. En el mismo tiempo, sólo seis presos fueron muertos en el resto del país y, en todos estos casos, en tentativas de evasión. Ello es porque el reglamento de la Administración penitenciaria autoriza el uso de fusiles de gran calibre y el recurso de "tirar a matar" con el fin de —según ella— compensar la baja relación guardias/detenidos que resulta de la inflación inaudita del número de encarcelados. El director del CDC lo confesaba en persona en una reciente interpelación ante una comisión de la asamblea parlamentaria del estado encargada de investigar los "combates de gladiadores" con los prisioneros de alta seguridad en Pelican Bay, donde los guardianes pretextaban peleas entre detenidos —cuando las organizaban ellos mismos— para disparar sobre estos últimos como si fueran conejos: "El crecimiento del sistema es tan brutal que nadie lo controla". Queda ver dónde California, y los Estados Unidos después, encontrará, por poco que la busque, la voluntad política de detener esta máquina infernal de encerrar que tiende a eliminar, para sus ciudadanos menos afortunados, los vestigios de un Estado providencia que en verdad no había llegado nunca a ser instaurado.

**Traducción de Gabriel Ignacio Anitua*

NOTAS:

1. Se refiere a los guardiacárceles. (N. del T.)
2. Capital administrativa del estado de California. (N. del T.)

Departamentos especiales y FIES-1 (CD): la "cárcel dentro de la cárcel"

José Ángel Brandaríz García

El régimen penitenciario previsto en el ordenamiento español para el cumplimiento de las penas de prisión por parte de reclusos considerados extremadamente peligrosos resulta de la integración de dos conjuntos normativos: las disposiciones reguladoras del régimen cerrado —en concreto, la modalidad de vida en departamentos especiales— y las normas reguladoras del FIES (fichero de internos de especial seguimiento), señaladamente las aplicables al colectivo denominado FIES-1 (CD). El ámbito subjetivo de aplicación de ambos sistemas —la modalidad de vida en departamentos especiales y el FIES-1 (CD)— coincide, refiriéndose a los reclusos que sean considerados extremadamente peligrosos y que hayan protagonizado determinadas alteraciones regimentales muy graves con el resultado de puesta en peligro de la vida o integridad física de las personas.

1. El régimen cerrado. La modalidad de vida en departamentos especiales

Las líneas fundamentales del régimen cerrado se establecieron en el art. 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria —LOGP—, sin una delimitación de fases o modalidades de vida dentro del mismo. Esta norma, con una regulación ciertamente lacónica, dispone que los establecemientos de cumplimiento de régimen cerrado o los departamentos especiales están destinados para los penados y —excepcionalmente— presos preventivos que pertenezcan a alguna de las dos categorías siguientes: a) reclusos calificados de peligrosidad extrema; b) reclusos inadaptados a los regímenes ordinario o abierto. Ambas circunstancias —la peligrosidad extrema y la inadaptación— tienen que ser apreciadas por causas objetivas en resolución motivada. Como notas básicas de este régimen cerrado, el art. 10.3 LOGP sólo establece que se caracterizará por la limitación de las actividades en común de los reclusos y la mayor vigilancia y control.

Esta regulación parcial fue completada por el RP 1981, que recogía en su art. 43.3 un elenco de las circunstancias que debían ser especialmente tomadas en consideración a la hora de calificar a un recluso como extremadamente peligroso o manifiestamente inadaptado y disponer su paso a un establecimiento o departamento de régimen cerrado. Entre estas circunstancias se contaban la pertenencia a organizaciones criminales, la participación en motines, violencias o coacciones a funcionarios o a otros reclusos, o el número y entidad de los delitos integrantes de la condena del sujeto. Sin embargo, el RP 1981 no acompañó esta regulación de disposiciones sobre condiciones mínimas de vida en los centros o departamentos de régimen cerrado (horas de patio, actividades comunes, comunicaciones, etc.).

Este vacío normativo fue colmado por circulares de la DGIP que fueron las que, durante la vigencia del RP 1981, regularon la práctica totalidad de las condiciones de cumplimiento en el marco del régimen cerrado, con la intención de armonizar las normas aplicables en los diferentes centros penitenciarios. Tales disposiciones de rango inferior pormenorizaban así lo no establecido en la ley o en el reglamento: horario y condiciones de salida al patio, cacheos y otras normas de seguridad, enseres disponibles en la celda, limitaciones en las comunicaciones, y plazos para la progresiva mejora de las condiciones de vida. Estas normas administrativas consagraron la delimitación de diversas fases dentro del régimen cerrado, cada una con diferentes condiciones de cumplimiento, asentando una política de diferenciación de modalidades de vida que había iniciado ya el propio RP 1981 (arts. 46 y s. RP, en su redacción previa a la reforma operada por RD 787/1984). Esta separación en fases, que en el último período de vigencia del RP 1981 —en virtud de la circular de 2/VIII/1991 (sustitutiva de las *Normas Comunes Tipo para primer grado*, ded 26/VI/1989)— eran dos, llegó hasta el RP 1996, que deslinda las condiciones de cumplimiento de los centros o módulos de régimen cerrado de las correspondientes a los departamentos especiales (art. 91 RP).

El RP 1996 vino a paliar, cuando menos parcialmente, la irregularidad que suponía la ausencia de regulación, o la falta de concreción, de las condiciones del régimen cerrado en normas de rango legal o reglamentario. El reglamento actualmente vigente reafirma la identificación entre primer grado de tratamiento y régimen cerrado (art. 89 RP) y mantiene la caracterización de los reclusos susceptibles de ser destinados a este régimen: los extremadamente peligrosos y los manifiestamente inadaptados a los regímenes ordinario y abierto. Los arts. 96-98 RP regulan, en consonancia con lo dispuesto en el art. 10.2 LOGP, el destino a este régimen de los presos preventivos en los que concurran las referidas característi-

cas de peligrosidad extrema o inadaptación manifiesta, supuesto que debería ser considerado como muy excepcional. Los factores que, en virtud del art. 102.5 RP, deben ponderarse para acreditar la presencia en un recluso de estas características son: "*a) Naturaleza de los delitos cometidos a lo largo de su historial delictivo, que denote una personalidad agresiva, violenta y antisocial. b) Comisión de actos que atenten contra la vida o la integridad física de las personas, la libertad sexual o la propiedad, cometidos en modos o formas especialmente violentos. c) Pertenencia a organizaciones delictivas o a bandas armadas; d) Participación activa en motines, plantes, agresiones físicas, amenazas o coacciones; e) Comisión de infracciones disciplinarias calificadas de muy graves o graves, de manera reiterada o sostenida en el tiempo, f) Introducción o posesión de armas de fuego en el Establecimiento penitenciario, así como la tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en cantidad importante, que haga presumir su destino al tráfico*". Se trata de un elenco de circunstancias en el que, como puede comprobarse, varias de ellas se refieren, no al grave comportamiento desarrollado por el recluso durante su estancia penitenciaria, sino a la gravedad de la conducta criminal del mismo anterior a su ingreso en el centro penitenciario. Ello suscita una serie de consideraciones críticas sobre la regulación de este art. 102.5 RP:

A) Estamos ante una regulación que entra en contradicción con las circunstancias consideradas por el art. 91.3 RP para destinar a los reclusos a los departamentos especiales, que pivotan sobre alteraciones regimentales de notable entidad y puesta en peligro de la vida o integridad física de las personas, es decir, sobre el grave comportamiento observado en el centro penitenciario; si el historial delictivo no puede servir para acreditar una peligrosidad vinculada por ese art. 91.3 RP a la conducta observada tras el ingreso en el centro penitenciario, menor relevancia aún puede tener para poner de manifiesto una inadaptación a los regímenes ordinario y abierto que sólo el comportamiento en el ámbito penitenciario puede evidenciar, sin que resulte admisible una presunción basada en la mayor o menor gravedad de ese historial criminal.

B) Este elenco de circunstancias diverge claramente de los criterios generales de clasificación —establecidos en los arts. 63-65 LOGP—, que se basan por completo en las necesidades del tratamiento del recluso. Estamos, por tanto, ante un conjunto de circunstancias orientado no por los intereses del tratamiento resocializador, sino por las necesidades de orden y seguridad del centro penitenciario. Ello supone una muestra más de la preeminencia de los objetivos de orden y seguridad interna del establecimiento penitenciario, a los efectos de situar la retención de los reclusos como finalidad fundamental, en la práctica, de la ejecución de las penas privativas de libertad. Desde esta perspectiva, la regulación resulta criticable porque dificulta sobremanera la resocialización del penado, sin que esas trabas estén fundamentadas en necesidades del tratamiento.

C) Por otra parte, esta toma en consideración de hechos anteriores al ingreso a efectos de endurecer el régimen de cumplimiento supone un retroceso en nuestra cultura jurídica, en la cual es la duración de la pena (en un sistema de consecuencias jurídicas que ha ido depurando progresivamente un modelo de medición temporal para todas las penas, incluida la multa), y no la mayor o menor dureza de su ejecución (que es en lo que se concreta el régimen cerrado, más que en un modelo distinto de tratamiento), el único parámetro de referencia para calibrar la proporcionalidad entre gravedad del delito y severidad de la consecuencia jurídica.

"Estamos ante un conjunto de circunstancias orientado no por el tratamiento resocializador, sino por las necesidades de orden y seguridad del centro penitenciario"

D) A todo ello cabría añadir que alguna de estas circunstancias constituyen en sí mismas infracciones disciplinarias, con lo que la regresión al régimen cerrado puede funcionar en la práctica como una segunda vía sancionadora, con los efectos que ello pueda tener en relación con una posible colisión con el principio *ne bis in idem*, incluso en un ámbito en el que —de forma cuestionable— se afirma la existencia de relaciones de sujeción especial.

Los arts. 95 y 97.2 RP disponen, por su parte, que la clasificación del recluso en 1er grado y la correspondiente imposición del régimen cerrado se acordará por el centro directivo (DGIP) a propuesta de la correspondiente Junta de tratamiento, y —como novedad respecto del RP 1981— será comunicada en el plazo de 72 horas al juez de Vigilancia Penitenciaria (JVP), tanto si comporta traslado de centro como si no, así como al propio interno, con expresión de los recursos que correspondan. La excepción a esta regulación viene dada por los arts. 95.3 y 98.3 RP, que disponen que en caso de que el recluso haya participado en un motín, agresión física con objetos peligrosos, toma de rehenes o intento violento de evasión, será el propio centro directivo el que acordará el paso al régimen cerrado, tras lo que se procederá, en el plazo de 14 días, a la clasificación en 1er grado y a la correspondiente comunicación al JVP.

El art. 91 RP consagra la distinción de dos "*modalidades de vida*" en el marco del régimen cerrado, sobre la base de implantar una distinción entre centros o módulos de régimen cerrado y departamentos especiales. En todo caso, el régimen cerrado se caracteriza por el cumplimiento de la pena en una celda individual, por la absoluta segregación respecto de los reclusos sujetos a otros regímenes y por el principio general de que en ningún caso puede comportar limitaciones regimentales iguales o superiores a las correspondientes a la sanción de aislamiento en celda (art. 90.2 RP).

A partir de la distinción de modalidades de vida que consagra el art. 91.1 RP, a los establecemientos de régimen cerrado estarán destinados los reclusos que muestren una manifiesta inadaptación a los otros regímenes (ordinario y abierto). A los departamentos especiales, en cambio, se destinarán los reclusos clasificados en primer grado calificados como de peligrosidad extrema; no obstante, en principio no todos ellos tendrán este destino a departamentos especiales, ya que el art. 91.3 RP añade otros dos requisitos que deben concurrir acumulativamente en la población penitenciaria adscrita a esta modalidad de vida del régimen cerrado: que hayan protagonizado o inducido alteraciones regimentales muy graves, y que en el curso de estas alteraciones pusiesen en peligro la vida o integridad física de funcionarios, autoridades, reclusos o personas ajenas a la institución penitenciaria. Por lo demás, cabe exigir una proximidad temporal de las referidas alteraciones regimentales para entender que complementan de forma suficiente el juicio de peligrosidad extrema, a efectos de determinar el destino al régimen cerrado, evitando de este modo que un grave comportamiento de años atrás pueda seguir desplegando efectos de forma cronológicamente indefinida.

Entrando ya en el contenido de esta diferenciación en modalidades de vida, el régimen de los centros o establecimientos cerrados es el menos severo, en la medida en que se permite un mínimo de cuatro horas diarias de actividades en común de los reclusos (que pueden ampliarse a tres más diarias para actividades programadas), con un mínimo de cinco internos juntos en estas actividades; la programación de las actividades culturales, deportivas, formativas u ocupacionales se remite a la correspondiente Junta de tratamiento, que deberá hacer una propuesta aprobada por el consejo de dirección del establecimiento penitenciario y autorizada por el centro directivo (art. 94 RP).

La regulación del régimen establecido para los departamentos especiales no está mucho más desarrollada, si bien se caracteriza en general por una mayor severidad, en un esquema que parece heredero del sistema FIES-1 en su versión anterior al RP 1996. Según el art. 93 RP, los reclusos dispondrán de un mínimo de 3 horas diarias de salida al patio, que podrán complementarse con 3 más de actividades programadas. En las salidas al patio no podrán estar nunca más de 2 internos juntos, número que se eleva hasta un máximo de 5 en las actividades programadas, en una limitación funcional a los intereses de seguridad del centro, pero claramente disfuncional desde la perspectiva resocializadora. El registro de las celdas será diario, así como el cacheo del recluso, que podrá consistir en el desnudo integral y, en su caso, las correspondientes flexiones cuando se sospeche la posesión de objetos considerados prohibidos. Más allá de ello, se remite al consejo de dirección del centro la elaboración de las normas de régimen sobre acceso a barbería, duchas, peluquería, economato, distribución

de comidas, limpieza, disposición de libros, periódicos, aparatos de radio y TV, y sobre las ropas y enseres que puedan tenerse en la celda. Estas normas deberán ser aprobadas por el centro directivo.

La disposición (art. 93.1.6ª RP) observa, por lo demás, una notable vaguedad tanto en lo referido a la obligatoriedad de articular actividades programadas para estos reclusos como en lo relativo a la orientación del programa de tratamiento rehabilitador que se elaborará para los mismos. Esto resulta especialmente relevante en un caso como el de los penados internados en departamentos especiales, cuyas necesidades rehabilitadoras son muy notables; sin un programa de tratamiento específico e intensificado para estos reclusos el régimen de los departamentos especiales se reduce simplemente a un conjunto de medidas de máxima seguridad que incrementan la desocialización del recluso.

El paso de la modalidad de vida en departamentos especiales a la correspondiente a los módulos de régimen cerrado se estudiará cada 3 meses, y deberá ser autorizada por la DGIP, a propuesta de la Junta de tratamiento, en atención a los siguientes criterios: "*a) Interés por la participación y colaboración en las actividades programadas. b) Cancelación de sanciones o ausencia de las mismas durante períodos prolongados de tiempo. c) Una adecuada relación con los demás*" (art. 92 RP). Las particulares circunstancias de severidad y rigor que lleva aparejado este régimen determinan en multitud de casos una sucesión de infracciones disciplinarias por parte de los reclusos que imposibilitan la progresión. Por ello, a pesar de la revisabilidad trimestral del destino a departamentos especiales, no es infrecuente que la permanencia en los mismos se extienda a lo largo de varios años.

2. El fichero de internos de especial seguimiento (FIES). El colectivo FIES-1 (CD)

La regulación de las condiciones de cumplimiento de la pena de prisión en el caso de reclusos considerados como extremadamente peligrosos se complementa con las disposiciones sobre el fichero de internos de especial seguimiento, el FIES.

La historia normativa del FIES es bastante más atribulada y desconocida que la de las líneas generales del régimen cerrado; no en vano el FIES fue siempre regulado por normas de rango inferior que en ningún momento gozaron de publicación oficial.

Hasta donde se alcanza a ver, el primer instrumento normativo que reguló el fichero fue la circular de la DGIP de 6/III/1991 (que determinó la extensión a los reclusos considerados como muy peligrosos —integrantes a partir de ese momento del colectivo FIES RE— y a los relacionados con actividades de narcotráfico organizadas —integrantes del colectivo FIES NA— de un programa de control impulsado dos años antes para los reclusos relacionados con bandas armadas —los conocidos como FIES BA—), complementada por otra circular de

28/V/1991. La puesta en marcha del fichero coincidió en el tiempo con un período (verano de 1991) particularmente conflictivo en diversas prisiones del Estado, en el cual varios motines e intentos violentos de evasión fueron seguidos por el endurecimiento hasta límites extremos del régimen de los reclusos clasificados en primer grado y considerados como FIES (RE), concentrados en un número reducido de centros penitenciarios —Badajoz, Sevilla II, Valladolid y El Dueso—. Ambas circulares de 1991 fueron posteriormente sustituidas por la circular de la DGIP de 28/II/1995, y todas ellas refundidas tras la promulgación del RP 1996 —con la cobertura normativa de su disposición transitoria 4ª— en la circular 21/96, de 16/XII/1996.

El FIES es oficialmente una base de datos de carácter administrativo, gestionada por la DGIP, en la que se recogen ciertas informaciones sobre determinados reclusos. En este sentido, la confesada intención del FIES fue en todo momento, y sigue siendo, la obtención de los datos necesarios para hacer un seguimiento y control de determinados grupos de reclusos considerados como potencialmente desestabilizadores del orden y de la seguridad de los establecimientos penitenciarios. En consonancia con esta orientación que se pretende aséptica, la normativa reguladora del FIES afirmó en todo momento que la inclusión de un recluso en el fichero no prejuzga su clasificación, no veda su derecho al tratamiento ni supone la imposición de un régimen de vida distinto al que reglamentariamente le corresponde. Sin embargo, desde su puesta en marcha, el FIES comportó la aplicación a los reclusos incluidos en él de unas condiciones de vida no sólo alegales (en tanto que impuestas sin la cobertura de una norma con rango de ley, como se analizará posteriormente), sino notablemente más restrictivas que el régimen que por su grado de tratamiento les correspondería.

En su actual formulación (circular 21/96, de 16/XII/1996) el FIES incluye cinco grupos de reclusos, que comparten la característica general, según la circular 21/96, de integrarse en formas de criminalidad altamente desestabilizadoras del sistema penitenciario. Una vez más, la propia circular expresa que el sistema FIES no se establece en función de las necesidades del tratamiento o reeducadoras de los reclusos en él incluidos, sino en función de los intereses de orden y seguridad del centro penitenciario (determinada según los tipos delictivos —supuestamente, en el caso de los preventivos— cometidos por los penados), a los efectos de garantizar la retención de los reclusos. Los referidos cinco colectivos de reclusos FIES pueden describirse, según la circular 21/96, de la siguiente manera: A) *FIES-1(Control Directo)*. En este grupo se incluyen reclusos especialmente conflictivos o peligrosos, que hayan protagonizado o inducido alteraciones regimentales muy graves que pusiesen en peligro la vida o la integridad física de los funcionarios, autoridades, otros internos o personal ajeno a la institución penitenciaria. B) *FIES-2 (Narcotraficantes)*. En este grupo se incluyen reclusos penados o presos preventivos responsables o imputados por delitos de tráfico de drogas o infracciones íntimamente ligadas (delitos monetarios, blanqueo, etc.) cometidos por grupos organizados, y aquellos que —según las fuerzas de seguridad del Estado— colaboren con ellos. C) *FIES-3 (Bandas armadas)*. En este grupo se integran los reclusos ingresados por su relación con bandas armadas o elementos terroristas y aquellos que —según las fuerzas de seguridad— colaboran con estos colectivos. D) *FIES-4 (Fuerzas de seguridad y funcionarios de IIPP)*. En este grupo se integran los reclusos que pertenecen o pertenecieron a estos cuerpos de funcionarios de seguridad. E) *FIES-5 (Características especiales)*. En este colectivo se integran varios grupos de reclusos: los incluidos en el colectivo 'control directo' que evolucionen de modo positivo; los vinculados a la delincuencia común de carácter internacional; los responsables o imputados por delitos contra la libertad sexual extraordinariamente violentos y que hayan causado gran alarma social; los reclusos ingresados por delitos contra el deber de prestación del servicio militar o de la PSS.

"Las circunstancias de severidad y rigor de este régimen determinan en muchos casos una sucesión de infracciones disciplinarias por parte de los reclusos que imposibilitan la progresión"

El alta o la baja en el fichero se produce por decisión de la DGIP, de oficio o a propuesta de los centros.

El mayor desarrollo de la regulación del régimen cerrado en el RP 1996 llevó aparejada una normativa sobre el FIES más parca que las circulares de 1991 en la fijación de condiciones regimentales de los reclusos, soslayando de este modo en parte las fundamentadas críticas sobre la inadecuación del instrumento normativo empleado para limitar derechos de los reclusos. No obstante, se siguen incluyendo en esta sede normativa disposiciones que suponen una restricción objetiva de las condiciones de vida de los reclusos integrados en el fichero.

La circular 21/96 exige que, con carácter general y de aplicación a todos los reclusos incluidos en alguno de los colectivos del fichero, se comuniquen puntualmente a la Subdirección General de Gestión Penitenciaria determinados datos, entre los que cabe citar: a) las propuestas de excarcelación definitiva o de concesión de la libertad condicional; b) excarcelaciones para traslado a otro centro, al hospital o a un órgano jurisdiccional para la realización de diligencias; c) acuerdos o resoluciones de los órganos competentes con relevancia penal (apertura de nuevas causas, condenas, etc.) o penitenciaria (sanciones, cancelaciones de las mismas, destinos, intervención de las comunicaciones, clasificaciones); d) comunicaciones con letrados, con identificación de los mismos; e) solicitudes de permisos con indicación del domicilio de residencia, antes de que sean estudiadas por el equipo técnico; f) resoluciones

de los JVP o de las AP que resuelvan quejas de los reclusos.

Las consultas médicas externas, o las internas con facultativos ajenos a la institución penitenciaria, deben ser solicitadas con 7 días hábiles de antelación a la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, con indicación del servicio sanitario o del facultativo que las va a realizar.

El colectivo FIES-1 (CD) coincide —al menos, según la letra de la normativa aplicable— en su ámbito subjetivo de aplicación con el régimen de cumplimiento en departamentos especiales. De este modo, la circular 21/96 recoge disposiciones sobre régimen cerrado y departamentos especiales que vienen a complementar la normativa legal y reglamentaria, y que resultan aplicables a los FIES-1 (CD).

Así, respecto de este colectivo de reclusos considerados como especialmente peligrosos y conflictivos, la circular 21/96 añade, entre otras medidas: A) Obligatoriedad de inspecciones oculares periódicas. Las rondas nocturnas deberán ser periódicas, sin que entre una y otra medie más de una hora. B) Obligatoriedad para los reclusos de situarse en el fondo de la celda y con las manos visibles cuando el funcionario haga acto de presencia. C) Obligatoriedad de que el recluso sea acompañado por lo menos por dos funcionarios cada vez que salga de la celda. D) Comunicación diaria al jefe de servicios sobre cacheos diarios e incidentes protagonizados. E) Cambios periódicos de celda. F) Sólo dispondrán en su celda de la ropa y enseres mínimos para uso diario. Su cambio se realizará tras un cacheo minucioso de lo entregado y de lo recogido. Podrán disponer en la celda de dos libros, dos revistas o periódicos y, si cursan estudios, del material didáctico necesario. G) Si bien pueden utilizar el servicio de economato, no se les permitirá la adquisición de productos que por su contenido o forma conlleven riesgo para la seguridad. H) La distribución de comida se realizará por un recluso-auxiliar, previamente cacheado, a través del pasa-bandejas de la celda, tras el correspondiente cacheo de los alimentos.

En materia de comunicaciones, la circular 21/96 dispone con carácter general que estos reclusos podrán hacer hasta 2 llamadas telefónicas semanales, que gozarán de comunicaciones íntimas y familiares en las mismas condiciones que los demás reclusos y que podrán utilizar una radio de su propiedad, así como una TV de su propiedad, salvo que lo limite la junta de tratamiento por razones de seguridad y buen orden del centro. No obstante, puede procederse a la intervención de las comunicaciones de este colectivo de reclusos, que se fundamentará en razones de seguridad. Esta fundamentación en razones de seguridad y la consideración de los reclusos aludidos como extremadamente peligrosos determina que en la práctica la intervención de las comunicaciones sea un hecho más normal que excepcional. Del mismo modo, esta relación entre fundamento de la intervención de las comunicaciones y calificación de los reclusos integrados en los departamentos especiales y en el FIES-1 (CD) influye en el hecho de que la intervención sea generalmente de carácter indefinido, renovándose trimestral o mensualmente. En cuanto a las comunicaciones escritas, la intervención supone que se remitirá semanalmente a la coordinación de seguridad (DGIP) fotocopia de las cartas recibidas o enviadas con su sobre. Si en el plazo de 15 días no hay notificación en contrario, se procederá a entregar la carta al recluso o a enviarla a su destino. De este modo, como es evidente, en el mejor de los casos las comunicaciones escritas de los reclusos son retrasadas más de dos semanas. Las comunicaciones orales serán grabadas, remitiéndose al día siguiente la cassette a la DGIP, con identificación de los intervinientes en la comunicación. Asimismo, las comunicaciones por locutorio tienen que ser solicitadas con antelación a la DGIP. La contestación suele tardar entre mes y medio y dos meses. Si es positiva mantendrá su validez durante 3 meses, pero pierde tal validez si se produce un traslado de centro. Respecto de las publicaciones recibidas, se remitirán a la DGIP los originales de las que carezcan de depósito legal o "*atenten contra la seguridad del establecimiento*", que serán devueltos con las indicaciones que correspondan. Respecto de las publicaciones que no reúnan estas características sólo se remitirá relación mensual con indicación del remitente.

"El FIES comportó la aplicación a los reclusos incluídos en él de unas condiciones de vida no sólo alegales, sino más restrictivas que el régimen que por su grado les correspondería"

En materia de conducciones, el apartado 21 de la circular 23/96 dispone que antes de la salida del recluso se procederá a un cacheo minucioso. Si con el mismo se detectase la presencia de objetos prohibidos, se conminará su expulsión mediante flexiones o, como alternativa, se mantendrá al recluso esposado durante el transcurso de la conducción. Antes del ingreso en el nuevo centro, se revisará la celda de recepción y volverá a ser cacheado minuciosamente. Además, se comunicará la peligrosidad del recluso a las fuerzas de seguridad responsables de la conducción, a los centros de destino o tránsito y, en caso de traslado para diligencias penales, al órgano jurisdiccional en el que las mismas vayan a desarrollarse.

Si bien éste es el marco normativo que regula el cumplimiento de la pena de prisión de los reclusos internados en departamentos especiales incluidos en el colectivo FIES-1 (CD), tanto los relatos de los propios reclusos como exhaustivos informes recientemente aparecidos sobre la situación actual de las cárceles documentan la existencia de otras circunstancias relevantes que determinan las condiciones de vida de este colectivo. Así, el Informe elaborado por la Asociación pro Derechos Humanos (APDH) y el conocido trabajo *Mil Voces Presas* (Ríos Martín/Cabrera Cabrera), aparecidos en 1998-1999, ponen de mani-

fiesto circunstancias de cumplimiento como las siguientes: a) en muchos casos no se respeta el mínimo de 3 horas diarias de patio; b) en algunas prisiones la salida al patio se hace esposado; c) en cuanto a las condiciones arquitectónicas de las celdas, se documenta que, aun con la mejora experimentada en los últimos años, las mismas cuentan con una doble puerta —la normal y la de barrotes de hierro de seguridad—, mientras que las ventanas en muchos casos están cubiertas por una chapa metálica con pequeños agujeros para ventilación; es frecuente la existencia de argollas para facilitar el esposado a la cama del recluso; d) los patios de estos módulos suelen estar cubiertos también por verjas metálicas que dificultan la visión del cielo abierto; e) la primacía respecto de estos internos de la seguridad sobre el tratamiento determina que en muchos casos los profesionales no visiten prácticamente nunca estos módulos, lo que dificulta la posible progresión de grado incluso en los casos en que transcurran largos períodos sin que el recluso reciba sanciones disciplinarias; f) su acceso a actividades deportivas o talleres es también casi nulo, con lo que en la práctica los reclusos no disfrutan de las tres horas diarias de salida de la celda para la realización de actividades programadas que prevé el art. 93.1 RP; g) sus condiciones de vida se ven agravadas por el frecuente alejamiento del lugar de residencia de sus familiares, así como por la inaccesibilidad de organizaciones ciudadanas a estos módulos.

No parece razonable concluir esta revisión de las condiciones de cumplimiento de los reclusos destinados a departamentos especiales e incluidos en el colectivo FIES-1 (CD) sin hacer una mención, siquiera breve, a la existencia de multitud de denuncias de malos tratos físicos, humillaciones y vejaciones de diversos tipos formuladas por estos reclusos. Con independencia de otras consideraciones, a nadie se le oculta que la situación de aislamiento e incomunicación que se vive en los departamentos especiales favorece la existencia de una sensación de impunidad que puede facilitar la aparición de estos comportamientos.

3. Valoración del régimen de vida de los reclusos destinados en departamentos especiales e incluidos en el colectivo FIES-1 (CD)

Vaya por delante que, a mi juicio, existen múltiples razones para mantener una posición crítica con el régimen normativamente delineado para los reclusos destinados a departamentos especiales e incluidos en el FIES-1 (CD), así como para sumarse a las voces que, desde diferentes ámbitos, han venido pidiendo la supresión del fichero y de las condiciones de vida penitenciaria que lleva aparejado. No es el objetivo de este trabajo exponer un catálogo completo de las razones que fundamentan esta posición, que por lo demás han sido ya esbozadas por diversos

analistas. El objetivo, más modesto, es centrarse en tres argumentaciones centrales que avalan la posición crítica expuesta:

A) En primer lugar, el régimen de cumplimiento en departamentos especiales y el sistema FIES vulneran el principio de legalidad, al diseñar un conjunto de restricciones y medidas de control que conforman materialmente un nuevo régimen penitenciario no previsto ni en la LOGP ni en el RP. En concreto, vulneran la garantía de ejecución penal integrante de este principio basilar del ordenamiento jurídico (art. 25.2 CE, 3.2 CP y 2 LOGP), que extiende la reserva de ley hasta la ejecución de las penas. No cabe minusvalorar la relevancia de esta vulneración. Expuesto de forma sintética, el principio de legalidad es una garantía derivada de la naturaleza democrática del Estado, en la medida en que determina la competencia exclusiva del poder legislativo —en tanto que poder con una legitimidad democrática directa— para regular las condiciones de exigencia de responsabilidad penal. Además, el principio de legalidad es presupuesto necesario de la eficacia de diversas garantías inherentes al Estado de derecho, que se encarnan en torno a la idea de seguridad jurídica.

La garantía de ejecución inherente al principio de legalidad penal no implica, sin embargo, que quede vedada de forma absoluta la intervención reglamentaria en esta materia. Se admite en general pacíficamente la posibilidad de desarrollo reglamentario de las condiciones de ejecución de las penas privativas de libertad.

Desde este punto de vista, hay que considerar, en primer término, que la normativa reguladora del sistema FIES y las disposiciones que perfilan el régimen cerrado no tienen rango reglamentario, sino que —como se mencionó ya— se articulan en circulares e instrucciones. Estas normas crean en la práctica un régimen nuevo, tensionando en exceso el principio de legalidad, lo que resulta inadmisible incluso aunque se acoja la tesis de las relaciones de sujeción especial[1]. En este sentido, la circular 21/96 constituye una regla imperativa nueva, una decisión de carácter general, acompañada de ciertas medidas de aplicación. Por ello, desborda el marco que corresponde a las circulares e instrucciones: el de la mera eficacia *ad intra* de la propia Administración, como normas internas que se dirigen a los subordinados en la jerarquía administrativa, según establece el art. 21 LRJAPyPAC. Estos instrumentos normativos sólo pueden referirse a la organización interna de los servicios de los subsecretarios y directores generales, limitación de la eficacia que justifica que no sean de obligada publicación oficial. No se trata —como se ha apuntado— de normas reglamentarias, sino de disposiciones de carácter interno que se fundamentan en la potestad administrativa de mando y dirección que corresponde a los órganos superiores respecto de sus subordinados. Todo ello implica que las circulares e instrucciones no pueden innovar respecto de las leyes o reglamentos que desarrollan, y que no poseen eficacia habi-

litante, por lo cual no pueden crear potestades que incidan en la esfera jurídica de terceros. Si una circular pretende alterar, matizar o interpretar disposiciones legales o reglamentarias es susceptible de incurrir en causa de nulidad, en virtud del art. 51 LRJAPyPAC.

Con todo, la jurisprudencia ha venido admitiendo que las circulares e instrucciones desplieguen efectos más allá del propio ámbito interno de la Administración. El TS sostiene que estos instrumentos normativos pueden tener la naturaleza de verdaderas disposiciones de carácter general, siempre que la circular en cuestión cree una nueva garantía o sujeción para los administrados o establezca reglas imperativas nuevas. Se trataría, así, de normas con un carácter materialmente reglamentario. Sin embargo, por exigencia del principio de publicidad, las normas reglamentarias, como requisito de oponibilidad frente a terceros, deben ser publicadas oficialmente (art. 60 LRJAPyPAC). En consecuencia, las circulares no publicadas oficialmente carecen de eficacia frente a terceros. Por otra parte, estas circulares, en tanto que calificadas como disposiciones de carácter general, deben respetar los principios sobre competencia para dictar normas reglamentarias. Y a la vista de la ley 97/1997, de 14 de abril, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resulta insostenible que la potestad reglamentaria pueda ser ejercitada por órganos administrativos con rango de dirección general —como la DGIP—. De este modo, estamos en el caso de las circulares reguladoras del régimen FIES ante instrumentos normativos que no sólo son ineficaces por carecer de publicación oficial sino también inválidos por ser dictados por órganos manifiestamente incompetentes para emanar normas de carácter general.

Por otra parte, si bien es cierto que la jurisprudencia constitucional no vedó de modo absoluto la intervención reglamentaria en materia de regulación de la ejecución de las penas privativas de libertad, restringe el papel del reglamento en la materia a la función de complemento —necesario por motivos técnicos— de la regulación legal, lo cual presupone un mínimo de concreción en la norma legal habilitante, que evite una remisión en blanco a normas inferiores (STC 101/1991, de 13 de mayo). En cualquier caso, el ámbito más refractario a la intervención reglamentaria debe ser el del contenido y ejercicio de los derechos de los reclusos.

Desde esta perspectiva, las disposiciones reguladoras del régimen cerrado y la normativa sobre el FIES vulneran la garantía de ejecución del principio de legalidad, ya que el amplio cúmulo de limitaciones que imponen no puede ser entendido como un mero complemento de un estatuto jurídico ya delineado en el art. 10 LOGP. Como señala con acierto Aymerich Cano, estas regulaciones distinguen modalidades de vida sin apoyo en el mencionado art. 10, imponen restricciones de derechos sin que se establezca una cobertura mínima de los mismos en la

norma legal, y conceden un amplio margen discrecional a la Administración penitenciaria para que concrete las condiciones de cumplimiento afectando a derechos fundamentales de los reclusos. En consecuencia, se trata de normas que vulneran los arts. 9.3 e 25.2 CE al atentar contra el principio de legalidad. En tal medida, son normas nulas de pleno derecho (art. 62.2 LRJAPyPAC).

B) La modalidad de vida en departamentos especiales y el sistema FIES aplicable a los FIES-1 (CD) resultan igualmente cuestionables a la luz del art. 15 CE. Como plasmación de la garantía constitucional de la dignidad de la persona, esta disposición proscribe del ordenamiento español las penas o tratos inhumanos o degradantes, lo que impone límites tanto al contenido de las sanciones criminales como a su modo de ejecución. El carácter inhumano o degradante de una sanción exige realizar un juicio valorativo sobre la misma históricamente condicionado. Aun aceptando la mutabilidad histórica de este juicio de inhumanidad, difícil resulta admitir que medidas como los cacheos diarios con desnudo integral y flexiones, las condiciones arquitectónicas en que se desarrolla el aislamiento celular, la casi absoluta falta de contacto humano o el encierro de hasta 22 horas diarias en una celda prácticamente vacía puedan superar el test de constitucionalidad del art. 15 CE. Autores que, como Von Hirsch, han analizado el contenido de las penas, a la luz de la proscripción de las sanciones inhumanas o degradantes, concluyen que son claramente rechazables desde este prisma las que cabe catalogar como deshumanizadoras, es decir, aquellas que efectiva o potencialmente pueden destruir la personalidad del sujeto, dañando —cuando menos de modo sustancial— su habilidad para comportarse como un ser humano capaz de sentir, reflexionar y elegir. Un paradigma de estas penas deshumanizadoras son aquellas que comportan largos períodos de aislamiento.

"Estamos ante un abandono de facto del principio de resocialización del recluso como finalidad central orientadora de la ejecución de las penas privativas de libertad"

C) En tercer lugar, se hace difícil mantener la compatibilidad de las medidas estudiadas con la reeducación y reinserción social del penado que el art. 25 CE establece como orientación básica de las penas privativas de libertad, en mención reiterada en los arts. 1 LOGP y 2 RP. Y ello no sólo desde la perspectiva de un concepto de resocialización clásico, vinculado al tratamiento, sino —en mayor medida incluso— si se acoge una noción de resocialización de perfiles más avanzados, que la conceptúa como minimización de los factores de desocialización necesariamente inherentes a la ejecución de una pena privativa de libertad, destacando la necesidad de la implicación comunitaria en la consecución del objetivo rehabilitador. Cierto es que existe

una jurisprudencia constitucional consolidada que considera que los fines resocializadores "*no son los únicos objetivos de la privación penal de la libertad*" y, en consecuencia, que no es contraria a la CE "*la aplicación de una pena que pudiese no responder exclusivamente a dicho punto de vista*". A ello añade el Alto Tribunal que no es posible transformar "*en derecho fundamental de la persona lo que no es sino un mandato del constituyente al legislador para orientar la política penal y penitenciaria, mandato del que no se derivan derechos subjetivos*". No es menos cierto que la LOGP y el RP complementan la mención constitucional indicando que también es fin primordial de las instituciones penitenciarias la retención y custodia de detenidos, presos y penados (arts. 1 LOGP y 2 RP), y que las funciones regimentales de seguridad, orden y disciplina constituyen, según el art. 73.2 RP, medios para alcanzar tal fin. De este modo, toda la normativa reguladora de la ejecución de la pena de prisión debe responder a la tensión entre ambas funciones, la de resocialización y la de custodia y retención de los reclusos. Sin embargo, teniendo todo esto en cuenta, no parece constitucionalmente admisible una regulación que conceda una preeminencia absoluta a los fines de custodia frente a las necesidades del tratamiento resocializador, ni una regulación que olvide por completo estas necesidades, llegando a diseñar unas condiciones de cumplimiento contradictorias con el objetivo rehabilitador. Ni puede tener cabida en nuestro ordenamiento constitucional una regulación que subordine por completo la resocialización a pretendidas necesidades de seguridad del centro, que no deja de ser un medio preordenado a la consecución de aquel fin superior.

Frente a esto nos encontramos con que las condiciones de cumplimiento de los penados destinados a departamentos especiales e incluidos en el colectivo FIES-1 (CD) no sólo son absolutamente contrarias a la consecución de la resocialización del recluso, sino que ocasionan en el mismo una grave desocialización y una desestructuración personal y psicológica. Medidas como el aislamiento casi ininterrumpido (o sólo interrumpido por el contacto directo con los funcionarios de vigilancia) y la soledad e incomunicación que le son inherentes, la invasión constante de la intimidad, la humillación que provocan los cacheos, causan en los reclusos sometidos durante prolongados espacios de tiempo a este régimen unas consecuencias que, según algún estudio psicológico (citado por Ríos Martín/Cabrera Cabrera), podrían describirse de la siguiente manera: estado de indiferencia, apatía, embotamiento afectivo, torpeza intelectual, autismo casi psicótico, pérdida del sistema de referencias del sujeto, hipersensibilidad, hiperreactividad, anulación de la voluntad y disminución del sentimiento de la propia identidad. En suma, un cuadro de absoluta desestructuración personal y psíquica del recluso opuesto al fin de resocialización. Esta incompatibilidad con el principio del tratamiento resocializador se evidencia en los no infrecuentes casos en que un recluso pasa largas temporadas sometido a este régimen, sin progresar al régimen ordinario, o en aquellos casos en que se produce la excarcelación casi directa desde esta modalidad del régimen cerrado, o tras breves períodos de tiempo en el régimen ordinario.

Estamos, por tanto, ante una significativa subordinación o —si se quiere— ante un abandono *de facto* del principio de resocialización del recluso como finalidad central orientadora de la ejecución de las penas privativas de libertad. Una centralidad que no puede ser confundida con exclusividad: ante los excesos a que dio lugar el ideal resocializador y ante las fundamentadas críticas que cabe hacer al entendimiento clásico del mismo, la función de la pena en un Estado Social y Democrático de Derecho debe provenir de la síntesis dialéctica de las diversas finalidades preventivo-generales y preventivo-especiales con las garantías sustantivas y procedimentales que limitan y fundamentan el ejercicio del *ius puniendi*, señaladamente en este caso los principios de proporcionalidad, de humanidad de las penas y de intervención mínima. Frente a este modelo, la normativa penitenciaria y, sobre todo, la aplicación de la misma, sacrifican el fin de resocialización —y alguno de estos principios— en favor de las necesidades de retención de los reclusos y de la seguridad interna del centro penitenciario. Ello es particularmente evidente en el caso de la regulación estudiada sobre el régimen aplicable a penados considerados como especialmente peligrosos, pero también se manifiesta en la práctica en otros aspectos, como v. gr. en la crónica falta de medios, materiales y humanos, para el desarrollo del tratamiento. La quiebra en el pensamiento penal de la ideología del tratamiento resocializador no ha conducido al diseño de un sistema penitenciario atento a minimizar la inevitable desocialización que la prisión comporta, sino a aceptar *de facto* como orientación fundamental de la práctica penitenciaria elementos de la ideología de la incapacitación.

4. A modo de conclusión: contextos exegéticos del fenómeno departamentos especiales y FIES-1 (CD)

La plena comprensión de esta sustitución del fin resocializador por un modelo tendencialmente incapacitador, que se manifiesta de forma palmaria en el régimen de los departamentos especiales y en el sistema FIES, requiere relacionarla con varios marcos de interpretación que remiten a la evolución reciente de la política criminal *oficial*. A estos efectos, para una mejor comprensión del fenómeno estudiado, se proponen tres contextos de análisis.

A) El primer contexto exegético en el que debe ser contemplado este abandono fáctico del ideal resocializador es el del análisis crítico de la política criminal desarrollada en España en los últimos lustros. Esta aproximación crítica pone de

manifiesto que en este período aparecen elementos de lo que diversos autores denominan "la cultura de la emergencia", es decir, la sustitución como criterio rector de la política criminal oficial de la "razón jurídica" de corte liberal, que se construye a partir de la filosofía jurídica de la Ilustración, dando vida al modelo de Estado de derecho, por la "razón de Estado". Así, durante este período se implantaron reformas de la lesgislación penal y sancionadora administrativa que difícilmente pueden ser legitimadas a la luz de los principios garantistas que en nuestra cultura jurídica limitan y fundamentan la intervención punitiva. Sin ánimo de exhaustividad cabe citar: a) la aprobación de leyes de extranjería guiadas fundamentalmente por la finalidad de control sancionador de los movimientos migratorios, que han permitido incluso la imposición de medidas de privación de libertad por parte de órganos administrativos; b) la sanción masiva del consumo de drogas ilegales por medio de la LO 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, injustificable desde la perspectiva de los principios de efectividad, intervención mínima y proporcionalidad de la sanción; c) la gestión penal de nuevos conflictos sociales, plasmada en la criminalización de la insumisión o de la ocupación pacífica de inmuebles; d) la promulgación de una legislación penal antiterrorista sustantiva y procesal que crea una situación de excepción en cuanto a la restricción de derechos fundamentales, da vida a una jurisdicción que, como la Audiencia Nacional, quiebra el principio constitucional del juez natural, y establece delitos de opinión y penas difícilmente admisibles desde la óptica del principio de proporcionalidad.

Esta "cultura de la emergencia" presente en la política criminal oficial de estas décadas ha influido también en la política penitenciaria. En parte ello fue debido a la presión que supuso el desmesurado y constante incremento de la población penitenciaria: una LOGP promulgada cuando la cifra de reclusos en España bordeaba los 10.000 dio lugar a una política penitenciaria que tiene que afrontar una población carcelaria cinco veces mayor.

Manifestación de la implantación de la cultura de la emergencia en el ámbito de la política penitenciaria puede ser la mutación en el entendimiento de instituciones previstas en la legislación penitenciaria, como los permisos de salida, las progresiones de grado, el régimen abierto o la libertad condicional. Estas instituciones, en vez de ser interpretadas, en virtud de la orientación resocializadora de nuestra normativa penitenciaria, como instrumentos para minimizar la desocialización del penado y sentar los presupuestos de su readaptación a la vida en libertad, son muchas veces gestionadas, ante la presión mediática, como "beneficios penitenciarios", cuya concesión puede generar sumisiones funcionales a los fines de orden y seguridad del centro penitenciario.

Según Rivera Beiras, la propia "cultura de la emergencia" alcanzó al proceso de aplicación del Derecho, en concreto a la labor interpretativa de la normativa penitenciaria por parte de los altos tribunales. Ello se pone de manifiesto en el recurso por parte de estas instancias jurisdiccionales a constructos como los de "*relaciones de sujeción especial*" o "*derechos de aplicación* progresiva", o a argumentos como el de las "*razones de la seguridad del centro penitenciario*". El análisis de la realidad penitenciaria a través de parámetros como éstos dio lugar a una cierta devaluación de los derechos de los reclusos, que se plasma en decisiones jurisprudenciales como las que declararon la constitucionalidad del trabajo penitenciario gratuito (a pesar de que el art. 25.2 CE establece expresamente el derecho a un trabajo remunerado), la interpretación extensiva de la posibilidad de intervención de las comunicaciones escritas o la tangencial afirmación de respeto al principio de legalidad por parte de la normativa sobre los FIES (STC 119/1996, de 8 de julio, con voto particular de los magistrados Viver Pi-Sunyer y Vives Antón).

"Esta 'cultura de la emergencia' presente en la política criminal oficial de estas décadas ha influido también en la política penitenciaria"

Sin embargo, la plasmación más palmaria de la "cultura de la emergencia" en el ámbito de la política penitenciaria viene representado por dos hechos que han originado notables controversias.

El primero, la aplicación a multitud de reclusos —no sólo buena parte de los condenados por su relación con bandas armadas— de la denominada "política de la dispersión geográfica". Esta política no sólo carece de una plasmación documental que mínimamente pueda adecuar tan relevante condición de cumplimiento de la pena de prisión al principio de legalidad, sino que, más allá de las pretendidas razones pragmáticas o de prevención especial positiva que en ocasiones se argumentan como fundamentación de la misma, intensifica la desocialización de los reclusos. Por lo demás, esta política de la dispersión geográfica contradice el principio general que, según el art. 12 LOGP, debe guiar la ubicación de los centros penitenciarios, esto es, el objetivo de evitar el desarraigo social del recluso. De nuevo en este punto los intereses de la seguridad y orden del centro, generadores de sumisiones, priman sobre la idea de resocialización.

El segundo hecho antes mencionado es la propia política de creación de departamentos especiales y el establecimiento del FIES. La regulación del régimen cerrado en el art. 10 LOGP, que, creada con un cierto criterio de excepcionalidad, fue definida por su propio inspirador (García Valdés) como "*una amarga necesidad*" impuesta por el elevado grado de conflictividad que presentaba el mundo penitenciario a fines de los años setenta, condujo a una regulación que se

mantuvo durante estas dos largas décadas, yendo mucho más allá de lo planteado en aquella norma.

B) El segundo marco de interpretación que se propone hace referencia a las relaciones que cabe establecer entre la política criminal oficial y la evolución reciente del modelo de Estado. En concreto, cabe apuntar la existencia de fenómenos que hablan, en opinión de algunos sociólogos y criminólogos críticos (fundamentalmente Wacquant), de la sustitución de un modelo de Estado providencia por un modelo de Estado que presenta elementos que permitirían adjetivarlo como "securitario".

El declive del Estado providencia ha conducido a recortes en los gastos sociales, que incrementan los focos de conflictividad social que las prestaciones anteriormente contribuían a amortiguar. Esta situación genera un incremento de la sensación de inseguridad ciudadana. Por otra parte, las políticas económicas hegemónicas imponen una radical contención del gasto público, causante de una mayor selección de los destinos de gasto y de la implantación de los criterios de eficiencia del gasto como guías orientadoras de la política criminal. Buen ejemplo de ello en materia penitenciaria pueden ser la política de construcción de macrocárceles o la extraordinaria desproporción del volumen de funcionarios de prisiones dedicados a seguridad en contraposición con el número de los dedicados específicamente a tratamiento (1 por cada 2 reclusos y 1 por cada 150 reclusos, respectivamente, según datos de Ríos Martín).

En este estado de cosas se van conformando dos fenómenos que condicionan enormemente la política criminal oficial de los Estados occidentales en los últimos tiempos.

El primero es la evolución que, paralela a esa mutación en el modelo de Estado, conduce al entendimiento de los focos de marginalidad y exclusión social, cada vez más consolidados, no como un problema de justicia e integración social, sino como un problema de control social. Esta evolución es particularmente evidente en el ámbito anglosajón, y está en la base de la hipertrofia del sistema penal estadounidense, que alcanza, en la aplicación de las diversas sanciones criminales, a más de 6 millones de personas; a ello obedece también el hecho de que, en algunos estados norteamericanos, el presupuesto del sistema penal supere a los capítulos relativos a sanidad, educación o asistencia social. Si bien seguramente la incidencia de esta nueva perspectiva es menor en los países de la Europa continental, rasgos de la misma pueden encontrarse en el tratamiento de los movimientos migratorios o en determinadas lecturas regresivas de la legislación penal de menores.

El segundo fenómeno se inscribe en el declive del modelo de legitimidad del Estado que llevaba aparejado el Estado providencia. La legitimidad sociopolítica del Estado, que se acuña en la segunda posguerra mundial, residía fundamentalmente en el papel protagonista del Estado en la labor de subvenir a las necesidades socioeconómicas

de sus ciudadanos y en la mitigación de la desigualdad mediante una política de —tímida— redistribución de la riqueza. La quiebra de este modelo conduce a un proceso en el que la legitimidad del Estado se sustenta cada vez más en la supuesta aportación a la ciudadanía de prestaciones de seguridad ante fenómenos de conflictividad social y de delincuencia en auge. Esto queda evidenciado en la cada vez mayor centralidad que ocupa en el juego electoral la política criminal. Este hecho es innegable en el caso del sistema político de los EEUU, donde las campañas de ley y orden, aderezadas con una retórica de protección de las víctimas, son un elemento de debate político de primera magnitud, con réditos electorales evidentes; pero ejemplos de ello no faltan tampoco en los países europeos, como se puede apreciar sin demasiada dificultad en los últimos procesos electorales de países como Alemania, Gran Bretaña, Italia o España.

C) El tercer marco interpretativo que se propone hace referencia a la propia crisis del ideal resocializador. Como es bien conocido, en torno a los años setenta la resocialización, fin fundamental de la ejecución de la pena —en particular de la ejecución de las sanciones privativas de libertad— durante un largo período de tiempo, entró en crisis, siendo objeto de fundamentadas críticas por amplios sectores de la doctrina. La crisis de la resocialización reavivó el debate sobre los fines de la pena. En el marco de la discusión doctrinal cobraron nuevo vigor corrientes de pensamiento "(neo-)retribucionistas", construidas en general en torno al principio de proporcionalidad de las penas, se reivindicó la centralidad del fin de prevención general positiva, con diversas fundamentaciones y contenidos, se reelaboró la idea de resocialización, en la línea de lo sugerido por las críticas a la misma, etc. Pero en este marco de discusión también tomó notable fuerza la función preventivo-especial clásicamente conocida como *inocuización* —hoy incapacitación o neutralización— del penado. Según esta teoría, la función que debe cumplir fundamentalmente la pena es prevenir ulteriores delitos que pueda cometer el infractor, y ello no mediante su reeducación o su intimidación, sino segregándolo de la sociedad y conjurando de este modo su potencial peligrosidad. Casi resulta ocioso decir que, según este punto de vista, a mayor segregación, mayor eficacia preventivo-especial de la pena. La función de incapacitación es defendida por algunos influyentes criminólogos y penalistas estadounidenses, que preconizan una estrategia bifurcatoria o selectiva en la respuesta al delito. Según esta propuesta, los sujetos que cometen infracciones menores, y que —sobre todo— aparecen como escasamente peligrosos, pueden ser sancionados con penas no privativas de libertad (*intermediate sanctions*); sanciones ya clásicas en el ámbito anglosajón, que en el último período se han visto endurecidas por el añadido de medidas como controles periódicos de consumo de drogas ilegales, vigilancia electrónica o sometimiento a visitas e inspeccio-

nes domiciliarias periódicas. Frente a esto, los sujetos que cometan infracciones de cierta gravedad, o que sean considerados como peligrosos —fundamentalmente por la existencia de algún antecedente delictivo, pero también por circunstancias sociales como el desempleo, la falta de un domicilio fijo o el consumo de drogas—, se verán sometidos a penas de prisión de larga duración, cuya ejecución no está ya orientada por la idea de rehabilitación del infractor, sino cada vez más por la de su segregación social y por la eficiencia de costes.

La ideología incapacitadora está en la base de las principales reformas penológicas introducidas últimamente en EEUU. Así, guía tanto la implantación de mínimos de pena legales (que han conducido a un endurecimiento de la severidad de las sanciones y a la exclusión de las penas alternativas para determinados grupos de delitos) como las restricciones de la libertad condicional. Pero, sobre todo, la ideología de la incapacitación orientó la aprobación de las leyes vulgarmente conocidas como "*Three strikes, you´re out*" (que prescriben la imposición de una pena de prisión de 25 años a cadena perpetua por la comisión de un tercer delito) y "*One Strike, you´re in*" (que prescriben la cadena perpetua para determinados delitos, no tanto por su gravedad, sino por la potencial peligrosidad de los autores de los mismos).

Si bien en la favorable acogida del ideal incapacitador parece haber aún una clara diferencia entre la política criminal estadounidense y la de los países europeos continentales, la incapacitación como fin fundamental de la pena no deja de ser vista con simpatía, también aquí, por círculos mediáticos y por amplias capas de la clase política. Baste citar al efecto las periódicas apelaciones al "*cumplimiento íntegro de las penas*" o el debate sobre la instauración de la cadena perpetua para determinados delitos, no siempre los más graves. Y bajo un régimen como el aplicado para reclusos considerados como especialmente peligrosos en virtud del RP y de la normativa reguladora del FIES, que resulta contradictorio con el ideal resocializador, y que dificulta sobremanera el disfrute de los (escasos) medios de tratamiento y el acceso normalizado al régimen abierto y a la libertad condicional, subyace, en el marco de un sistema proclamadamente rehabilitador, la función incapacitadora de la pena de prisión.

"La legitimidad del Estado se sustenta en la supuesta aportación a la ciudadanía de prestaciones de seguridad ante fenómenos de conflictividad social y de delincuencia en auge"

El Derecho Penal de un Estado social y democrático de derecho debe servir a la protección de la sociedad mediante la prevención de delitos. En consecuencia, como se mencionó con anterioridad, en este modelo de Estado, la función de la pena debe derivarse de la síntesis de las diversas finalidades preventivas de la misma con los principios liberales fundamentadores del *ius puniendi*, manteniendo el ideal de resocialización, por exigencia del principio democrático, como elemento necesario. Por el contrario, un esquema penológico que renuncia por completo a la resocialización y la sustituye por la finalidad incapacitadora, se adecúa más al mencionado modelo de Estado securitario. El problema es, en fin, que un régimen incapacitador como el de los departamentos especiales y los FIES-1 (CD) no sólo vulnera los arts. 9, 15 e 25 CE, sino que resulta difícilmente compatible con un modelo de Estado que se reclame democrático y de derecho.

NOTAS:

1 El TC afirma la existencia de una relación de sujeción especial que vincula a los reclusos con la Administración penitenciaria; esta construcción le ha llevado a flexibilizar en este ámbito las exigencias del principio de legalidad (ver, entre otras, SSTC 74/1985, de 18 de junio; 2/1987, de 21 de enero; 120/1990, de 27 de junio; 57/1994, de 28 de febrero; 170/1997, de 29 de octubre). Sin embargo, la aplicación de esta categoría al ámbito penitenciario es una cuestión polémica. Por exponerlo sintéticamente, en primer lugar, la categoría fue construida para un modelo estatal distante del actual, en el cual el Estado de Derecho se encontraba en una fase mucho más embrionaria que la presente. En un modelo de Estado de Derecho como el delineado por la CE 1978 no pueden existir los espacios libres del control jurídico que preconiza clásicamente la teoría estudiada. En segundo lugar, la propia aplicación de esta categoría a las relaciones en el ámbito penitenciario ha sido fuertemente cuestionada por la doctrina. En tercer lugar, la propia jurisprudencia del TC no ha sacado todas las consecuencias que de la utilización de la categoría podrían derivarse en materia de limitación de los derechos fundamentales de los reclusos, por intereses internos de la Administración, sin plena sujeción al principio de legalidad; de hecho, ha procedido a un paulatino vaciamiento de sentido de la construcción (en este sentido, vid. las SSTC 57/1994, de 28 de febrero; 97/1995, de 20 de junio; 48/1996, de 25 de marzo; 112/1996, de 24 de junio; 127/1996, de 9 de julio; 24/1999, de 8 de marzo). Por último, el propio art. 127.3 Ley 30/1992 —LRJAPyPAC— restringe la aplicabilidad de estas relaciones de sujeción especial al personal al servicio de la Administración y a los vinculados con ella por una relación contractual; categorías en las que no tiene cabida la relación penitenciaria. Teniendo todo esto en cuenta, no parece que una eventual aplicación de la construcción de las relaciones de sujeción especial al ámbito penitenciario deba conducir a admitir que la cobertura normativa que dan el art. 10 LOGP y los arts. 89 y ss. RP sea suficiente para negar la vulneración del principio de reserva de ley por parte de las circulares reguladoras del FIES y del régimen cerrado.

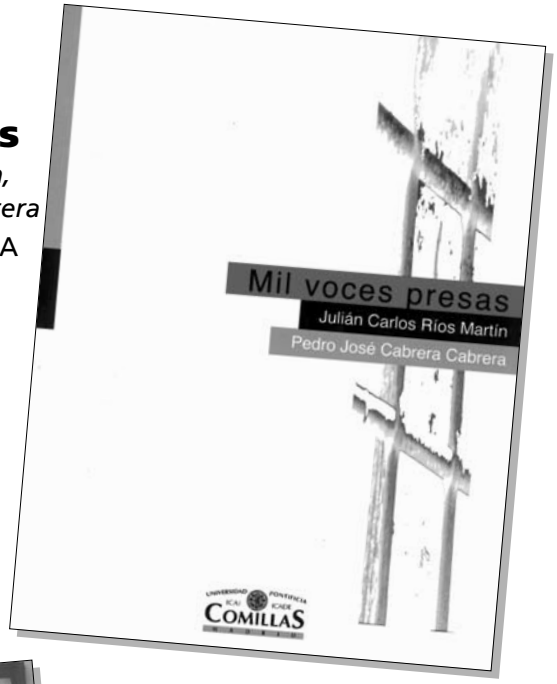

MIL VOCES PRESAS
Julián Carlos Ríos Martín,
Pedro José Cabrera Cabrera
UNIVERSIDAD PONTIFICIA
COMILLAS
1998, 2.250 pts.

BROTA LA VIDA
Mumia Abu–Jamal
Editorial Txalaparta
1999, 1.700 pts.

Libros distribuidos por Virus editorial, podeís adquirirlos, por contrarreembolso, dirigiendo vuestros pedidos a la dirección de la editorial.

3. Movimientos sociales

Enfermo terminal de SIDA
en la enfermería general.

(Fuente: *Estação Carandiru*. Drauzio Varella, Companhia das Letras, São Paulo, 1999.)

Encuentro estatal de la Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas

Coordinadora contra la Marginació de Cornellà

Índice

1. Previas
1.1. Presentación del encuentro
1.2. Organización
1.3. Asistentes
1.4. Informaciones
1.4.1. Comunicación interna de la CSSP
1.4.2. El *Panóptico*
1.4.3. Otras informaciones
1.5. Agenda
2. Conclusiones por temas
2.1. Menores
2.2. Mujeres
2.3. FIES
2.4. Laboral y alternativas a la prisión
2.4.1. Trabajo dentro
2.4.2. Qué pasa cuando se sale
2.4.3. Alternativas de inserción laboral
2.5. Salud
2.5.1. Registro de personas con VIH
2.5.2. Situación del SIDA dentro del talego, modificación de los criterios de excarcelación (art. 196 RP)
2.5.3. Medicación, metadona, jeringuillas
2.5.4. Situación de las pensiones no contributivas en el talego
2.5.5. Aplicación del RD 1971/99 por el que se modifican los criterios de evaluación de las minusvalías

1. Previas

1.1. Presentación del encuentro

Como cada año la Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas (CSPP) ha reunido a diferentes colectivos del Estado español que trabajan y luchan por la dignidad de las personas presas y el fin de la injusticia que supone todo lo referente a las prisiones.

Este encuentro se ha realizado el 19 y 20 de mayo en Begues, en Barcelona, y nos ha tocado organizarlo a la Coordinadora Contra la Marginació de Cornellà.

Ante todo permitidnos que desde este rincón de la Península os mandemos un saludo y un agradecimiento por lo bien que salieron las cosas. Desde Cornellà se han valorado muchas cosas que después os comentamos. Pero antes deciros que como colectivo el encuentro estatal nos ha puesto las pilas y nos ha dado un empujón para coordinar temas de la CSPP y a la vez tratar otros nuevos que, por diferentes motivos, teníamos aparcados.

La valoración del encuentro ha sido muy positiva por diferentes motivos.

El primero de ellos es la riqueza en el intercambio de información y experiencia que desde los colectivos se transmitió, constatando el enorme avance y consolidación de muchos de los grupos que forman la CSPP. De la misma manera dar la bienvenida a nuevos grupos y animarlos a que no decaigan en el camino.

Otro motivo de satisfacción ha sido la consecución de unos mínimos comunes de coordinación y de ganas de aunar esfuerzos en temas concretos. Sabemos que podemos tener voz a nivel estatal y nos hemos puesto de acuerdo en que hemos de articular formas de denuncia y trabajo de ámbito estatal.

Otra valoración positiva se debe a la necesidad y a la posibilidad de apoyo entre los colectivos tanto en aspectos de trabajo y denuncia concretos, como en el autoapoyo a colectivos y personas que puedan estar en momentos difíciles.

Comentar, también, la buena sintonía que hubo entre las personas que participamos en el encuentro y que permitió avanzar mucho debate y trabajo en poco tiempo, que en definitiva es lo que nos permite llegar a nuestros objetivos.

Finalmente, animar a ponerle voz y cuerpo a la Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas para que nos permita, en la medida que pueda, ayudar tanto a los colectivos que desde cada uno de los rincones trabajamos, como en la lucha común en la cual estamos todas y todos liados.

1.2. Organización

En encuentro estatal de la CSPP se ha realizado en la Casa de Colònies de Can Rigol en el municipio de Begues (Barcelona).

El programa que se ha seguido ha sido el siguiente:

Sábado, 19 de mayo:

11 h.- Presentación y objetivos del Encuentro (Coordinadora Contra la Marginació de Cornellà).

11:30 h.- Presentación breve de los colectivos asistentes.

12 h.- Presentación del trabajo y debate en las mesas redondas.

Menores.

Mujeres.

Salud.

FIES, internamiento, torturas.

Laboral y recursos y alternativas a las prisiones.

14 h.- Comida

16:30 h.- Informaciones:

Comunicación (Coordinadora), *Panóptico* (Iñaki R.), fanzine de menores (La Coma),...

17:30 h – 20:30 h.- Presentación por los grupos de las conclusiones en el plenario y ronda sólo de aclaraciones. 10 minutos por grupo. Excepto grupo de salud que se expone ampliamente.

20:30 h.- Cena

21:30 h.- Fiesta

Domingo, 20 de mayo:

9 h.- Desayuno

11 h.- Plenario. Debate de las conclusiones del día anterior.

14 h.- Comida

Como se puede ver el objetivo del programa era poder tratar diferentes temas (a diferencia de los anteriores encuentros) ya que había la necesidad de informar y debatir sobre todos los aspectos. Ante esto se hicieron grupos de trabajo para agilizar el debate favoreciendo la participación y su trabajo fue expuesto en las conclusiones del sábado por la tarde. Uno de los temas tratados con mayor insistencia fue el tema de salud y se vio la necesidad de dedicarle un espacio mayor de tiempo al final de las conclusiones del sábado por la tarde.

El domingo por la mañana fueron tratados temas que el día anterior se consideraron importantes o que no dio tiempo de exponer. Se habló un poquillo más de salud, y principalmente del tema laboral y del tema FIES.

Como podéis ver quienes participasteis en el encuentro el horario que se proponía y el que acabó haciéndose ha variado sustancialmente. Sobre todo por lo que respecta a la hora del inicio. Por una parte se valoró negativamente ya que se perdieron horas de trabajo. Sin embargo también se valoraba que esto había permitido hablar y disfrutar más tranquilamente, que era una necesidad de la CSPP. Se quedó que en próximos encuentros se sería más estricto en las horas de trabajo.

NOTA: La noche del sábado se reunió un pequeño grupo con un representante de cada colectivo debido a la imposibilidad de alguno de participar en la totalidad del plenario del domingo. En esta reunión se quedó en fechas para la próxima reunión de la CSPP.

1.3. Asistentes

Coordinadora Contra la Marginació de Cornellà, Barcelona; Asociación Salhaketa Bizkaia; Kolectivo de Jóvenes de La Coma, Valencia; Colla Xicalla, Valencia; Àmbit Associació, Valencia; Manantial, Valencia; ASAPA (Asociación de Seguimiento y Apoyo a Presos y Presas en Aragón); PISO (Proyecto de Inserción Social Orientado a Personas Presas y Ex Presas); CASCO (Comité Ciudadano Antisida de A Coruña);

Comité Ciudadano Antisida de Lugo; Comité Ciudadano Antivih Arousán; Federación Andaluza de Drogodependencias y SIDA Enlace; Federación Provincial de Drogodependencias Liberación, Sevilla; Federación Malagueña de Asociaciones de Drogodependencias y SIDA (FEMAD); Asociación Pro Derechos Humanos de Murcia; Asociación Pro Derechos Humanos de Sevilla; Grupo de Apoyo a Mujeres Presas de Entrevías, Madrid; ASPAD, Madrid; PreS.O.S. Asturies; PreS.O.S. Galiza; Dona i Presó, Barcelona.

Han participado activamente en el encuentro unas 55 personas, aparte de visitas esporádicas de gente que ha ido pasando por la casa el fin de semana.

1.4. Informaciones

Desde Barcelona se propone la creación y puesta en marcha de una lista de correo para la CSPP.

Esta lista se ubicará en Pangea, servidor de servicios de internet en Barcelona (igual que Nodo50 en Madrid). Los gastos económicos de creación de la lista los paga la Coordinadora Contra la Marginació, y se deja pendiente para el próximo año cómo quedará este tema (sin agobios).

La Coordinadora de Cornellà se encarga de gestionar la lista. *Se plantea como objetivo principal la necesidad de que sea una herramienta de trabajo útil para la CSPP*, por lo tanto la lista se moderará teniendo en cuenta el objetivo de la misma, y en caso de problemas con ciertas informaciones que no se incluyan se informará si es necesario al resto de colectivos para informar de lo que ocurre.

Esta lista es abierta a los colectivos que lo soliciten, para recibir la información. Es una lista moderada, es decir los mensajes o informaciones que lleguen a la dirección de la lista deben ser autorizados para que lleguen a gestionarse y se reboten a las direcciones que están apuntadas en la lista. Es aquí donde se aplicarán criterios de moderación serios, con el fin de conseguir el objetivo antes marcado.

La lista funcionará en base a unas reglas básicas:

– No se permite el envío de mensajes que sean de gran tamaño (max. 300 Kbytes).

– No se permite el envío de mensajes personales.

– No se permite mensajes que sean ofensivos de forma directa o indirecta hacia las personas o colectivos que forman parte de la lista.

– No se permite el envío de archivos añadidos tipo .exe, .bat, y demás ejecutables.

También se acordó que de forma periódica, cada mes en principio para no agobiarnos, se recogerán todas las informaciones que se envíen a la propia lista y se realizará un boletín electrónico de informaciones sólo sobre prisiones, tipo *infousurpa*, *contrainfos*, etc.

La dirección de correo electrónico es: cspp@llistes.pangea.org

Se recuerda la necesidad que de forma periódica todos los colectivos nos acordemos de la lista y se haga un esfuerzo para enviar información; esta información puede ser sólo un resumen de las actividades que se realizan en el propio colectivo, charlas-debates, actos y demás.

NOTA: También asistieron a título individual personas conocidas.

1.4.2. El *Panóptico*

El sábado por la tarde se presentó a los colectivos que formamos parte de la CSPP el número 1 de la nueva época del *Panóptico*. Para ello vino una persona que participa de la coordinación y redacción del *Panóptico* y otra persona de la Editorial Virus, que es quien lo edita.

En la presentación se describió la estructura del *Panóptico*, en la cual pudimos comprobar que estaba hecho en base a la aportación de los colectivos, grupos o personas de apoyo a las personas presas de toda la Península. La primera parte se dedica a la correspondencia y denuncias de las personas presas, una segunda parte pretende profundizar en temas concretos (artículos de fondo), la tercera pretende reflejar el trabajo y la lucha desde los movimientos sociales, la cuarta parte será siempre un tema central (que en este primer número ha sido el dossier de SIDA y Cárcel de la CSPP), la quinta parte pretende ser un recuerdo histórico de la lucha en las cárceles (la lucha en la cárcel en la España de los años 70) y, finalmente, la sexta parte será siempre dedicada al comentario de libros y revistas que aborden problemáticas afines.

Como podéis ver el *Panóptico* está hecho en base a la aportación de todas nosotras y en general de todo colectivo que luche por las personas presas, y que el mantenimiento de esta revista depende un poco de cada uno y de cada una. Por eso se nos pidió:

– La participación en el contenido del *Panóptico*, mediante el envío de información e ideas desde todos los colectivos y/o personas a la coordinación de esta revista que será en definitiva quien ha de mantener viva la misma.

– La crítica, aportación, debate... sobre el *Panóptico*, para hacer de esta revista una reflejo real del trabajo y la lucha que realizamos.

Por otro lado, desde la editorial se nos describió el esfuerzo que se había hecho para volver a publicar el *Panóptico*, la nueva forma de presentación y el nuevo formato, y se nos pidió:

– La participación en la distribución del *Panóptico* desde todos los sitios.

En el encuentro se valoró:

– Que el nuevo formato así como la estructura del *Panóptico* parecía que podían atraer más y hacer más fácil la lectura, con lo que se valoró muy positivamente.

– Se animó a todos los colectivos y/o personas que estábamos allí a la participación en el *Panóptico*.

– Valoramos que era muy importante mantener una revista como el *Panóptico*.

– También se dijo que era un poco caro para entrarlo a las cárceles. Pero también se decía que cada colectivo tenía que buscar las fórmulas para financiar la entrada del *Panóptico* en las cárceles o para poder disponer de éste en los pro-

pios grupos (a los que se hace un descuento).

– Se indicó la necesidad de que el contenido del *Panóptico* sea un reflejo de la realidad, por lo que se pidió que las formas así como los contenidos sean minuciosamente revisados.

1.4.3. Otras informaciones

– Se presenta el *fanzine de menores* realizado por La Colla Xicalla.

– ACOPE tiene editada una *Guía de recursos para mujeres en prisión*.

– ASAPA solicita el envío de artículos o dossier sobre el tema de macrocárceles para presentar un dossier antes de la inauguración de la cárcel de Zuera.

– Valencia pide cualquier información sobre el tema de malos tratos a menores en centros de acogida, comisarías y demás.

– ASAPA recogerá la información sobre los recursos que sirvan para mujeres en prisión y a sus familias.

– La Plataforma de Grups de Suport a Presos i Preses se ha disuelto, por lo tanto que nadie envíe información a las direcciones de la misma. Igualmente el *Vis-a-vis* ya no se hace, aunque otra gente ha retomado el nombre. Ya veremos los contenidos.

1.5. Agenda

Se informó de algunas de las cosas que pasarían durante este año. No obstante, hay muchas más y para ello nos pondremos en contacto.

– 9 de junio: juicio a Jesús Delgado, un miembro de APDH-A (Huelva). Se organizará una campaña de apoyo a través de la CSPP y se pedirá la asistencia de gente para el día del juicio.

– 14-15 de junio: jornadas de mujer en Oñate. Organiza Salhaketa Araba.

– 22-23 de junio: rueda de prensa y manifestación en Madrid por el tema de las pensiones (PNC)

– 21-22 de julio: jornadas de debate sobre menores en Valencia.

– 1 de junio: inauguración de la macrocárcel de Zuera, en Aragón.

Solicitud de informaciones:

– Desde ASAPA, Zaragoza, se solicita informaciones sobre macrocarceles.

– ASAPA, solicita el envío de información para realizar la guía de recursos para las mujeres que están en prisión, régimen abierto, libertad condicional o total.

– Desde la Coordinadora Contra la Marginació, se solicita información respecto a los programas de intercambio de jeringuillas en las prisiones.

– Desde la Coordinadora de Cornellà también se solicita información sobre denuncias del tema laboral. Información general sobre todo lo que tenga que ver con el tema laboral, dentro y fuera de la prisión.

– Desde la Coma, Valencia, se solicita información sobre malos tratos a menores en comisarías, centros de acogida, de internamiento y demás. También información sobre las empresas que gestionan estos centros para menores.

– Desde Galiza y Asturias solicitan diversa información sobre el tema VIH, PNC y demás.

– Desde Galiza piden que no tiréis nada en la papelera de reciclaje del escritorio de Windows, si no que se lo enviéis antes de eliminar la información... Je, je je.

2. Conclusiones por temas

2.1. Menores

Asistentes: La Colla Xicalla de Valencia, una trabajadora social que trabaja desde la cárcel, Grupo de apoyo a mujeres presas de Entrevías, Coordinadora Contra la Marginació de Cornellà, Enlace.

"El Panóptico está hecho en base a la aportación de todas nosotras y en general de todo colectivo que luche por las personas presas"

Para comenzar, un reconocimiento y una autofelicitación a la coordinadora y a sus colectivos porque por fin el tema de los críos y las crías va teniendo una entidad respaldada por el interés y la predisposición a currárselo desde aquí. De hecho, hay previstos espacios de formación y denuncia sobre estos temas en varios sitios, como en Barna, Bilbo y Córdoba, impulsados por gentes de la CSPP.

En un principio fue una puesta en común de donde estábamos y que sabíamos o sentíamos sobre la temática de menores y hablamos mucho de la problemática de los/as inmigrantes, qué hacer a nivel puntual sobre temas básicos de educación, vivienda y otras atenciones primarias y también a nivel represivo.

La utilización de los *centros cerrados* como recursos de atención a los niños/as de la "calle", sin mediar acciones delictivas y todo lo que esto puede suponer para ellos/as.

Hablamos en general de los centros cerrados y de las empresas que los están gestionando, informando de lo que ha pasado en Madrid a partir de las denuncias de malos tratos, lo que supuso un cierre de algunos centros y una repercusión mediática bastante impresionante (disponemos de dossier de prensa), que al menos ha servido para poner en la palestra a las empresas gestoras de centros —en concreto "Diagrama"—, empresas que esconden detrás de su imagen educativa unos mecanismos superfuertes de represión (no hay más que leer el régimen disciplinario de uno de estos supuestos centros educativos).

Había curiosidad por saber y evaluar cómo había sido la aplicación de la ley en estos primeros meses. No teníamos mucha información a nivel global pero intuíamos que ha estado bastante mediatizada por la carencia de recursos y de infraestructuras (centros cerrados y demás), lo que ha hecho que algunas medidas "baratas" como las libertades vigiladas se apliquen bastante. Pensamos que esto va a cambiar y es sólo cuestión de tiempo el que la ley muestre su lado más represivo.

Se habló de la necesidad de utilizar la coordinadora como herramienta de denuncia y de coordinación en estos temas y se concretaron algunas propuestas:

– Utilizar el cómic y el resumen crítico de la ley que se ha elaborado desde la Colla Xicalla para dar charlas en cualquier sitio y difundir lo que significa la nueva ley, ya que se percibe una desinformación generalizada hasta en colectivos afines.

– Hacer esfuerzos para ir juntando denuncias de malos tratos en comisaría, en centros cerrados, en escuela, etc., todo lo que signifique una agresión desde la institución a la infancia y juventud, lo que por desgracia es mucho, con el interés de confeccionar un dossier al que se le pueda dar salida política. La gente de *Canijín* desde Madrid lo está demandando con urgencia, pues llevan idea de presentarlo en el Congreso de los Diputados, ya que "gracias" a la denuncia del centro de Diagrama en Madrid son muchos los niños y niñas que se han tirado al rollo de denunciar, lo que hace que tengamos bastante material que habría que rentabilizar políticamente. Podéis enviar las denuncias a la Colla Xicalla.

– Se ve la necesidad de que los grupos se informen de los centros que existen por su zona, así como quién los gestiona, con el fin de hacer un marcaje lo más férreo posible, en función de las capacidades de cada grupo. Molaría hacer un censo de centros de internamiento.

– Además se ve el interés de promover la entrada por parte de colectivos a estos centros; la ley reconoce este derecho para que los críos no pierdan sus vinculaciones exteriores. Pensamos que habría que aprovechar esa posibilidad para conocer lo que está pasando dentro de los centros y evitar abusos en la medida de lo posible.

– Por último, comentar que algunos grupos se van a coordinar para intentar confeccionar una campaña a nivel estatal de denuncia a los Centros de Internamiento de Menores. Esta coordinación surge a partir de algunos encuentros, en concreto en Murcia en octubre del 2000, y tiene como principal objetivo denunciar la represión que están sufriendo los críos y crías. Se valora que a nivel estatal no hay ningún espacio que sirva como plataforma para que la denuncia sea todo lo global que ha de ser; además, se partía de la necesidad de los grupos de tener dicha herramienta para complementar el curro cotidiano.

Para ello se ha convocado una reunión en La Coma para las fechas del 21 y 22 de julio, que tiene carácter estatal, a la cual están invitados todos los colectivos y grupos que les apetezca implicarse en dicha campaña. El orden del día de dicha reunión es el siguiente:

"Estrategias de acción contra los centros de internamiento de menores":

1. Gestión de los centros en cada Comunidad Autónoma (que cada grupo aporte información de su zona).
2. Análisis del maltrato que sufren los menores recluidos.
   2.1. Funcionamiento de los Centros de internamiento (ej. Diagrama).
   2.2. Reglamento interno.
3. Propuestas de acción.
4. Coordinación de acciones y grupos.

(Para darle un poco más de entidad a este encuentro, los días 17, 18 y 19 de julio en el mismo sitio se va ha hacer un encuentro sobre el maltrato a criaturas, ya se os mandará información.)

Se hará en el Centro Medioambiental "Julia", en Paterna (Valencia). La idea es que esta coordinación no sea puntual y se estabilice como espacio de intercambio y coordinación de grupos en estos temas (de hecho se propone un encuentro amplio para el otoño…), todo depende de las energías que invirtamos en ello, pero pensamos que la CSPP ha de tener un papel impulsor e importante en dicha movida.

– A nivel de coordinadora la Colla Xicalla se sigue ofreciendo como coordinación de este tema, por lo que podemos centralizar información e impulsar cosillas, aunque pensamos que todo grupo, en la medida de sus posibilidades debería hacer un hueco a los críos y crías (que ahora ya tiene hasta dieciocho años…).

Bueno, pues, hasta la próxima, que a ver si es pronto; informaciones, aclaraciones o peticiones de material (cómic, dossier de prensa, legislación, etc.) en:

Colectivo de Jóvenes de la Coma
C/Silla, s/n (Bajos del mercado – Tienda Joven)
46980 Paterna (Valencia)
T.: 96 364 20 79; e-mail: : Kolectiujoves@yahoo.es

Colla Xicalla
Pza. Benicarló, 10, pta. 8
46980 Paterna (Valencia)
E-mail: collaxicalla@eresmas.com

2.2. Mujeres

Asistentas: APDH Murcia, Dona i Presó, Grupo de Apoyo a Presas (Entrevías, Madrid), ASAPA, Federación Provincial de Drogodependencias Liberación, Manantial.

Se presentan las integrantes del grupo de trabajo, dando a conocer las actividades que realizan a nivel local.

Se hace un repaso de los objetivos marcados en la reunión del año pasado en Aragón, para ver cuáles se han trabajado y cuáles han quedado colgados.

Se informa de que se ha realizado una G*uía de recursos para mujeres en prisión*, por parte de la asociación ACOPE; esta guía sólo la ha recibido la gente de Dona i Presó (Barcelona), se plantea la necesidad de contactar con ACOPE y pedir guías.

Se plantea realizar una guía de recursos para mujeres en prisión y familiares. Toda información que se tenga sobre recursos para mujeres se debe enviar a ASAPA para que las recopile.

Desde Galiza se informa de que la Coordinadora de la Marcha de Mujeres quiere hacer un informe sobre la situación de las mujeres en la prisión y una guía de recursos. ASAPA se pondrá en contacto con estas mujeres de Galiza para intentar trabajar juntas.

ASAPA presenta un taller donde se exponen varios supuestos de mujeres que han tenido relación directa con la prisión y a continuación proponen unas preguntas que están destinadas a hacer reflexionar y poder debatir el tema.

2.3. FIES

Asistentes: ASAPA, Coordinadora Contra la Marginació de Cornellà, La Coma, Entrevías, Vinarós.

Mantuvimos un diálogo sobre la situación de las propias personas presas, qué iniciativas se vienen realizando dentro y fuera de las prisiones (huelga de hambre, campaña "No-Violencia y Libertad", acciones en la calle, colectivos que las impulsan…).

Desde la CSPP tenemos que tratar el tema más despacio (en este encuentro no se ha tratado a fondo), aunque en el plenario hubo un pequeño diálogo sobre todo esto.

La problemática específica de FIES la llevaban desde Salhaketa Iruña y las Madres. A raíz de problemas que ha habido con diversos colectivos, que no forman parte de la CSPP, y que han empezado ahora a tratar el tema, la nueva situación ha provocado enfrentamientos en cuanto a la visión y forma de actuar respecto a los presos FIES. En la CSPP esto ha llevado a una descoordinación entre sus propios colectivos y a una pérdida de criterios de actuación sobre "este complejo tema".

Se aprobó la siguiente propuesta:

– Realizar en el mes de diciembre del 2001 un encuentro de la CSPP dedicado al tema FIES.

Remarcar que esta reunión de diciembre es superimportante para todos los colectivos de la CSPP, por lo que tendríamos que asistir con una reflexión seria y profunda de cada colectivo. No faltéis.

La CSPP ha editado una revista que recoge las conclusiones sobre la "Jornada de debate abierto e información sobre el Aislamiento en Prisión". Para conseguirlo, ponerse en contacto con Las Madres.

2.4. Laboral y alternativas a la prisión

Asistentes: APDH Sevilla, Coordinadora contra la Marginació de Cornellà, ASAPA, Àmbit associació, Salhaketa Vizcaya, Enlace, Grupo de Apoyo a Mujeres Presas de Entrevías, APDH Murcia.

Ante todo comentar lo interesante que ha sido que en el Encuentro de la CSPP se haya planteado la posibilidad de hablar del tema laboral, tanto dentro como fuera de la prisión, de proyectos concretos y de otras alternativas a la prisión (este último no se pudo tratar pero se valoró la importancia de tratarlo en nuevos encuentros).

La primera sorpresa fue el compartir la inquietud de todo el tema laboral dentro de las prisiones y que requería una respuesta de reivindicación, denuncia… ante las graves vulneraciones de los derechos de las personas presas que se están produciendo, y articular todo el trabajo y lucha posible desde cada uno de los grupos pero también colectivamente desde la CSPP.

Otro tema que se habló fue la problemática que supone la tardía

en el cobro del subsidio de excarcelación (2 meses en general) y la inexistencia de este subsidio en el caso de presas/os inmigrantes (un tema propuesto para el próximo encuentro es todo lo relativo a las personas presas inmigrantes).

Finalmente, una grata sorpresa ha sido la evolución positiva que los colectivos que formamos la CSPP han demostrado con el tema laboral fuera de la prisión. Todos tenemos claro que los recursos laborales para las personas presas que salen de prisión son positivos y necesarios, pero que son muy difíciles de conseguir debido a la falta de recursos económicos, a la inexistencia de la figura legal de las empresas de inserción,…

Desde este grupo se ha valorado muy positivamente la inquietud por parte de los diferentes colectivos de la CSPP para tratar y trabajar el tema laboral, la posibilidad de intercambiar información entre colectivos y aprender de las experiencias desde cada rincón de la Península. También se ha valorado positivamente las ganas de denunciar y luchar por los derechos de las personas presas desde la perspectiva del trabajo. Pero sobre todo se ha valorado muy positivamente la buena sintonía y la posibilidad de aunar esfuerzos entre todas nosotras. Desde Cornellà se coordinará y difundirá toda la información del tema laboral así como de las acciones que se puedan llevar a cabo.

2.4.1. Trabajo dentro

Diversas cuestiones se han tratado por lo que respecta al tema laboral dentro de las prisiones que son de sobras conocidos:

– Por un lado, la explotación laboral de las personas presas tanto en el tema nóminas, cobertura social o relaciones laborales en general. Cobrar desde 14.000 pesetas al mes hasta las 50 o 60 mil para las pocas presas/os privilegiados, no cotizar a la Seguridad Social, no poder darse uno de baja cuando está enfermo y así cobrar y poder tener a final de mes lo mínimo para subsistir…

– Por otro lado, el "supuesto" trabajo de reinserción que desde estos trabajos se pretende es una falacia ya que no permite aprender un oficio o profesión o formarse en cualquier ámbito de trabajo.

– Los riesgos laborales a que están expuestos las personas presas, como el contacto con amianto, sin ninguna medida de protección.

– No permitir el uso del trabajo dentro de prisión como premio-castigo, ya sea como castigo cuando no quieres trabajar (se han dado casos) o como castigo cuando necesitas trabajar (también se han dado).

– Además, las empresas que montan los talleres dentro de la cárcel se enriquecen de forma exagerada, manteniendo las formas y las relaciones laborales con los trabajadores antes comentada.

Ha habido varias sentencias favorables ante la denuncia de personas presas que han trabajado dentro de prisión y han podido demostrarlo con algún documento y que han conseguido que la Seguridad Social compute el trabajo en prisión como cotizado.

Ante todo esto se llega rápidamente a unos objetivos que creemos que se tienen que conseguir y para ello se coordinan unas cuantas personas de cada colectivo para la búsqueda de información, debate y preparación de acciones. Es importante indicar que se valora que el mercado de trabajo ya está podrido de por sí y que será muy difícil conseguir algo bueno en el tema trabajo dentro de las prisiones. Esto no quiere decir que no se luche por la dignidad de las personas presas, ya que no se cubren los mínimos más mínimos y con eso se están enriqueciendo muchas empresas.

Objetivos:

– Aplicación del Estatuto de los Trabajadores a las personas presas que trabajan dentro, y aplicación de todas las leyes relacionadas: prevención de riesgos laborales,…

– Denuncia a empresas que explotan a los presos.

– Reconocimiento del trabajo como derecho, no como premio-castigo.

– Dar cobertura a casos concretos de gente que puede denunciar por no cotizar a la Seguridad Social, por accidente laboral…

Recopilad información, pensad qué podemos hacer, qué queremos hacer,…

Importante: coordinación entre nosotras.

2.4.2. Qué pasa cuando se sale

Otro tema que se trató fue ¿qué pasa con las personas cuando salen de la cárcel?, muchas de ellas sin recursos económicos y como ya sabemos con graves dificultades para encontrar un curro. Ante esto se indicó el problema que supone no cobrar el subsidio de excarcelación hasta los dos meses de conseguir la libertad condicional o total, o el problema para las personas inmigrantes sin derecho al subsidio ni de trabajo.

Otro problema que se comentó fue, ¿qué pasa con las personas en tercer grado o régimen abierto que sin tener ningún recurso económico empiezan a salir a la calle? Pues que no tienen nada.

Se comentó que había una circular interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a todos los directores del INEM (de fecha 9-12-92), en la que se comenta la posibilidad de que las personas en tercer grado o régimen abierto puedan inscribirse como demandantes de empleo; y de que el "mes" de espera necesario para poder acceder al subsidio correspondiente transcurra antes de su excarcelación, y así poder percibirlo inmediatamente a su puesta en libertad. Nos comentan que esta circular se pasó a todos los equipos de tratamiento de las cárceles en el año 2000; o sea, que la deben conocer.

Aunque se comentaron algunas posibilidades para evitar la espera en el cobro del subsidio de excarcelación, lo normal es no poder acceder al subsidio al menos en dos meses.

El tema de los inmigrantes, así como de las personas en tercer grado o régimen abierto no se comentó que se conociera ninguna resolución. O sea que lo tienen mal.

Objetivos:

– Que no tarden 2 meses como mínimo en cobrar el subsidio de excarcelación.

– Que las personas en tercer grado o régimen abierto tengan algún tipo de recurso económico.

– Que las personas extranjeras tengan acceso al subsidio de excarcelación o a algún tipo de recurso económico.

Proponemos recopilar maneras de evitar esto que se conozcan o que puedan existir, y pensar si queremos hacer alguna reivindicación,…

2.4.3. Alternativas de inserción laboral

Comentamos los proyectos que se están llevando a cabo desde los diferentes colectivos:

– Salhaketa: centro de formación y bar-centro social en el barrio de San Francisco (Bilbo).

– ASAPA: taller prelaboral de cerámica.

– Coordinadora Contra la Marginació de Cornellà: Recibaix y Planes de Empleo.

– APDH Andalucía: proyectos de inserción laboral.

– Enlace: proyectos de inserción laboral; recogida de papel en hoteles, universidades; taller de forjado; plantas de invernadero; diseño de páginas Web.

Se comenta la necesidad de que estos proyectos sean conocidos por todos los colectivos presentes y que se informe a lo largo de todo el año de las formas, recursos, estructura de los proyectos, etc., de inserción laboral. La Coordinadora Contra la Marginació de Cornellà realizará el trabajo de concentración de la información y de su difusión.

Un problema importante con el que se encuentran todos estos proyectos es la falta de recursos para llevarlo a cabo, los diferentes tipos de subvenciones europeas y locales a los cuales nos podemos acoger, así como la inexistencia de la figura legal de "empresa de inserción".

Se comentan las formas de organización de estos proyectos, la relación entre las personas que participan del proyecto, la necesidad de un acompañamiento de las personas, la filosofía de estos recursos como plataforma de salida al mercado de trabajo "normalizado"...

Objetivos:

– Recopilar y difundir información sobre recursos de inserción laboral, tanto los que se están llevando a cabo por grupos de la CSPP como de proyectos que ya funcionan, redes de empresas, etc. Lo coordina Cornellà.

– Participar como CSPP en la demanda de una figura legal de "empresa de inserción".

2.4.4. Pendiente

Compartir otro tipo de alternativas a la prisión.

2.5. Salud

Conclusiones de la Comisión de Salud, de las jornadas de la CSPP celebradas en Cornellà en mayo de 2001.

Se acordó, con carácter previo a la formación de la comisión, la

conveniencia de continuar con la dinámica de las ediciones pasadas del encuentro de la CSPP, en el sentido de que se tratará el tema salud con carácter monográfico, incluyendo una explicación previa del tema con datos, cifras etc. En este sentido, la Comisión SIDA-Cárcel de la CSSP (Galiza) dividió el tema de debate en cinco grandes apartados:

– Registro de personas con VIH.

– Situación del SIDA en el talego, modificación de los criterios de excarcelación (art. 196 RP).

– Medicación, metadona, jeringuillas.

– Situación de las pensiones no contributivas en el talego.

– Aplicación del RD 1971/99 por el que se modifican los criterios de evaluación de minusvalías (pérdida de pensiones no contributivas de las personas con VIH+).

2.5.1. Registro de personas con VIH

Al respecto del registro, se informo por el compañero de Asturies, que el Gobierno en enero pasado había aprobado la creación de un fichero de tratamiento informatizado de personas VIH, (12 de enero), se puso de manifiesto que con carácter previo el Principado de Asturies había aprobado la creación de un fichero de estas características, que ante esta situación de violación del derecho a la intimidad, "algunos???" comités y asociaciones habían decidido crear una pequeña plataforma de oposición. Entre otras acciones se había interpuesto un recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional (que con carácter previo se había remitido el modelo a los miembros de la CSSP y la plataforma de comités), que según las noticias que tenemos ha sido iniciativa de unos 46 colectivos. En principio se ha previsto denunciar esta violación en los medios de comunicación, charlas conferencias, etc.; por otro lado, se ha visto necesario buscar refuerzos para la realización del recurso contencioso administrativo. Para ello se han creado los siguientes grupos:

– *Jurídico*: Se necesita localizar a abogadas, jueces, fiscales o profesores universitarios que elaboren un dictamen por escrito contestando a estas preguntas. Sería interesante saber si estarían dispuestos a asistir a la vista pública de la demanda, se les puede pedir que manden una referencia de lo suscrito a medios informativos específicos (revista universitaria, revista del Colegio de Abogados) y, si se da el caso, a medios de comunicación generales. Las preguntas son: ¿Ponderación de derechos, derecho fundamental a la intimidad art. 18 CE, frente a derecho a la salud pública? ¿Derecho fundamental frente a actividad administrativa? ¿Eficacia directa del derecho fundamental? En cuanto a la aplicación de la LORTAD: ¿"utilidad pública", excepción a la prohibición de tratamientos de datos (directiva UE 95/46/CE) en materia de prevención, diagnostico, asistencia sanitaria, gestión de servicios sanitarios?

– *Epidemiológico*: Se necesita localizar urgentemente epidemiólog@s, médic@s, que elaboren un dictamen por escrito contestando a

estas preguntas: reflexionar sobre la necesidad "real" de crear un sistema de control identificable, para la prevención, reflexión sobre su incidencia en materia de prestación de servicios. ¿Existe una verdadera utilidad pública, en el tratamiento de datos íntimos que revierta "realmente" en la realización de estos servicios? ¿Por qué hasta la fecha se apañaban con los datos que tenían y ahora parece que no llegan? Otro de los usos y fines es la elaboración de estadísticas periódicas y la investigación científica y médica, así como la incidencia y evolución de los nuevos diagnósticos de la infección (mortabilidad, mortandad, supervivencia, grupos de riesgo *versus* prácticas de riesgo, respuesta a los tratamientos, etc.), abandonando el sistema actual de vigilancia epidemiológica (poblaciones centinela, grupos diana, sondeos, etc.). Preguntas: ¿Cuál es el sistema de vigilancia epidemiológica actual? ¿Cuáles son las técnicas epidemiológicas que se emplean? ¿Qué es o para qué sirven los conceptos de grupos diana, población centinela? ¿Son tan ineficaces estos sistemas frente a los propuestos? ¿Para qué se utilizan verdaderamente las estadísticas? ¿Necesita la investigación médica estos datos relacionados e identificables?

– *Informático*: Se necesita ante todo controlar técnicos en informática (por ejemplo de las Facultades de Informática que tanto proliferan últimamente). Sería bueno introducir estas preguntas en los foros de la Web, también sería bueno como cuestión previa conocer técnicamente el sistema actual de registro informático de algún hospital (para tenerlo de referencia). Las preguntas son: ¿Qué sistema encriptado utilizará o debería utilizar? ¿Cumplirá los requisitos de la LORTAD en sus arts. 20 y ss.? ¿Qué se entiende por sistema de seguridad alto? ¿Crearán una intranet? ¿Qué necesidades presupuestarias, tecnológicas, serían necesarias para crear un hipotético registro inexpugnable?

– *Sociológico*: Al igual que en los otros apartados es importante controlar algún/a profesional (sociólogo, psicólogo social, etc.) que pueda elaborar informes u opiniones sobre las siguientes cuestiones: ¿Desde la visión antisida, qué impacto tendrá en la comunidad afectada al saberse incluida en un fichero informatizado que los pueda identificar frente a terceros? ¿Qué impacto tendrá en la lucha antisida el informar del fin de la confidencialidad? ¿Qué influencia tendrá en la persona que aporta datos personales al saberse incluida en un fichero? ¿Qué incidencia puede tener a la hora de provocar revisiones o pruebas de detección? ¿Habrá algún laboratorio privado que se beneficiará? Obviamente estas preguntas también van dirigidas a los miembros de los comités o grupos de autoapoyo, ya que les toca muy de cerca; asimismo se podría buscar casuística, esto es, buscar situaciones *individuales,* en los que ha habido discriminación por revelar la condición de VIH, así como su incidencia en el mercado laboral (casos con nombres y apellidos que se animaran a relatarlos o hacer una referencia a ellos de forma anónima).

– *Ético*: Cuando nos referimos a la ética nos referimos también a la política... por ello en este saco caben tod@s (políticos, sindicalistas, periodistas, etc.). Preguntas: ¿Caminamos hacia una sociedad vigilada? ¿Es ético pretender registrar, contabilizar y manipular datos sobre conductas? ¿La intimidad es susceptible de estadísticas?

Bueno se quedó que la fecha tope es el 10 de Junio de 2001, que en principio nos conformamos con tener los nombres y apellidos de las personas que harían el informe (por escrito) o los que declararían (pericial). Dentro de seis meses sería cuando habría que presentarlo ante la Audiencia Nacional (aunque no estaría de mas tener un pequeño esquema del documento para incluirlo en la demanda), enviar la información al Mariano a PreSOS Asturies.

2.5.2. Situación del SIDA en el talego, modificación de los criterios de excarcelación (art. 196 RP)

Al respecto de la situación del SIDA en el talego, la compañera de Lugo informó que estaban cambiando los criterios de actuación de la Administración penitenciaria y de los jueces de Vigilancia Penitenciaria (JVP). Se informó de que las valoraciones de estos últimos años van en el sentido de que prime más la conducta que la enfermedad; los jueces han cerrado filas ante la supuesta "alarma social" generada por los excarcelados. También se habla de que la Administración ha valorado que los presos ya no se mueren y entonces las excarcelaciones ya no son tan necesarias… Para colmo el JVP de Galicia se niega a resolver las solicitudes del art. 196 RP por entender que se trata de un recurso de grado y no una excarcelación por enfermedad… (alucinante); se habla de la conveniencia de aportar datos de carácter social, toxicólogo (si es el caso), familiar, etc., para contrarrestar la valoración conductual de las excarcelaciones por SIDA. Se ve conveniente reforzar otras salidas como casas de acogida, etc. Desde la Comisión SIDA-Cárcel se ha elaborado una pequeña guía con esquemas para remitir a prisión, en breve os remitiremos por correo a todos los colectivos de la CSSP, quienes tengan interés pegad un toque…

2.5.3. Medicación, metadona, jeringuillas

Los compañeros de Coruña nos hablaron del problema de la metadona en el talego, resaltando que se están produciendo autenticas burradas... Se cortan tratamientos sin motivo, se queda la peña de mono, se distribuye la meta como un soma, se pagan y compran favores, etc. Como estaba previsto, la Administración penitenciaria desde la aplicación de los planes de metadona refuerza su manipulación de la persona, contradice los criterios de distribución que se aplican en la calle, se establece un privilegio. Se habló de investigar cuál es la realidad en cada talego, y con la misma presentar escritos de protesta ante los Juzgados de Vigilancia y ante

los Planes Autonómicos de Drogodependencias... (que rule la información).

Se resalta también la problemática de la medicación antiVIH-SIDA. Hasta la fecha han existido múltiples problemas con la prescripción de medicamentos, se han provocado cortes drásticos, se han producido recortes, etc. La última novedad es que la Administración penitenciaria pretende ahorrarse unas pelillas y administrar la medicación que está almacenada en las naves de las empresas farmacéuticas, sacando de circulación grandes reservas de pastillas que en la calle no se consumen. En este sentido, se ha presentado una denuncia ante el JVP de Galicia por parte de varios internos, informando de que en Pereiro de Aguiar (Ourense) se administra esta medicación desfasada. La queja va con el siguiente texto:

1.- Que esta asociación ha tenido conocimiento, tras contacto con personas presas que padecen infección por VIH/SIDA en tratamiento con fármacos antirretrovirales, de que en algunos centros penitenciarios de Galicia se están produciendo cambios en la administración de dichos tratamientos, lo cual perjudica notablemente la salud de los pacientes presos influyendo en la evolución de la infección por VIH/SIDA de forma negativa.
2.- Que las quejas de pacientes presos provienen concretamente del Centro Penitenciario de Pereiro de Aguiar en Ourense, en donde han dejado de administrar algunos fármacos antirretrovirales en su nuevo formato, alegando motivos económicos.
3.- Que los fármacos anteriormente mencionados son:
   – COMBIVIR, medicamento formado por los antirretrovirales EPIVIR y RETROVIR, de reciente creación y que se presenta en este formato compuesto de dos fármacos en 1 sola pastilla, lo cual facilita al paciente la adhesión al tratamiento por su facilidad en la toma de dos fármacos en uno, reduciendo el número de pastillas diarias, la aparición de efectos secundarios, facilitando la absorción y metabolización del mismo por el hígado, muy importante en personas que padecen hepatitis B y C.
   – VIDEX, fármaco antirretroviral que se presenta en un nuevo formato en cápsulas de fácil toma y aborción y que anteriormente se presentaba en forma de pastilla de gran tamaño y difícil de tragar para muchos pacientes.
4.- Que estos cambios en la administración de los tratamientos antirretrovirales están provocando que muchos pacientes que están en prisión abandonen la medicación por la aparición de efectos secundarios, debidos a la toma de tal cantidad de pastillas, como son: graves molestias gastrointestinales, hepatopatías, hepatomegalia, neuropatías, pancreatitis, etc. Téngase en cuenta también la aparición de graves interacciones de estos fármacos en su presentación antigua con otros fármacos, como

por ejemplo la metadona, y que se evitarían de ser administrados en sus nuevos formatos.

5.- Que suspender la administración de estos fármacos, CONBIVIR y VIDEX, por motivos económicos y para que los laboratorios vendan fármacos que les quedan en excedente, vulnera el DERECHO A LA SALUD Y A LA VIDA de todas las personas presas, así como el derecho a la tutela judicial efectiva y a la atención sanitaria integral a la que todo ciudadano tiene derecho, siendo el deber de la Administración penitenciaria velar por la salud, la vida y la integridad de las personas presas, facilitándoles el acceso a todo tipo de tratamientos médicos de nueva aparición y que puedan beneficiarles en la curación o cronificación de sus padecimientos.

Por ello:

Solicito admita a trámite el presente escrito y en virtud del ejercicio del derecho constitucional a Asociarse del art. 22 de la CE, en conjunción con el ejercicio de la Tutela judicial efectiva constitucionalizado en el art. 24 (art. 7 LOPJ), en defensa de los derechos fundamentales de los/as presos/as a la vida e integridad física, solicitamos (art. 76 LOGP) incoe expediente de investigación basado en la presente QUEJA, y tras los trámites oportunos decrete las medidas de carácter regimental y sanitario necesarias a los efectos de restablecer el derecho de los internos presos a recibir la medicación anti-VIH en igualdad de condiciones que las existentes en el sistema Sanitario de la Red Pública.

Otrosí digo: Dirija atento escrito a la DGIP (art. 76 LOGP), manifestando la queja formal por la vulneración en la administración de medicación anti-VIH del principio constitucional de igualdad. (art. 14 CE)

(Se proponía hacer un sondeo en los talegos y, si pasa esto mismo en el resto del Estado, cursar las quejas con los textos que adjuntamos.)

A respecto de las *chutas*, se ha informado que es un desastre la implantación de los proyectos de intercambio de chutas. Se ve una gran diferencia entre los programas iniciales de Pamplona con los siguientes (Orense, Valencia, etc.); se pide la implantación inmediata de los planes; se pide un tratamiento más acorde con la realidad del VIH, que el intercambio no suponga control ni culpa (el tríptico de Pereiro sataniza la utilización de la chuta). Se quedó en hacer rular la información.

2.5.4. Situación de las pensiones no contributivas en el talego

Respecto de la situación de las pensiones en el talego, la compañera de Mera nos informa que las resoluciones judiciales (recurso de casación Tribunal Supremo) van en el sentido de reconocer rotundamente el derecho de los presos a cobrar las PNC en el talego; que es una burrada suspender la pensión por entrar en el talego, para ello se está redactando una unidad didáctica (que también prometemos enviaros), un tríptico para enviar al talego y provocar un montón de

pleitos contra la Administración penitenciaria... Tenemos la razón jurídica, nos falta conocer los casos personales, por lo que hacíamos un llamamiento a realizar un sondeo en este sentido. También sé está estudiando la realización de proposiciones no de ley en los correspondiente Parlamentos autonómicos, así como la realización de iniciativas legislativas populares

2.5.5. Aplicación del RD 1971/99 por el que se modifican los criterios de evaluación de minusvalías (pérdida de pensiones no contributivas de las personas con VIH+)

Al respeto de la aplicación del RD 1971/99, que por decirlo en plata va a provocar la perdida de 17.000 pensiones no contributivas, se ha informado de los pormenores de este decretazo, que valora de forma absurda la enfermedad. Se ha hablado de que las medidas de presión realizadas hasta la fecha no han sido efectivas. Se ha informado de que como comisión SIDA-Cárcel de la CSPP hemos participado activamente en la mesa de minusvalía (creada para reaccionar frente al decretazo), por lo que ahora nos están mareando. Muchos comités se han vendido y la gente sigue perdiendo la pensión, se han hecho encierros en algunos sitios, ruedas de prensa, etc. Convocamos a la CSPP a asistir a la mani que vamos a hacer los días 22 y 23 de junio en Madrid, el viernes 22 haremos una rueda de prensa en Madrid, y el sábado iremos a concentrarnos ante el Ministerio, esperamos arrastrar a todos los comités interesados... Por otro lado, respecto de los casos personales se ha realizado una unidad didáctica (cuántas unidades tenemos por acabar, ufff...) donde se analiza jurídica y sanitariamente estos problemas, se han hecho modelos de demanda al juzgado de los social, reclamación previa y recurso extraordinario, tenemos pensado repartir también un tríptico entre lo usuarios de los comites y asociaciones... Se han interpuesto varias proposiciones no de ley ante el Congreso que han sido desestimadas por el PP. El Estado ha pedido un informe a las distintas administraciones autonómicas para valorar el impacto de esta movida, si ven que se les ha ido la mano cederán y, si no, sin paga 17.000 seropositivos...

* Aclarar que si no se han finalizado las unidades de defensa, tanto la de las pensiones en el talego como la del derecho de minusvalías, es porque las teníamos escritas en gallego y las estamos traduciendo para el extranjero.

SALUD Y LIBERTAD PARA TODAS

Begues, Barcelona, 20 de mayo de 2001

(INFORMAN DESDE MADRID)

El pasado 18 de junio de 2001-06-21 la Coordinadora de Solidaridad con las Personas Presas presentó el *Informe sobre tortura y malos tratos* en las prisiones españolas (1999-2000)

Ya se puede pedir el Informe. Los/as interesados/as llamad al tel. 91 437 98 15

Respuesta del Ministerio del Interior a las demandas planteadas por los movimientos sociales

Nos llega la respuesta del Congreso de los Diputados a los "Planteamientos de Política Penal y Penitenciaria" que, como se recordará, presentamos públicamente el pasado mes de mayo de 2000.

Quizás no todos a quienes os llegue la respuesta suscribisteis o conocéis dicho documento. Para quienes lo deseen conocer, os recordamos que se publicó en el *Panóptico* núm. 1. Ésta es la respuesta de ellos. Quizá habría que ver qué valoración hacemos y pasos a seguir dando. Como comprobaréis han "archivado" el expediente. Esperamos vuestras opiniones e ideas.

Ministerio del Interior

En relación con la petición particular, el Ministerio del Interior tiene el honor de informar lo siguiente:

A la primera propuesta:

El diálogo con las fuerzas sociales es un principio general en un Estado democrático, estando la sociedad representada en todas las cuestiones, que de una u otra manera, afectan a la vida pública, a través de las asociaciones, los sindicatos, los partidos políticos, etc. y, en concreto a través de los representantes que ejercen la actividad legislativa en las Cámaras. Por lo tanto, la primera propuesta de los peticionarios forma parte ya del normal funcionamiento democrático, sin que precise mayor incentivación.

A la segunda propuesta:

Nos parece acertada la sensibilidad que los peticionarios denotan al proponer una propuesta de estas características, porque es cierto que existe una tendencia generalizada a olvidarse de las víctimas de los delitos con bastante frecuencia.

No obstante, el Parlamento ha aprobado las correspondientes leyes, que ha desarrollado el Gobierno mediante Decreto con los procedimientos precisos para indemnizar a las víctimas de delitos violentos contra la libertad sexual y en los casos de terrorismo, además, lógicamente se cuenta con la legislación específica sobre responsabilidad civil y patrimonial. Todos estos mecanismos garantizan el principio de indemnidad de la víctima, aunque no está de más incrementar esta atención con las propuestas que formulan los peticionarios sobre programas de mediación y conciliación entre los infractores y sus víctimas.

A la tercera propuesta:

A este respecto hay que señalar, que el Estado de Derecho tiene todos los resortes necesarios para garantizar los derechos de sus ciudadanos, tanto en el orden penal, como en el orden administrativo, en cualquier momento y en cualquier situación, especialmente en instituciones cerradas como puede ser la penitenciaria, donde además de los controles generales que tiene cualquier Administración existe el control específico que ejerce la jurisdicción de vigilancia penitenciaria, especializada en el control de la Administración Penitenciaria y en el amparo de los intereses de los reclusos.

A la cuarta propuesta:

El nuevo Código Penal ha hecho ya realidad la propuesta que formulan los peticionarios. En su nueva política punitiva se han rebajado la duración de las penas privativas de libertad y se han introducido alternativas a las mismas, como la novedosa pena de arresto de fin de semana, la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, la pena de multa, la libertad condicional, y la suspensión de la condena. Todos estos mecanismos unidos a otras reformas como la de la supresión de las penas cortas están ya en la línea de las propuestas que formulan los peticionarios.

A la quinta propuesta:

Sobre una posible revisión de ciertos aspectos del Código Penal, el Consejo General del Poder Judicial ha elaborado un amplio informe a este respecto, en parecidos términos a las propuestas de los peticionarios y se ha remitido al Parlamento. Por lo tanto, las propuestas de los peticionarios en este punto quedan ya satisfechas por el mecanismo más adecuado del referido informe del Consejo General del Poder Judicial.

A la sexta propuesta:

El tratamiento del delincuente toxicómano es un problema que preocupa a todas las instancias implicadas en esta problemática, especialmente a la Administración Penitenciaria, porque no cabe duda de que un porcentaje amplio de internos lo están por delitos relacionado con el consumo de tóxicos. En este sentido, la Administración Penitenciaria está haciendo un importante esfuerzo para poner a disposición de estos internos todos los medios para procurar su recuperación. Y así lo demuestran las intervenciones, tanto intrapenitenciarias: programas de prevención, programas de reducción de daños y riesgos, programas de tratamiento

con metadona, programas de desintoxicación, programas de deshabituación y programas de reinserción que se están llevando en todos los centros penitenciarios. Asimismo, con intervenciones extrapenitenciarias permitiendo que muchos internos puedan asistir a programas de deshabituación en instituciones extrapenitenciarias especializadas en este tipo de tratamiento.

A la séptima propuesta:

Los ciudadanos cuentan ya con un defensor público que se configura en la defensa de oficio que tiene en las causas penales.

A la octava propuesta:

Este proyecto se trabajó en la actividad legislativa de la anterior legislatura, que por circunstancias diversas no pudo ver la luz pública, pero sin duda en esta legislatura tendrá ocasión de salir adelante.

A la novena propuesta:

Son ya muchos los Colegios de Abogados que tienen firmado un convenio de colaboración con Instituciones Penitenciarias para prestar el servicio de asistencia jurídica a los reclusos. La Administración Penitenciaria no pone ningún obstáculo para que estos convenios se extiendan a todos los centros penitenciarios, antes al contrario fomenta en el ámbito de sus posibilidades la instauración de esta asistencia jurídica a través de los Colegios de Abogados en los pocos centros que aún no la tienen.

A la décima propuesta:

La redención de penas por el trabajo quedó derogada por el nuevo Código Penal, que en su lugar y, salvando las diferencias jurídicas, estableció el beneficio del adelantamiento de la libertad condicional a los dos terceras partes. Teniendo en cuenta que este beneficio está regulado por una Instrucción de la D.G.I.P. 8/99 de 20 de julio con unos parámetros muy semejantes a la redención de penas, podemos decir que se cumplen las mismas exigencias que para el anterior beneficio de la redención de penas en cuanto a valoraciones de conducta, adaptación penitenciaria, participación en programas de reinserción, etc.

A las undécima y duodécima propuestas:

El nuevo Código Penal ha rebajado considerablemente la duración de las penas al límite por regla general de los 20 años, que es un límite razonable que hace compatible el fin retributivo de la pena con su objetivo rehabilitador. Además, las reglas de la acumulación jurídica previstas en el Código Penal para el caso de que coexistan múltiples delitos permite limitar la duración de la condena a un máximo de 30 años, cuyo cumplimiento efectivo se ve reducido considerablemente en virtud de los beneficios penitenciarios que arbitra el Ordenamiento Penitenciario, siendo muy pocos los casos cuyo cumplimiento efectivo excede de 12 o 14 años, teniendo en cuenta además que ese cumplimiento se ha podido hacer en régimen de semilibertad si el interno ha accedido al régimen del tercer grado.

A la decimotercera propuesta:

El Ordenamiento Penal y Penitenciario permiten la libertad condicional anticipada para los casos de enfermedades graves con padecimientos incurables. En los términos que ha interpretado el Tribunal Constitucional esta excarcelación anticipada no es automática, sino que su ejecución debe ponderar el grado de gravedad del interno con su índice de peligrosidad, haciendo posible que esta liberación tenga lugar, sólo y cuando concurran las exigencias legales y no ante cualquier clase de padecimiento ni con cualquier tipo de recluso. Además, es necesario contar con un elemento de especial importancia en estas cuestiones, como es el del acogimiento exterior que se requiere en estos casos puesto que no se trata sólo de salir de la cárcel antes, sino salir en unas condiciones dignas, que sólo se consiguen si el interno va a tener la necesaria asistencia que precisa su enfermedad en el exterior.

La necesidad de compaginar todos estos requisitos hace necesario la valoración de todos los aspectos que concurren en los casos de enfermedad grave con padecimientos incurables.

En esta misma propuesta los peticionarios hacen referencia a la inadecuación de la dieta alimenticia, afirmando que su cuantía no ha sido revisada desde el año 1991. Esta indicación es errónea puesto que el pasado año fue actualizada la cuantía alimenticia por Resolución de 29 de junio de 1999 (B.O.E. 16-7-99).

A la decimocuarta propuesta:

El principio de individualización sobre el que se asienta el modelo de ejecución en nuestro sistema penitenciario permite un nivel de adecuación de las penas en su duración y en su forma de ejecución a las distintas circunstancias personales del recluso. En este sentido, el régimen penitenciario permite una división en grados de tratamiento, que son el primero, el segundo y el tercero, que todos ellos conllevan un específico régimen de vida. Este grado de tratamiento se asigna conforme a unas variables científicas que tienen en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales, psicológicas, criminológicas, etc., del interno y en atención a ellas se determina ese grado de tratamiento, que conllevará un específico régimen de vida.

No se puede pedir que exista un régimen ordinario y que éste sea el del tercer grado para todos los reclusos. Esto supondría ir contra la naturaleza del modelo de ejecución establecido en una Ley Orgánica (LOGP), que ya en el año 1979 fue aprobada por declaración unánime.

Por último, los permisos de salida de los internos no forman parte de la mayor o menor generosidad de la Administración, sino que constituyen un instrumento fundamental del tratamiento penitenciario y su concesión o denegación está incardinada en este objetivo.

A la decimoquinta propuesta:

La asistencia social tanto penitenciaria como extrapenitenciaria que se presta a los reclusos, a los excarcelados y a los familiares de unos y otros forma parte del conjunto de los servicios sociales que asumen los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos. El recluso tiene, en este ámbito, el mismo trato que cualquier ciudadano libre, pudiendo acceder a todas las prestaciones

a las que tiene derecho si reúne los requisitos que el ordenamiento jurídico ha establecido. Así pues, el recluso puede acceder a becas, ayudas, subsidios, transportes, cursos, guarderías, etc., sin que la condición de recluso le favorezca o le perjudique en la opción a este tipo de ayudas.

A la decimosexta propuesta:

La Administración Penitenciaria para atender las necesidades que demanda la ejecución de la pena privativa de libertad ha de disponer de suficientes centros penitenciarios y dotarles de los medios materiales precisos para ello. Esta es la exigencia que recoge el art. 12 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, por lo que es obvio que el legislador no ha configurado normativamente un derecho del interno a cumplir la condena en el centro más próximo a su domicilio o su residencia habitual, sino que únicamente ha fijado unos criterios para establecer o distribuir territorialmente los centros penitenciarios.

A la decimoséptima propuesta:

No hay que confundir lo que es un simple fichero administrativo (FIES) "Fichero de Internos de Especial Seguimiento" con un régimen de vida, porque ello sería contrario al Ordenamiento Jurídico Penitenciario. Los posibles regímenes de vida son los que están establecidos en la normativa penitenciaria como tales: el régimen cerrado, el régimen abierto y el régimen ordinario, según que el recluso esté clasificado en tercer grado, en segundo grado o en primero.

El fichero administrativo FIES no es otra cosa que una simple base de datos informática para un mejor control y seguimiento de internos de especiales características: terroristas, narcotraficantes, delincuentes violentos, que no condiciona ni los derechos ni los deberes de los que están dentro del fichero a ningún efecto.

A la decimoctava propuesta:

La Administración Penitenciaria está haciendo un importante esfuerzo por implantar en los centros un ambicioso programa formativo, ocupacional y laboral, buena prueba de ello son los índices de ocupación que actualmente existen en los centros comparados con los de años precedentes.

A la decimonovena propuesta:

En estos momentos en el Parlamento español se tramita una reforma de la Ley de Extranjería, por lo que debe ser a través del cauce parlamentario desde donde deben valorarse las medidas que proponen los peticionarios.

Por último, los permisos de salida de los internos no forman parte de la mayor o menor generosidad de la Administración, sino que constituyen un instrumento fundamental del tratamiento penitenciario y su concesión o denegación está incardinada en este objetivo.

A la vigésima propuesta:

El ordenamiento penitenciario permite que los hijos permanezcan con sus madres en prisión hasta la edad de los tres años en la búsqueda de un sistema de equilibrio que permita la correlación de los derechos de la madre y los del hijo, siempre lógicamente con la prevalencia de los intereses de la parte más débil —el menor—. En este

sentido, la Administración Penitenciaria para aquellos casos en los que la madre prefiere que el menor permanezca con ella ha dotado a los centros penitenciarios de las más modernas instalaciones de jardín de infancia y del personal más cualificado para que los menores en prisión tengan toda la atención que precisa su desarrollo. Además, a través de los correspondientes convenios con instituciones públicas y privadas existen diferentes unidades dependientes en un entorno exterior normalizado donde los menores conviven con sus madres fuera del ámbito carcelario.

A estas posibilidades habría que añadir otra, como es la del régimen abierto que permite a las internas clasificadas en tercer grado atender a sus hijos durante la jornada laboral.

A la vigésimo primera propuesta:

La participación y colaboración de las organizaciones no gubernamentales en la asistencia de los reclusos es un principio general admitido en la normativa penitenciaria que se hace realidad a través de los más de dos mil voluntarios que actualmente participan en todo tipo de actividades de ayuda al recluso en los centros penitenciarios.

A la vigésimo segunda propuesta:

Los peticionarios formulan una propuesta sobre la ubicación organizativa en el Ministerio de Justicia. Se desconocen las razones que sustentan esta petición, sólo podemos decir que el modelo de ejecución penal regulado en la normativa penitenciaria no se ve alterado por la ubicación que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias tenga en uno u otro departamento, ni tampoco la protección de los derechos de los reclusos depende de esta dependencia funcional. Igual argumento podría utilizarse respecto a la eficacia de las actividades desarrolladas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

(Informan desde Euskadi)

Manifiesto sobre la situación sanitaria y estado de salud de las personas presas

Con en fin de registrar el apoyo de tu organización a estas propuestas básicas, enviad vuestra adhesión por e-mail a la siguiente dirección: salhacarcel@euskalnet.net o llamando al télefono 945 272004.

Situación sanitaria y estado de salud de las personas presas: problemas y propuestas de actuación (especial referencia a las prisiones vascas)

1. La privación del derecho a la salud en las cárceles

Cuando se habla de la cárcel siempre se asocia ésta con el riesgo de que en ella se produzcan hechos relacionados con la transgresión de derechos fundamentales. A menudo, nos hacemos la siguiente pregunta: si tenemos una Ley Orgánica General Penitenciaria tan progresista, ¿qué pasa en las cárceles, que las personas presas no se resocializan, están hacinadas, en celdas compartidas, se violan derechos como la intimidad, el trato digno, etcétera?[1] Parece ser que el Reglamento y las Circulares Internas, de dudosa legalidad en muchos casos, provocan la devaluación de derechos[2]. Sin embargo no reparamos en que a lo mejor la cárcel es una demostración de que muchas instituciones y comportamientos sociales se regulan y gobiernan mediante dispositivos legitimados (permitidos, invisibilizados, aceptados implícitamente) de transgresión de la legalidad, y no mediante el respeto a la misma, y además lo hacen con la impunidad que supone *poder* funcionar al margen de la ley.

Claro que se transgreden los derechos, pero es que esta transgresión no puede ser *necesaria y consustancial* a la propia gobernabilidad de la cárcel y a la necesidad de esa corporación de someter a los reos para garantizar el "orden y buen funcionamiento del establecimiento", que en realidad es el objetivo primordial de la cárcel como estructura encargada de materializar la ejecución penal fundamentada en la privación de libertad. Dicho de otro modo, el sistema carcelario no tiene como objetivo la resocialización de las personas presas, sino, como todo sistema, autorreproducirse, legitimarse para perpetuarse y para ello se alimenta de sus propias paradojas y autojustificaciones. Por tanto, desde esta perspectiva la cárcel no puede funcionar sin administrar la privación de esos derechos; por ello demasiado frecuentemente derechos humanos y cárcel entran en colisión.

2. Situación sanitaria en las cárceles y estado de salud de las personas presas

"Las cárceles son verdaderos depósitos de enfermos abandonados, invisibilizadas por la intencionada inexistencia de registros epidemiológicos"

Si leemos los últimos e interesantes informes antes citados sobre la situación en las cárceles, observamos aterrorizados que no hay nada nuevo. Nos entristece y atormenta ver cómo las cárceles están igual o peor de lo que estaban antes. Hoy sigue muriendo una persona presa cada cinco días por motivos y circunstancias no naturales (falta, interrupción o inadecuación del tratamiento médico, suicidios, reyertas, retrasos en la hospitalización, etcétera). Sigue habiendo un 70 u 80% de personas enfermas y con necesidad de un tratamiento médico especializado que no tienen. Muchos médicos de prisiones manifiestan que debería haber una dirección sanitaria y otra dirección penitenciaria para que pudiera garantizarse el mínimo respeto a la salud. Las cárceles son verdaderos depósitos de enfermos abandonados, puesto que el estado de salud de la población encarcelada registra índices de prevalencia de enfermedades físicas y mentales infinitamente superiores a la media social, muchas veces invisibilizadas por la intencionada inexistencia de registros epidemiológicos en muchas cárceles.

La ley exige que haya una atención médica especializada y esto nunca se ha implementado. No es casual que los presos estén abandonados, porque según los discursos oficiales y su eco en los "medios de comunicación", la cárcel está para sufrir y esto está legitimado socialmente. En realidad el problema no es sólo que hay enfermedades en la cárcel, sino que la cárcel es una fábrica que produce de un modo intensivo enfermedad psíquica y física, produce depresiones y otros desequilibrios emocionales, produce deprivaciones sensoriales: pérdida de visión, de audición, produce úlceras, gastroenteritis, gripe, etcétera. La cárcel es un espacio que genera problemas básicos de enfermedad y precisamente ahí está la clave del derecho a la salud: es incompatible preservar la salud física y psíquica en una institución diseñada para producir y reproducir enfermedades comunes e irreversibles.

Cuando hablamos de las personas encarceladas estamos, hablando de una población enferma y de una

población en riesgo de enfermedad, por lo que tendría que haber precisamente un trato especial para respetar el derecho a la salud que todos los ciudadanos tenemos. Pero en este caso en situaciones especiales, tendría que haber más atención, programas de prevención de enfermedades, como el de salud mental, porque la prisión genera problemas de desidentificación personal, porque la cárcel es obscena y genera estados de deprivación emocional y sexual, es anormalizadora[3]. No basta con que la prisión sea visitada por un psiquiatra que observe y escuche a una persona durante una sesión, hace falta que existan mecanismos para poder afrontar lo que supone de desidentificación personal, para que no se desestructure la personalidad de las personas recluidas, hace falta una prevención de la enfermedad mental que la propia prisión facilita. No sé concibe cómo las personas en la cárcel no son más agresivas y violentas, demuestran una entereza y una paciencia admirables.

Un eje fundamental en esta naturaleza de la cárcel como instancia que se reproduce gracias a la administración del sufrimiento es el de las condiciones de vida que se dan en las diferentes prisiones. Ya no son solamente las enfermedades: SIDA, hepatitis, enfermedades mentales, cardiovasculares y padecimientos asociados comunes como trastornos de hígado, diabetes, disfunciones del aparato digestivo, de la próstata, de la vista, de la piel, anemia, depresión y ansiedad o tuberculosis, sino que además, y como factor estructural que produce y reproduce estos padecimientos, están las condiciones materiales (infraestructuras y equipamientos) de la cárcel: el estado de las instalaciones y la endémica e intencionada falta de equipamientos son el armazón de la precariedad adecuada para aplicar penosidad, padecimiento, sufrimiento, en definitiva, tortura que viene de la mano de la falta de mobiliario, de ventilación, de la existencia de humedades, de calefacción, de la suciedad de las paredes, etcétera.

Pero, además, se culpabiliza a las personas presas de las pésimas condiciones de las instalaciones; por ejemplo, cuando hay suciedad se dice que es por que no tienen hábitos de limpieza, pero en realidad la sucia es la Administración. Cuando a alguien se le ha tratado siempre como basura social, se comporta a la larga como tal, y sobre todo, cuando a alguien se le condena a vivir en condiciones infrahumanas, la responsabilidad de la falta de higiene es de quien somete a una persona a esas condiciones ímprobas. Un ejemplo, las duchas: en la mayoría de las prisiones no sabes si vas a ducharte o a mancharte, están en pésimas condiciones higiénicas y muchas veces no hay agua caliente.

Los ejemplos sobre los mecanismos para administrar el sufrimiento en el ámbito de las condiciones materiales serían incontables: la falta de ventilación, de calefacción, de mobiliario, de productos de primera necesidad, la comida fría, etcétera, son condiciones que se narran en todos los informes de instituciones y organizaciones sociales y se repiten hasta la saciedad.

Otra cuestión, además de las condiciones materiales de la cárcel como productoras de sufrimiento, de enfermedad, es la cuestión de la asistencia médica. Los médicos generalistas hacen de especialistas; y en los casos en que acuden a la prisión, los especialistas no se oponen a lo que ha hecho aquel que sabe bien poco de la especialidad, limitándose a trabajar con los expedientes médicos y realizando por lo general tareas de asesoramiento. Los médicos generalistas de las prisiones son primero funcionarios y después médicos. ¿Por qué los médicos de prisiones no pueden depender de los servicios de salud generales o los educadores no pueden depender de educación? La respuesta es obvia: porque primero la lógica punitiva exige ser funcionario y supeditar la salud y la educación al control en términos de castigo al reo y de gobernabilidad de la institución.

"Los ejemplos sobre los mecanismos para administrar el sufrimiento en el ámbito de las condiciones materiales serían incontables"

En las enfermerías se produce otro drama humano. Hay enfermerías a las que los presos no quieren ir, porque es patético su estado, y prefieren estar en los módulos enfermos. El caso de las mujeres es aún más grave porque su discriminación es mayor, aunque quieran en muchas prisiones no pueden ir a la enfermería por que es sólo para hombres.

En relación con el internamiento hospitalario se está aplicando la experiencia de crear comisarías dentro de hospitales públicos, para tener a los presos cuando llegan al hospital. Se les llaman unidades hospitalarias de custodia especial. En ellas se violan los derechos que la persona presa tiene en la propia cárcel, y hacen la función de enfermería policializada, en tanto las enfermerías de las cárceles siguen estando en estado crítico. Así la situación de las personas enfermas presas se convierte en muchas prisiones en un calvario y en un grave problema de salud pública para los no enfermos: se quedan en los módulos porque no llaman al médico, prefieren estar en el módulo que en la enfermería o en la unidad hospitalaria.

Pero la paradoja de la que se alimenta este sistema de encierro público perverso y violento es escandaloso: la industria carcelaria gasta cuatro millones de pesetas por plaza en servicios, personal, estructuras, etcétera. Si se suman los gastos derivados de la producción de enfermedades, y las consecuencias mortales de éstas, el costo social de esta institución se eleva hasta el infinito. Efectivamente, en las cárceles españolas se aplica la pena de muerte sin que lo prevea la ley penal, se cometen asesinatos difusos, por ejemplo con la estrategia de no suministrar jeringuillas, mientras que los presos se tienen que pasar de unos a otros agujas contaminadas para inyectarse. La Administración dice que no deja tener jeringuillas porque es un objeto prohibido, como también lo es

la droga, y así se han provocado centenares de muertes anunciadas durante los últimos veinte años, verdaderas ejecuciones extrajudiciales en el seno de una institución pública que toda la ciudadanía contribuimos a mantener.

3. Situación sanitaria y estado de salud de las personas presas en las prisiones ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco: especial referencia a Nanclares de la Oca, única prisión de cumplimiento de condenas

Entendiendo por persona enferma aquella que necesita un tratamiento y seguimiento médico especializado o una hospitalización, la estimación inicial de partida es que tanto para el conjunto de las prisiones del Estado, como en el caso concreto de las prisiones ubicadas en la CAPV y específicamente en Nanclares de la Oca, y según las diversas fuentes consultadas (informes estadísticos a partir de encuestas representativas de la población encarcelada, estimaciones de algunos miembros del personal sanitario de instituciones penitenciarias, informes de evaluación del trabajo de entidades públicas y asociaciones que trabajan en el interior de las prisiones) existe una mayoría de personas presas enfermas que representan entre el 60% y 80% de la población reclusa, según versiones diferentes de cada fuente de información y variando en función de cada prisión.

A partir de esta constatación, el tipo de enfermedades y su prevalencia en las prisiones ubicadas en la CAPV coinciden con las anteriormente citadas para el conjunto del sistema penitenciario español, si bien, sobre todo en el caso de la prisión de Nanclares de la Oca, única prisión destinada al cumplimiento de condenas, tiene algunas peculiaridades que pasamos a describir.

Como ya hemos indicado, también en la CAPV la gran mayoría de la población encarcelada es población enferma. Los principales padecimientos según el volumen de afectados y la gravedad son las enfermedades infecto-contagiosas (VIH-SIDA, tuberculosis, enfermedades respiratorias y cardiovasculares, etcétera), pero lo que destaca es que las deficiencias en las condiciones de vida de la prisión y los problemas relacionados con las carencias en la atención sanitaria hacen que la cárcel sea un factor epidemiológico definitivo, que produce en unos casos y reproduce en otros éstos y otros padecimientos.

Así, por ejemplo, sobre las condiciones de vida en la prisión de Nanclares de la Oca:

– Existen celdas y pasillos donde no funcionan los radiadores, teniendo que soportarse temperaturas medioambientales muy bajas y húmedas, con fuertes oscilaciones; lo que se agrava con la falta de cristales en celdas y pasillos. Éstas son condiciones que facilitan las gripes masivas en determinadas épocas del año. Las celdas en algunos módulos se encuentran hacinadas, las de periodo son inhabitables puesto que no tienen ni puertas ni ventanas.

– En el módulo cinco de la prisión de Nanclares de la Oca hay ratas como gatos que salen por la taza del water de las celdas, y las personas presas tienen que tapar la taza —puesto que por supuesto no tiene tapa— con una fregona para evitar que salgan. Aquí los colchones son fuente de infecciones, son de espuma con agujeros rellenos de trapos. En esta prisión las duchas están en los patios (salvo en el módulo uno) y hay un horario que impide ducharse a los que están en talleres.

– El lote mensual de productos de higiene personal se reduce a tres rollos de papel higiénico, cuatro preservativos, tres cuchillas de afeitar, una jaboneta y una botella de lejía; y no facilitan ni siquiera cepillo de dientes ni ropa de vestir, faltando almohadas y dándoles sólo un juego de sábanas sin funda de almohada, con las consiguientes dificultades para lavar.

"La lógica punitiva exige ser funcionario y supeditar la salud y la educación al control en términos de castigo al reo y de gobernabilidad de la institución"

– En muchas ocasiones la dieta blanda está suspendida, no se da leche o yogures a los que tienen complemento, los menús son siempre iguales y poco equilibrados, mal cocinados, estando muchas veces las bandejas de reparto sucias y siendo el tiempo para comer de diez minutos.

En cuanto a las deficiencias en la atención sanitaria, existen muchos indicadores de entre los que destacamos los siguientes:

– Inexistencia de un registro epidemiológico que facilite el tratamiento continuado y el seguimiento individualizado de cada persona presa, con lo cual muchos tratamientos, cuando se producen, se interrumpen o se tratan incorrectamente.

Están mezcladas las personas enfermas con las sanas tanto en los módulos como en la enfermería, a la que prefieren no ir por las condiciones deplorables y el aislamiento que supone estar en ella, con lo cual prefieren pasar sus enfermedades sin tratamiento en los módulos antes que ir al médico y les recluyan en ella.

– Falta de especialistas médicos en cuestiones importantísimas como por ejemplo oculistas u odontólogos. En cuanto a la atención médica general, el médico solamente atiende tres días a la semana, por lo que al parecer el resto la persona presa tiene prohibido enfermarse, con lo cual no existe una accesibilidad permanente, lo que en caso de urgencias genera retrasos que en algunas ocasiones resultan irreparables.

Sobre el tratamiento de determinados padecimientos y enfermedades se constata la imposibilidad de acceso a determinados tratamientos especializados, la falta de medidas preventivas básicas que atentan contra el derecho a la vida, como es el reparto de jeringuillas como dispositivo imprescindible para evitar el contagio del VIH y los procesos de reinfección.

4. Propuestas de actuación

Todas las propuestas de actuación pasan por la necesidad de que la

Administración reconozca una realidad ineludible y respecto a la que vive demasiado frecuentemente de espaldas: los actuales centros y servicios de ejecución penal en nuestro país son incompatibles con el respeto al derecho a la salud, y por extensión a otros derechos fundamentales como la vida, la integridad física, el trato digno, y por tanto hay que buscar otros modelos que los garanticen.

Teniendo en cuenta esta premisa, y dado que al parecer no se quiere reconocer esta urgente necesidad, las propuestas que aquí planteamos son medidas paliativas para aliviar —en el contexto de una política de ejecución de penas inadecuada para el respeto a los derechos básicos— los efectos desocializadores y destructivos que trae consigo la aplicación de las penas privativas de libertad. Algunas de estas medidas urgentes e imprescindibles son:

– Inmediato *reparto de jeringuillas desechables en todas las prisiones y en particular, en el caso de la CAPV, en la cárcel de Nanclares de la Oca*, con el fin de evitar las consecuencias irreparables y mortales que ocasiona la inexistencia o prohibición de las mismas. En esta propuesta, el reparto de jeringuillas es un eje fundamental que facilita cualquier tipo de planteamiento posterior y soluciona un grave problema como es el contagio de enfermedades por el uso compartido de instrumentos de punción que no reúnen las mínimas condiciones de salubridad en cualquier caso. Es una medida que ya se ha adoptado en algunos centros penitenciarios y que supone una real discriminación para las personas presas que permanecen en aquellos que no las facilitan. Además, *en relación con las personas con SIDA desarrollado u otras enfermedades graves, inmediata excarcelación y oferta de servicios de acogida extrapenitenciarios* con el fin de garantizar su derecho a la salud y a la vida.

– Inmediato *cierre cautelar de los actuales Unidades Hospitalarias de Custodia Especial* hasta que las autoridades judiciales evalúen si reúnen las condiciones de respeto a los derechos que las personas presas tienen reconocidos en el ordenamiento penitenciario.

– *Plan de prevención en materia de salud mental* para evitar los desequilibrios psicológicos que genera el encierro, con dotación de personal especializado y medios adecuados. En relación con la atención psiquiátrica, las personas presas deben poder acceder de una manera fluida y eficaz a los tratamientos que la actual salud mental ofrece, para lo que es imprescindible romper con la dinámica de hipermedicación a la que se tiende, con la prescripción de psicofármacos y sin plantear terapias alternativas de probada eficiencia.

– Es imprescindible conocer las enfermedades de mayor prevalencia que sufren las personas presas para poder establecer las prioridades, tal como se articulan para el resto de la población. Para ello, los registros pormenorizados de enfermedades (no sólo las infecciosas, sino las de cualquier tipo) y la historia clínica son instrumentos de gran valor y que en un colectivo como el de las personas presas facilitan el seguimiento y atención de su salud durante su estancia en diferentes prisiones. Para ello es imprescindible la creación *de mecanismos de coordinación entre la Administración penitenciaria y sanitaria para el seguimiento médico y acceso a tratamientos especializados para toda la población recluida enferma que los requiera.* En especial para las personas afectadas por el VIH-SIDA u otras enfermedades infecto-contagiosas.

– Detectar y *subsanar todas las deficiencias y carencias existentes* en materias tan fundamentales como son, entre otras, la *dotación de productos higiénicos básicos*, alimentación (cocinado, almacenamiento, manipulación, distribución), *estado de las instalaciones* (humedades, grietas, ventilación, etcétera) o los *equipamientos básicos* en celdas y salas comunes. En el caso de la prisión de Nanclares de la Oca, inmediata *reforma total o construcción de una enfermería* con accesos fáciles y que permita la separación entre diversos tipos de patologías, y sobre todo que cumpla con las condiciones básicas que requiere cualquier establecimiento público de estas características.

– Creación de servicios extrapenitenciarios para la deshabituación de personas presas cuya vinculación al abuso de drogas tenga que ver con la comisión de delitos, con el fin de *sustituir la pena de prisión por el cumplimiento en programas educativos de tratamiento de drogodependencias* cuya eficacia ha sido de sobra demostrada.

– Para fomentar hábitos saludables en todas las personas es necesario conocer cómo pueden prevenirse las enfermedades y adquirir recursos que ayuden a autogestionar la propia salud. Para las personas presas que viven cotidianamente en un medio de riesgo para la enfermedad adquirir estos hábitos y recursos es aún más fundamental. Es necesario implementar los medios que hagan posible esta autogestión mediante un *plan de educación para la salud en cada centro destinado tanto a la población recluida como a los funcionarios de prisiones*.

– Dotación de personal e instalaciones para la *atención médica continuada las 24 horas del día como servicio básico*. En el caso de la prisión de Nanclares de la Oca, construcción de una enfermería nueva con servicios especializados básicos para la correcta atención y que facilite el acceso a toda la población (mujeres, jóvenes, discapacitados, etcétera).

*****

Consideramos que estas son medidas mínimas y urgentes que no buscan tanto cuestionar el actual sistema sanitario penitenciario, sino implementar medidas que ajusten las condiciones reales precarias de vida, que atentan sistemáticamente contra el derecho a la salud de muchas personas presas, a las exigencias de la propia legislación en materia penitenciaria y, por supuesto, al respeto de los derechos constitucionales y humanos básicos que han de inspirar cualquier sistema de ejecución penal.

Por otra parte, consideramos este manifiesto como un documento abierto a las aportaciones, correcciones y propuestas que todas las instancias implicadas en el sistema de ejecución penal podáis hacer, con el fin de que mediante la comunicación y el consenso podamos mejorar las condiciones de vida de las personas presas dentro y fuera de la prisión, con vistas al efectivo cumplimiento del ordenamiento constitucional y penitenciario.

La Plataforma Salud y Prisión está constituida por las siguientes entidades sociales: Comisión Ciudadana Antisida, Pastoral penitenciaria, Salhaketa, ADSIS-Bestalde, ADAP, Senideak, Proyecto hombre.

NOTAS:

1. Sobre las lamentables condiciones materiales en prisiones véanse los recientes informes de la Asociación pro Derechos Humanos de Madrid realizados por encargo de la propia DGIP, hechos públicos en 1999 o el estudio sociológico de RÍOS, J. (1998) *Mil voces presas,* Universidad Pontificia de Comillas, Madrid.
2. Un análisis pormenorizado sobre la devaluación de los derechos de las personas presas lo encontramos en la Tesis Doctoral de RIVERA, I. (1993) *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos. La cárcel, los movimientos sociales y una cultura de la resistencia*, Barcelona.
3. Para un riguroso análisis de las consecuencias psíquicas y sociales de la cárcel véase VALVERDE, J., *La cárcel y sus consecuencias,* Ed. Popular, Madrid, 1991.

(INFORMAN DESDE CATALUÑA)

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona

El pasado mes de abril de 2001, la Universidad de Barcelona aprobó la creación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (en adelante, OSPDH), como respuesta al trabajo e inquietud de un grupo de profesores universitarios y jóvenes investigadores. Nace, así, un nuevo Centro de Estudio, Investigación y Trabajo que tiene dos finalidades esenciales:

1) investigar qué tipo de tratamiento otorga el Sistema Penal y sus agencias de aplicación (la Policía, la Magistratura y la Cárcel) a todo un conjunto de problemas sociales que, en la actualidad, aquejan a las modernas sociedades europeas; y

2) contribuir a la promoción de una auténtica cultura de los derechos humanos, cada vez más amenazada en los tiempos presentes como consecuencia de las alarmas construidas y padecidas por las modernas sociedades.

Esta iniciativa surge de la constatación de toda una serie de paradojas y aporías contemporáneas. En efecto, es sabido que los importantes desarrollos tecnológicos que presentan nuestros conjuntos sociales, la movilidad actual del capital financiero o los desequilibrios que la misma globalización produce, generan, a la vez que altos niveles de desarrollo, importantes desajustes que se traducen en la existencia de grupos sociales marginales cuando no directamente excluidos de los centros de producción y del mercado de trabajo. Los países europeos, en particular, están siendo escenario de ambos fenómenos contradictorios: importantes alzas en los niveles de vida de grupos poblacionales, pero también, ingentes masas de seres humanos que acuden a estos ámbitos geográficos con unas expectativas que, finalmente, muy a menudo, se ven defraudadas. El ejemplo de la extranjería y la inmigración extracomunitaria es emble-

mático en tal sentido; pero no es ni mucho menos el único (basta pensar en toda la problemática derivada de la precariedad de los puestos de trabajo, el incremento de la movilidad de los trabajadores en un espacio común europeo, la inestabilidad sociolaboral de los jóvenes, los fenómenos de la llamada "violencia doméstica", la problemática del llamado "problema-droga", las amenazas de la contaminación ambiental y alimenticia, etc.). Todo ello, a su vez, recibe un tratamiento mediático que, siendo plenamente legítimo (como expresión del derecho a la información de la ciudadanía), es, a la vez, productor de definiciones e imágenes sociales las cuales contribuyen a edificar sentimientos —objetivos y subjetivos— de "inseguridad ciudadana".

Resulta así, de la conjunción de los elementos antes señalados, que las sociedades contemporáneas presentan las características a que antes se hizo referencia: amplias posibilidades de desarrollo y de circulación de la información, oportunidades de mayor bienestar socioeconómico-laboral, por una parte; existencia de importantes sectores que habitan en la exclusión social, de otra parte; y, al mismo tiempo, una sensación de inseguridad o alarma generalizada que reclama "soluciones urgentes y drásticas". Hace quince años ya que en Alemania un cuadro semejante fue definido como el propio de las "sociedades del riesgo" y/o de la inseguridad permanente (U. Beck). Pues bien, un canal cada vez más recurrente en el cual pretende encauzarse toda la aludida conflictividad es, precisamente, el propio del control penal, el del control "a través" del Sistema Penal. Mas, por motivos muchas veces más estructurales que coyunturales, semejante "sistema" no resulta en ocasiones hábil o útil para unas funciones semejantes. Y, entre otras cuestiones, porque el mismo fue concebido y creció en otro ámbito cultural como lo fue, primero, el de la Modernidad y, más tarde, el del constitucionalismo social. En el presente, en una época de profundas y rápidas transformaciones culturales, en momentos de caída de las "grandes narraciones", en tiempos de pretensión de cancelación del Estado asistencial, en la época en fin de la Postmodernidad y de la globalización, los desajustes que se producen entre las funciones declaradas por el Sistema Penal y las que realmente termina éste por cumplir son cada vez más profundos.

En consecuencia, deviene cada vez más necesaria la tarea de estudiar semejante conflictividad y ver qué caminos pueden transitarse. Ello constituye el transfondo sobre el cual nace el OSPDH. Este centro pretende desarrollar tres grandes tipos de actividades:

1) iniciativas propias del ámbito investigador (particularmente, conectando con otros grupos similares europeos para la presentación conjunta de proyectos de investigación);

2) actividades de carácter docente, encaminadas al estudio de los problemas mencionados y a la promoción de una cultura respetuosa y comprometida con los derechos humanos;

3) realización de "monitoreo" de las instituciones del Sistema Penal que, como por ejemplo, la cárcel, necesitan de un "ojo" externo que permanentemente las observe, las atraviese y combata la oscuridad que caracteriza a las instituciones totales para que la sociedad conozca lo que acontece "del otro lado" de las paredes que esa misma sociedad edifica.

Este trabajo comienza con mucha ilusión y compromiso y es directo heredero de aquellos profesores, activistas e intelectuales que, en las últimas décadas, supieron forjar en muchos de nosotros (con sus enseñanzas, con sus obras y con sus compromisos y biografías personales) un ánimo y una predisposición a seguir por un camino de transformación cultural más necesario que nunca.

Queremos invitar a todos los grupos semejantes a mantener una estrecha comunicación que redunde en un eficaz trabajo colectivo. Con este horizonte, esperamos modestamente contribuir a las transformaciones esbozadas.

Iñaki Rivera Beiras
(Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos
Universidad de Barcelona)

* El OBSPDH fue promovido, en Barcelona, además de por quien suscribe, por Roberto Bergalli, Mónica Aranda, Marta Monclús, Ujala Joshi Jubert, Encarna Bodelón, Pep García Borés, Iñaki Anitua, Francisca Cano, Julio Zino, Miquel Izard, Ignacio Muñagorri y otros compañeros/as. Asimismo, forman parte de su Comité Científico Internacional, los Profesores Tamar Pitch, Massimo Pavarini, Dario Melossi, Giusseppe Mosconi y la Asociación Antigone (de Italia), Mauro Palma (por el Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa), John Lea, Jack Young y Roger Matthews (Reino Unido), Antonio Pedro Dores (Portugal), Alessandro Baratta, Sebastian Scheerer (Alemania), John Blad, Rene van Swaaningen, Damián Zaitch (Holanda), Patrick Hebberecht (Bélgica), Sophie Vidali y Vasilis Karidis (Grecia) y la Asociación para la Prevención de la Tortura (Suiza)

Su dirección electrónica es:
spps@dret.ub.es

Amigo/a,
Desde la Coordinadora contra la Marginació de Cornellà queremos haceros participar de la campaña que se está llevando a cabo en el resto del Estado español por la no aceptación del decreto que implica la realización de un censo específico para personas enfermas con el VIH.

Como parte de la CSPP, estamos preparando un recurso para presentar en la AUDIENCIA para que anule este decreto, el cual pensamos que daña gravemente los derechos fundamentales de las per-

sonas (a su confidencialidad) y, una vez más, el colectivo que se ve gravemente afectado es el de las personas encarceladas, por ser en su mayoría portadoras de VIH.

Para presentar este recurso ante la AUDIENCIA necesitamos personas profesionales de la salud, de la política, comprometidas con temas de marginación social, que quieran dar su apoyo a esta iniciativa.

Para poneros en contacto con la Coordinadora Contra la Marginació de Cornellá:

Teléfono: 93 375 01 02
E-mail: cocomar@pangea.org
Esperamos recibir vuestras noticias en breve.
Saludos,
Cornellà, a 18 de junio de 2001.

(INFORMAN DESDE GALICIA)

Campaña contra los atentados a la intimidad de los enfermos

Comisión SIDA-Cárcel (Asociacion PreSOS, Galiza)

Con motivo de la elaboración por parte del Gobierno y, en su nombre y representación el Ministerio de Sanidad y Consumo, de un anteproyecto de ley, donde se establece la creación y remodelación de los registros epidemiológicos nacionales, intentándose crear por el Gobierno uno de casos de SIDA y otro de personas VIH+.

Esta Comisión SIDA-Cárcel elabora esta tabla reivindicativa a fin de defender y aunar los intereses legítimos de las personas afectadas e infectadas. Cabe mencionar que la idea nuclear de este anteproyecto supone dar alas al Estado para la utilización de datos de carácter personal en sus investigaciones.

Ahora, encima de la mesa, se encuentran estas dos posturas separadas por un mar de dudas que intentaremos aclarar por medio de esta tabla reivindicativa. A un lado nuestros argumentos que básicamente son la postura de la mayoría de los comités antisida del Estado: "ficheros en clave y con la máxima protección de datos que garanticen el secreto de las características de carácter personal". El Estado toma la postura contraria intentando saber todo lo posible de los datos personales, poder tratarlos informáticamente y utilizarlos, quizás, por el Ministerio del Interior.

El Informe que prepara ese proyecto de ley se denomina "Informe sobre las nuevas necesidades de Vigilancia Epidemiológica de la infección por VIH en España", y está elaborado por la Secretaría del Plan

Nacional sobre el SIDA, de fecha 23 de marzo de 1998, fijándose incluso un calendario: "las fechas tentativas para la implantación del registro en las distintas comunidades autónomas podrían ser entre Septiembre y Diciembre de 1998".

A fin de poder establecer una mejor comprensión dividiremos este anteproyecto de ley en dos partes:
1) Justificación.
2) Objetivos.

1. Justificación

Este proyecto de Ley argumenta y justifica de una forma muy vaga todas y cada unas de sus oscuras razones, por lo que intentaremos sintetizar sus argumentos y nuestras contrargumentaciones.

"No queremos una muerte digna", "no queremos una supervivencia digna"; queremos una vida digna y normalizada.

Ellos dicen:

Que desde un punto de vista de la salud pública es necesario establecer un control, preventivo, "evitando se produzcan nuevas infecciones", y de atención "para aumentar la calidad de vida".

Nosotros contestamos:

Que el término control contradice al término prevención y al término atención, ya que la prevención tal y como se venía realizando hasta la fecha era efectiva, y la atención debería ser enfocada desde perspectivas normalizadoras que carezcan del elemento control, y necesita por supuesto de la supervisión en su aplicación de planes de carácter global y no puntual.

Ellos dicen:

Que sería beneficioso este sistema de notificación ya que "aumentaría su calidad de vida y supervivencia".

Nosotros contestamos:

Los conceptos de calidad de vida y supervivencia son incompatibles y contradictorios; la supervivencia depende fundamentalmente de la forma de vivir; cuantificar y controlar sólo sirve para medir "el daño no reparado inicialmente", la cuantificación se puede y se podrá observar y analizar simplemente observando las estadisticas de defunción.

"No queremos una muerte digna", "no queremos una supervivencia digna"; queremos una vida digna y normalizada.

Ellos dicen:

El registro nacional de casos de SIDA permitió monitorizar las necesidades y los avances de la enfermedad, pero con la introducción de las terapias combinadas este panorama ha experimentado cambios importantes: el tiempo que tarda una persona infectada en desarrollar SIDA se ha prolongado notablemente, aunque está por definir en cuánto. El sistema de información actual no puede cubrir todas las necesidades, requiriéndose al menos dos sistemas complementarios, uno sobre casos de SIDA y otro sobre infecciones de VIH.

Nosotros contestamos:

La necesidad de sectorizar la información en dos parámetros dife-

renciados "casos SIDA", "casos VIH", a efectos de controlar los resultados de los nuevos tratamientos (NTs), no implica que sea necesario el abandono del sistema actual y tampoco puede significar la justificación de la recogida de datos de carácter personal. El perfil sociodemográfico que pretende recoger la Administración en sus "archivos" no aporta nada al resultado fármacológico (TTOs).

Ellos dicen:

Las encuestas de seroprevalencia en poblaciones centinelas (??) han cubierto hasta el momento las necesidades de información sobre la extensión por la infección del VIH en "poblaciones con distinto riesgo para contraerla". Sin embargo, a medida que España fue adquiriendo las características de una epidemia madura, los datos de prevalencia que aportan estas encuestas se han hecho menos sensibles a la detección de posibles mejorías (disminuciones en la incidencia de infección).

Nosotros contestamos:

Desde 1984 el concepto de la comunidad internacional era claro y conciso: se le echaba la culpa a unos grupos de población, que se suponía eran los únicos transmisores de esta nueva pandemia, por lo que no tardó en calificarse como la enfermedad de las cuatro 'h' (hemofílicos, heroinómanos, haitianos, homosexuales). 14 años de trabajo y no pocos quebraderos de cabeza han llevado a que estos conceptos hoy en día estén total y absolutamente trasnochados terminológica e ideológicamente.

Que como es sabido, la tendencia sociológica y médica ha fijado la terminología adecuada; ha cambiado hacia parámetros más normalizadores y menos excluyentes, tal cual son las prácticas de riesgo y la transmisión vertical.

El ministerio, órgano encargado de fijar las directrices de actuación de los planes nacionales, no sólo camina hacia atrás, sino que da un salto en el vacío, empleando incluso con sus técnicos y en documentos de carácter interno la terminología excluyente de "otras épocas". Por lo tanto, saca del baúl de los recuerdos aspectos ya superados que fueron y van contra los derechos humanos: "control + población de riesgo" (Declaración de los derechos de las personas VIH, SIDA, ONU). Este "cóctel" sólo persigue excluir y controlar, nunca prevenir y curar.

La calificación de "epidemia madura", también llamada "pandemia" por todos/as menos por el Ministerio de Sanidad, pretende justificar la actitud del Gobierno de controlar los datos personales de las personas con VIH, SIDA, con el claro propósito de NO medir la incidencia de la propagación.

Estas políticas "PoPulistas" contravienen la política mundial de prevención y protección del individuo frente a la intervención gubernamental. Esta protección supone una barrera a los mecanismos de control que, camuflados bajo el seudónimo de "necesidades colectivas o estadísticas", desamparan al ciudadano y lesionan gravemente sus derechos.

La epidemia madura (pandemia) se seguirá propagando, remitiendo previsiblemente cuando la prevención y las condiciones de vida y salud protejan a la población en general.

2. Objetivos

Ellos establecen como objetivo:

Cuantificar los nuevos diagnósticos de infección por VIH y su evolución temporal.

Nosotros contestamos:

En la actualidad, existen sistemas de valoración numérica, organizados y custodiados en su origen. Tales datos manan de instituciones hospitalarias primordialmente, que sirven y sirvieron para establecer desde finales de los años ochenta un mapa de progresión y/o regresión de la seropositividad, sin la necesidad de aportar datos de carácter personal, inapreciables epidemiológicamente, pero altamente aprovechables a nivel sociológico y policial.

Ellos establecen como objetivo:

Recoger, compilar y clasificar las características sociodemográficas y clínicas de las personas recientemente diagnosticadas y/o infectadas por VIH.

Nosotros contestamos:

Que los datos de carácter confidencial y privados son inviolables a todos los efectos; el intento de recopilar y difundirlos conduce clara y rotundamente hacia una tendencia de control social y personal por parte del Estado. Siempre en base a la normalización, la prevención es la única vacuna existente hasta la fecha. De la prevención se pueden extrapolar datos de valoración de la incidencia clínica, pero estos datos deben ser de carácter general y no nominal.

Ellos establecen como objetivo:

Estimar la tendencia de nuevas infecciones por VIH.

Nosotros contestamos:

Las infecciones carecen de tendencias... (sobran explicaciones)

Ellos establecen como objetivo:

Comparar la magnitud y las características de la epidemia de VIH en las CCAA.

Nosotros contestamos:

Estas comparaciones se obtienen a través de informes hospitalarios, como así lo demuestra que anualmente se realicen las cuantificaciones de casos VIH/SIDA y otras enfermedades, así como de los datos aportados a nivel estatal por los Centros Públicos Sanitarios (centros de salud, hospitales, clínicas, etc.).

Ellos establecen como objetivo:

Contribuir a la vigilancia epidemiológica a nivel internacional.

Nosotros contestamos:

Al contrario de lo que pretende el Ministerio, Europa realiza la vigilancia de datos con sigilo y exquisito respeto a la confidencialidad, tal y como lo recogen, entre otros, el Convenio Para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (Estrasburgo 28 de enero de 1981).

Objetivos opcionales

Ellos establecen como objetivo

Eliminar la prescripción inicial de TTOs y los característicos de las personas que no los reciben.

Nosotros contestamos:

– Manifestar, desde el seno de esta comisión, que a nivel interna-

cional se establecen políticas menos abrasivas, propugnando el término "adhesión"; esto es, una decisión adoptada entre médico y paciente de forma voluntaria con una corresponsabilidad en su cumplimiento.

– Respecto a la evaluación de las características de las personas que se niegan a seguir el tratamiento, la única diferencia es que dicen NO.

Ellos establecen como objetivo:

Valorar la accesibilidad a la prueba de VIH.

Nosotros contestamos:

– Exigimos la voluntariedad de la prueba de detección del VIH así como del control de la carga viral.

– Solicitamos garantías que refuercen la relación médico-paciente.

Para terminar debemos recordar y exigir que la confidencialidad ha sido nuestra primera batalla y que ya la hemos ganado en otras épocas; que aplaudimos irónicamente a la Administración en su giro y búsqueda de soluciones, tales como la exclusión, marginación y control social.

No pedimos, EXIGIMOS que se mantengan las políticas de prevención; que se abandonen a la deriva las ideologías excluyentes (poblaciones de riesgo), que se protejan al máximo los datos de carácter personal, que se desarrollen sistemas de supervisión que favorezcan la investigación y, por lo tanto, nuestra salud; que se ponga la técnica al servicio de las personas, y que permanezcan inamoviblemente en el horizonte político y social el respeto a los derechos humanos y las libertades políticas y civiles recogidas en la Carta Magna.

Que lo que en otras épocas nos ha separado, sirva ahora para unirnos.

Contra la desaparición de 17.000 pensiones de los enfermos de VIH-SIDA

Convocatoria de rueda de prensa

El Jueves día 5 de junio de 2001, a las 11,00 h. en la Fundación Aurora, C/ Hortaleza 19 de Madrid, se celebró una rueda de prensa a cargo del portavoz de la Mesa Estatal de Minusvalías y del portavoz de la Comisión SIDA-Cárcel de la Coordinadora Estatal de Solidaridad con las Personas Presas, donde se trataron los siguientes temas:

1. Informar de la convocatoria de la concentración que se realizará el día 6 de Julio de 2001, a las 12,30 h. ante la sede del INSERSO (c/ Xinzo da Limia n° 58, esquina Avda. de la Ilustración), el acto consistirá en una protesta ciudadana contra la pérdida de los derechos sociales de los/as enfermos/as de VIH-SIDA.

2. Este acto se enmarca dentro de una campaña colectiva llevada a cabo por los colectivos convocantes durante el presente año en las comunidades autónomas y en las ciudades mas relevantes del Estado. Siendo las siguientes reivindicaciones las más destacables:

DENUNCIAMOS: Que la aprobación del decreto de minusvalías se realizó a espaldas del movimiento antisida, ignorando el Gobierno a los interlocutores válidos, demostrando con esta actitud que no se cuenta con los implicados para tomar decisiones.

DENUNCIAMOS: El cambio de los criterios de clasificación de la minusvalía por VIH, basado en criterios puramente economicistas, contrarios a los valores médicos clínicos ya establecidos.

DENUNCIAMOS: Que la pérdida de la condición de minusválido ocasiona la inmediata pérdida de derechos sociales (pensiones no contributivas, prestaciones por hijo a cargo, prestaciones de orfandad...), contribuyendo a provocar situaciones de pobreza inmediata.

DENUNCIAMOS: La suspensión de las pensiones no contributivas en la prisiones, dentro de un contexto de supresión de derechos inherentes a todos los enfermos (medicación, profilaxis, nutrición, etc.).

DENUNCIAMOS: La perdida de la gratuidad de los medicamentos, ocasionada por la desaparición del estatus de pensionista.

DENUNCIAMOS: La situación de "estancamiento" de las conversaciones con la Administración a la hora de buscar salidas aceptables a esta grave situación. La falta de ideas ha sido la nota dominante en los contactos habidos.

EXIGIMOS: La derogación del RD 1971/99.

EXIGIMOS: Garantizar la asistencia sanitaria gratuita y universal.

EXIGIMOS: Un cambio en la actitud de la Administración para con los colectivos afectados. Pedimos una política de hechos y no de dichos.

EXIGIMOS: Medidas urgentes ante la situación de pobreza ocasionada, que garanticen una vida digna para la persona afectada.

EXIGIMOS: El cambio de los criterios de evaluación utilizados en el RD, y que en todo caso se respete la clasificación elaborada en 1993 por la OMS.

EXIGIMOS: La restitución de los derechos sociales y sanitarios de los/as presos/as, en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos.

(INFORMAN DESDE ANDALUCÍA)

Juicio a la APDH de Andalucía

Desde hace años, la Asociación Pro Derechos Humanos de Huelva viene denunciando la penosa situación de las cárceles de Andalucía. Entre otras cosas, ha denunciado la existencia de malos tratos y tratos degradantes a los/as presos/as por parte de los/as funcionarios/as (Informe público que ya en octubre de 1999 se anunciaba que sería presentado ante la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, Consejo de Europa). Asimismo, se acusó en su día a funcionarios/as de la cárcel de Huelva de traficar con drogas en su interior (lo que ponía de relieve el nulo interés por la rehabilitación efectiva de las personas presas). Ello no fue admitido por los Sindicatos de Funcionarios (en concreto la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, CSI-CSIF) quienes denunciaron a uno de los miembros de la APDH-A por un delito de calumnias.

Para aquellas fechas, la APDH-A había denunciado 22 casos de vejaciones, malos tratos o torturas a presos/as, a través de datos obtenidos por los/as propios/as presos/as, sus familiares u otros colectivos sociales. Asimismo, se ponía de manifiesto la pasividad funcionarial en el control de la entradas de drogas en la cárcel de Huelva. La APDH-A siempre destacó que era su obligación denunciar este tipo de situaciones y que la prueba y la investigación de tales hechos le correspondía a los poderes públicos.

Ante la reacción sindical, el fiscal encargado del caso entendió que la APDH-A (en boca de uno de sus miembros) había incurrido en un delito de calumnias y solicitó una pena de multa de 12 meses a razón de 2.000 pesetas de cuota diaria con 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago. También el fiscal solicitó el pago de las costas procesales y, además, como responsabilidad civil el abono de 500.000 pesetas a cada uno de los funcionarios denunciantes, cantidad de la que hace también responsable civil subsidiario a toda la APDH-A.

La APDH-A inició una campaña de recogida de firmas y apoyos ante este intento de:

- acallar las (pocas) voces auténticamente críticas que denuncian lo que sucede tras los muros de la cárcel;

- ahondar aún más en la criminalización de los movimientos y colectivos sociales de base como el mencionado.

El juicio se celebró en el Juzgado núm. 2 de lo Penal de Huelva, el pasado 9 de julio. "La sentencia finalmente ha resultado ser absolutoria, pero ésta no va a poder remediar ya los problemas y quebraderos de cabeza que este juicio ha supuesto para la asociación."

Juicio al ex juez de Vigilancia Penitenciaria José Ramón Manzanares Codesal

Los pasados días 8, 9 y 10 de octubre fue juzgado el ex Juez Vigilancia Penitenciaria núm. 1 de Barcelona, José Ramón Manzanares Codesal. Fue acusado por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña del delito continuado de prevaricación (dictado, a sabiendas, de resoluciones manifiestamente injustas). Deseamos llamar la atención sobre ciertos aspectos.

PRIMERO: Durante los días de las sesiones del Juicio Oral, la Plataforma de Suport a Presos/es se Catalunya presentó ante los medios de comunicación el siguiente comunicado que aquí se reproduce:

"Con ocasión de la celebración del Juicio Oral contra el Sr. José Ramón Manzanares Codesal, ex Juez de Vigilancia Penitenciaria de Barcelona, la PLATAFORMA DE SUPORT A PRESOS/ES DE CATALUNYA desea hacer públicas las siguientes consideraciones:

A) Resulta especialmente insultante ver estos días la postura del Sr. Manzanares quien, agazapado en su defensa, se permite esgrimir los 'derechos de los presos' como escudo de sus actuaciones. Quienes desde hace mucho tiempo trabajamos por la promoción y defensa de esos derechos fundamentales (familiares de reclusos muchos ya fallecidos, abogados y miembros de colectivos de apoyo a presos) queremos recordar quién es, realmente, este señor. El ex Juez de Vigilancia es responsable de las siguientes actuaciones:

a) desobediencia permanente de las resoluciones dictadas (durante una década) por la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona (Sala de apelaciones en materia de vigilancia penitenciaria);

b) denegación sistemática de las notificaciones de las resoluciones de su Juzgado a los Abogados designados por los presos, dejándolos, en consecuencia, en total indefensión jurídica;

c) contactos con los sectores ultraderechistas del Sindicalismo penitenciario catalán con el cual pretendió descalificar e imputar penalmente a defensores de presos;

d) desprecio constante (cuando no, intimidación e insultos) a quienes durante años acudimos a sus

oficinas a interesarnos por la suerte de los presos que le padecían;

e) protagonista de sonados escándalos con la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria, el Colegio de Abogados de Barcelona, las Asociaciones de Apoyo a Presos, la Sección 9ª de la A.P. de Barcelona y el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

B) Pero más allá de esas actuaciones 'puntuales', este señor se caracterizó por la denegación de las libertades condicionales a los presos enfermos de SIDA terminales, muchos de los cuales (en su día, compañeros, hijos y defendidos nuestros) tuvieron que morir en la cárcel sin el cuidado de sus familias, mostrando con ello una especial crueldad que, nosotros, NO OLVIDAMOS.

C) Ahora que es juzgado como autor de delitos continuados de prevaricación, deseamos también recordar que ya hace DIEZ AÑOS presentamos denuncias, quejas y querellas criminales por ese delito, acciones que siempre fueron desestimadas por la Jurisdicción, contribuyéndose así, durante años, a la potenciación de la prepotencia y el menosprecio de que hizo gala el ex Magistrado.

D) La Ley Penitenciaria señala, en su art. 76, que la misión del JVP es la de 'salavaguardar los derechos fundamentales de los internos'. El Sr. Manzanares deshonró esa elevada misión social y jurídica que la Ley atribuye a la Jurisdicción.

Es demasiado el daño, el dolor y el sufrimiento que este señor causó desde su posición de Juez. Simplemente queremos recordarlo para que no intente, ahora, años después, engañar a nadie.

¡QUE NUNCA MÁS SE REPITA ESTA VERGÜENZA!

Plataforma de Suport a Presos/es de Catalunya.

Barcelona, 9 de octubre de 2001"

SEGUNDO: deseamos, asimismo, poner de manifiesto la des-movilización de los colectivos de apoyo a presos/as, pues absolutamente nadie compareció durante los varios días que duró el juicio, pese a los constantes llamamientos que se hicieron para ello.

En efecto, pese a enviar correos electrónicos, realizar numerosos llamadas telefónicas, etc., avisando a los llamados "colectivos de apoyo a presos/as" de estos sucesos, (casi) nadie se movió. Para muchos de nosotros, este caso fue una lucha histórica durante algo más de 10 años. Por tales razones, con los familiares implicados y sufridores de todo esto, se organizaron en el pasado protestas, concentraciones frente al Palacio de Justicia de Barcelona, entre otras acciones y denuncias ya señaladas. Pues bien, después de tantos años se consiguió, al menos, sentarlo en el banquillo para que sea juzgado (por retrasos en la concesión de centenares de permisos de salida a los/as presos/as de Quatre Camins), aunque no somos muy optimistas de estas acciones. Pero como entendíamos que este caso representaba una verdadera "lucha histórica", enviamos las comunicaciones a todos/as para armar al menos una mínima concentración, coordinarnos, hablar ante la prensa, entregar nuestra opinión, etc. Hablamos con algunos familiares quienes,

pese al sufrimiento del pasado, sí volvieron a interesarse por esto.

Pero, con el resto de la gente, evidentemente, estábamos muy equivocados:

NO RESPONDIÓ NI ACUDIÓ ABSOLUTAMENTE NADIE!!!

Tan sólo pudimos (algunas escasísimas personas) entregar el manifiesto a la prensa (reseñado más arriba) que fue publicado en algunos medios de comunicación, pero no nos engañemos, esto muestra cómo están algunas cosas...

Es muy importante ser solidarios/as con lo que ocurre a muchísimos kilómetros de aquí, con los presos FIES de otras partes, con huelgas de hambre de presos/as de todo el planeta y sobre todo, parece ser, con quienes muestren una ideología determinada. Sin embargo, se es absolutamente incapaz de reaccionar con algo que tenemos aquí al lado, que ha sido una lucha histórica, que afectó durante años a miles de presos/as y que, en su momento más importante, nadie hace nada; ni siquiera algún mensaje... Y, por favor, que nadie se escude en el hecho de que "no hubo tiempo" para hacer nada; decir eso es, sencillamente, mentir.

Que se sepa de verdad la absoluta des-movilización que padecemos, que es un reflejo de cómo están muchas cosas.

Y llega la sentencia

Llegando ya al cierre de *Panóptico*, nos llega la sentencia dictada en el caso Manzanares. Éste, según noticia de la Agencia EFE, ha sido absuelto de todos los delitos de prevaricación, y ha sido meramente "condenado" a 2 AÑOS Y SEIS MESES DE INHABILITACIÓN por "retraso malicioso" en la concesión de más de un centenar de permisos navideños. El Tribunal Superior de Justicia, además, PIDE EL INDULTO parcial porque el acusado actuó movido por una "carga de apasionamiento, que eclipsó su objetividad y, por tanto, queda eliminado cualquier otro motivo espúreo". El TSJ no considera que incurriera en el delito de prevaricación en su modalidad de dictar conscientemente resoluciones injustas. Manzanares ya ha cumplido parte de la condena impuesta, puesto que fue suspendido de funciones por el CGPJ el 7 de marzo de 2001, cuando ejercía como juez civil.

Las razones de su actitud, continúa la sentencia, deben buscarse en las malas relaciones con la dirección de la prisión de Quatre Camins y con la Direcció General de Serveis Penitenciaris i Rehabilitació. En opinión del tribunal, la finalidad del juez era generar una situación de "malestar en la prisión, para poner en evidencia que la nueva política penitenciaria seguía una línea equivocada". El TSJ entiende que el juez no dictó resoluciones injustas al introducir trámites novedosos, y asegura que no hay prevaricación puesto que la legislación penitenciaria "está huérfana" respecto a los procedimientos a seguir para la concesión de permisos a reclusos.

La Plataforma de Suport a Presos/es de Catalunya ha emitido inmediatamente un comunicado a los medios de comunicación, manifestando su REPULSA y DECEPCIÓN

por la BURLA que supone hablar de "apasionamiento" en relación con un juez de Vigilancia Penitenciaria, cuando éste apasionamiento ha ido justamente en el sentido contrario de lo que el artículo 76 de la Ley Penitenciaria prevé en cuanto a las funciones propias de un juez con esta responsabilidad.

Iñaki Rivera Beiras

Manifiesto de la campaña contra el Banco Mundial

"Otro mundo es posible: globalicemos las resistencias y la solidaridad"

El Banco Mundial es una institución pública internacional, en manos de las grandes potencias, al servicio de las empresas transnacionales y del capital financiero, pagada por los impuestos del Norte y por los intereses abusivos del Sur.

Desde la Atalaya de ocupaciones seguras y bien pagadas, la tecnocracia del BM (conjuntamente con el Fondo Monetario Internacional (FMI) cuenta con más de 10.000 empleados) impulsa, de manera coordinada con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), las más salvajes políticas económicas neoliberales, a saber privatizaciones y destrucción de servicios públicos, sustitución de cultivos necesarios por otros de lujo para ricos,... en beneficio de especuladores y empresas transnacionales, que, lejos de someterse al mercado que predican, reciben enormes subvenciones, suelo industrial gratuito y muchas otras ventajas de los Estados.

La Campaña que ponemos en marcha denuncia que estas instituciones imponen políticas económicas y sociales lesivas a los pueblos del mundo y a su entorno natural, sin ninguna legitimidad para ello, pues sus dirigentes no han sido escogidos por la ciudadanía mundial, ni tienen una estructura interna democrática —por cuanto el voto en ellas es proporcional a las aportaciones monetarias de cada país miembro, de manera que los países ricos, los que más aportan, tienen siempre asegurada la mayoría—. Las políticas adoptadas por tales instituciones, a menudo fomentadas por los intereses de las transnacionales, son causantes y garantes a perpetuidad del actual contexto de empobrecimiento y de conflictos armados "regionales" por todo el planeta, que empujan cada vez a más gente del Sur a desplazarse hacia un Norte que se les presenta como el cuerno de la abundancia.

Sus consecuencias sociales son evidentes: disminución de presupuestos en servicios básicos como educación, salud, alimentación, vivienda,... afectando especialmente a las mujeres —que constituyen el 70% de los pobres del mundo—. En

cuanto al medio ambiente, aceleran el cambio climático, destruyen los pulmones verdes, dilapidan los recursos hídricos y desertizan el planeta. En el nivel de la salud crean riesgos gravísimos con una agricultura y ganadería desnaturalizadas (transgénicos, vacas locas, fiebre aftosa) y monopolios sobre la vida misma, a través de las patentes sobre fármacos, semillas y datos del genoma. Todo ello protegido tras un sistema de violencia institucionalizada, policial y militar, en beneficio de los poderosos. ¡Ya no hay límites para el negocio!

Frente a la pretensión de los medios de comunicación, que nos venden la globalización del poder económico como un fenómeno inevitable, es preciso denunciar los intereses que someten a la población, mediante la explotación, el chantaje, el hambre, la violencia, las epidemias que se cobran millones de vidas cada año en los pueblos del Sur y el paro, la precariedad y la pobreza de crecientes sectores de la población del Norte, aumentando globalmente las desigualdades y reduciendo en todas partes los derechos laborales y la protección social.

"Queremos impulsar un modelo radical de ciudadanía que no convierta a las personas en simples usuarias de las políticas sociales, sino en sus protagonistas"

La globalización económica refuerza un sistema sexista, excluyente y patriarcal. Incrementa, como hemos visto, la feminización de la pobreza y exacerba todas las formas de violencia contra las mujeres. La igualdad entre hombres y mujeres es una dimensión central de nuestra lucha. Sin igualdad nunca será posible otro mundo.

Ante este modelo neoliberal de globalización, que se nos quiere imponer como el único posible, apostamos por las resistencias, y afirmamos que otro mundo es posible. Un mundo basado en el control democrático de los bienes y servicios públicos y la solidaridad.

Solidaridad entre pueblos. Exigimos la abolición de la deuda externa, pagada con creces, y el reconocimiento de la deuda ecológica con las zonas periféricas, tras siglos de expoliación de sus recursos. Exigimos el fin de las políticas destructoras de las culturas de los pueblos.

Solidaridad entre personas, a fin de garantizar unas condiciones de vida dignas para todos, mediante un trabajo digno y estable, derecho a la vivienda, y derecho a la sanidad, a la enseñanza y al transporte, como servicios públicos de calidad. Apostamos por globalizar los derechos sociales y laborales, a todo el mundo, sin discriminaciones, por razón de género, ni de origen ni de ningún otro tipo.

Solidaridad entre generaciones, para garantizar la salud del planeta y de sus habitantes. Es necesaria una economía sostenible basada en la cultura de la prevención y la sustitución de los combustibles fósiles por energías renovables. Es necesario un modelo agroalimentario respetuoso con el equilibrio ecológico

que, además de proveer de alimentos a toda la humanidad, garantice su calidad para el consumo.

Apostamos por la fiscalización de los flujos especulativos de capitales. Actualmente se mueven diariamente 1,8 billones de dólares (más de 300 billones de pesetas) en intercambios de divisas, lo que implica total capacidad para desestabilizar la situación de cualquier país que no satisfaga los caprichos de los especuladores (lo que queda demostrado a través de las sucesivas crisis de los últimos años en México, el Sudeste de Asia, Rusia o Brasil, y con las actuales de Argentina y Turquía). Defendemos establecer los medios y mecanismos necesarios que permitan al conjunto de la sociedad poner la economía a su servicio. Apostamos, igualmente, por unas relaciones de comercio justo entre los pueblos que garanticen a todos mejores condiciones de vida y de trabajo.

Queremos impulsar un modelo radical de ciudadanía que no convierta a las personas en simples usuarias de las políticas sociales, sino en sus protagonistas.

La Campaña de Barcelona se inserta en el movimiento internacional de resistencias y propuestas alternativas que en Chiapas, Seattle, Bangkok, Praga, la Marcha Mundial de las Mujeres, el Fórum Social Mundial de Porto Alegre, y en muchos otros casos y lugares, ya han puesto de manifiesto que otro mundo es posible. Un mundo solidario y sostenible.

Desde esta legitimidad declaramos al Banco Mundial institución *non grata* y denunciamos la violencia de sus medidas que imponen por la fuerza la miseria y la angustia en todas partes. Hacemos un llamamiento a la movilización pacífica, pero contundente, contra la presencia del BM y a favor de la globalización de las resistencias y de la solidaridad.

Campaña contra el Banco Mundial,
Barcelona, 20 de junio de 2001

(Informan desde Europa)

El Parlamento Europeo constata la práctica de malos tratos y tortura en el Estado español (comisarías, cárceles...)

Un informe del Parlamento europeo denuncia casos de malos tratos en España y constata una situación similar en toda la UE.

El maltrato de policías a detenidos, los actos de violencia racista, las torturas y el esclavismo doméstico y otro tipo de tratos inhumanos están terminantemente prohibidos por el Tratado de la UE y otros convenios internacionales. Y se supone que eso ya no existe en una sociedad democrática como la española. Sin embargo, un informe elaborado por un europarlamentario sobre la situación de los derechos fundamentales en la UE denuncia que en España hay numerosos casos "comprobados" en 1999 y 2000 donde el respeto de los derechos fundamentales "inspira inquietud". El eurodiputado que ha elaborado el informe, Thierry Cornillet —miembro del Partido Popular Europeo (PPE)— deja claro de antemano que su intención "no es estigmatizar" a un país, sino "exponer los hechos comprobados" de violación de los derechos humanos en el conjunto de la UE. Para ello se ha basado en numerosos informes del Consejo de Europa, de la ONU y de organizaciones no gubernamentales como Amnistía Internacional, a partir de los cuales constata que en los países europeos se siguen "observando demasiados casos de malos tratos inflingidos por la policía, sobre todo contra extranjeros". "Brutalidades de las que ni siquiera se salvan los menores, mujeres embarazadas y que en determinados casos pueden llegar a producir la muerte", afirma el documento. España aparece en el informe como uno de los países

donde se han constatado malos tratos por parte de la policía contra los inmigrantes, junto a Austria, Francia, Alemania e Italia. El documento no cita casos concretos, aunque sí el año en el que ocurrieron. Algunas de las personas detenidas, añade, resultaron muertas durante los controles de identidad, la persecución o la detención en dependencias penales. Episodios similares tuvieron lugar también en Suecia, Portugal o Reino Unido. También se destacan "casos de brutalidad e incluso de muerte" de extranjeros durante la fase de expulsión del territorio español. Los problemas se extienden a las cárceles.

Según el informe, "todavía resulta muy frecuente que personas encarceladas sufran violencias inadmisibles por parte del personal de vigilancia: brutalidades, abusos sexuales, cacheos humillantes". Casos similares se han observado también en Irlanda, Holanda, Reino Unido e Italia. "Esta violencia no se puede justificar por la necesidad de mantener la seguridad", indica. Sin embargo, el informe reconoce los esfuerzos realizados para humanizar las prisiones, aunque son insuficientes. El PE recomienda a los Estados miembros que se forme mejor al personal policial y que se cree una autoridad independiente que instruya investigaciones para esclarecer los abusos. El informe da además un toque de atención a España para que intensifique la lucha contra el sida y la mortalidad infantil. El documento también pone de relieve que la legislación antiterrorista española y la británica conduce a cometer abusos. La impunidad de las fuerzas policiales es "relativa" y los sindicatos policiales protestan de los procesos incoados contra sus miembros. El documento ha sido adoptado por la Comisión de las Libertades y Derechos de los Ciudadanos de la Eurocámara por 20 votos a favor y uno en contra, con la abstención de 12 miembros del PPE. La semana próxima será sometido al pleno del PE.

Sandro Pozzi, Bruselas
El País, 28 de junio de 2001

4. Dossier
MUJER Y CÁRCEL

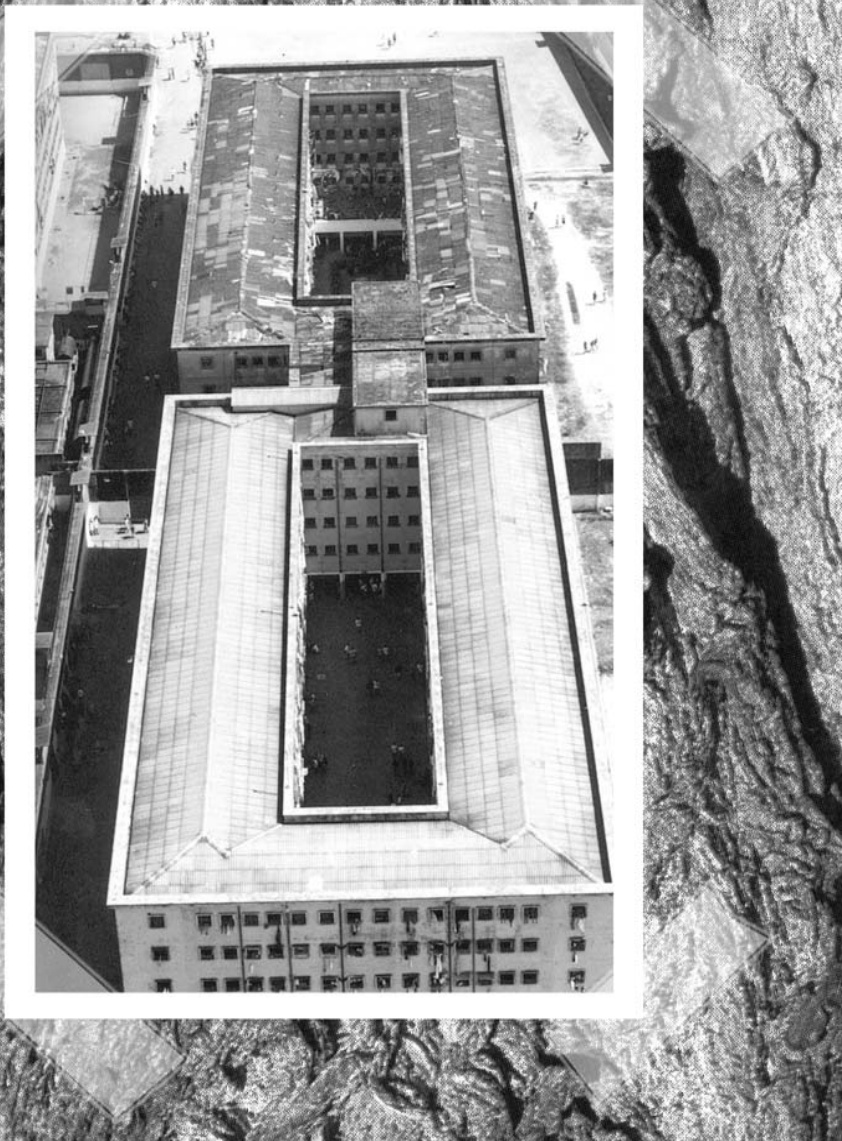

Pabellones ocho y nueve.

(Fuente: *Estação Carandiru*. Drauzio Varella, Companhia das Letras, São Paulo, 1999.)

Particularidades de las cárceles de mujeres: un enfoque de género[1]

Elisabet Almeda

La situación actual de las cárceles de mujeres en España debe enmarcarse en el contexto más general del conjunto de las cárceles del país. Sin embargo, estos establecimientos presentan también una serie de características específicas que hay que destacar especialmente, ya que implican diferencias importantes en cuanto a las condiciones de cumplimiento de la pena de prisión entre hombres y mujeres. Estas particularidades de las cárceles femeninas suponen situaciones muy discriminatorias hacia las mujeres y, en definitiva, comportan una pena privativa de libertad mucho más dura en comparación a la que cumplen los hombres.

Existen algunos estudios sobre la situación de las cárceles de mujeres en España que ya apuntan algunas ideas y reflexiones sobre las especificidades de estas instituciones. Sin embargo, se trata de un número muy reducido de trabajos, la mayoría de los cuales datan de principios de los noventa[2]. Ciertamente, la escasa bibliografía que existe en el Estado español contrasta con la de la mayoría de países europeos y Estados Unidos, donde los estudios teóricos y empíricos sobre las cárceles de mujeres son muy numerosos. Los primeros trabajos datan de la mitad de los años sesenta y principios de los setenta y fueron elaborados por mujeres criminólogas y sociólogas de los Estados Unidos y del Reino Unido[3]. De hecho, se puede afirmar que es a partir de este período cuando se escribe y se discute más sobre las prisiones femeninas, un ámbito muy olvidado históricamente por la disciplina criminológica y sociológica.

Desde los años ochenta, la situación ha cambiado mucho, ya que desde entonces ha habido una gran proliferación de los estudios sobre las prisiones femeninas. Este mayor interés sobre el tema no se ha producido únicamente en los países anglosajones, aunque las autoras de estos países continúan siendo las más prolíficas, sino también en otros países más cercanos al entorno sociocultural español, como por

ejemplo Francia o Italia[4] o algunos países latinoamericanos[5]. Ahora bien, no será hasta principios de los noventa que todas estas investigaciones tendrán una resonancia importante en la disciplina criminológica y en la sociología jurídica. Es importante destacar que la mayoría de estos trabajos se sitúan en el marco de la criminología crítica, concretamente en lo que la autora ha denominado como "criminología del género" o "criminología feminista". Se ha denominado de esta manera porque, en el momento de analizar las particularidades de las cárceles de mujeres, estos estudios incorporan muchos de los escritos feministas sobre el papel de la mujer en la sociedad y, en este sentido, tienen muy en cuenta las teorías de la desigualdad entre géneros. Aunque se trata de una corriente de pensamiento todavía en desarrollo, muchos de los resultados y reflexiones obtenidos proporcionan algunas líneas teóricas que permiten analizar mejor las ideas y los discursos que legitiman el funcionamiento y la organización actual de las instituciones de reclusión femeninas en la mayoría de países occidentales. En definitiva, permiten estudiar el enfoque que tiene la política penitenciaria acerca de las mujeres encarceladas.

Además, se trata de la primera perspectiva criminológica y sociológica que cuestiona directamente las explicaciones sexistas de la delincuencia femenina, tanto las de los primeros positivistas —Lombroso y Ferrero (1895)— como las de los funcionalistas —Thomas (1967) o Pollack (1961)— que, en realidad, son las pocas, por no decir las únicas, referencias sobre este tema existentes en la literatura criminológica o sociológica.

A partir de sólidos estudios empíricos, esta nueva corriente de pensamiento analiza las características y particularidades de las prisiones femeninas desde una perspectiva de género. Entre otras cuestiones, los estudios de las criminólogas/sociólogas feministas permiten hacer "visibles" las problemáticas de las cárceles femeninas y demostrar, a grandes rasgos, que la política penitenciaria que se está aplicando en estas instituciones es marcadamente sexista y discriminatoria hacia las mujeres. El enfoque del tratamiento penitenciario de los centros de reclusión femeninos todavía se basa en ideas estereotipadas sobre la mujer delincuente, heredadas de las tesis lombrosianas del siglo diecinueve. Por todo ello, una de las conclusiones de las criminólogas del género es que la pena privativa de libertad es mucho más severa para las mujeres encarceladas en comparación con los hombres.

Pues bien, toda la exposición de este breve artículo está amarada de las ideas principales de las criminólogas/sociólogas del género, ya que para la autora, esta perspectiva es la única que permite analizar con detenimiento la situación actual de las cárceles de mujeres en España y, en general, en los países occidentales.

El objetivo general del artículo es exponer brevemente algunas de las particularidades principales de las cárceles de mujeres: las diferentes formas de encarcelamiento de

las mujeres y sus consecuencias, la diversidad de las problemáticas y situaciones que se viven en los centros de reclusión femeninos, el tratamiento penitenciario que se aplica y la disciplina que se imparte. Una de las particularidades de las cárceles femeninas es el tema de la maternidad. Pero en esta exposición no se hará referencia explícita a este ámbito, porque ciertamente merece por sí solo un estudio aparte y ello sobrepasa el objetivo de este artículo.

Los diversos encarcelamientos de las mujeres y sus consecuencias

A diferencia de los hombres encarcelados, distribuidos en centros penitenciarios masculinos específicamente pensados y diseñados para recluirlos, las mujeres presas se distribuyen en tres tipos de dependencias penitenciarias muy diversas entre ellas que deben distinguirse desde un principio: pequeños módulos, unidades o departamentos situados en el interior de cárceles de hombres, pequeñas cárceles de mujeres dentro de grandes complejos penitenciarios de hombres —las denominadas "macrocárceles"— o centros penitenciarios exclusivamente femeninos.

En todo el territorio español existen, aproximadamente, unos 75 módulos de mujeres y cada uno de ellos alberga entre 15 y 40 mujeres, aunque en algunos casos pueden llegar a las 70[6]. En cambio, sólo existen cuatro establecimientos exclusivos para mujeres —de los más de 80 que hay en el caso de los hombres— con capacidad para alojar entre 200 y 300 mujeres: Alcalá de Guadaira (Sevilla), Brieva (Avila), Madrid I–mujeres y Wad Ras (Barcelona). El tercer tipo de dependencia penitenciara para mujeres, las pequeñas cárceles femeninas dentro de las macrocárceles de hombres, tiene una capacidad similar a las anteriores y han aumentado mucho en los últimos años debido al crecimiento de estos grandes complejos penitenciarios, que pueden recluir a más de 1.500 personas presas; pero hoy por hoy este tipo de cárceles todavía representa la minoría de centros donde se ubica a las mujeres reclusas. Una muestra de este tipo de cárcel femenina es precisamente la cárcel de mujeres de Brians, objeto de estudio en el trabajo de campo realizado por la autora. Actualmente, el centro de Brians aloja alrededor de las 1.600 personas presas, de la cuales 240 son mujeres y el resto hombres. Otras macrocárceles que tienen cárceles de mujeres similares a Brians son la de Topas o la de Soto del Real (Madrid V).

A parte de estas tres categorías principales de cárceles femeninas también existen, como se comentará a lo largo de este apartado, las "Unidades dependientes para madres con hijos/as". Sin embargo, estos centros están ubicados fuera del recinto penitenciario y solamente acogen a un grupo muy reducido de internas, entre 10 y 15, por lo que su cobertura es todavía muy pequeña. A otro nivel, se pueden destacar también los denomi-

nados "programas de módulos mixtos de hombres y mujeres", aunque también son muy minoritarios y, en realidad, sólo funcionan en dos cárceles del país: la de Valencia y la de Navalcarnero. En estos programas, los hombres y las mujeres presas tienen muchos momentos de convivencia en común, ya que realizan conjuntamente las clases lectivas, los talleres, las actividades culturales y deportivas y también todas las comidas. Pero, desafortunadamente, estos programas son muy poco conocidos y no hay mucha información sobre su funcionamiento y organización.

La Ley Penitenciaria de 1979 es partidaria de los establecimientos penitenciarios exclusivos para mujeres y, subsidiariamente, de las unidades o departamentos separados en el interior de las cárceles de hombres. Sin embargo, tal como se acaba de constatar, la realidad es bien diferente, ya que la mayoría de mujeres son encarceladas en las unidades o departamentos dentro de las cárceles de hombres. Los establecimientos sólo de mujeres únicamente se encuentran en algunas ciudades del país, como Madrid o Barcelona. En el resto del territorio, pues, las mujeres son distribuidas, mayoritariamente, en departamentos o módulos dentro de cárceles masculinas. Pero sean del tipo que sean, en comparación a los centros penitenciarios de hombres, hay muy pocos centros para mujeres repartidos homogéneamente por todo el territorio español. Esta situación implica más penalidades para las mujeres, ya que, en muchas ocasiones, han de cumplir su pena de prisión en áreas lejanas de su entorno sociofamiliar. Ello perjudica, evidentemente, las posibilidades de visitas de sus familiares y amigos y, a la vez, puede agravar su desarraigo y desintegración familiar.

La ausencia de centros de reclusión apropiados para mujeres y la consecuente distribución de estos establecimientos en cárceles de hombres dispersas por todo el Estado es una circunstancia que también ocurre en la mayoría de países europeos, y así lo han destacado muchas de las estudiosas de las cárceles de mujeres: Campelli *et al.* (1992), en el caso de Italia; Carlen y Worrall (eds.) (1987), en el caso de Escocia, Gales o Inglaterra; Heidensohn (1985) y Dobash *et al*. (1986), en el caso del Reino Unido en su conjunto, o Cario (1990) en el caso de Francia.

Efectivamente, las condiciones de vida de las mujeres encarceladas así como la política penitenciaria que se les aplica son muy diferentes según el tipo de centro en el que las mujeres están recluidas. Ahora bien, según la gran mayoría de autoras que han estudiado el tema, tanto en las cárceles españolas como en las de otros países europeos, los centros de mujeres ubicados en el interior de cárceles de hombres, ya sean módulos/departamentos con pocas plazas o centros más grandes —como el caso de la cárcel de mujeres de Brians— tienen muchos más inconvenientes y problemas que los centros penitenciarios donde únicamente se aloja a mujeres. Las razones principales por las cuales estos centros

de mujeres tienen estas desventajas son diversas.

En primer lugar, porque los departamentos de mujeres están situados en centros inicialmente concebidos para recluir solamente a población reclusa masculina. Por el gran incremento que ha experimentado la población reclusa femenina en los últimos años —tal como se ha comentado anteriormente— estos centros de reclusión masculinos se han visto obligados a habilitar partes del edificio penitenciario para incluir también a mujeres presas. Pero estos recintos son, en realidad, como una especie de añadidos de las cárceles de hombres, verrugas de estos grandes centros masculinos, como acertadamente comentaban los funcionarios de Brians cuando calificaban la ubicación de la cárcel de mujeres de este centro catalán[7]. También Herrera (1993) es de la misma opinión:

"Hay muy pocos centros para mujeres repartidos homogéneamente por todo el territorio español. Esta situación implica más penalidades para las mujeres"

"Las cárceles de mujeres son en numerosos casos meros acomodos *de ocasión y segunda mano*, no diseñados especialmente para cubrir las necesidades de las reclusas." (Herrera, 1993: 345)

Estos "acomodos de ocasión" ocupan un espacio muy reducido de toda la estructura principal de la cárcel y, en consecuencia, tienen, generalmente, unas condiciones de habitabilidad mucho peores que la de los espacios destinados a albergar a los hombres. Ciertamente, ello es muy grave, porque en estos recintos residen también, en muchas ocasiones, los hijos/as menores de las internas. Al ser las instalaciones muy precarias y deficientes, se dispone de muchos menos espacios para realizar actividades o programas específicos de tratamiento. Esta última situación no ocurre tan frecuentemente en los establecimientos destinados únicamente a mujeres presas, ya que como que son sólo para ellas, cuentan con todo el espacio y la infraestructura disponible en el edificio. Estos hechos han sido denunciados reiteradamente en los diversos informes del Defensor del Pueblo (1988, 1990,1998).

En segundo lugar, los departamentos de mujeres dentro de cárceles de hombres o las pequeñas prisiones de mujeres en el interior de macrocárceles de hombres son gobernados indistintamente por un solo director, que marca la política penitenciaria tanto para la población reclusa masculina como para la femenina. Como la población masculina es la mayoritaria, la política que se lleva a cabo siempre acaba priorizando las necesidades de este colectivo por encima del femenino, mucho más minoritario. De esta manera, se destinan muchos menos recursos económicos, materiales y/o personales para las mujeres presas, lo cual comporta menos posibilidades de tratamiento, menos talleres productivos, menos actividades cul-

turales y recreativas, menos posibilidades educativas, etc. A la vez, al ser centros segregados de una cárcel de hombres, las mujeres tienen acceso más restringido, si es que no están excluidas, a las instalaciones comunes de la cárcel (polideportivo, biblioteca, salas de actos, etc.). Cabe señalar que algunas cárceles de mujeres ubicadas en macrocárceles de hombres, como la de Brians o Topas, tienen su dirección propia, aunque está muy supeditada a la dirección central de todo el complejo penitenciario; y las iniciativas que se toman siempre dependen de lo que se decida desde el equipo que rige el conjunto de la prisión.

El hecho de que sean módulos/departamentos o pequeñas cárceles en el interior de cárceles de hombres podría ser aprovechado —o seria comprensible que así lo fuera— para promover actividades conjuntas entre ambos colectivos. De esta manera, se podría facilitar una mayor "normalización" de la vida penitenciaria. Pero, ésta no es, de momento, la política penitenciaria actual, ya que en la mayoría de estas cárceles mixtas se realizan muy pocas actividades en común y cuando se ha intentado llevar a termino programas o actuaciones en esta dirección no han sido bien recibidos por la mayoría de funcionarios, muy refractarios a incorporarlos por lo que puede suponer de más trabajo y conflictos.

En tercer lugar, porque estos centros de mujeres están ubicados en cárceles hechas y pensadas para alojar a hombres, y por este motivo no se adaptan a las necesidades y especificidades que puedan tener las mujeres, particularmente si son madres o tienen a sus hijos/as con ellas en la cárcel. Así es que muchos de los departamentos de mujeres de España, pero también en otros países europeos, no tienen los espacios suficientes para tener guarderías para que las presas que son madres puedan recibir, si lo desean, a sus hijos/as en los días de visita. Tampoco tienen suficientes espacios para las que quieran —y puedan— convivir con ellos/as en la cárcel. De hecho, existen algunos departamentos de mujeres que no admiten, ya de entrada, la posibilidad de alojar a los hijos/as de las presas. En el caso de los departamentos que sí albergan a madres presas con sus hijos, éstos no disponen, en muchos casos, de servicios de guardería o de unos servicios específicos para las mujeres y sus hijos/as. Por ello, los niños y niñas que viven en las cárceles se ven obligados a convivir bajo las mismas condiciones que sus madres y en el mismo espacio que el resto de las mujeres encarceladas (Emakume Eta Justizia, 1994; Carlen, 1998). En cambio, en las cárceles exclusivas para mujeres casi siempre hay guarderías y departamentos específicos donde se instalan las madres con sus hijos/as.

Por otro lado, en España los departamentos de mujeres tienen menos posibilidades, en comparación a los de hombres, de acceder al tercer grado en régimen abierto (Bona, 1994, Miranda y Guerra, 1995). Esta circunstancia, aun siendo mayor en el caso de estos centros ubicados en las cárceles de hombres, también afecta a las prisiones exclusivas para mujeres,

puesto que en conjunto y proporcionalmente existen muchos menos departamentos de tercer grado para el conjunto de mujeres encarceladas. Evidentemente, esto es muy discriminatorio si se tiene en cuenta el tipo de delito que suelen cometer las mujeres presas —delitos contra la salud pública— y la menor "peligrosidad" que estos delitos suponen. Además, las mujeres presas son, en general, las responsables principales de la familia, por lo que deberían tener las máximas facilidades para acceder al tercer grado penitenciario. Aparte de que se está vulnerando la Ley Penitenciaria de 1979 que ordena, justamente, la obligatoriedad de que todos los centros penitenciarios cuenten con módulos diferenciados para alojar a los reclusos/as que están en la fase de cumplimiento de régimen abierto. Esta condición se cumple en la mayoría de establecimientos penitenciarios para hombres, pero en el caso de las mujeres no se aplica y, por tanto, las mujeres presas que se encuentran en esta situación penitenciaria han de cumplir la última parte de su condena en las mismas condiciones que en el inicio de la misma.

"En España los departamentos de mujeres tienen menos posibilidades, en comparación a los de hombres, de acceder al tercer grado en régimen abierto"

Por todos estos motivos que se han expuesto, la gran mayoría de estudiosas del tema son más partidarias de las cárceles exclusivas para mujeres. Más aún, recomiendan alojar gradualmente al conjunto de las mujeres presas en los centros de reclusión sólo femeninos y cerrar paulatinamente los módulos/departamentos de mujeres existentes en las cárceles de hombres. Sin embargo, esta política todavía no se ha llevado a cabo ni en España ni en la mayoría de países europeos que continúan manteniendo estas unidades penitenciarias para mujeres en el interior de las cárceles de hombres. Como siempre, el argumento de la Administración penitenciaria se fundamenta en el reducido número de mujeres presas y en el elevado coste que supondría llevar a termino una política de esta índole.

Una de las ideas principales de las criminólogas del género es que las cárceles han sido siempre diseñadas y pensadas para albergar a población reclusa masculina, y por ello sostienen que, en general, las cárceles de mujeres son meras copias de las cárceles de hombres y no se adaptan a las problemáticas o necesidades que puedan tener las mujeres encarceladas:

"Las mujeres no encajan bien en el sistema penal. Todas las cárceles están claramente diseñadas para tratar con la delincuencia de jóvenes y hombres." (Heidensohn, 1985: 82)

"El sistema penal ha estado siempre orientado hacia los hombres y dominado por los hombres y esto ha tenido consecuencias significativas para las mujeres." (Smith, 1962: 56)

Heterogeneidad de la población reclusa femenina

Según prescribe la normativa penitenciaria española, previamente a la clasificación de los internos/as en función de su conducta, debe existir una separación de los mismos según su sexo, su edad, su condición de preventivos o penados, primarios o reincidentes, su estado de salud, su peligrosidad, etc. Concretamente respecto a la edad, la Ley Penitenciaria de 1979 y el Reglamento de 1996 establece que a los jóvenes de entre dieciocho y veintiún años, ya sean hombres o mujeres, se les ubicará en establecimientos penitenciarios específicos o en departamentos separados dentro de las cárceles de adultos. No obstante, en todo el territorio español este precepto únicamente se cumple en el caso de los hombres presos. En Cataluña, por ejemplo, existe la cárcel de la Trinidad para presos jóvenes entre 18 y 21 años y otras muchas cárceles, como la Modelo, para los adultos de más de 21 años. Por el contrario, no existe ningún centro penitenciario para mujeres jóvenes, con lo cual a partir de los 18 años, e incluso en algunos casos desde los 16, las jóvenes van directamente a las cárceles o departamentos de mujeres "adultas" con todo lo que ello implica. En los establecimientos femeninos, las mujeres conviven todas juntas, ya que tampoco en el interior de estos centros hay ningún tipo de clasificación por edad, y juntas convivirán en la misma cárcel hasta cumplir la totalidad de su pena de privación de libertad.

La ausencia de centros de reclusión para mujeres jóvenes fue, precisamente, uno de los aspectos más destacados en el primer informe del Defensor del Pueblo:

"Debe resaltarse, como se ha expuesto en nuestros informes parlamentarios, la inexistencia en la actual estructura penitenciaria de centro alguno destinado a internas jóvenes donde pudieran realizarse con plenitud las peculiaridades que su régimen y tratamiento penitenciario requieren, a diferencia de lo que ocurre para los hombres jóvenes, para los que sí existen centros específicos. Todo ello exige una reorganización de su tratamiento penitenciario, hasta ahora deficiente, para que pueda efectivamente cumplirse la finalidad constitucional de la pena y los efectos de la posible reinserción social." (Defensor del Pueblo, 1988: 72).

"La ausencia de centros de reclusión para mujeres jóvenes fue, precisamente, uno de los aspectos más destacados en el primer informe del Defensor del Pueblo"

Tal como se muestra en la cita anterior, el Defensor del Pueblo acaba exigiendo un cambio total de esta situación aunque la realidad actual continúa siendo la misma, trece años después de este informe.

Efectivamente, el criterio de no separación de las mujeres presas según la edad no solamente es

contrario a la normativa española sino también a las directrices internacionales sobre el tratamiento penitenciario a menores. De todos modos, la falta de clasificación de las presas en función de su edad no sólo es una característica de las cárceles españolas sino que también se da en la mayoría de cárceles femeninas de los países occidentales (Bertrand *et al*. 1998).

En la mayoría de cárceles de mujeres de los países occidentales tampoco existe una correcta separación de las internas según sus circunstancias delictivas, su situación procesal y penal o su "supuesta peligrosidad". En el caso español, y tal como se ha comentado en el apartado anterior, muchos de los departamentos de mujeres tampoco tienen dependencias separadas para las madres encarceladas con sus hijos/as.

Así pues, en los centros de reclusión femeninos, sean del tipo que sean, existe una gran heterogeneidad y mezcla de situaciones y problemáticas. Conviven mujeres de edades distintas: con delitos de gravedad muy diferentes, las que son reincidentes con las primarias, las preventivas y las penadas, las consideradas "peligrosas", las clasificadas en los distintos grados, las madres con sus hijos/as. Todas ellas han de convivir y compartir, obligatoriamente, un mismo espacio penitenciario, con las disfunciones y problemáticas evidentes que ello comporta, tanto para el ámbito del régimen disciplinario como para el del tratamiento. Esta gran diversidad supone muchas dificultades para llevar a cabo un tratamiento penitenciario adecuado para cada caso concreto, por lo que el supuesto tratamiento "individualizado y científico" que marca la Ley Penitenciaria queda totalmente desvirtuado.

La diversidad de situaciones y problemáticas en las cárceles de mujeres es muy superior a la de las prisiones masculinas, ya que en estos centros casi siempre existe una clasificación de los presos en diferentes módulos según sus circunstancias delictivas o penales. No debe olvidarse, además, que en el caso de los hombres considerados "peligrosos" también existen las cárceles de alta seguridad o la clasificación especial de los "Ficheros Internos de Especial Seguimiento (FIES)". En el caso de las mujeres, en cambio, no existen cárceles de máxima seguridad, aunque ello no impide que, tanto en los departamentos como en las cárceles de mujeres, se aplique, de manera indiscriminada, las mismas medidas de seguridad, control y vigilancia que las existentes en los centros masculinos, sin que se ajusten, en este caso, al peligro real que representa la población reclusa femenina. Únicamente un tanto por ciento muy reducido de mujeres presas son consideradas "peligrosas", y a pesar de ello las medidas de seguridad que se aplican para estas mujeres afectan indirectamente al resto de las encarceladas. Esta situación se ha constatado en el estudio de caso de Brians, en las cárceles de mujeres españolas visitadas a raíz del estudio de las extranjeras encarceladas y, además, es una constante en la mayo-

ría de cárceles de mujeres de los países occidentales, tal como se ha demostrado en los trabajos comparados de Bertrand *et al.* (1998) y de Gibson (1973).

En las cárceles de mujeres existe una gran diversidad de circunstancias y problemas debido a la ausencia de criterios clasificadores, pero simultáneamente debe resaltarse que también existe una diversidad de perfiles de las mujeres encarceladas. En este sentido, es necesario cuestionarse las ideas de Lombroso y Ferrero, Thomas y Pollack, según las cuales solamente existe un único modelo de mujer criminal. De acuerdo con estos autores, las mujeres delincuentes son muy peligrosas y, además, en la mayoría de casos cometen los delitos "deliberadamente" (?). Consideran que, en general, se trata de mujeres que o bien son esencialmente masculinas, "desviadas de los roles de su naturaleza femenina", o bien enfermas mentales.

Realmente, la mentalidad de muchos funcionarios de cárceles y, por tanto, también el tipo de tratamiento penitenciario que actualmente se aplica a las mujeres presas sigue muy influido por esta concepción sexista de la mujer delincuente.

Particularidades del tratamiento penitenciario a las mujeres

En las cárceles de mujeres existe, en general, una menor oferta de programas rehabilitadores. El conjunto de programas específicos de tratamiento, de formación y/o trabajo o las actividades culturales y recreativas que se ofrecen en las cárceles femeninas es comparativamente menor, menos variado y de peor calidad que el que se realiza en las cárceles de hombres (Defensor del Pueblo, 1998; Bona, 1994):

"No es infrecuente que en un mismo establecimiento exista un abundante programa de actividades para los hombres y que éstas sean absolutamente inexistentes para las mujeres. Es de lamentar que no pueda citarse a titulo de ejemplo ningún centro penitenciario cuyo departamento de mujeres tenga un programa de actividades de semejante intensidad e interés que el previsto para los hombres de ese mismo centro penitenciario." (Defensor del Pueblo, 1988: 70).

Pese a que la situación actual ha mejorado un poco, sigue siendo precaria y deficiente y sobre todo se acusa más en los departamentos de mujeres o en las pequeñas cárceles de mujeres, ubicadas en las cárceles de hombres:

"El tratamiento de las mujeres continúa caracterizándose por la falta de suficientes actividades. Tal es el caso, por ejemplo, de los departamentos de mujeres de Cuenca, Zaragoza, Cáceres I o Badajoz." (Defensor del Pueblo, 1998: 204).

Tal es el caso también de la cárcel de mujeres de Brians, de Topas, de Soto del Real, etc. Además, en este tipo de centros ubicados en cárceles de hombres, las mujeres raramente

pueden participar en las actividades o programas que se organizan para los hombres y por este motivo muchas de ellas pasan largas horas de inactividad en el patio de la cárcel. En efecto, la ociosidad es uno de los problemas graves que afecta a todas las cárceles del Estado, pero concretamente en las de mujeres esta situación se intensifica más. La Administración penitenciaria siempre justifica la insignificancia de los programas rehabilitadores en las cárceles femeninas alegando el reducido número de mujeres encarceladas y el elevado coste —y poca rentabilidad— que supondría organizarlos solamente para la población reclusa femenina.

La mayoría de los programas educativos, formativos, laborales o las actividades culturales o recreativas que se organizan en las cárceles de mujeres refuerzan el papel tradicional de la mujer en la sociedad. Ello queda muy patente cuando se examina el tipo de actividades formativas o laborales que se desarrollan en el interior de las cárceles femeninas españolas. Con sólo consultar las memorias anuales del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña o los informes generales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias se puede constatar que, principalmente, están orientadas hacia los modelos y roles tradicionales de la mujer en la sociedad: cursillos de corte y confección, patronato, tintorería, bordados, cocina, estética y cosmética, peluquería, puericultura, etc. En los últimos años en algunas cárceles de mujeres como la de Brieva, Valencia o la de Wad Ras (Barcelona) se están organizando también cursos más variados de fotografía, informática, mecanografía, horticultura o jardinería, pero son excepciones y, generalmente, no están homologados ni dan acceso a ningún tipo de titulación.

Respecto a los programas de enseñanza reglada que se ofrecen en las cárceles —formación básica, bachillerato, formación profesional o universidad—, debe destacarse que en las cárceles de mujeres la participación femenina es proporcionalmente más elevada que la que se da en las cárceles masculinas, incluso en los programas universitarios. Ahora bien, también la tasa de analfabetismo de las mujeres presas es mucho más elevada que en el caso de los hombres. En el año 1994 era del 22% en el caso del conjunto de la población reclusa femenina y del 7,2% en el caso de los hombres (Errico, 1996: 3). En realidad, el único ámbito de enseñanza reglada en el que hay más participación masculina y, en este caso, de forma exagerada es el de formación profesional y ocupacional.

Las actividades culturales o recreativas que se desarrollan en las cárceles femeninas acostumbran a ser talleres de maquillaje, cerámica, costura o macramé, artes plásticas o trabajos manuales, música, teatro, pintura. En los talleres productivos —los que se llevan a cabo, ya que en muchos departamentos de mujeres no se organiza ni uno, tal como ha denunciado el Defensor del Pueblo en muchos de sus informes—, las tareas que se realizan están relaciona-

das con los siguientes ámbitos: confección de alfombras, ropa o material del hogar (servilletas, mantelería, camisas, jerseys, edredones, cubrecamas, colchas); fabricación y montaje de pinzas de tender la ropa, muñecas de trapo, flores o árboles de Navidad de plástico; trabajos de cerámica o artesanía, etc. En muchas ocasiones se hacen trabajos que han sido rechazados por los centros penitenciarios de hombres, porque están mal remunerados o presentan dificultades en su elaboración (Emakume Eta Justizia, 1994). Según Errico (1996) y Balmaseda y Carrera (1995) los talleres productivos para las mujeres acostumbran a ser los más duros, los peor pagados y, tal como se acaba de comentar, los que han sido rechazados en los centros penitenciarios masculinos.

En cambio, en las cárceles de hombres, tanto los cursos formativos o ocupacionales como los talleres productivos, son mucho más variados y diversificados. La mayoría implican un mayor estatus laboral para las personas que los siguen estudiando una vez cumplida la condena y, en definitiva, son más útiles para contribuir a una futura "reinserción social" de la persona encarcelada. Entre los cursos y talleres que se desarrollan pueden destacarse los siguientes: construcción, mecánica, encuadernación, electricidad, soldadura eléctrica, tipografía, automoción, climatización, instalación de gas, técnico de sonido, manipulados, informática, confección industrial, pintura o carpintería. En verdad, el contenido de estos cursos o talleres es mucho más rico que el que se realiza con las mujeres y para la persona que los realiza supone la adquisición de unos conocimientos laborales mucho más reconocidos y remunerados en el mercado actual que los relacionados únicamente con las tareas femeninas tradicionales.

Entre los programas más propiamente de tratamiento que se llevan a cabo en las cárceles catalanas hay que destacar también los denominados programas motivacionales organizacionales, los cognitivo-conductuales, los de competencia psicosocial, los de salidas programadas, los de educación sexual y cambio de actitudes, los de intervención en drogodependencia, etc. En el programa concreto de competencia psicosocial es sorprendente la denominación de algunas de las técnicas que se imparten: "Desarrollo moral", "Psicología de la mujer", "Educación de los padres" (Departament de Justicia, 1993). Lo que puede que no sorprenda tanto es que estos programas se realizan justamente en las cárceles de mujeres de Wad Ras, Gerona o Ponent, respectivamente: ¡dónde había de ser si no! Es sorprendente porque a diferencia de otras técnicas que se realizan (formación jurídica, autocontrol, técnicas de comunicación, orientación laboral, entre otras), que parece que tengan cierta utilidad, es difícil captar lo que se intenta hacer en estas tres materias concretas. La memoria no lo explicita, si bien con el nombre ya denotan que la mujer presa necesita, según los expertos que han diseñado el programa, un refuerzo moral y psicológico mucho mayor que los hombres, así como también una mejor instrucción en su papel de madre.

"De esta manera, la cárcel pasa a ser el lugar privilegiado para recordar y enseñar a las mujeres que son y han de seguir siendo buenas hijas, esposas o madres"

En el informe del Defensor del Pueblo de 1988 ya se denunciaba sutilmente esta discriminación en la organización de actividades para las mujeres presas:

"La escasa programación de actividades para las mujeres presas no respeta además el principio constitucional de igualdad de sexos. El acceso a la cultura, al deporte y al trabajo no debe ser programado para las mujeres presas ni con una intensidad distinta, ni tampoco con un contenido necesariamente diverso al de los hombres presos, produciéndose en la actualidad ambas deficiencias" (Defensor del Pueblo, 1988: 71).

¡Cuanta razón tiene! Pero la situación no ha cambiado en los últimos años. Con toda certeza, Concepción Arenal estaría también muy decepcionada, ya que había denunciado la misma situación hace casi un siglo.

Este enfoque diferencial en el tratamiento penitenciario entre hombres y mujeres no es en absoluto una política exclusiva de las cárceles españolas —y catalanas—. En realidad, el énfasis en la domesticidad de las mujeres encarceladas en el conjunto de programas formativos y ocupacionales es una constante que se repite en la gran mayoría, por no decir todas, de las cárceles de mujeres de los países occidentales, tal como han señalado las criminólogas del genero en todos sus estudios e investigaciones sobre el tema (Giallombardo, 1974; Smart, 1976; Carlen, 1983; Heidensohn, 1985; Dobash, Dobash y Gutteridge, 1986; Genders y Player, 1987; Bertrand *et al*., 1998; Cario, 1990; Campelli *et al*., 1992, etcétera).

Definitivamente, las actividades formativas u ocupacionales que se organizan en las cárceles de mujeres están muy lejos de ser auténticos programas rehabilitadores destinados a la reinserción laboral en sentido amplio. En la cárcel no se prepara a las mujeres, ni se les facilita los instrumentos o técnicas laborales necesarias para realizar un trabajo fuera del hogar una vez cumplida la pena privativa de libertad. Por el contrario, se las forma en las tareas del hogar y en la ética del espacio privado. Se tiende, por tanto, a reproducir los estereotipos sociales de genero, reafirmando y retribuyendo a las mujeres en sus roles domésticos. De esta manera, la cárcel pasa a ser el lugar privilegiado para recordar y enseñar a las mujeres que son y han de seguir siendo buenas hijas, esposas o madres. Ni que decir que si la resocialización significa enseñar aquello que no se sabe, aquello necesario para reintegrarse en la sociedad, parece irónico pensar que las mujeres presas no saben ser madres, esposas, amas de casa y que, precisamente, esto es lo que

necesitan saber para reinsertarse en la sociedad.

Además, tal como comenta Carlen (1983), la formación en las tareas domesticas y familiares puede parecer incluso una pérdida de tiempo si se relaciona con la importancia que ello pueda tener para la vida de las mujeres presas. Porque, precisamente, se trata de un tipo de mujeres que, en la mayoría de casos, han rechazado este rol femenino más convencional que responde, en verdad, a los estándares de lo que se espera han de ser las mujeres de clase mediana. En las entrevistas a las mujeres encarceladas en Brians o en otras cárceles de mujeres españolas estudiadas, se criticaba mucho el reducido número de programas rehabilitadores y el poco interés que tenían en participar en ellos porque no respondían a sus necesidades ni problemáticas.

Tal como argumentaba Lombroso y Ferrero hace más de un siglo, las mujeres delincuentes han transgredido su rol convencional, han osado desviarse de su papel asignado. Por este motivo, uno de los objetivos de la política penitenciaria es corregir esta desviación de las mujeres presas a partir de imbuir todo el tratamiento penitenciario de un enfoque que refuerce la domesticidad. Hay que tener presente que este tipo de programas sexistas no solamente no prepara a las mujeres laboralmente, sino que además aumenta su dependencia respecto a la privacidad del hogar y a las tareas domesticas de la vida cotidiana. Sin duda, ello no facilita su futura reinserción laboral cuando acaben de cumplir su condena de cárcel.

Podría afirmarse que uno de los objetivos principales de los programas rehabilitadores en las cárceles femeninas es, en realidad, la "feminización" de las mujeres encarceladas. En este sentido, todavía se identifica el comportamiento de la mujer criminal como un comportamiento masculino. Verdaderamente, ¡las tesis lombrosianas están más vigentes que nunca! Al delinquir, la mujer ha vulnerado una ley penal, pero también las normas sociales de su condición femenina y, consecuentemente, se ha "masculinizado". La cárcel ha de contrarrestar esta doble desviación, recordando y enseñando a las presas cuál debe ser su rol más importante. Paradójicamente, la Administración penitenciaria española sigue recalcando que los programas rehabilitadores que se llevan a cabo en las cárceles sirven para adquirir habilidades sociales y laborales. No es que la autora tenga nada en contra del aprendizaje de las tareas domésticas, por otra parte muy importantes para tener una vida cotidiana placentera, pero se pregunta por qué estos trabajos no se enseñan también en las cárceles de hombres, si son tan importantes, y por qué, en cambio, sí se imparten cursos mucho más útiles laboralmente, como los ya comentados anteriormente. En efecto, porque en el caso de los hombres sí que existe la idea de que han de ganarse la vida y mantener una familia.

"Uno de los objetivos de la política penitenciaria es corregir esta desviación de las mujeres presas a partir de imbuir todo el tratamiento penitenciario de un enfoque que refuerce la domesticidad"

Control, disciplina y medicalización en las cárceles de mujeres

Tanto en los estudios sobre las cárceles femeninas españolas como en los de la mayoría de sociólogas/criminólogas del genero, se constata que en estas instituciones se ejerce un régimen disciplinario y un control mucho más duro y rígido que el que se aplica en las cárceles de hombres.

A diferencia, pero, de los estudios españoles que no aportan datos al respeto, los trabajos de campo realizados en las cárceles de mujeres británicas destacan que el propio personal penitenciario considera que las cárceles femeninas son más difíciles de dirigir, ya que la tensión y el conflicto son más grandes que en el caso de las cárceles masculinas. Contrariamente a la opinión general, la incidencia de la violencia en las cárceles femeninas es más elevada que en la de los hombres, y ello queda reflejado en las estadísticas penitenciarias con el mayor número de expedientes, sanciones y partes disciplinarios (Heidensohn, 1985; Mandaraka-Sheppard, 1986; Carlen, 1983, 1985, 87).[8]

De hecho, se trata de una violencia basada no en la agresión física, sino en la desobediencia y en la falta de respeto al funcionario penitenciario. En las cárceles de mujeres prácticamente no se encuentran objetos peligrosos, no se organizan muchos motines y las tentativas de evasión son casi nulas. Sin embargo, se crean unas relaciones muy complejas entre funcionarias e internas que a menudo derivan en una espiral creciente de acción, represión y provocación. En este sentido, los resultados son psicológicamente muy destructivos para las mujeres. La dinámica del conflicto es fundamentalmente verbal. En realidad esta violencia verbal es uno de los mecanismos de defensa más habitual de la mujer presa y el más utilizado por los funcionarios cuando hay que abrir expedientes disciplinarios.

Las posibles explicaciones son diversas, pero hay que destacar dos principales. Por un lado, existe el tópico de que las mujeres soportan menos la vida disciplinaria y institucional de la cárcel, ya que se angustian con más facilidad que los hombres frente a un régimen carcelario duro; son más susceptibles y conflictivas y tienen un carácter más irritable. En realidad, este argumento se explica por la falsa creencia de que las mujeres encarceladas tienen unas características mucho peores que los hombres, ya que no sólo han vulnerado las leyes penales, sino también el rol social de su condición femenina. Otra vez afloran las ideas positivistas de Lombroso y Ferrero (1895) que justifican una disciplina mayor para estas mujeres que, por el hecho de haber delinquido, han de ser muy conflictivas y peligrosas, por lo cual es necesario un férreo control disciplinario. "Anormales patológicamente", añadirían estos dos autores, porque muy pocas mujeres cometen delitos y, además, pocas acaban en

la cárcel. Ciertamente, se pueden reconocer nuevamente los argumentos sexistas.

Por otro lado, desde la perspectiva del género, Dobash, Dobash y Gutteridge (1986) son de la opinión que las pautas de comportamiento de las mujeres presas son en general menos toleradas por el funcionariado que las de los hombres, por lo cual tienen más sanciones disciplinarias. Son menos toleradas porque las concepciones del funcionariado están impregnadas de las explicaciones anteriores. La ideología y las prácticas sociales discriminatorias que predominan en las cárceles de mujeres exigen unos estándares de comportamiento más elevados para las mujeres que para los hombres. La violencia y la tensión son más grandes en las prisiones de mujeres, porque las presas tienen más responsabilidades familiares y domésticas que sus homólogos masculinos y, en este sentido, su encarcelamiento les impone una pena mucho más severa.

Esta concepción estereotipada de la mujer encarcelada como una persona "conflictiva, histérica y emocional" también comporta, según las sociólogas del genero, que en las cárceles de mujeres se suministre mayor medicación. Así, en el tratamiento penitenciario de las mujeres predomina un enfoque psicoterapéutico por encima del resocializador. Por este motivo, el nivel de prescripciones de tranquilizantes, antidepresivos y sedantes que se facilita a las mujeres presas es, en general, mucho mayor que en el caso de los hombres en la misma situación. Ello no es extraño si se tiene en cuenta que, a lo largo del tiempo, la perturbación mental ha sido considerada como una de las causas más importantes de la criminalidad femenina y, por tanto, la medicación y el internamiento psiquiátrico eran y son, en muchos casos, prácticas habituales en el campo penitenciario. La concepción de la mujer delincuente como una persona loca más que mala, "*mad not bad*", es uno de los temas omnipresentes en la criminología positivista.

Según Genders y Player (1987), la medicación refuerza el estatus de dependencia de las mujeres y niega, de esta manera, su responsabilidad cuando han de afrontar sus problemas y su capacidad de cuidarse por ellas mismas. A la vez se confirma su dependencia de los recursos exteriores de apoyo de la institución penitenciaria. Los mismos funcionarios de las prisiones justifican este exceso de medicación, argumentando que las mujeres demandan lo que antes de ingresar en la cárcel sus médicos ya les habían recomendado o que entre las mismas mujeres se estimula a tomar medicamentos. El enfoque marcadamente paternalista y proteccionista de las cárceles de mujeres queda otra vez patente.

En Cataluña y España la ausencia generalizada de estudios empíricos sobre la realidad penitenciaria de las mujeres no permite obtener datos concretos sobre este tema de la medicación, aunque en el estudio de caso de Brians los resultados constatados son muy similares a todo lo comentado.

Referencias bibliográficas

AZAOLA, E. (1996), *El delito de ser mujer,* México: Plaza y Valdés-Ciesas.

AZAOLA, E.; YACAMÁN, C. J. (1996), *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana*, México: Comisión Nacional de Derechos Humanos-El Colegio de México.

BALMASEDA, J.; CARRERA, M. J. (1995), "Discriminación de la mujer en el ámbito penitenciario", ponencia presentada al *Noveno Congreso Estatal de Mujeres Abogadas,* organizado por la Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas, Alicante (2-4 noviembre).

BERGALLI, R.; BUSTOS RAMÍREZ, J.; MIRALLES, T. (1983), *El pensamiento criminológico II. Estado y Control,* Barcelona: Ediciones Península.

BERTRAND, M. A. *et al.* (1998), *Prisons pour femmes,* Montreal: Les Editions du Meridien.

BONA, R. (1994), "Problemas específicos de la mujer reclusa", ponencia presentada en el *II Seminari Cristianisme i Justicia:* "Presons. La reinserció avui", organizado por Cristianisme i Justícia y el SEPAP, Barcelona (11 octubre-20 diciembre)

CAMPELLI, E. *et al.* (1992), *Donne in carcere*, Milán: Feltrinelli.

CANTERAS Murillo, A. (1990), *Delincuencia Femenina en España: Un análisis sociologico*, Madrid: Ministerio de Justícia.

CARLEN, P. (1983), *Women's Imprisonment. A study in Social Control,* Londres: Routledge and Kegan Paul.

— (1998), *Sledgehammer. Women's Imprisonment at the Millenium,* Londres: Macmillan.

CARLEN, P. *et al.* (1985), *Criminal Women,* Oxford: Basil Blackwell.

CARLEN, P. WORRALL, A. (eds.) (1987), *Gender, Crime and Justice,* Milton Keynes-Philadelphia: Open University

CARIO, R. (1990), "Jóvenes y mujeres encarceladas", *Eguzkilore,* núm. 4: 117-131.

CRITES, L. (1976), *The female offender,* Massachussets: Lexington Books.

DAHL, T. S. SNARE, A. (1978), "The coercion of privacy", en C. Smart y B. Smart (eds.) (1978): 8-27.

DEFENSOR DEL PUEBLO (1988), *Informes, Estudios y Documentos. Situación penitenciaria en España,* Madrid: Publicaciones del Congreso de Diputados, Secretaría General, Dirección de Estudios.

— (1990), *Informes, Estudios y Documentos. Situación penitenciaria en Cataluña,* Madrid: Publicaciones del Congreso de Diputados, Secretaría General, Dirección de Estudios.

— (1998), *Informe Anual 1997 y debates en las Cortes Generales*, Madrid: Publicaciones del Congreso de Diputados, Secretaría General, Dirección de Estudios.

DEL OLMO, R. (coord.) (1998), *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*, Caracas: Editorial Nueva Sociedad.

DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA (1993), *Memòria del Departament de Justícia 1992*, Barcelona: Generalitat de Catalunya.

DOBASH, R. P.; DOBASH, R. E.; GUTTERIDGE, S. (1986) *The imprisonment of Women*, Oxford: Basil Blackwell.

EMAKUME ETA JUSTIZIA (Salhaketa) (1994), "Informe General sobre las cárceles de mujeres", Documento interno, Vitoria.

EQUIPO BARAÑI (2001), *Mujeres gitanas y sistema penal,* Madrid: Ediciones Meytel.

ERRICO, M. (1996), "Cuando la familia cumple condena: Perspectivas sobre la madre y sus hijos en prisión", ponencia presentada en el seminario *Mujer y prisión: problematicas y necesidades especiales*, organizado por el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Sevilla (18-20 enero)

FERNÁNDEZ, M. *et al.* (1995), "La discriminación por razón de sexo en el Derecho Penitenciario", comunicación presentada al *Noveno Congreso Estatal de Mujeres Abogadas,* organizado por la Asociación Española de Mujeres Abogadas, Barcelona (20 octubre).

GARCÍA MAS, M. P. *et al.* (1987), *La droga en una cárcel de mujeres,* Cuadernos de Trabajo, Madrid: Instituto Regional de Estudios (IRES), Consejería de Salud y Bienestar Social, Comunidad de Madrid.

GARCÍA MAS, M. P. *et al*. (1989), *Juventud femenina marginal. Delincuencia y drogas,* Madrid: Instituto de la Mujer, Ministerio de Asuntos Sociales.

GENDERS, E.; PLAYER, E. (1987), "Women in Prison: The treatment, the Control and the Experience", en P. Carlen, A. Worrall (eds.) (1987):161-176.

GIALLOMBARDO, R. (1966), *Society of Women: A Study of a Women's Prision,* Chichester: Wiley.

— (1974), *The Social World of Imprisoned Girls,* Nueva York: Wiley.

GIBSON, H. (1973), "Women's prisons: Laboratories of penal reform", en L. Crites (1976).

GIMÉNEZ-SALINAS, E.; RIFÀ I ROS, A. (1992), *Introducció al Dret Penitenciari. Teoria i pràctica*, Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Generalitat de Catalunya.

HEIDENSOHN, F. M. (1985), *Women and Crime,* Londres: Macmillan.

HERRERA, M. (1993) "Mujeres y Prisión", *Cuadernos de Política criminal*, núm. 49: 339-354, Madrid: Instituto Universitario de Criminología, Universidad Complutense de Madrid.

LOMBROSO, C.; FERRERO, W. (1895), *The Female Offender*, Londres: Fisher Unwin.

MANDARAKA-SHEPPARD, A. (1986), *The Dynamics of Aggression in Women's Prisons in England,* Londres: Gower.

MIRALLES, T. (1983), "La mujer: el control formal", en R. Bergalli, J. Bustos Ramírez y T. Miralles (1983): 121-147.

MIRANDA, M. (1997), "Mujeres en Prisión", *Revista 8 de marzo*, núm. 27: 19-21.

MIRANDA, I.; GUERRA, E. (1995), "Comentario a la Ley General Penitenciaria Española y su Reglamento en relación a la mujer y a los hijos", comunicación presentada al *Noveno Congreso Estatal de Mujeres Abogadas,* organizado por la Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas, Alicante (2-4 noviembre).

MORRIS, A. (1987), *Women, Crime and Criminal Justice,* Oxford: Basil Blackwell.

PI-SUNYER, T.; VENDRELL, N. (1988), *Qualitat de vida al centre penitenciari de dones Wad-Ras de Barcelona,* trabajo inédito, Barcelona.

POLLACK, O. (1961), *The Criminality of Women,* Nueva York: A. S. Barnes.

SEPÚLVEDA, P. (1995), "Situación de la mujer reclusa en el sistema penitenciario español", ponencia presentada al *Noveno Congreso Estatal de Mujeres Abogadas*, organizado por la Coordinadora Estatal de Mujers Abogadas, Alicante (2-4 noviembre).

SMART, C. (1976), *Women, Crime and Criminology,* Londres: Routledge & Kegan Paul.

SMITH, A. D. (1962), *Women in Prison,* Londres: Stevens.

THOMAS, W. I. (1967), *The Unadjusted Girl,* Nueva York: Harper & Row.

WARD, D. A.; KASSEBAUM, G. G. (1966), *Women's Prison,* Londres: Weidenfeld and Nicolson.

NOTAS:

1. Este artículo resume una pequeña parte de la investigación sobre las cárceles de mujeres, realizada por la autora en el marco de su tesis doctoral "Passat i present de les presons de dones. Un estudi de cas al centre penitenciari de Brians" defendida en diciembre de 1999 en la Universidad Autónoma de Barcelona y, actualmente, en fase de publicación. Aparte de un análisis histórico y teórico de las cárceles de mujeres, también se efectuó a lo largo de la investigación y tal como indica el título, un trabajo de campo en la prisión de mujeres de Brians donde se realizaron entrevistas con detenimiento, por un lado, a un conjunto de internas que están cumpliendo condena y, por otro, al equipo directivo del centro penitenciario y a casi todo el conjunto de profesionales que integran los diferentes equipos de personal de la prisión de mujeres del centro. Simultáneamente y para complementar el material obtenido en las entrevistas anteriores, también se realizaron entrevistas, por un lado, a expertos en el ámbito penitenciario y a personas vinculadas directa o indirectamente con el centro de Brians y, por otro lado, a miembros de asociaciones no gubernamentales que trabajan igualmente en aspectos relacionados con el campo penal y penitenciario. Se debe tener en cuenta que era la primera vez que una investigadora entraba en Brians, concretamente, en la prisión de mujeres, para elaborar un trabajo de campo de larga duración. Así que, con una gran satisfacción, pero con un cierto temor y recelo al principio, a causa de las grandes dificultades que generalmente se tienen a la hora de efectuar cualquier trabajo en el interior de una prisión catalana, se utilizaron todos los recursos y habilidades a mi alcance para poder desarrollar un riguroso, largo y denso estudio de caso. Se puede ejemplificar brevemente diciendo que el estudio de caso supuso, además de un análisis exhaustivo de datos y documentos del mismo centro, el hecho de entrevistar una muestra de 37 mujeres encarceladas y un total de 34 profesionales del centro de Brians, 26 de los cuales trabajaban solamente en la prisión de mujeres del centro.
2. Entre estos estudios cabe destacar los siguientes: Equipo Barañi (2991); Pi-Sunyer y Vendrell (1988); García Mas *et al*. (1987, 1989); Miranda (1997); Errico (1996); Miranda y Guerra (1995); Balmaseda y Carrera (1995); Sepúlveda (1995); Fernández *et al*. (1995); Bona (1994); Herrera (1993); Emakume Eta Justizia, (1994) y Giménez-Salinas y Rifà (1992). Cabe mencionar también los trabajos de Canteras Murillo (1990) y Teresa Miralles (1983), aunque más que tratar el tema de las cárceles de mujeres hacen referencia básicamente a la delincuencia femenina. Pero son dos obras importantes que deben consultarse: la de Canteras se basa en una extensa e interesante investigación empírica sobre las mujeres delincuentes en España durante los años ochenta; y la de Miralles es fundamental, porque esta autora es la primera criminóloga española que ha analizado, a principios de los ochenta, la delincuencia femenina desde un punto de vista feminista incorporando el concepto de género.
3. En los Estados Unidos hay que señalar los estudios de Ward y Kassebaum (1966) y de Giallombardo (1966: 74), y en el Reino Unido los de Smith (1962), Gibson (1973), Crites (1976) y Smart (1976).
4. En el Reino Unido podemos mencionar, sobre todo, los excelentes libros de Carlen, una de las autoras más prolíficas en este ámbito: Carlen (1985); Carlen y Worrall (eds.) (1987); Carlen (1998). Asimismo, debe hacerse referencia a Dahl y Snare (1978); Heidensohn (1985); Dobash, Dobash y Gutteridge (1986); Genders and Player (1987); Morris (1987), entre otros. En Francia se puede citar a Cario (1990), que es el autor francés que más ha escrito sobre las prisiones de mujeres y, en el caso de Italia, puede destacarse el libro de Campelli *et al.* (1992). Para finalizar, comentar el trabajo de Bertrand *et al*. (1998), el único estudio comparativo entre las cárceles de mujeres de diferentes países occidentales, concretamente, Estados Unidos, Reino Unido y los países del Norte de Europa.
5. Cabe destacar, entre otros, el interesante libro coordinado por Rosa del Olmo (1998) en el que, aparte de estudios teóricos sobre la criminalidad femenina, también se aportan diversos trabajos sobre la situación de las mujeres en el sistema penal y penitenciario de varios países andinos y un conjunto de propuestas de mejora de la situación. Asimismo, hay que hacer referencia obligada a los estudios de la criminóloga mexicana Elena Azaola: Azaola (1996) y Azahola y Yacamán (1996), que aportan mucha información y análisis sobre la criminalidad femenina y las cárceles de mujeres en la república mexicana.
6. Éste es el caso de los departamentos de mujeres de las cárceles de Valladolid, Alcalá II, Martutene, Torrero (Zaragoza), Badajoz, Alicante, Castellón, Palma de Mallorca, Gran Canarias, Pamplona, Málaga, Cuenca, Ibiza, La Coruña, León, Murcia, Almería, Santander, Nanclares de la Oca (País Vasco) o Cáceres I, entre otros. En el caso de Cataluña, los departamentos de mujeres se encuentran en los centros penitenciarios de hombres de Tarragona, Ponent (Lérida) y Gerona.
7. Esta idea no sólo se ha podido constatar en el estudio de caso de Brians sino también en otras cárceles de mujeres españolas como la de Topas o la de Soto del Real, a raíz del trabajo de investigación, todavía en curso, "Rastreando lo invisible: Mujeres inmigrantes en las cárceles", que la autora del libro está realizando conjuntamente con Natàlia Ribas, Encarna Bodelón, Lluís Flaquer y Alexandra Martínez.
8. Estos datos se han podido corroborar en el estudio de caso de Brians.

Proyecto Barañí*: mujeres gitanas y sistema penal

María Naredo y Begoña Pernas
(Proyecto Barañí)

"La justicia es como las serpientes: sólo muerde a los descalzos."
Óscar Arnulfo Romero, arzobispo de San Salvador, asesinado en 1980

1. Mujeres-gitanas -reclusas

En la última década el número de mujeres presas en las cárceles españolas se ha multiplicado por ocho. Actualmente el Estado español, con cerca de un 10% de reclusas mujeres, es el país europeo con mayor tasa de reclusión femenina. En el contexto de este rápido crecimiento, hay un grupo de mujeres que destaca especialmente: las reclusas gitanas, que representan cerca del 30% de las presas españolas.

Partiendo de que la representación de las mujeres gitanas en las cárceles españolas puede llegar a ser 20 veces superior a su presencia en la sociedad, el Proyecto Barañí ha pretendido analizar las dinámicas que producen este resultado y proponer otras medidas de gestión de los profundos problemas sociales que subyacen bajo esta alarmante situación.

Las mujeres gitanas, ya antes de iniciar el recorrido criminalizador soportan una triple marginación derivada de ser mujer, ser gitana y, en la mayoría de los casos, ser pobre. En primer lugar, ser mujeres en una comunidad de fuerte patriarcado —dentro de una sociedad también sexista— supone para ellas una gran falta de libertad y una limitación en sus opciones como personas, en aspectos fundamentales de la vida.

Por otra parte, la relación entre la comunidad gitana y la cultura dominante, como veremos, está plagada de practicas discriminatorias "cotidianas", de estereotipos negativos y de impedimentos para hacer valer sus rasgos culturales, sus formas de economía, etc. Las mismas prácticas discriminatorias, estereotipos e impedimentos, que sitúan a una parte importante de la población gitana en un contexto de pobreza e inseguridad laboral, están presentes en los procesos de criminalización, a través de los cuales la sociedad castiga con gran dureza la franja más excluida de la comunidad gitana por actuaciones a las que, en cierto modo, ha empujado. En la actualidad, el racismo hacia los gitanos y gitanas continúa totalmente presente en nuestra sociedad. Buena muestra de ello son los resultados de las encuestas sobre actitudes de la sociedad española ante inmigrantes y grupos étnicos minoritarios, en las cuales la población gitana aparece siempre como la más rechazada.

Otra de las formas de marginación que pesa sobre este colectivo, añadida a la de ser mujer y gitana, es la económica. Producto de la negación de su cultura, de la discriminación laboral y de la creciente prohibición de sus formas de sustento, gran parte de la comunidad gitana vive situaciones de profunda marginación social y económica[1].

La criminalización y el encarcelamiento se añaden con cierta frecuencia a las circunstancias enumeradas y completan la espiral de marginación y cárcel de una parte de las mujeres gitanas.

Además, las mujeres gitanas no sólo están ampliamente representadas en las cárceles españolas, sino que suelen permanecer encarceladas un tiempo muy elevado. Según los datos de nuestro estudio, las reclusas gitanas cumplen una condena media de 6,7 años de prisión. El cumplimiento de largas condenas por parte de estas mujeres está teniendo además consecuencias para muchas personas. En general, las reclusas gitanas tienen más de tres hijos a su cargo, y si a esto añadimos que el 62% de estas mujeres tienen familiares cercanos en la cárcel, podemos concluir que la intervención del aparato punitivo está produciendo una importante desvertebración familiar y comunitaria.

Esta desproporción punitiva se ha agravado a partir de la promulgación del Código Penal de 1995, que ha aumentado las penas de los delitos por los que están presas el 99'7% de las reclusas gitanas: los delitos contra la propiedad y de tráfico de drogas.

Estas reclusas forman parte del 80% de la población penitenciaria

"Igualdad de trato" del sistema penal entre la población gitana

El derecho penal tradicionalmente ha tenido como objetivo prioritario tipificar conductas masculinas. La menor criminalización de las mujeres ha venido más que compensada con el llamado control informal o control privado masculino. Sin embargo, las mujeres gitanas sufren con gran intensidad ambos tipos de control: son criminalizadas por las instancias formales en un porcentaje cercano al de los hombres gitanos2 y suelen soportar en mayor medida que las mujeres payas el control informal de su comunidad o control privado masculino.

* El *Informe Barañí* está disponible en la página web: http://personales.jet.es/gea21. El Proyecto Barañí es obra de Graciela Hernández, Elitxabete Imaz, Maite Martín, María Naredo, Begoña Pernas, Aysel Tandogan y Daniel Wagman.

española, que se encuentra en prisión por delitos relacionados con el tráfico y/o el consumo de drogas ilegales. Es preciso señalar que el 49% de las reclusas gitanas son o han sido consumidoras de drogas, lo que hace que gran parte de los delitos contra la propiedad cometidos por éstas sean funcionales con relación a la adicción que presentan.

La realidad que nos hemos propuesto conocer está teñida de topicos que dificultan su comprensión, por lo que intentamos acercarnos a la misma despojándonos de ideas preconcebidas o profundizando en el origen de estos tópicos. Tópicos que tienen que ver con tres hechos, que han sido ya apuntados:

1. Las gitanas forman parte de una etnia con la que la cultura "paya" ha establecido una relación desigual. Como todo pensamiento dominante o hegemónico, designa al otro con una serie de imágenes y fuerza a asumir una identidad determinada.

2. Las personas presas son vistas desde una definición de lo delictivo que sostiene estructuras de poder, en que personas menos favorecidas y menos defendidas tienen muchas más posibilidades de terminar en la cárcel. Este proceso se basa en gran medida en el desconocimiento sobre quiénes son aquellos que están en prisión. La propia estructura de la cárcel, el estigma que la persigue, logra este objetivo de extrañamiento.

3. Las mujeres gitanas son mujeres y, tanto dentro como fuera de su propia etnia, no han tenido un reconocimiento social ni se han escuchado sus intereses o deseos, y éstos se han expresado desde experiencias ajenas que muchas veces han descrito su situación como arcaica. Así se suele explicar su presencia en prisión como resultado del machismo de su cultura. Esto nos parece por lo menos interesado, pues en general están en la cárcel por realizar un papel activo en el sostén de sus familias y, aunque pueden ser víctimas, no son pasivas.

Los tópicos citados, unidos a la falta de censos o datos, nos han obligado a establecer una especie de mapa que nos guíe por el proceso, un mapa hecho de procedimientos penales, pero también de discursos. El primer paso para hacer este mapa era conocer la realidad de la que hablábamos, es decir cuántas y quiénes eran las mujeres encarceladas. Para ello combinamos distintas técnicas de investigación, cuantitativa y cualitativa, así como dos puntos de vista, el de las gitanas presas y el de las personas situadas en posiciones significativas en relación con el recorrido que lleva a determinados ciudadanos a la cárcel.

"La representación de las mujeres gitanas en las cárceles españolas puede llegar a ser 20 veces superior a su presencia en la sociedad"

El estudio se basa en una encuesta que permite describir los rasgos sociodemográficos del grupo de mujeres gitanas presas. Realizamos el trabajo de campo entre abril y agosto de 1999, en doce cárceles, con más de cien reclusas, en todo el país. Llevamos a cabo 292 entrevistas con un cuestionario amplio con datos de carácter social y demográfico, penales, y relativos al proceso y a su situación en la cárcel, comparándolos cuando ha sido posible gracias a la existencia de otros estudios, como los de María Jesús Miranda, Julián Ríos y Pedro Cabrera, el informe de la Asociación Pro Derechos Humanos y las estadísticas oficiales.

A la vez, 24 entrevistas semiestructuradas nos han permitido conocer por una parte la experiencia individual de un proceso colectivo y por otra la construcción ideológica que sostiene dicho proceso.

2. Punto de partida teórico: los procesos de criminalización en primer plano

El Proyecto Barañí parte de una premisa bastante poco corriente en los estudios sobre criminalidad y cárcel realizados en nuestro país[3]: trasladar la atención del sujeto *criminal* al proceso de *criminalización*. Este cambio de enfoque es fruto de una decisión consciente que nos ha llevado a buscar las causas de la alta tasa de mujeres gitanas encarceladas, no sólo en la realidad de las mujeres gitanas, sino fundamentalmente en las características del *proceso* de criminalización y en la actuación de las instancias que intervienen en él.

La explicación "al uso" del encarcelamiento, como algo que depende exclusivamente de la actuación de quienes son encarcelados —presentando al sistema penal como una maquinaria neutra, que de forma automática reacciona ante los delitos que comete un pequeño número de personas en la sociedad— nos

Clasificación de los condenados por los Juzgados de lo Penal y las Audiencias Provinciales, según grupos profesionales

Datos profesionales	Personas condenadas (tibunales penales)	Porcentaje sobre el total
Sin ocupación	99.244	90,4%
Artesanos obreros	4.603	4,2%
Administradores, técnicos y directivos	389	0,4%
Profesionales, técnicos o administrados	353	0,3%
Otras	5.164	4,7%
TOTAL	109.753	100%

Fuente: INE. Censo sobre la actividad de la Justicia en España, 1994. Tabla 32.

pareció desde el principio, además de tremendamente limitada, errónea. Y explicamos por qué:

1. Hemos partido de una premisa que muy a menudo se olvida, y es que las infracciones penales y administrativas, lejos de ser un comportamiento aislado y excepcional son algo mayoritario en nuestra sociedad, presente en los distintos espacios sociales.[4]

2. A través de las encuestas de victimización y cifra oscura, hemos sabido que en los delitos contra la propiedad y de tráfico de drogas, por los que están encarceladas la gran mayoría de reclusas gitanas, la *cifra oscura* (tasa de delitos cometidos y no perseguidos) puede llegar a ser del 60% en los delitos contra la propiedad y del 90% en los de tráfico de drogas.

3. De los cerca de 500 delitos que prevé el Código Penal español, sólo dos delitos son las causas del encarcelamiento del 74% de las personas presas en España: el robo y el tráfico de drogas. Precisamente los delitos por los que están presas más del 95% de las reclusas gitanas.

4. En cuanto a las características profesionales/laborales de las personas condenadas por los tribunales penales españoles, una abrumadora mayoría (un 90,4%) carecen de ocupación, y del porcentaje de los que sí poseen trabajo, el grupo más nutrido es el de obreros y artesanos.

A partir de los datos presentados, ¿cómo afirmar que existe correlación entre personas presas y delitos cometidos en nuestra sociedad? ¿Cómo explicar el resultado expuesto sino a partir de la existencia de las dinámicas selectivas del sistema penal?

3. Selectividad del sistema penal y espirales de marginación y cárcel

El sistema penal lo conforman una serie encadenada de decisiones adoptadas por cada una de las instancias que jalonan el proceso. A estos momentos decisivos, clave para entender la selección final, los hemos llamado *decisiones-filtro*. Hemos entendido el proceso penal como una actividad dinámica, con margen de discrecionalidad suficiente para producir resultados muy distintos ante situaciones similares, y que genera un resultado muy concreto: la sobrerepresentación en las cárceles de los grupos sociales más desfavorecidos, entre los que se encuentran muchas mujeres gitanas.

Hubiéramos querido contar con datos del proceso que permitan conformar los itinerarios de los distintos grupos sociales a su paso por el sistema penal y así explicar con mayor claridad los resultados selectivos, pero no ha podido ser. Hemos topado con la ausencia de datos imprescindibles, derivada en gran medida de la desconexión informativa entre las distintas instancias, que a su vez tiene su causa en la falta de consideración global del sistema y de sus dinámicas. A modo de ejemplo, algunos datos esenciales para este tipo de estudio y que no están disponibles son:

– El porcentaje de personas que logran la libertad provisional en espera de juicio, con relación al porcentaje de las que son enviadas a prisión preventiva (cruzando estos datos con la profesión de los imputados, por ejemplo).

– El número de personas que eluden la prisión preventiva a través del pago de una fianza y la cuantía media de la misma.

– La tasa de personas que celebran juicio, en comparación con la de aquellas que pactan su condena[5].

Una de las recomendaciones del *Informe Barañí* es precisamente la creación de un observatorio sobre "consecuencias sociales de los espacios de discrecionalidad del sistema penal". Para que esta iniciativa tenga éxito resulta esencial que la Administración comience a recoger, sistematizar y publicar todo un conjunto de datos sobre la detención, el juicio, la condena,... que permitan describir con mayor contundencia la dinámica y las consecuencias sociales de las *decisiones-filtro* que jalonan el proceso.

A partir de esta precisión, pasamos a comentar brevemente las principales *decisiones-filtro* que consideramos que inciden de forma importante en la sobrerrepresentación de las mujeres gitanas en la cárcel.

Las normas penales como punto de partida del proceso de selección

La primera decisión importante en el proceso de selección penal es la creación de las normas penales. La tipificación de unas conductas y no de otras y la mayor o menor dureza de la respuesta punitiva, que se atribuye a cada una, refleja perfectamente el universo moral y los intereses de los grupos dominantes.

En este ámbito, son tres las decisiones que van a influir en el resultado expuesto:

Tiempo medio de estancia en prisión, antes y después de aprobado el Código Penal de 1995

Delitos	Tiempo medio de prisión con el antiguo Código Penal	Tiempo medio de prisión con el Código Penal de 1995
Delito contra la salud pública con agravante de reincidencia	528 días	967 días
Robo con fuerza con agravante de reincidencia	52 días	261 días
Robo con intimidación, todos los casos	248 días	529 días

Fuente: Centre d' Estudis Juridics, Generalitat de Catalunya, 1999.

– Las conductas por las que están condenadas más del 90% de las reclusas gitanas, y en general las personas de las franjas sociales más desfavorecidas, reciben mayor rigor sancionador. Un buen ejemplo lo encontramos en el incremento global de las penas de los delitos de robo y tráfico de drogas, en el Código Penal de 1995.

– Ligado al punto anterior, las alternativas a la cárcel, serán más fácilmente aplicables a los condenados por las conductas delictivas más típicas de las capas elevadas de la sociedad, pues su sanción será más baja. A esto hay que añadir el veto total del acceso a los sustitutivos penales para los llamados *reos habituales*, lo que ayuda a conformar un grupo de personas "fijas" en el circuito criminalizador. (En este sentido resulta elocuente el siguiente dato: el 68% de la población penitenciaria española es reincidente, con una media de 4,3 ingresos en prisión[6]).

"De los cerca de 500 delitos que prevé el Código Penal español, sólo dos delitos son las causas del encarcelamiento del 74% de las personas presas en España: el robo y el tráfico de drogas"

La construcción social del criminal y su incidencia en las decisiones de los profesionales del sistema penal

Diversos autores hablan de la existencia de un código social (*second code*), que regula la aplicación de las normas abstractas por parte de las instancias oficiales[7]. Es decir, que la definición del delincuente se realiza al margen de la objetiva contravención de las normas penales. Esta paradójica desconexión se ejemplifica perfectamente con la frase de uno de los profesionales del Ministerio Fiscal entrevistado por nuestro equipo, que afirma que *"existen delitos cometidos por gente que no es propiamente delincuente"*.

En la definición social del *delincuente* intervienen factores importantes, como los que se mencionan a continuación:

a) El propio sistema penal y sus sanciones

Los propios procesos de criminalización son uno de los elementos más importantes de la definición social del *delincuente*. El paso por el sistema penal y la cárcel produce una importante reducción del estatus social de la persona y, al contrario de su función declarada, la cárcel sirve para distanciar aún más a las personas (ex)presas de la sociedad en su conjunto.

El imaginario colectivo entiende que en la cárcel se encuentran los miembros más dañinos de la sociedad, los más "antisociales". La realidad es que la cárcel está plagada de personas sin recursos y con pocas posibilidades de obtener un "lugar" digno y una cierta calidad de vida en la sociedad que les encierra. De este modo, uniéndose mito y realidad, el sistema penal logra que las capas más desfavorecidas de la sociedad sean vistas por la ciudadanía precisamente como las más "peligrosas"[8].

En el caso de las mujeres gitanas, la cárcel sirve para reafirmar a la ciudadanía en los estereotipos que han ligado población gitana y criminalidad desde hace siglos.

b) Los medios de comunicación y la definición del "delincuente"

Los medios de comunicación contribuyen a crear la imagen de la criminalidad como algo natural, objetivo, real, preexistente. Y la imagen del *delincuente* como alguien diferente, con importantes déficits psicológicos y/o sociales, un auténtico "enemigo interno" contra el que las instancias de control *nos* defienden día a día.

En el caso de las mujeres gitanas, los rasgos mencionados relativos al tratamiento general del delito en los medios de comunicación se suman a los estereotipos y limitaciones que caracterizan la forma de presentar a la comunidad gitana en los medios. Destacan dos limitaciones importantes. Por una lado, los gitanos y las gitanas no existen como fuente informativa y, por otro, la mayoría de las veces sólo se los/as presenta "como ladrones o artistas"[9].

Esta serie de mitos, discursos e imágenes estereotipadas, que van configurando la opinión de las ciudadanas y los ciudadanos sobre la criminalidad y el *criminal*, quedan asimismo reflejadas en ese "código no escrito" (*second code)* al que hemos hecho referencia y que va a influir decisivamente en la aplicación de las normas penales por parte de los distintos agentes institucionales.

Límites materiales del sistema y selección policial

Uno de los factores que hacen del sistema penal un sistema selectivo son las limitaciones materiales (sólo se tiene capacidad para perseguir una pequeña parte de la actividad delictiva), que van a determinar que las distintas instancias tengan que orientar su actuación hacia una dirección, dejando otras sin cubrir. Esta limitación intrínseca del sistema implica la necesidad de que las instancias de control tengan que optar. Opción que resuelven normalmente dirigiendo su actuación hacia la población que se *espera* que cometa delitos, según los parámetros que funcionan en la construcción social del delincuente, como hemos visto.

Aparte de la mayor presencia policial en unas zonas que en otras, existen colectivos con muchas más probabilidades de ser parados y detenidos (inmigrantes, gitanos y gitanas, jóvenes de barriada marginal) que otros grupos. El hecho de que los mencionados grupos sean mucho más a menudo "blanco" de la actividad policial, aumenta sus posibilidades de iniciar los procesos de criminalización.

Otros criterios que intervienen en la decisión de dirigir la actuación policial hacia la población gitana, dejando otras áreas sin cubrir, son la mayor facilidad de detención que lleva a la policía a actuar en los poblados más que en otros barrios de una gran ciudad y, muy especialmente, el mayor rechazo social que producen clientes y vendedores de heroína, frente a

clientes y vendedores de otras drogas como la cocaína o las drogas de diseño[10].

La falta de datos ya comentada y, aún más, de datos desglosados por etnia, no nos ha permitido comparar el trato en comisaría sufrido por las mujeres gitanas con el recibido por otros colectivos. Sin embargo, podemos afirmar que, según los datos de la encuesta, las detenidas gitanas reciben un trato muy deficiente:

– Más del 50% agotó el tiempo máximo legal, de los 3 días, de permanencia en comisaría.

– Más del 50% no se sintió respetada en la detención, de las que la mayor parte (un 41%) declara que fue maltratada físicamente.

La selección en el ámbito judicial

Fuera de nuestras fronteras existen múltiples investigaciones en el ámbito de la sociología jurídica, que muestran que "las categorías sociales a las que responden el acusado o acusada y la víctima (clase social, relaciones 'regulares' o 'irregulares' de familia, impresión causada al tribunal, situación laboral) asumen, la mayoría de las veces, un peso decisivo en la actitud que adoptan los jueces...".[11]

En la década de los sesenta, Dahrendorf explicaba la gran distancia social que separa a jueces y fiscales de aquellos/as a quienes juzgan o acusan con la metáfora de "la sociedad dividida", en la cual sólo una mitad de la sociedad —constituida por las clases medias y altas, a las cuales pertenecen los jueces y fiscales— tiene atribuida la tarea de juzgar a la otra mitad, integrada mayoritariamente por personas de clase baja o excluidos/as. Entre estos profesionales y las mujeres gitanas a quienes juzgan o acusan la distancia social es aún mayor, pues influye la pertenencia de éstas a una etnia especialmente "mal vista" y rodeada de estereotipos que la relacionan con el delito. Estereotipos que los jueces y fiscales tienen más posibilidades aún de "afianzar", pues el único espacio social en el que estos profesionales se relacionan con mujeres y hombres de etnia gitana es el relacionado con el delito.

Hemos podido saber que el 85% de las reclusas gitanas pasó directamente a prisión preventiva desde el Juzgado de Guardia, lo que supone una aplicación tremendamente amplia de lo que legalmente se prevé como una medida cautelar excepcional. Otro dato elocuente en este sentido es que, de las detenidas primerizas, sólo el 18% obtuvo la libertad provisional en el Juzgado de Guardia.

Alertados por la elevada tasa de detenidas gitanas que esperan el juicio en la cárcel quisimos saber cuáles eran las razones. Supimos entonces que una de las circunstancias que argumentan algunos juzgados para ordenar la prisión preventiva es que las detenidas gitanas no presentan *"una forma de vida adecuada"*, ya que en los asentamientos donde residen muchas de ellas es difícil practicar las citaciones y otras diligencias destinadas a controlar a las imputadas.

Que esta circunstancia se tenga en cuenta a la hora de decretar la prisión preventiva desde el juzgado supone culpabilizar a las mujeres gitanas de una política de vivienda de la cual las menos responsables son ellas.

Sistema penitenciario y dinámica selectiva

En el ámbito penitenciario, existe un gran margen de discrecionalidad, por la importancia que la ley confiere a las ciencias del comportamiento. Margen de discrecionalidad que tampoco beneficia a las reclusas gitanas.

El tratamiento individualizado previsto en la ley, con proporciones de un educador para 250 presos o un psicólogo para cada 400, se convierte en una ficción[12]. A falta de un conocimiento individualizado de las personas presas, las valoraciones de los profesionales de este medio se basan muy a menudo en "clichés" preestablecidos o en generalidades. Y por supuesto, en este terreno las reclusas gitanas salen perjudicadas. Entre los profesionales del medio carcelario existen los mismos estereotipos hacia la población gitana que entre el resto de la sociedad, lo que sin duda influye en las decisiones que se toman en este ámbito. Como ejemplo de lo dicho, el subdirector de seguridad de un centro penitenciario, entrevistado por nuestro equipo, describía así a los reclusos y reclusas gitanos:

"El gitano es una persona, cómo diría yo, como el animal que más se adapta; se adapta fácilmente a estas situaciones y es interesado y es pillo y vive, ¿cómo te diría? Y saca rápidamente los beneficios, aprovecha los beneficios, pero no quiere tener deberes y entonces lo entiendes fácilmente. Entonces, el gitano sale pronto de la cárcel porque, es una picaresca de hace muchos siglos, entonces lógicamente saldrá más pronto que el payo. El payo tiene su orgullo,..."

Por otra parte, hemos sabido que los equipos de tratamiento de algunas cárceles fundan la denegación de importantes instrumentos del tratamiento a reclusas gitanas, como los permisos o el tercer grado, en el "ambiente negativo" o en el "ambiente proclive al delito" en el que viven.

La cárcel es el último o el primer paso del proceso de criminalización. Esto significa que en este ámbito se inicia otro "bucle", aún mayor que el anterior, de exclusión social y de criminalización. Las decisiones que se producen en el ámbito pentenciario influyen decisivamente en la perpetuación de este tipo de espirales sin salida.

Para completar el recorrido del sistema penal y penitenciario, y su cadena de decisiones, es preciso mencionar la importancia de las decisiones de los y las jueces de Vigilancia Penitenciaria. Esta figura, creada como garantía de legalidad y tutela de derechos de los reclusos y reclusas, para equilibrar la relación tremendamente desigual entre éstos/as y la Administración, en bastantes ocasiones no cumple este papel. Además de influir en estos/as profesionales los prejuicios generalizados, con relación a la etnia o a la clase social, cada vez que sus decisiones se separan de

las del centro penitenciario —otorgando un permiso, concediendo una progresión de grado...— deben soportar una enorme presión, alimentada en gran medida por los medios de comunicación.

4. Realidad sociodemográfica de las reclusas gitanas y análisis de discurso de quienes intervienen en el proceso

Descripción sociodemográfica de las reclusas gitanas

Presentamos a muy grandes rasgos algunas características sociodemográficas de las mujeres gitanas, teniendo en cuenta que no existe un perfil de persona que comete delitos, sino más bien un moldeado; es decir, la cárcel elige a personas con rasgos comunes y, además, la experiencia de la cárcel iguala, pues dificulta enormemente trascender situaciones de partida.

Las mujeres gitanas encarcerladas son mujeres adultas, la media de edad es de 33 años. Más o menos la mitad está casada, y un 83% lo había estado, el 16% son solteras. Son madres en el 87% de los casos, siendo la media de hijos de 3,7 y temprana la edad del primer hijo, 18 años como media. Los hijos están casi siempre al cuidado de la abuela materna (30%) y del padre (20%) o bien distribuidos entre familiares, instituciones, familias de acogida.

Viven fuera de la cárcel en familias más bien amplias, de seis a diez miembros en un 70% de los casos. Sólo el 30% ha cambiado de residencia en los últimos 10 años. Son mujeres de entornos urbanos en su mayoría, y viven en barrios mixtos, aunque un 25% vive en barrios de gitanos[13].

En cuanto a la vivienda, otro prejuicio asocia marginación, chabolismo, drogas y población gitana. La realidad es muy diferente: el 60% vive en pisos, un 30% en planta baja y sólo un 8% vive en chabola, siendo además la mitad propietarias de su vivienda. Esto último debe matizarse, pues se refieren a la propiedad de un familiar. Alrededor de un 40% ha adquirido la vivienda gracias a un alquiler público o propiedad pública. No es fácil extraer conclusiones sobre estos datos de vivienda, pero sí descartar la imagen tópica o considerar que el realojo ha puesto fin a los problemas económicos o los conflictos sociales. Como muestran los barrios antes citados, muchas veces empiezan ahí los problemas.

El nivel educativo es muy bajo: un 60% no sabe escribir, aunque una parte pueda leer. Y en total un 85% no han completado los estudios primarios. Las mayores nunca fueron a la escuela, las más jóvenes la abandonaron tempranamente para ayudar en casa.

La actividad económica principal es la venta ambulante, en un 50%; el resto se divide entre amas de casa y oficios tradicionales o agrícolas (feriantes, temporeras, mariscadoras, chatarreo junto a la pareja). Sólo un 12% tenía oficios reglados, generalmente servicios personales. Como rara vez tienen un trabajo regular, de ahí que rara

vez hablen de desempleo como situación suya o de su pareja. Las actividades tradicionales se encuentran en decadencia y las ilegales se imponen o se combinan con otras. Un tercio aproximadamente afirma que el principal problema para ejercer su oficio es la licencia o la policía, y otro explica que gana demasiado poco con ello. El otro grupo alude a la falta de formación, la droga, el racismo o la propia cárcel como problemas básicos.

El discurso de los distintos "eslabones" del proceso

Nos ha parecido necesario describir brevemente a las mujeres que hemos encuestado en la cárcel esencialmente porque esta realidad se desconoce, pero en nuestro estudio hemos dado al menos la misma importancia al proceso de criminalización.

"Las conductas por las que están condenadas más del 90% de las reclusas gitanas, y en general las personas de las franjas sociales más desfavorecidas, reciben mayor rigor sancionador"

Para eso nos acercamos a los agentes institucionales, que operan fuera y dentro de la prisión, desde la policía, hasta los/as jueces, fiscales y abogados/as, para terminar en las/os funcionarias/os y el personal de tratamiento que trabaja en las cárceles. Evidentemente no intentamos con las entrevistas descubrir rasgos de racismo que expliquen la sobrerrepresentación de gitanas en las cárceles, sino todo lo contrario: mostrar lo habitual, la serie de prejuicios y de justificaciones ideológicas que toda la población tenemos y que sostiene sin grandes distorsiones un sistema al que sus protagonistas aluden por su irracionalidad.

Es decir, la cárcel o el sistema punitivo no afecta, según todos los entrevistados, a la seguridad ciudadana, no rehabilita al criminal, evidencia un fracaso social, etc. Al mismo tiempo no se discute su esencia, como si fuera un mal inevitable.

De ahí que, para sostenerse, los discursos que recogimos se apoyen en dos elementos: la certeza de que la propia posición no es más que el eslabón de una cadena cuya lógica no compete al profesional; y, en segundo lugar, el convencimiento de que los que la atraviesan están bien elegidos, en el sentido de que son efectivamente culpables de un delito. Pero esta idea varía según donde se sitúe la persona que habla.

Se produce con mayor nitidez entre los jueces, que se ven a sí mismos como un cuerpo profesional que aplica la ley, no la elabora, ni establece las penas, ni puede prevenir el delito. Las expresiones de alienación son múltiples (*"la política criminal no la dictamos los jueces"; "mejorar la situación de la cárcel es un problema que corresponde más bien a un juez de vigilancia penitenciaria"*, etc.), pero no disminuye la sensación de autonomía y seguridad de los jueces. Para ellos la maquinaria funciona bien, es racional en sí misma, aunque no haya acuerdo sobre sus fines. La racionalidad deriva de la profesionalidad y el sometimiento a la ley.

Esto no significa que no exista malestar; como dice un juez entrevistado, *"es terrible llegar a darse cuenta de que uno es el brazo armado de la mayoría contra los marginales"*. Por ejemplo, consideran todos unánimemente que las penas son demasiado duras y que la persecución de la droga no sirve de nada. Sin embargo, y esto es un lugar común, es la sociedad la que lo reclama. Y la sociedad es implacable. Lo más llamativo de la sociedad vista por los jueces es que es un cuerpo único, cuyos sentimientos y perturbaciones justifican toda medida, pues siempre actúa por necesidad y nunca por la discusión racional de las opciones. Una sociedad unida, cuya necesidad de defenderse es un absoluto como si el mal fuera algo exterior a ella, una enfermedad. Así los delincuentes quedan fuera de lo social.

Por otra parte, los jueces reconocen fallos, pero carecen de prejuicios de clase, raza o género. Sobre ello dan su palabra, como si su palabra no pudiera ser sospechosa. Un juez comenta: *"si se dan prejuicios, imagino que vienen a ser un reflejo de lo que se puede dar fuera"*. Los argumentos muestran que la responsabilidad personal queda completamente fuera de la cuestión. Por un lado está la ley que no discrimina. Por otro, su aplicación. Si ésta llegara a contener prejuicios no serían propios del juez, sino de los arquetipos inconscientes de toda la sociedad. Entre la ley y la sociedad no queda resquicio para la propia responsabilidad.

En cuanto a las penas, que todos consideran desmesuradas en relación con el trafico de drogas, adoptan una actitud similar. Sin embargo, junto a este rechazo general, rápidamente matizan: por una parte, el Parlamento habrá tenido sus fuentes de información y "*una percepción de que la sociedad reclamaba mayor dureza para ese tipo de delitos*". Además, como explica un magistrado*: "de política criminal, no soy experto"*, y alude a la cuestión de las penas como si fuera un asunto puramente técnico, la aplicación exacta de un medicamento sobre el cuerpo social. Y la juez de Instrucción concluye, cerrando el círculo lógico: "*la gravedad no la veo yo, la gravedad me viene determinada por la pena*". O dicho de otro modo: es la pena la que establece la gravedad de un comportamiento social y no lo contrario. Por lo tanto, la lógica jurídica se ha cerrado sobre sí misma, dejando fuera la ética que teóricamente está en su base.

Otros eslabones, menos protegidos por la profesionalidad o el prestigio, muestran menos calma. Así el policía narra su propia labor como un sombrío trámite. Hablando de la gente que detienen en relación con la venta de droga, dice: *"Ellos comprenden perfectamente nuestro trabajo, incluso hay algunos que he conocido ya de niños, he detenido a la tercera generación"*. La frase muestra en toda su crudeza la mecánica de la criminalización y la especie de resignada desenvoltura con que sus protagonistas hablan de ello, como si de un viejo juego se tratara.

Mucho más ambigua es la posición de los que trabajan en la cárcel.

Son el último eslabón y deben justificar precisamente aquello que no funciona según todos los demás eslabones. No pueden poner en duda la cárcel y a la vez están marcados por su estigma. La cárcel es simbólicamente un no-lugar, donde conviven personas que han sido separadas de lo social para su castigo o para su rehabilitación. Sin embargo, los que ahí trabajan forman parte, con pleno derecho, de lo social. De ahí que oscilen entre dos posturas: acusar a la sociedad de hipocresía, de inventar un espacio para su tranquilidad y no querer verlo, como si los/as presos/as fueran un desecho social que se aparta y que ellos deben cuidar, con la insatisfacción que produce cuidar de los desechos.

"El 85% de las reclusas gitanas pasó directamente a prisión preventiva desde el Juzgado de Guardia, aplicación tremendamente amplía de una medida cautelar excepcional"

La segunda justificación es verse como empresa de servicios y acusar a los propios presos de aprovechados. Una funcionaria lo expresa así*: "Entran y están débiles, están hechas una porquería, entran aquí, se ponen gorditas y hermosas a base comer, las ponemos como una reina y salen. ¿A qué salen? Con más fuerza, para robar, transmitir el sida, para todo lo que quieran..."* O bien: *"Mi hermano ha estado seis meses trabajando y no le pagan el paro. Sin embargo, esta gente se tira un año preso y cobran después el paro. Tú me contarás a mí que esta gente ha trabajado mucho..."*. Si citamos estos comentarios es porque no son característicos únicamente de los funcionarios de prisiones. En momentos de crisis existe una competencia por recursos sociales que se perciben como escasos, en que unos grupos acusan a otros de obtener más beneficios.

Decíamos que, además del hecho de que en una cadena nadie tiene la responsabilidad sobre el funcionamiento completo, lo que justifica el proceso de criminalización es la elección de los candidatos, es decir, la construcción del delincuente. En la descripción del delincuente, todos los entrevistados ven dos tipos extremos que tienen en común ser igualmente desviados: el delincuente de cuello blanco, sofisticado, y el resto, que se asocia según todos los entrevistados con la gente marginal, *"familias deterioradas, sectores marginales, barrios con nivel económico y cultural bajo"*.

Su descripción opera como un negativo de lo que ellos son, caracterizada únicamente por carencias de lo que consideran esencial para vivir. Así, explica un juez: "*en el colegio de mis hijos, no hay ninguna niña que sea delincuente*", desliz que da a entender que ni sus hijos ni sus compañeros serán nunca delincuentes, mientras que otros hijos están ya elegidos para el crimen.

No se preguntan qué es previo, si la existencia del delito o la construcción social de la imagen del delincuente. Incluso cuando se lo preguntan es para negarlo. Dice un juez: *"Otra cosa sería pensar si hay*

conductas descritas como delito en esta sociedad que se refieren, que se encarnizan precisamente con esa gente". Pero concluye: *"Es que realmente cometen más delitos"*. El jurista de una cárcel hace un comentario muy certero al oponer los presos *"marginales"* a otras personas como *"el tipo que asesina a su mujer, a su vecino, que es gente muy normal"*.

Las mujeres gitanas en este contexto de justificación responden a medias al tópico. No son "marginales" ni "desestructuradas", otra palabra para explicar cualquier cosa, ni psicológicamente desviadas. Sobre todo no representan ninguna amenaza, no producen ningún temor. En este sentido, no cumplen nada bien el papel de *criminales*. A menos que todo el grupo se vea como candidato al puesto. Y aquí es dónde aparece la palabra mágica "marginal". Se dirá así: *"lo que ocurre es que todo lo que hemos hablado antes respecto a la marginalidad, a las circunstancias socioeconómicas, a la formación, es plenamente aplicable a los gitanos..."*

Si no existe discriminación ni selección hacia las gitanas, la forma de explicar su presencia en la cárcel es la marginación. Pero, ¿cómo es posible que una comunidad que es descrita como armónica y patriarcal se vea abocada repentinamente a la marginalidad? De nuevo una explicación mítica cierra la operación: la culpa es de la droga, cuya descripción adquiere tintes apocalípticos: *"lo más terrible* —dirá un juez— *es que se está destrozando la propia raza gitana, la estructura de la raza gitana, se viene abajo con esta sangría de mujeres gitanas que van a prisión..."*

Al mismo tiempo, para evitar cualquier acusación de racismo, distinguen cuidadosamente entre los gitanos integrados y los de los poblados. Un policía lo explica así: *"Hay que distinguir una barbaridad, parece que sólo ha quedado el gitano que vende droga, y eso no es así, lo que pasa es que el tío plenamente integrado, con su negocio, ya no te parece ni tan siquiera gitano..."*. Nos parece que la descripción acierta plenamente con los estereotipos racistas. Un gitano que vive bien, en los centros urbanos, ya no parece gitano, pues la identidad construida por la cultura hegemónica es así de excluyente: el ser gitano no tiene ningún rasgo específico, salvo estar al margen de lo que se considera la norma. Si alguien entra en la norma, decir que es o no es gitano se vuelve irrelevante, pues ya no sirve para rellenar el estereotipo del otro.

En relación con la droga, el policía tiene una visión más matizada y muy relacionada con la política pública hacia los gitanos y con el estrangulamiento de sus fuentes de economía: "*fue un error hacer ese tipo de poblados, todos de etnia gitana, agrupados, encerrados, las construcciones desde mi punto de vista ya son despectivas, y yo siempre lo he considerado como la chabola del siglo XXI. Allí se ha producido un sentimiento de agrupación en contra de la sociedad, esto les ha dado una facilidad geográfica, de estructuras de vivienda frente a la policía, les ha dado cierta impunidad en el delito. Lo más importante para mí es el mal ejemplo, es decir yo estoy yendo en busca de chatarra, que ya no hay chatarra, y mi vecino de al lado, tiene un Mercedes, pues coño, yo compro quince gramos y me dedico también a vender droga... El que se hacía rico ya no hablaba a los pobres...*"

Y a eso añade la propia política de seguridad, interesada en crear los guetos de la droga: "*Se masificó de tal manera la venta que bajaron los precios y la presión policial en los barrios mejores, y quedó el sur de Madrid, una zona que tradicionalmente habían sido los vertederos, pues quedó también el vertedero humano, o sea, de los realojos [...] La policía hacía su trabajo de seguridad en el casco urbano, y se creaban unos guetos que valían doblemente, meter a la población marginal y que el yonqui acudiera allí...*"

La visión de las gitanas

La visión de las gitanas y los gitanos entrevistados es diferente. Todos reivindican su derecho a ser juzgados, social y penalmente, como individuos: *"Dios mío, que la gente valore a cada gitano por lo suyo, como se valora a cada payo"* dirá uno. También es evidente que sus tradiciones se encuentran en transformación, como el resto de la sociedad, pero quizás sometidas a más tensiones. Las mujeres entrevistadas en la cárcel dan cuenta de la complejidad y a menudo de la fragilidad de una identidad que se quiere imponer desde fuera y no se vive igual desde dentro. Así lo explica una mujer presa: *"Las costumbres gitanas viven dentro de nosotros, ¿entiendes? Y eso siempre va a estar ahí aunque vivas en un piso o vivas en un chalet. Eso se lleva por dentro como la procesión, ¿no? Eso está dentro de nosotros y punto, pero no tiene nada que ver con la forma de vivir, con la forma de pensar, cada uno es un mundo"*.

Casi siempre la vivencia de ser gitanas para estas mujeres es una experiencia de discriminación social o laboral. Por otra parte, no existe una identidad sustancial, pues las formas de vida están cambiando, los hábitos de consumo y los valores económicos, las relaciones entre hombres y mujeres, la religiosidad, la autoridad.

En algunos medios, los más vulnerables, muchas de estas transformaciones están en relación con la droga, bien como negocio ilegal, bien como consumo. Casi siempre es imposible caracterizar a las mujeres encarceladas como exclusivamente vendedoras, rompiendo así la idea de las políticas antidroga que promueven la prevención y la no represión hacia el consumidor y la dureza con el vendedor.

Podría decirse que la marginación es la forma de integrar de sociedades capitalistas a grupos cultural o económicamente desfavorecidos, y que las drogas, como arquetipo de consumo, son uno de sus mecanismos. Citaremos a Teresa San Román, cuyo libro recomendamos: "*El tercer problema sería el de las drogas, tanto su comercio como su consumo. Su venta aparece en un momento en el que resulta el único drenaje que se les estaba ofreciendo a la necesidad, la única alternativa para los más marginados y tam-*

bién para los más degradados para paliar la pobreza y la exclusión. [...] Pero no sólo está impulsada por la dificultad de encontrar otra cosa de la que vivir y por la necesidad. Se extiende también como reacción legítima a un racismo tan estúpido como perverso que otorga igual consideración y trato a un honrado vendedor de calcetines que a un traficante de droga, un racismo que es incapaz de diferenciar entre quienes tiene delante de sus ojos porque le ciegan sus prejuicios".[14]

En lo único en lo que coinciden las presas con el aparato judicial y policial es en la certeza, casi general, de que la cárcel no logra los fines de rehabilitación que persigue. La diferencia es que los segundos consideran que no hay alternativas posibles y las presas sí las proponen:

"Dicen que esto es para reinsertarte. La cárcel la hicieron para reinsertarte pero yo no creo en esa palabra, porque aquí, ¿qué hay? Si aquí hay cuatro paredes y te quitan, si es que te quitan todo, si aquí no ves un animal, no ves un campo... ¿no? Tienes que salir de aquí y tienes que ser peor que un niño tonto. Yo eso no lo veo bien. No sé, tampoco tantos años, te echan no sé un montón, yo estoy cumpliendo, por ejemplo, diez años y medio, venga vale, ni que hubiera matado yo a un Torete."

"Una mujer normal, que sea una madre de familia, no debe estar en la cárcel, debe estar con sus hijos. Podían poner un castigo, un ejemplo, sí. Yo estoy en la cárcel, pero no 18 años. Si con siete, ocho meses, la mujer ya sabe lo que es el caminito, yo pienso que ya sabe..."

Tras este breve recorrido por nuestro mapa, el análisis de los discursos nos ha permitido concluir que se está imponiendo la idea de una sociedad funcional, en que cada uno cumple un papel y en la que se producen fallos, la delincuencia por ejemplo, o la cárcel. La ruptura de la norma es vista como disfunción que hay que corregir mediante mecanismos higiénicos.

"A parte de la mayor presencia policial en unas zonas que en otras, existen colectivos con muchas más probabilidades de ser parados y detenidos"

El término marginación adquiere poderes mágicos, pues ya no hay que definir a determinados grupos como de otra clase social o con intereses enfrentados, sino "marginales", es decir fuera de la estructura social común. Tales grupos no son por lo tanto sujetos socialmente activos, que pueden organizarse, negociar o luchar por derechos, sino objeto de las dos clases de atención que se proponen: la asistencia y el control, según su comportamiento los haga aparecer como víctimas o como culpables. La bondad de la explicación funcionalista es que despolitiza la cuestión social: nadie tiene la culpa de que existan pobres, discriminados o subordinados. Nadie gana nada con ello. Simplemente, el sistema genera marginación como la producción genera basura y algo hay que hacer con ella. Ocultarla o

reciclarla, las metáforas no podrían ser más evidentes. La responsabilidad moral desaparece, tanto entre los que aplican las normas como entre los que las incumplen.

Puesto que los marginales son externos al orden social, es lógico que terminen en la cárcel, lugar a medio camino entre lo social y la nada. Y la cárcel, situada cada vez más en lugares invisibles, pierde así toda necesidad de explicación racional. Como espacio simbólico, permite mediar entre lo social y lo no social, diferenciándolo. Colabora con la idea, tan actual, de que la pobreza o el conflicto no son producto de la riqueza, del orden social o del interés de clase, sino otra cosa que puede ser apartada, mejorada mediante intervenciones y, en un mundo perfecto, abolida.

V. A modo de conclusión

El Proyecto Barañí ha pretendido resaltar la dureza y desproporción del sistema punitivo, de cuyo rigor son testigos privilegiadas muchas mujeres gitanas, y la necesidad de encontrar otros mecanismos de gestión de los conflictos sociales más respetuosos con los derechos humanos y con las necesidades reales de la población que actualmente es criminalizada. A la vez, hemos querido llamar la atención hacia la discriminación que sufre la población gitana en la sociedad española y que parece no ser objeto de preocupación social ni política. En tercer lugar, hemos querido iniciar una línea de investigación social cuyo objetivo es poner de relieve los mecanismos de selección del sistema penal, que se esconden detrás de cifras como la de sobrerrepresentación de mujeres gitanas en las cárceles, que dio lugar a este trabajo.

Las estrategias represivas no sólo son incapaces de abordar los problemas desde la raíz, con lo cual nunca los resuelven realmente; además, conllevan un enorme coste en primer lugar humano, pero también económico. Los más de 40 millones que cuesta al Estado cada larga condena de una mujer gitana podrían ser invertidos en ayuda social y en mecanismos de mediación intercultural, como los que se proponen en el informe, para lograr llegar a la raíz de los problemas que sufre buena parte de la comunidad gitana; y en ayuda pospenitenciaria, tan ausente hoy y tan importante si se quieren romper las espirales de exclusión, criminalización y cárcel en las que se encuentran todo un universo de grupos a los que la sociedad excluye y castiga.

NOTAS:

1. Según el Informe FOESSA (1998), el 51,6% de la población gitana que vive en situación de pobreza, se sitúa en la franja de pobreza grave o extrema, mientras que en el caso de los españoles y españolas en general esta tasa es del 16,7%.
2. Un estudio sobre los reclusos y las reclusas gitanos/as en la Comunidad de Madrid nos ha permitido estimar que el número de mujeres encarceladas en este colectivo se acerca al de los hombres, ya que encontramos que por cada 6 hombres gitanos encarcelados hay 4 mujeres reclusas (Secretariado General Gitano: *Población gitana en los Centros Penitenciarios de Madrid*, 1996).
3. Como excepción a la premisa generalizada de estudiar al "criminal", se encuentra el estudio *Los no-delincuentes. De cómo los ciudadanos entienden la criminalidad*, J. García Borés y otros autores, La Caixa, Barcelona, 1994, que invierte los términos y "*deja de lado a quien comete actos delictivos, bajo la opinión de que si verdaderamente preocupa el crimen, probablemente convenga dejar de hablar del criminal para atender a la criminalidad*" (pág. 40).
4. En EEUU una encuesta realizada por la Comisión del Presidente sobre el Crimen, entre 10.000 familias distribuidas entre los distintos espacios socioeconómicos, descubrió que el 91% había cometido al menos una acción delictiva castigada con la pena de prisión en algún momento de sus vidas (Charles Tittle y Robert Meier: "Specifying the SES/Delinquency Relationship", en *Criminology*, 28, nº 2, 1990).
5. Hemos sabido que más de la cuarta parte de las gitanas reclusas pactaron su condena, siendo la condena media de 6,7 años de prisión. Ello podría ser un indicio de indefensión, por lo que nos gustaría haber comparado este dato con la tasa global de conformidades en juicio.
6. Informe de la Asociación Pro Derechos Humanos sobre la situación de las cárceles españolas 1999.
7. Baratta, A.: "Sistema penale ed emarginazione sociale" en *La Questione Criminale,* 1976, pág. 246.
8. El criminólogo norteamericano Jeffrey Reiman, en su libro *The Rich Get Richer and the Poor get Prison*, afirma que una de las funciones de la cárcel es perpetuar el mito de que la actividad delictiva es monopolio de los pobres, lo que sirve de "biombo" para ocultar los delitos de las capas mejor situadas. Esta función tiene el valor añadido de hacer que no percibamos a los pobres como víctimas de una sociedad injusta, sino como un peligro y una amenaza que no merece solidaridad sino rechazo.
9. *¿Periodistas contra el racismo? La prensa española ante el pueblo gitano. Año 1997*, realizado por la Unión Romaní.
10. La mayor contundencia punitiva que recibe el tráfico de heroína frente a otras drogas pone de relieve que, como apunta Nils Christie en su libro *Crime Control as a Industry*, la guerra contra la droga esconde otra guerra más real y efectiva, la que se libra contra las capas más pobres y menos productivas de nuestras sociedades.
11. Roberto Bergalli: *La recaída en el delito. Modos de reaccionar contra ella*, Barcelona, 1980.
12. Nuestra encuesta revela que cerca de un cuarto de las reclusas encuestadas no había tenido ninguna entrevista con el educador o la asistente social. En el caso de la psicóloga o el jurista, las proporciones son más altas: llegando a ser de un 44% las que no conocen a la psicóloga y el 69% al jurista.
13. Nos hubiera gustado realizar un estudio espacial más cuidadoso, pues creemos que se está produciendo una especie de zonificación de la estructura social que hace que determinados barrios sean sometidos a más controles, excluidos de determinados servicios, marcados por una mala fama que determina el comportamiento del barrio, etc. Pero al ser la muestra de ámbito nacional era difícil. Sin embargo, se repetía la mención de determinados barrios conocidos, como Las Tres Mil Viviendas en Sevilla, La Palma en Málaga, La Mina en Barcelona o Peñamoa en La Coruña.
14. San Román. T.: *La diferencia inquietante*, Siglo XXI, Madrid, 1991.

El crimen tampoco es cosa de niñas: cuentos y cuentas del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona

F. Cano

I

Hace años, en un aula repleta de alumnos que se odiaban por haber escogido la carrera de Historia como garante del brillante futuro que se les auguró en sus casas, a un profesor de Primer Ciclo se le ocurrió, para eludir sus responsabilidades académicas, ceder su hora de clase a un conferenciante. Dos aspectos de su conferencia fueron lo único que no se borró inmediatamente de mi memoria: el primero, lo perfectamente calculada que tenía su intervención (pautada hasta el segundo, no se dejó ni una sílaba de los argumentos que tenía preparados); y, por último, blandiendo ora como escudo ora como arma arrojadiza la metodología estructuralista, su conclusión: los cuentos infantiles, todos, alertan a los niños acerca de la perversidad de las niñas.

Es inútil intentar describir las reacciones que provocó la vivificante sacudida del conferenciante entre un grupo de estudiantes desprevenidos y aún con una escasa formación académica; pero, pasado el tiempo y después de haber escogido como centro de mi investigación el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, he constatado que su aseveración no sólo excede el perímetro de los relatos confeccionados por los adultos para colaborar en el correcto proceso de socialización infantil, sino que además es un idóneo punto de partida para entender los "cuentos" escritos por los ideólogos y profesionales que se afanaron en la justificación y legitimación de los Tribunales Tutelares de Menores. Desde finales del siglo XIX, y durante casi cien años, los partidarios de estas "jurisdicciones especiales encargadas de la protección y tutela de los

menores delincuentes y en peligro moral, mediante la adopción de medidas de vigilancia, de pedagogía correccional, de amparo moral y material"[1], monopolizaron la gestión de un tipo de infancia de la que se afirmaba era "material averiado"[2] y mantuvieron estáticas formas determinadas de hacer y de pensar que quedaron fielmente reflejadas en documentos como el siguiente:

"Tiene una herencia convergente de alcoholismo y psicosis, y probablemente en la época de su concepción, los trastornos mentales que han llevado a su madre al manicomio ya se habían comenzado a manifestar.

Es muy irritable, tiene un fondo de mitomanía y una gran inestabilidad. Tiene una sensualidad muy acentuada, aunque no pueda calificarse médicamente de ninfomanía. El tipo de personalidad es esquizoide y sus reacciones son fruto de esta personalidad morbosa que escapa, ya a lo que podríamos denominar exacerbaciones temperamentales, para constituir una verdadera personalidad psicopática. Todo hace creer que dentro de un tiempo, será una verdadera alienada y actualmente ya lo es en potencia.

Orientación de tratamiento: Las manifestaciones morbosas antes mencionadas, la llevan dado su sexo, directamente a la prostitución, por lo que podríamos calificarla de prostituta nata como un equivalente de su tendencia antisocial. Creemos que sólo un milagro podrá desviarla de la ruta emprendida que ningún tratamiento puede modificar. Sólo el aislamiento o las medidas de protección asilar o carcelaria, pueden establecer un paréntesis en sus actividades antisociales, el cual durará lo que duren aquellas."[3]

"Se intentará la transformación del vago profesional en obrero obediente, y que la niña pase de ser una cualquiera en la calle a una esmerada ama de casa"

La protagonista de este dictamen psicológico es una niña de 12 años acusada de hurto. A esta niña, como a cientos de las que pasarán por el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, ya sea para su reforma o para su protección, se le impondrá un castigo en función de su moralidad y la de su familia, con especial exigencia en la honradez de la madre. Así, el delito o la falta cometida (hurto, robo, lesiones, abusos deshonestos, desobediencia a la autoridad paterna, homicidio, agresión, injurias, vagancia, etc.) es un aspecto más, no necesariamente el de mayor relevancia, que deja al descubierto la auténtica tara que debe corregirse en las niñas porque "si la mujer se envilece, se valdrá de los dones recibidos en funciones del amor y a título de futura madre, para ejercer la prostitución y las más bajas formas de lubricidad"[4].

Efectivamente, la precocidad criminal o el abandono físico o moral de los niños provocará una respuesta institucional diferente a la que recaerá sobre las niñas. A ellos, en definitiva, el futuro les depara ser

hombres peligrosos para el orden social y, al estar prevista tal situación, el ingreso en establecimientos que, como la cárcel, ya les están esperando; para ellas, en cambio, el destino es el de ser madres nefastas en hogares que garantizan su impunidad, ya que "no sólo engendrarán seres preparados física y psíquicamente para el delito, sino que los educarán y adiestrarán en él, y si aun, por verdadero milagro, salieran limpios de alma y de cuerpo, con sus insanos consejos, con su mal ejemplo, macularán su pureza, pues sabido es el extraordinario influjo que ejerce la mujer en el hogar y en el corazón de los suyos"[5].

La superioridad de la niña sobre el niño, como tesorera y propagadora de "cualidades" que fundamentalmente moran en su entrepierna, queda bien patente en uno de los tópicos más extendidos acerca de la delincuencia infantil, es decir, la temprana iniciación sexual: que un niño tenga relaciones sexuales a los diez u once años no será utilizado como argumento para aumentar el castigo porque "no adquiere, generalmente, carácter de delincuencia, casi ni de vicio; en cambio, en las hembras, la delincuencia sexual es frecuente, manifestándose por actos de exhibicionismo, masoquismo, etc., prostituyéndose con los raterillos y golfillos con quienes conviven, o, lo que es peor, habiendo sido prostituidas por explotadores sin conciencia"[6]. Ya sea adoptada por el Tribunal Tutelar la medida de libertad vigilada o la de reclusión, la variable principal que el delegado nombrado por el tribunal tendrá en cuenta será, en caso de que la tutelada sea niña, el comportamiento sexual y, si es niño, el correcto encaminamiento hacia el mundo laboral.

II

El Tribunal Tutelar de Menores es uno de los cuajos institucionales más elaborados de los surgidos desde el pensamiento correccional-positivista. Su puesta en marcha, en España a principios del siglo XX, supuso la negación formal de los derechos y garantías jurídicas de los niños/as que se vieron sometidos a su dominio, toda vez que obtuvo el respaldo estatal para implantar a gran escala determinadas prácticas que, al amparo de la privacidad y con la Iglesia católica como uno de los garantes ideológicos principales, ya se ensayaban desde mediados del siglo XIX.

Con la excusa de la necesidad de proteger a la sociedad de una infancia abandonada y/o delincuente que solidificaba su *statu quo* en la nada edificante escuela carcelaria,

"En todas partes la justicia como la medicina, la caridad como la higiene comprenden la necesidad de reemplazar el empirismo por el método, la rutina por la ciencia. Ellas no se contentan con un remedio pasajero e innecesario. En todas partes la limosna se completa con la previsión, la represión por la prevención, la terapéutica por la profilaxia, y la investigación de la responsabilidad penal cede delante la preocupación de la educación o de la reeducación. En todas partes el Código de la infancia se elabora siguiendo las mis-

mas líneas directrices. En todas partes, por vía legislativa o administrativa, se organizan Jurisdicciones nuevas con Jueces especializados, con procedimientos especializados, con sanciones especializadas."[7]

Esta "jurisdicción especial" extendió sus facultades en varios niveles: el penal, ya que impone sanciones por la comisión de delitos o faltas tipificados en el Código Penal; el administrativo, puesto que atiende a las "irregularidades" que contemplan las ordenanzas municipales y, finalmente, el civil, al entender sobre los casos de abandono o corrupción de menores por uso inadecuado de la patria potestad.[8] Su tarea principal consistirá en reconocer, clasificar y enderezar a una clase de niños/as, peligrosos o en peligro, que no se atienen al modelo hegemónico de infancia que empezó a fraguarse en Occidente en el siglo XVII y, asentado su coto de actuación principalmente en las clases populares, apadrinará la labor de nuevos profesionales (médicos, psicólogos, delegados para la libertad vigilada, etc.) que poco a poco se impondrán como social e institucionalmente inevitables.

"La constitución biológica de la mujer condiciona que el volumen de sus delitos sea menor y, además, el que éstos sean distintos"

Durante las décadas en que su actuación no será nunca cuestionada, el Tribunal Tutelar de Menores ejercerá su labor resocializadora ensañándose con unos menores y no comprometiendo a otros: "a los primeros se los internaba por el carácter rebelde e irrespetuoso que habían mostrado, aunque formalmente en muchos casos su conducta no fuera constitutiva de delito. A los segundos se los amonestaba sin más preámbulo simplemente porque, aunque pudiera mediar delito, su conducta no constituía ningún tipo de atentado a la moral establecida"[9].

Esta amalgama de prácticas, de instituciones penales y de ciencias perciben al niño desatendido como futuro criminal, mientras que a las niñas conflictivas se les reserva su fatal vinculación a la prostitución o, ya como madres, el transmitir a sus hijos su incapacidad moral. En los correccionales, en las granjas-escuela o en las escuelas del hogar se intentará la transformación del vago profesional en obrero obediente, y que la niña pase de ser una cualquiera en la calle a una esmerada ama de casa. En cualquier caso, lo que se pretende es estabular lenta y sañudamente a una parte de la población que pululaba sin control efectivo por determinadas ciudades españolas en una época, la de principios del siglo XX, en la que reciben en aluvión a cientos de miles de personas "deportadas" gracias a la miseria social y económica que les había sido impuesta en sus pueblos de origen.

Será la familia obrera la responsable del abandono de sus hijos y el acuerdo unánime sobre la ilación entre obrero, pobreza y criminalidad será el punto de vista dominante en cualquiera de las investigaciones que se realicen para escudriñar en las causas del delito. En efecto, la actuación del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona se centra en lugares muy concretos:

"En Barcelona, la distribución local de los menores delincuentes generalmente coincide con los barrios de mayor miseria. El foco más intenso de criminalidad juvenil se halla en las calles donde reina el vicio en sus formas más groseras: en las habitadas por ínfimas prostitutas, por profesionales del delito, vagos y todo género de maleantes, gentes cuya vida transcurre bordeando o cayendo dentro del Código penal, y mezcladas con estas variedades del hampa conviven gran número de familias pobres. El barrio del vicio, designado con el nombre de 'Barrio Chino', barrio de Atarazanas, es la residencia y lugar de estancia habitual de la gran mayoría de los jóvenes menores delincuentes. El Tribunal Tutelar de Barcelona ha intervenido en todas sus calles, en alguna (calle de Peracamps) en todas la casas, y en algunas casas (calle del Mediodía) en todos los pisos y en todas las puertas de la escalera. [...] 'La Torrasa', otro barrio de gran pobreza, habitado especialmente por inmigrados levantinos de muy difícil adaptación, y cuyos hijos dan altísimas proporciones en la criminalidad y el abandono infantil. También son numerosos los menores delincuentes en Hostafranchs, Pueblo Seco, Barceloneta, en los diversos grupos de casas baratas, y en algunos núcleos limitados de la Barcelona vieja."[10]

Una vez que el niño o la niña se halla ante el Tribunal es sometido a un proceso encaminado a valorar su grado de malicia en el acto que se le imputa; en su desarrollo el Tribunal delega totalmente la investigación en los técnicos, de tal forma que no es posible valorar en qué grado uno u otro es el dependiente. El resultado es, contrariamente a lo afirmado por los ideólogos del sistema tutelar, el castigo: al valorar al menor como un incapaz y a pesar de haber hecho una renuncia rotunda del carácter penal de su capacidad real, "la acción correccional o tutelar se ha caracterizado en su práctica ya dilatada por constituir esencialmente una respuesta penal reforzada"[11]. En lo tocante a las niñas, como se ha dicho anteriormente, su incapacidad presenta características propias y serán llevadas al límite de la imaginación por el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona: su ideal consistía en que los niños y las niñas por él tutelados fundasen los "futuros Hogares del Retorno"[12], de la vuelta a la tierra, lejos de las corrompidas calles de Barcelona; hogares autárquicos, reducidos, en los que las niñas "una vez casadas, se dedican en su casa a la confección de labores de punto y aguja, y ayudan a su marido a llevar la carga del hogar sin tener que salir de él, ni dejar a sus hijos en manos mercenarias"[13].

Estos planes, que nunca llegaron a llevarse a cabo plenamente, sí acabaron por cristalizar en una realidad trágica y vergonzosamente ol-

vidada: cientos de niños y niñas tutelados por el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona fueron reclutados como mano de obra barata por talleres, explotaciones agrarias y familias acomodadas barcelonesas. Extraídos de su entorno social, segregados y penalizada su miseria, lograrán zafarse de la jurisdicción del Tribunal Tutelar gracias a estrategias individuales o contempladas por la legalidad: la mayoría de edad, la devolución a sus familias, el ingreso en el ejército, el matrimonio, la fuga, la enfermedad o la muerte.

III

Una primera aproximación a las "cuentas" del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, es decir, a sus estadísticas oficiales, evidencia que éstas modelan, si no ocultan directamente, las cifras de la incidencia de los delitos o faltas que son protagonizados por niñas. De forma sistemática el Tribunal envía a su facultad protectora, asistencial, casos (con preferencia por aquellos que tienen que ver con la libertad sexual o contra la propiedad) que sustrae a la facultad de reforma, aquella que atiende a los delitos y las faltas. Igualmente, cuando la niña protagoniza un expediente de la facultad reformadora, el Tribunal encara el asunto desde un punto de vista asistencial. Por ello es lógico que las estadísticas "demuestren" que las niñas delinquen menos que los niños y, al mismo tiempo, que se las debe proteger con mayor ahínco. Todo encaja ya que:

"Cientos de niños y niñas tutelados por el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona fueron reclutados como mano de obra barata por talleres, explotaciones agrarias y familias acomodadas barcelonesas"

"No se puede olvidar que ésta ha sido dotada de unas condiciones específicas encaminadas al ejercicio de la maternidad, ya sea de un modo físico, ya también como una fuerza de atracción espiritual. [...]

La constitución biológica de la mujer condiciona que el volumen de sus delitos sea menor y, además, el que éstos sean distintos. La mujer es menos fuerte y menos independiente que el hombre, y más tímida también; [...]. La mujer es más débil y abusa menos del alcohol; por eso los delitos de fuerza y de sangre juegan en ella escaso papel, [...].

La mujer es menos sincera y más afectada que el varón; por tal motivo, en vez de la fuerza, usa de la astucia. Esto nos explica también su ínfimo porcentaje de robos en contraposición con los hurtos, y el hecho de que algunos de sus hurtos sean extremadamente 'finos' y 'complicados'. Por la misma causa, la fuerte agresividad de la mujer, en lugar de manifestarse causando lesiones, busca los derivativos de la injuria, la calumnia y la acusación falsa.

Además, es innegable que la mujer vive una vida emocional más intensa, es menos objetiva y tiene mayor propensión a los altibajos psíquicos y a las convulsiones de histerismo. Los estados anímicos de la mujer dependen en gran medida de sus alteraciones endocrinas. Es sabido que más del 50 por 100 de los delitos de hurto y riña cometidos por mujeres, lo han sido bajo los estímulos irresistibles producidos por el periodo."[14]

Al respecto, veamos el siguiente ejemplo:

De un Juzgado de Instrucción se recibe en el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona el sumario incoado a una niña de 14 años por tentativa de hurto: parece que, junto a un compinche, ha sido sorprendida con las manos sobre un saco de trigo en el interior de un vagón de tren. Ya ante el tribunal, previamente informado por un policía a su servicio, éste observa que "se trata de una menor de difícil curación, ya que está acostumbrada a ir por su cuenta en bailes y demás diversiones; que si bien parece arrepentirse del hecho realizado, por la manera en que se expresa, aun negando el hecho, parece deducirse que realmente es ella la autora, por lo que se observa en ella un marcado interés en ocultar la verdad".

Finalmente, el tribunal acordará su reclusión, ya que "si bien es cierto que no ha quedado plenamente demostrado que la referida menor fuera la autora de la sustracción, es evidente que la vida que viene siguiendo hace peligroso para su educación y seguridad, el que no se le sujete a un tratamiento de disciplina, dada su marcada tendencia a la libertad y dado su carácter desobediente y revoltoso". Se dicta para ella un tratamiento correctivo "por cuanto, a pesar de las repetidas promesas que ha hecho siempre a sus familiares de portarse bien, no ha cumplido nunca, y en este sentido se oficiara a aquella Junta". Pocas semanas después los psicólogos elaboran el siguiente dictamen:

"Esta menor ofrece un caso notable de inestabilidad mental. Diríase que los centros superiores de su sistema nervioso están completamente parados, que su cerebro no funciona y que todas sus reacciones son puramente medulares.

El futuro de esta muchacha se ve muy triste, pues es terreno propicio a toda sensualidad y sus recursos defensivos son los elementales del hombre primitivo. No siente afecto ni tiene espíritu alguno de solidaridad social, sólo el egoísmo y un egoísmo pernicioso, pues no es regido por el psiquismo superior sino por estimulantes puramente sensuales, le mueve a accionar en su vida. Para lograr sus deseos y dar satisfacción a sus apetitos no para mientes en servirse de los medios más absurdos y a utilizar los más burdos recursos. Así es ladrona, mentirosa, negligente en todas sus cosas, e incapaz de sujetarse a disciplina alguna.

En los dos meses de su estancia en este Grupo Benéfico nos ha dado mucho que hacer y hemos ganado muy poco; ha intentado fugarse diversas veces utilizando las más atrevidas soluciones sin considerar siquiera que en alguna ocasión incluso la vida ponía en

peligro; pero para lo que ella cree es su defensa, no para mientes en nada. Interrumpidas como están sus funciones de la inteligencia ni observa, ni recuerda, ni compara, ni deduce.

El tratamiento ha de ser a base de tiempo y de habito; y sólo estos dos factores pueden, aunque tememos que no será con mucha intensidad, regular un poco las normas de actuación de esta muchacha. Hémosla sujetado asimismo a una sobrealimentación y a un régimen de actividad muscular en pleno aire como elementos físicos reguladores."

Éste es uno más de los muchos casos que el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona no tendrá en cuenta a la hora de elaborar sus estadísticas oficiales. Desgraciadamente, la carencia de investigaciones sobre este asunto hace que no se pueda indagar, mediante la comparación, si con las niñas sucede lo mismo que con las mujeres: el menor número de mujeres encarceladas, con respecto a las cifras que afectan a los hombres, pone en evidencia que el control formal de las mujeres delincuentes se efectúa en clínicas y que, si se suma el número de mujeres encarceladas con el de aquellas que están sometidas a medidas terapéuticas, los guarismos de hombres y mujeres tienden a acercarse[15]. Sin embargo, no se trataría, en el caso del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, de contar a cuántas niñas ha enviado éste al manicomio (aunque algunas acaban allí, son escasas), sino localizar las dos formas de control formal que el tribunal sostendrá como las especialmente indicadas para las niñas: la familia, no necesariamente la biológica, y el encierro conventual, práctica habitual hasta los años 60 aproximadamente.

Todo queda por hacer en un tema, el de las instituciones de reforma y protección de menores, en el que más que estudiarlas desde su capacidad como instrumento de control social, ya sea porque justificaron y legitimaron el orden instituido o porque capturaron a seres humanos para ese orden, deberíamos porfiar en la realidad de su absoluta mediocridad y en que se dé la paradoja, quizás sea ésta su aportación más vigorosa, de su actual vigencia.

Queda, no obstante, la certeza de que, como ayer, hoy una niña cualquiera nos muestre que no hay dominio perfecto y escriba: "Si el Tribunal me quiere para él, que no se lo espere, porque yo no soy criada para nadie, porque ellos no pensaron más que eso, tenerme para estar encerrada en un colegio y cuando sea mayor no podré tener el pan ganado".

NOTAS:

1. Cuello Calón, E. (1934), *Criminalidad infantil y juvenil*, Bosch/Casa Editorial, Barcelona, p. 105.
2. Albó, R. (1955), *Siguiendo mi camino*, La Hormiga de Oro, Barcelona, p. 199.
3. Los documentos que se transcriben en este artículo se hallan en expedientes incoados por el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, entre los años 1921 y 1936.
4. Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, 1969, *Memoria del Cincuentenario*, Barcelona, p. 50.
5. Burgallo Sánchez, J. (1932), *La delincuencia infantil. Etiología, profilaxia y terapéutica*, Javier Morata Editor, Madrid, p. 1.
6. *Ibid*. p. 12. Desde luego, se refiere el autor a relaciones sexuales heterosexuales: el niño homosexual, sobre todo el "pasivo", no pasa desapercibido para el Tribunal Tutelar que, cuando alguno cae en sus manos, lo castiga destacando "lo femenino de su perversidad".
7. Carton de Wiart, citado en Albó, R. (1922), *Los Tribunales para Niños. El Tribunal para Niños de Barcelona y su actuación en el primer semestre de funcionamiento*, Barcelona, p. 19.
8. Martín Barberán, J.: "Control social de la delincuencia juvenil", Barcelona, inédito, p. 10.
9. *Ibid*., p. 11. Los Tribunales Tutelares de Menores desaparecerán en España, cediendo el paso a los actuales Juzgados de Menores, tras un proceso que se inició al ser declarado en 1991 anticonstitucional, por el Tribunal Constitucional, el artículo 15 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 1948, que privaba al menor de todas las garantías derivadas del ordenamiento constitucional, aunque manteniendo vigente el resto de la ley.
10. Cuello Calón, E. (1934), *Criminalidad infantil y juvenil*, Bosch/Casa Editorial, Barcelona, p. 34.
11. Andrés Ibáñez, A. (1986), "El sistema tutelar de menores como reacción penal reforzada", en VVAA: *Psicología social y sistema penal*, Alianza Editorial, Madrid, p. 221.
12. Albó, R. (1927), *Seis años de vida del Tribunal Tutelar para Niños*, Artes Gráficas S. A., Barcelona, pp. 216-217.
13. Albó, R. *op. cit.*, 1955, p. 46.
14. Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona (1969), *Memoria del Cincuentenario*, Barcelona, p. 50.
15. Miralles, T. (1983), "La mujer: el control formal", en R. Bergalli/J. Bustos *et al.*, *El pensamiento criminológico*, vol. II, Península, Barcelona, p. 149.

Una experiencia en Wad Ras

LAURA PRATS JOVER

"Los violadores que más ferozmente violan la naturaleza
y los derechos humanos, jamás van presos.
Ellos tienen las llaves de las cárceles".
E. Galeano, *Patas arriba. La escuela del mundo al revés*

El artículo que comienzas a leer intenta acercarte a una realidad concreta, que en este caso es el Centre Penitenciari de Dones de Barcelona, Wad Ras. La mayor parte de reflexiones desarrolladas son bajo la perspectiva de la pedagogía social, pues el eje de la acción fue una "intervención educativa" con algunas mujeres. También se trabajó la perspectiva de género y, en algún momento, el punto diferencial que supone una cárcel de mujeres.

Parto de una rotunda negativa y crítica a la existencia de las cárceles, por su inutilidad educativa, por el efecto nocivo para las personas que se ven obligadas a vivir en ellas y por la función de control y destrucción que ejercen en favor del poder hegemónico del momento. De este modo, con este artículo quiero compartir lo vivido y aprendido, a la vez que intentar romper con parte de la invisibilidad de la realidad de las cárceles.

Para comprender el sentido dado a esta experiencia, divido el artículo en 8 puntos que sitúan las diferentes reflexiones en tres momentos: antes de entrar en la cárcel, durante los días que estuve allí y después de realizada la experiencia.

¿Por qué entré en la cárcel a través de la universidad?

Entrar en una cárcel sin estar presa o sin ser una trabajadora es difícil. Nunca se facilita conocerlas desde dentro, pues es un espacio que interesa que quede oculto a la mayoría de la sociedad. Así pensé que podía aprovechar las prácticas de Pedagogía para entrar y actuar con cierta autonomía, sin estar demasiado ligada a la dirección. Mi condición de estudiante es la que me suponía menos contradicción, pues no podría entrar como trabajadora o como voluntaria. Se trataba de superar los objetivos teóricos de las prácticas, dirigidos a aplicar los conocimientos teóricos de la carrera a un lugar de trabajo, para utilizarlas como una herramienta que me permitiría conocer la cárcel de cerca. Mi intención era, sobre todo, recoger la vivencia y el punto de vista de las presas, siendo consciente de que no puedo mostrar toda la complejidad de la cárcel, pero sí una parte.

Las prácticas consisten en desarrollar una intervención educativa y aquí se me plantea una gran contradicción

Si pienso que no hay ninguna posibilidad educativa dentro de una cárcel, ¿cómo podía desarrollar las prácticas sin caer en la lógica de la institución penitenciaria? La única forma posible que encontré fue intentar convertir la intervención educativa, que consistía en desarrollar un programa y aplicarlo, en un espacio antagónico a la propia institución. Este programa lo condicioné a unos mínimos: 1. no podrían asistir ni los/as funcionarios/as ni los/as trabajadores/as de la cárcel, 2. todo lo que las mujeres hicieran y dijeran en las sesiones del programa no podía ser utilizado para evaluar su comportamiento; y 3. las participantes lo harían porque querían y sin estar obligadas a asistir a todas las sesiones. La clave era conseguir, con la excusa de la intervención educativa, crear un espacio de "libertad" que fuera útil para las mujeres que lo protagonizaran. Estaba dispuesta a dejar las prácticas si los mínimos no se podían cumplir en algún momento, fuera por la institución o por el desinterés de las propias mujeres.

En algunos ámbitos surge el debate de hasta qué punto toda intervención en una cárcel no tiene sentido porque implica ser cómplice de su existencia. Por mi parte, si se tiene claro lo que se va a hacer y no se está dispuesto a rebajar ni una de las condiciones que lo permitan, es una opción válida. Dependerá de cada persona, ver hasta qué punto se puede superar esta contradicción.

Cómo presenté la intervención educativa al centro y a la universidad

Actualmente el lenguaje educativo utilizado es muy "progre", hecho que me permitió presentar un proyecto que no especificaba mi intención real, pero que tampoco se alejaba mucho de lo que iba a realizar. Si lo que hacía era demasiado distinto de lo que había programado era muy fácil que "se me viera el plumero". Así pude redactar un preproyecto que tanto Wad Ras como la universidad aceptaron.

Una vez dentro se trataba de jugar un papel que no alarmara a la dirección, a los/as técnicos/as ni a los/as funcionarios/as, para volver a ser yo misma cuando por fin estaba con las mujeres.

La finalidad de la cárcel y su legislación

En el Art. 25.2 de la Constitución de 1978 está escrita la primera normativa externa de carácter general que debe regular todas las cárceles (principio de legalidad penal):

"Artículo 25. 2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad."

Queda claro que a nivel teórico la principal finalidad de las cárceles modernas es la *reeducación y reinserción social*. Se trata de la *prevención general positiva* que busca la integración y cohesión del sujeto infractor en la sociedad. Pero esta finalidad educativa no tiene nada que ver con la realidad de una cárcel, es más bien una forma de legitimar su existencia delante de la sociedad. Ninguna persona que conozca un poco las cárceles llega a creérselo.

A nivel específico, es la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre (LOGP), la que marca la legislación y normativa concreta de todo lo referente a la vida penitenciaria. Y en su primer artículo también se especifican sus fines u objetivos a largo plazo:

"1. Las Instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados."

La finalidad educativa no está sola, pues va acompañada de la finalidad de retención y custodia. La finalidad de custodia se desarrolla a través del *régimen penitenciario* y la finalidad educativa a través del *tratamiento penitenciario*.

La ley sitúa prácticamente al mismo nivel el tratamiento y el régimen, hecho que siempre me ha resultado sorprendente porque en la práctica son dos fines imposibles de combinar sin que uno pise al otro. ¿Cómo se puede crear un entorno educativo en una institución donde vas obligado/a y se te priva de libertad? ¿Cómo puede quedar espacio para la educación en una institución que se rige por el control y la coacción? Para la dirección de una cárcel lo principal es mantener el orden y evitar "problemas", y para que este objetivo se cumpla se utilizan todos los medios que sean (aunque ello implique saltarse las propias leyes). Así la "necesidad" de mantener el control acaba pasando por encima de la supuesta voluntad educativa.

El tratamiento penitenciario

El artículo 59 (Título III. Del tratamiento) de la LOGP especifica qué

es y para qué sirve el tratamiento penitenciario a nivel teórico:

"59. 1. El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación *y reinserción social de los penados.*

2. El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general."

El tratamiento se convierte en la principal herramienta (eje de la actividad penitenciaria) para trabajar la supuesta reeducación y reinserción social a través de diferentes programas educativos y actividades. Pero si no se dedica realmente a educar, ¿qué hace?

Resulta que el tratamiento también determina el núcleo argumental de las decisiones que se toman sobre las presas. Estas decisiones se toman a través de la Junta de tratamiento, que es la que realmente "maneja todo el cotarro". Las decisiones que toman se mueven en un "sistema motivacional" totalmente *conductista*: cuando el comportamiento es adecuado se recibe un beneficio y cuando es inadecuado un castigo. Así la Junta decide, entre otras cosas, sobre la *clasificación en grados* de tratamientos diferenciados. En cada grado hay un régimen de vida diferente para cumplir la pena, según la personalidad, el historial individual, familiar y social, el delito actual y los anteriores, la duración de la pena o penas impuestas... y demás circunstancias de la persona. Existen tres grados: el *primero*, donde se recibe tratamiento en régimen cerrado (aislamiento); el *segundo*, donde se recibe tratamiento en régimen ordinario (el más común); y el *tercero,* donde se recibe tratamiento en régimen abierto (se va a trabajar fuera y se duerme dentro).

En Wad Ras, como la mayoría de mujeres no son penadas, sino preventivas, madres y mujeres jóvenes (pues no hay cárcel de menores para mujeres), existe un sistema de clasificación propio en el segundo grado: la *Unitat de suport* (para mujeres reincidentes, con fuertes adicciones y que no se adaptan con facilidad) y la *Unitat residencial* (para mujeres que sí se adaptan con facilidad). En Wad Ras se encuentra la única unidad de madres de toda Cataluña, donde van todas las mujeres presas con sus hijos menores de 3 años.

El taller de charlas

Entré a Wad Ras 20 días; los viernes desde diciembre de 99 hasta mayo de 2000.

Durante los 5 primeros viernes me dediqué a conocer el contexto general de la cárcel: su organización, algunas características específicas, todos sus espacios y unidades... También empecé a participar en el taller de manualidades que organiza el centro los viernes por la mañana, pues las mujeres que participaban en él eran las que po-

dían sustituirlo, si querían, por el que yo proponía. Era difícil empezar a hablar, no las conocía y estaban todas metidas en su mundo, no me sentía con fuerza para romper esa rutina que parecía aliviarlas de la realidad entre rejas. Siempre había alguien que las vigilaba y no sabía cómo proponer una actividad sin definir, porque la idea era que la diseñaran a su gusto. Me dediqué a acompañarlas entre las manualidades y los momentos de descanso, hablando con algunas, escuchando a otras... hasta que un día, entre cigarrillos, me atreví a contar a unas cuantas mujeres jóvenes mi propuesta. Me dijeron que ellas con tal de hacer algo distinto vendrían al taller, y entonces cogí fuerza para romper esa rutina, presentarme y explicar mis intenciones.

Durante 9 viernes realizamos el taller que ellas mismas llamaron "las charlas". Cada mañana podía hacer dos sesiones, trabajando así con dos grupos distintos. Pudimos realizar 15 sesiones, con un promedio de cinco mujeres en cada una. En total pasaron por el taller veinticinco mujeres, de las cuales sólo una vino a todas las sesiones y las demás entre 1 y 5-6 veces. El primer motivo de este movimiento es que la actividad era voluntaria y sin obligatoriedad de asistencia, pero también se debía a las particularidades del centro: algunos días no se podía hacer clase porque había actos festivos, a muchas de ellas les cambiaron el horario de sus actividades o las trasladaban de centro. No se pudo dar una continuidad, pero casi todas las mujeres que venían un día procuraban venir todos los que podían. El grupo era muy heterogéneo; había mujeres de Inglaterra, de África, de Rumanía, de Rusia, de Portugal, de Brasil, de Cataluña y del resto del Estado. Mujeres desde 17 a 60 años, muchas pertenecían a entornos de exclusión social, algunas eran gitanas, la mayoría tenía hijos (pero ninguna dentro de la cárcel), algunas de ellas estaban embarazadas, la mayoría eran preventivas, con más de una causa pendiente y acusadas por delitos contra la salud pública (tráfico de drogas) o contra la propiedad. Teníamos un aula de la escuela para hacer el taller y lo pudimos realizar solas (sin funcionarios/as ni técnicos/as del centro).

Los últimos 3 viernes los dediqué a realizar una evaluación final sobre el taller porque las prácticas me lo exigían. Como no me gustaba la idea, y tampoco quería trabajar con encuestas objetivas, hice *entrevistas en profundidad* a cinco de las mujeres que habían participado, de donde salieron reflexiones preciosas y muy interesantes. De cada entrevista tomé apuntes, las transcribí y finalmente se las mostré para que corrigieran lo que fuera necesario.

El único *objetivo*, a nivel educativo, que realmente me propuse trabajar durante el taller fue *provocar el pensamiento y la reflexión*, aunque estaba dispuesta a cambiarlo si ellas querían hacer otra cosa. También tenía muy claro desde el principio *que el espacio debería ser realmente útil para las mujeres que participaran*, hasta el punto que, si no se daba esa situación, estaba dispuesta a dejar las prácticas (no fue necesario). El hecho de proponer que ellas mismas dirigieran el taller, aunque al principio no fuera consciente, también implicaba un objetivo: *potenciar la autonomía, la responsabilidad y la implicación en la dirección del propio aprendizaje*. Más tarde me di cuenta de que esta forma de participar les ayudaba a ir recuperando la dignidad personal que la institución les arrebata día a día. Otro objetivo no intencionado que estaba implícito en la forma que teníamos de trabajar en grupo era el de *facilitar el aprendizaje de la cooperación, el trabajo en equipo y la colaboración social*. Herramienta que, como más tarde me contó alguna de ellas, les servía para mejorar su calidad de vida tanto a nivel personal como social, pues les permitió romper con algunos prejuicios de "raza" y clase social que tenían entre ellas, a la vez que vivir el hecho de ser un equipo donde las funciones de cada una no estaban definidas, pero les permitía andar juntas.

"El no sentirse juzgadas ni examinadas en su comportamiento, actitudes y reflexiones abría un espacio de 'libertad' difícil de conseguir en la cárcel"

La *metodología* utilizada se basó en el paradigma socio-crítico y en concreto en la educación popular inspirada en la pedagogía de Freire. De este modo, para poder potenciar la reflexión y el pensamiento crítico el taller se basó en la máxima participación de las mujeres que lo realizaron, para así facilitar su participación activa, cooperativa y vivencial en todas las actividades.

Era clave que se diera un *clima de confianza* para que se pudieran expresar libremente y sentir el espacio como propio, autogratificante y útil para su vida dentro y fuera de la cárcel y para su relación con las demás. Un elemento clave que facilitó conseguir este clima fue que no asistía nadie que luego evaluara su comportamiento, pues yo no daba ninguna información a los/as técnicos/as de la junta de tratamiento. El no sentirse juzgadas ni examinadas en su comportamiento, actitudes y reflexiones abría un espacio de "libertad" difícil de conseguir en la cárcel.

La herramienta clave para el taller y todas sus actividades fue el *diálogo,* provocado a partir de varios instrumentos que sirvieron para trabajar los siguientes temas:

– Conocer la realidad que nos rodea: realización de la técnica del "árbol social", del libro *Técnicas participativas para la educación popular*, y lectura y posterior debate de dos frases de Freire.

- La cárcel: lectura y posterior debate de una entrevista a El Lute, cuyo título es "Escritor y guionista, 18 años en la cárcel".

– El saber popular de las mujeres (las brujas como curanderas populares y el parto como una experiencia de poder): realización de la técnica de "las estatuas" del libro *Técnicas participativas para la educación popular*; el comentario de la introducción del libro *Brujas, co-*

madronas y enfermeras, de B. Ehrenreich; el pase de un vídeo sobre diferentes formar de partos naturales, la charla con una comadrona autónoma e insertora laboral; y el posterior debate sobre las diferentes actividades.

– El Día de la Mujer Trabajadora: comentario en grupo sobre las actividades que organizó el centro para el 8 de Marzo. Lectura y posterior debate en grupo a partir de un texto que describe los orígenes de esta celebración.

– Nuestros valores: realización de una técnica sobre los valores y lectura y posterior debate sobre el poema "Pobrezas" de Eduardo Galeano.

– Reflexiones mirando dentro y mirando fuera: lectura y debate sobre distintas frases: de Eduardo Galeano, de un libro titulado *¿Por qué he robado? Los trabajadores de la noche*, de J. Alexandre; de otro libro titulado *Escucha pequeño hombrecito*, de W. Reich; y de un poema de una mujer que estuvo presa en Wad Ras en 1991.

– Querernos: lectura y debate sobre un artículo de *La Vanguardia* de Rosa Zaragoza, titulado "No esperes que los otros te completen".

Los instrumentos concretos que utilicé los fui escogiendo a medida que avanzaban las sesiones, según el momento, el contexto, el interés y las necesidades que expresaban. Procuré combinar materiales que ayudaran a reflexionar sobre aspectos personales como sociales. Llegaba a cada sesión con alguna actividad preparada, pero antes de empezar les preguntaba si querían hacer cualquier otra cosa. En varios casos nos pasamos la sesión hablando sobre la situación de alguna de ellas, que tenía ganas de compartir, y en muchos otros casos a partir del texto propuesto salían los temas que a ellas les preocupaban o que querían discutir.

En la *primera sesión* que hicimos intenté ser una más, para que ellas mismas decidieran lo que querían hacer con aquel espacio que acababa de empezar. Pero fue un fracaso, pues esperaban la típica situación de una clase magistral. Como yo no dirigía la sesión, se sentían descolocadas, no acababan de encajar lo que pasaba. Como no se decidían, les propuse trabajar con relación al día de la mujer y saqué el tema de las desigualdades de género. Pero como fue así en frío y a nivel teórico, empezaron a hablar del tema desde tópicos y prejuicios. Se creó una situación de enfrentamiento que no generó ningún tipo de reflexión ni de aprendizaje. Así que a partir de ese día cambié mi actitud y la forma de enfocar los temas de debate. Empecé simulando el típico papel de profesora dirigente, pero a través de una actividad donde en realidad sólo participaban ellas. Se sintieron más cómodas, porque la situación les era más conocida y pudieron expresarse con más tranquilidad. Relacionado con los temas de debate procuré enfocarlo desde sus experiencias cotidianas y no desde teorías abstractas. El cambio fue un éxito, empezamos a divertirnos y a disfrutar de cada sesión. A medida que pasaron los días captaron la historia y ellas mismas le dieron nombre al taller, "las charlas"; nos encontrábamos y charlábamos de

lo que nos apetecía o salía, con o sin la actividad inicial que yo proponía. Se convirtió en un espacio común de debate y reflexión. Quizá no dirigieron totalmente las actividades, pero sintieron suyo el espacio y eso fue lo más importante.

Un aspecto curioso fue el contraste entre las actividades folclóricas y vacías de contenido que organiza el centro para el 8 de Marzo, con el debate en el taller de charlas sobre el origen reivindicativo de este día. Muchas no lo conocían y se sorprendieron, y aunque a nivel teórico no aceptaban que todavía existen desigualdades, cuando se pusieron a hablar de sus experiencias cotidianas se daban cuenta de que las cosas no están tan bien.

También es curioso ver cómo las paredes de la cárcel están pintadas de un tono rosado, la mayoría de los talleres de producción son de costura, tienen peluquería, hacen actividades de ganchillo y punto,... mientras en las cárceles de hombres los colores de las paredes son más oscuros, los talleres son de pintura industrial, motores, montaje en cadena,...

Esta experiencia no se limitó a los momentos del taller, pues aprovechaba cualquier situación informal para hablar con las mujeres que quisieran; en los descansos entre actividades, en algunas horas de patio, con algunas mujeres del taller de producción y del departamento de lavandería, cuando subía o bajaba escaleras, durante las celebraciones del centro... momentos clave para conocer un poco más la realidad de la cárcel desde su perspectiva.

Conclusiones de las prácticas

Las valoraciones que recogí del taller a cinco de las mujeres que habían participado, más algunos comentarios y mis percepciones durante las diferentes sesiones, me demostraron que les había gustado y que les sirvió. Pero éste no es el aspecto que considero más importante; lo interesante fue que el espacio realmente tuvo sentido y fue útil para ellas porque en él se daban justamente todas las características que la cárcel anula:

– *Un espacio colectivo*: en contraposición al sistema motivacional de la cárcel que potencia el individualismo absoluto, pues te obliga a preocuparte sólo de tus premios o castigos.

– *Un espacio voluntario sin obligatoriedad de asistencia*: en contraposición a los talleres del centro que son limitados, tienen horarios fijados y la asistencia está controlada.

– *Un espacio propio*: en contraposición a la institución que utiliza un control externo y conductista porque no quiere confiar en ellas ni en su capacidad de responsabilidad personal.

– *Un espacio donde no se juzgaba su comportamiento*: en contraposición al interior de la cárcel, donde todos tus movimientos son juzgados y analizados para evaluar la evolución de tu comportamiento y así premiarte o castigarte. La cárcel crea un sistema de vida cotidiana, a través de la relación con los/as diferentes funcionarios/as y técnicos/as, donde los pequeños detalles van desintegrando la propia digni-

dad. Hay que pedir permiso para hacerlo casi todo, muchos las tratan como si no fueran nada, o como si fueran basura, muchos de sus derechos son violados sin tener posibilidades para defenderse... Lo único que te enseñan es a obedecer al poder, a doblegarte, a no pensar, a hundirte, a menospreciarte, a destruirte para que no haya necesidad de que te maten.

– *Un espacio de diálogo y reflexión*: en contraposición a la organización del día a día que crea máquinas de pasar el tiempo. Las actividades del centro se suceden una tras otra sin dejar espacio para pensar una misma dónde está y cómo lo quiere afrontar, siendo aún más difícil hacerlo de forma colectiva. Para esta institución, como para muchas otras, ellas son el problema, nunca el sistema o la sociedad...

El taller podía ser educativo porque les permitía ser ellas mismas, a diferencia de la cárcel que se dedica a castigar, anular y someter a la persona. *Un espacio que sólo tiene sentido si lo crean ellas o con alguien que no utiliza el espacio para evaluarlas. Un espacio antagónico a la propia lógica de la cárcel, donde la satisfacción de las mujeres que lo realizaron demuestra la inutilidad de la función educadora y reinsertora que venden las instituciones para justificar su existencia.*

Lo ideal hubiera sido que el taller continuara para que ellas se sintieran capaces de crear un espacio semejante a partir de su iniciativa y en el día a día, pues el centro no lo "regalará" ni lo "facilitará".

Algunas reflexiones

Y para acabar me gustaría comentar algunas reflexiones que no han salido hasta ahora:

– Durante las últimas sesiones empecé a tener problemas con alguna funcionaria. Primero me llamaron la atención porque no podía estar con las mujeres en el patio, mi trabajo educativo no podía salir de las aulas y yo no tenía nada que hacer si no era desde mi condición de "educadora". Así que no podía tener relaciones de cercanía... Eran ellas las que me invitaban para charlar un ratito y poder ofrecerme un café o un cigarrillo... Y de nuevo me pregunto qué tipo de educación es ésta.

Un día tuve un enfrentamiento directo con una funcionaria y sentí el poder de su versión frente a la mía. Allí dentro no estaba en igualdad de condiciones para demostrar mi versión de los hechos, me sentí impotente y rabiosa... Me reboté y estuvimos discutiendo, actitud que ella no toleraba y que definía como "problemática", pues así me describió refiriéndose a la situación cuando habló por teléfono con la dirección. Y sólo estaba como estudiante de prácticas... ¿cómo debe ser con las presas? Creo que si las prácticas llegan a durar un poco más, las tensiones se hubieran multiplicado.

– Cuando realizamos la técnica de "el árbol social" fue precioso descubrir cómo todas sentíamos que no nos gusta esta sociedad, y que cada una desarrollaba una forma distinta de superar este conflicto sin necesidad de hacerlo desde una postura conscientemente crítica.

– Lo que me impresionó más fue sentir a través de las mujeres que conocí cómo la cárcel les rompe poco a poco y con sutileza la dignidad personal. Antes no era consciente de la importancia de este aspecto en la vida cotidiana de un preso/a. En una charla que hicimos después de las prácticas donde compartí esta experiencia, una mujer que había estado presa en Wad Ras nos contó que al entrar pensaba que no la harían renunciar a su condición de "delincuente", pues era muy consciente de lo que hacía... hasta que al cabo de un tiempo se dio cuenta de que justamente eso era lo que quería la institución: que todas se sientan "delincuentes", como si implicara sentirse basura, que entraran en un proceso de autodestrucción, degradación personal y automarginación delante de la sociedad. Desde ese momento cambió el chip y empezó a luchar para que no acabaran con su vida.

"Justamente eso era lo que quería la institución: que todas se sientan "delincuentes", como si implicara sentirse basura, que entraran en un proceso de autodestrucción"

– Cuando me despedí no fue nada fácil, pues algunas se pusieron a llorar... yo no sabía como afrontar esa situación, ¿qué podía hacer? Desaparecía y el taller quedaba en el recuerdo de cada una... me decían que cuando hay gente del mismo "palo" que el mío, la acaban echando o se acaba yendo. Les dije que les escribiría porque en ese momento me pareció que era lo mínimo que podía hacer... pero hasta hace poco no sentí fuerzas para hacerlo y ha sido para despedirme definitivamente.

– ¿Hasta qué punto son necesarios estos espacios de oxígeno para las personas que viven dentro de las cárceles? Pues aunque no creamos en la necesidad de su existencia, mientras tanto hay personas que padecen sus consecuencias... cuando me fui algunas lloraban y me pedían que volviera aunque fuera haciendo cualquier otra cosa... no me buscaban a mí, sino un pequeño espacio de "libertad"... un ratito para respirar tranquilas, sin miedo, siendo ellas mismas... y entonces sientes que al fin y al cabo quedamos las personas... y que eso no podemos olvidarlo, aunque el alivio no suponga acabar con la enfermedad...

Bueno, esto se acabó... aunque habría mucho más que contar... ya sabes, si quieres saber alguna cosilla más, o tienes críticas... pues nos encontramos...

Por cierto, gracias a todas las que me habéis ayudado a escribir estas líneas... y, ¡¡¡ hasta pronto!!!

MUJERES GITANAS Y SISTEMA PENAL
Equipo Barañí
Ediciones METYEL
2001, 1.500 pts.

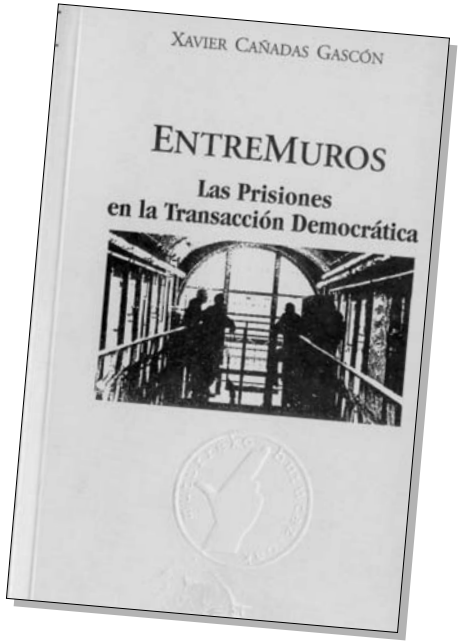

ENTREMUROS
Las prisiones en la Transacción Democrática
Xavier Cañadas Gascón
Muturreko Burutazioak
2000, 1.200 pts.

Libros distribuidos por Virus editorial, podeís adquirirlos, por contrarreembolso, dirigiendo vuestros pedidos a la dirección de la editorial.

5. La lucha en la cárcel en la España de los años '70

Comidas rechazadas en protesta contra la calidad de los alimentos.

(Fuente: *Estação Carandiru*. Drauzio Varella, Companhia das Letras, São Paulo, 1999.)

Las cárceles de mujeres en los años de la lucha de COPEL

Se conoce muy poco sobre la situación de las mujeres presas en los años setenta. Podemos apuntar diferentes explicaciones: la sociedad franquista y la de los primeros años de la Transición era fuertemente patriarcal y discriminadora con la mujer. Sus leyes y sus cárceles, bajo un aparente trato de favor y de protección, lo único que pretendían era entrometerse en la personalidad de las presas para que asumieran la visión social que de la mujer se tenía, es decir: la de un ser dócil e inferior que debe ser protegido y que tiene unos deberes que cumplir.

El Código Penal tipificaba y aplicaba penas de prisión a algunos de los siguientes delitos:

– El *adulterio* de las mujeres: "comete adulterio la mujer casada que yace con varón que no sea su marido y el que yace con ella, sabiendo que es casada, aunque después se declare nulo el matrimonio".

– Los *anticonceptivos*: "fabricar, vender, anunciar o dar información acerca de cualquier método anticonceptivo".

– La *homosexualidad*: estaba tipificado como delito de "escándalo público" según la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

– La *prostitución*: era considerada estado peligroso hasta la derogación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación.

– El *aborto*: hasta 1985 el aborto intencional era delito en todos los casos; a partir de esta fecha se introdujo el sistema de las indicaciones como excepción del aborto delictivo.

– *Malos tratos*: el art. 583 del Código Penal tipificaba como falta los malos tratos que pudieran infringirse los cónyuges: el marido realizaba la falta si golpeaba a la mujer; pero la mujer, si faltaba de palabra a su marido, también se consideraba una falta y no sólo de obra.

Este tipo de delitos así como robos, hurtos, estafas eran los más habituales entre las presas sociales. En aquellos años no se había generalizado el consumo de heroína, pocas mujeres estaban presas por tráfico de drogas, y las que lo estaban era por hachís o grifa, drogas que el régimen franquista toleró parcialmente. El colectivo de mujeres presas por tráfico no será numeroso y mayoritario hasta los años ochenta cuando se generaliza el tráfico y consumo de las mismas. La mayoría de las presas sociales era de raza gitana durante la transición.

La victoria de Franco supuso un cambio radical en el sistema de las cárceles en España, para la mujer este cambio sería desastroso. Las cárceles de hombres con toda su parafernalia de represión, de misas, de disciplina militar, eran gobernadas por funcionarios civiles adscritos a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Las cárceles de mujeres, donde se priorizó el enaltecimiento de los valores femeninos, eran directamente custodiadas por monjas, siendo las principales instituciones religiosas encargadas de la vigilancia y rehabilitación de las presas y sus familias: la Obra Mercedaria, las Cruzadas Evangélicas; éstas últimas fundadas por el Padre Doroteo durante la Guerra Civil para redimir a las presas políticas. Desde 1936 hasta 1978 esta situación se mantuvo inalterable: las monjas controlan, clasifican y se erigen en únicas intermediarias entre la cárcel y la libertad. La expulsión de las Cruzadas Evangélicas se produce en mayo de 1978, al negarse éstas a aceptar las nuevas reglas que imponía el juego democrático.

"Las cárceles de mujeres, donde se priorizó el enaltecimiento de los valores femeninos, eran directamente custodiadas por monjas"

No es de extrañar la visión que la sociedad tenía de la mujer presa: *una mujer amoral y depravada a la que hay que regenerar.* Para alcanzar este objetivo no se pensó en nada mejor que en las comunidades religiosas como responsables (carceleras) de esta función "regeneradora". Los valores tradicionales de la condición femenina transmitidos por estas comunidades son: priorizar su función doméstica y condición procreadora al servicio del hombre o, como se decía en la época, "del cabeza de familia".

De la mujer presa política esta opinión, si cabe, era peor: *una mujer que quiere emular a los hombres atreviéndose a pensar, a poner en cuestión el Estado establecido y olvidando las tareas y obligaciones que como mujer y madre impone el nacional-catolicismo.* Es por esto que el trato que recibían era de doble condena: un trato duro de aislamiento e inactividad (no podían apuntarse a talleres, todo el día en el patio o cerradas en la celda), mucha vigilancia, presión psicológica y la prohibición de comunicarse con las presas sociales, no sea que les inculquen sus ideas. Los testimonios de mujeres hablan de pérdida de concentración, de memoria, de vista; también los testimonios hablan de la lucha por organizarse: clases de euskera, de marxismo; y todo se decidía entre ellas mediante asambleas, frente a un sistema cuya única preocupación era que aprendiesen a llevar su casa con diligencia.

Todos los testimonios de mujeres presas hablan de la presión psicológica a la que eran sometidas: charlas de las Cruzadas imponiéndoles el rol que como mujeres (y sobre todo si eran madres) tenían asignado por la sociedad: sumisas, obedientes, garantes del orden familiar y creándoles un gran sentimiento de culpabilidad con el fin de limpiar las malas conciencias y mostrarles el buen camino a seguir. Se puede decir que las mujeres presas cumplían doble castigo: como mala mujer/madre y como mujer delincuente.

La realidad que se desprende de esta visión del Estado es la de querer silenciar que hay mujeres delincuentes, hasta tal punto ello es así que la Ley de Reforma Penitenciaria aprobada en plena transición sólo habla en género masculino. El único párrafo en que utiliza el género femenino es el referido a las mujeres presas y madres de niños de corta edad, que cumplen condena con ellas.

"Se puede decir que las mujeres presas cumplían doble castigo: como mala mujer/madre y como mujer delincuente"

Ante esta situación, y dado el número especialmente pequeño de presas, respecto a la población masculina, no existían centros específicos de cumplimiento o de prisión preventiva específicos. Los centros utilizados como cárceles eran antiguos conventos, pabellones de centros de menores o pabellones de centros de hombres. Las instalaciones estaban pensadas para hombres y el director priorizaba al colectivo masculino, más numeroso, en la adjudicación de las actividades: talleres, deportes, cultura o acceso a la biblioteca. En muchos casos y por esta convivencia obligada, las mujeres sólo se podrán duchar los domingos; la situación higiénica será siempre denunciada como precaria.

Al disponer de menos cárceles, las mujeres cumplían las condenas en lugares alejados de su entorno socio-familiar, creándoles graves problemas de desarraigo y desintegración familiar.

El programa rehabilitador en las prisiones de mujeres es en realidad la "feminización" de las mujeres. Se identifica a la mujer delincuente como una mujer que emula un comportamiento masculino. Los talleres que se organizaban eran: trabajos de artesanía, lavado, planchado, cocina, confección de ropa blanca y labores domésticas.

Las presas sociales tenían la obligación de participar en los talleres y el trabajo en ellos les ocupaba todo el día. Por este trabajo percibían semanalmente setecientas ptas., de las cuales sólo podían disponer de trescientas pesetas, ya que el resto se entregaba "voluntariamente a las Cruzadas Evangélicas".

Las presas políticas estaban excluidas de los talleres, permanecían encerradas en la celda, exceptuando las dos horas de patio especial para las políticas; no podían acceder libremente a la biblioteca, escuela o comedor, ni comunicarse con las presas sociales.

El trato que la mujer sufría era de auténtica represión psicológica, lo que provocaba violencia verbal entre las monjas y las reclusas con los expedientes disciplinarios que conllevaban.

En las comunicaciones siempre estaba presente una Cruzada y, cuando lo creía conveniente, participaba en la conversación entre la presa y el familiar.

En las comunicaciones *vis a vis* era obligatorio pasar por un cacheo desnudas, con la humillación que esto conllevaba.

Se permitían dos cartas semanales, pero siempre censuradas por las Cruzadas.

Las lecturas las censuraba el capellán. *La Vanguardia*, *ABC*, revistas de labores y algunos programas de TV eran los únicos medios de información permitidos.

El concepto de mujer presa como persona conflictiva, histérica y emocionalmente enferma justificaba la administración de elevadas dosis de tranquilizantes, sedantes y antidepresivos ante cualquier situación de conflicto, con nula observancia médica.

La duración del aislamiento o de los castigos, por aplicación de medidas de seguridad, dependía de los informes que se hacían en prisión, y éstos, de que las internas asumieran los valores de las Cruzadas.

No se tiene mucha documentación de la reacción de las mujeres presas ante el movimiento reivindicativo de las cárceles de hombres por la concesión de una amnistía general. Se conoce, a través de un testimonio de una presa política de la cárcel de mujeres de Yeserías, que decidieron por asamblea hacer una huelga de hambre, uniéndose a la petición de amnistía de todas las cárceles del Estado. Duró 34 días.

También se sabe, a través de *El Correo Catalán*, que publica la huelga de hambre de dos mujeres miembros del Partido Comunista de España (Internacional), de 40 y 52 días respectivamente, y que la COPEL les remitió comunicados de apoyo.

La Coordinadora de Presos en Lucha (COPEL) también refleja la visión de la sociedad de su época: la lucha en las cárceles es masculina. Revisando los comunicados sacados al exterior no hablan de las cárceles de mujeres ni hay constancia de cartas entre los dos colectivos. Tampoco se encuentran comunicados de las asociaciones de familiares de presos en lucha, que apoyaban las luchas de COPEL, denunciando la situación que vivían las mujeres en las cárceles.

Solamente en una de sus reivindicaciones ante el director general de Instituciones Penitenciarias piden la salida de las Cruzadas Evangélicas de las cárceles de mujeres.

Esta reivindicación se consiguió con la llegada de Carlos García Valdés como director de Instituciones Penitenciarias. Las Cruzadas Evangélicas recibieron instrucciones de eliminar la separación entre presas políticas y sociales y erradicar las sutiles formas represivas que se venían aplicando y no quisieron adaptarse a estos cambios. Ante esta situación el director general les aceptó la dimisión el 5 de mayo de 1978 y estableció un sistema basado en la cogestión de la cárcel, hasta poder contar con un funcionariado que canviase sus actitudes y su profesionalidad.

El 26 de septiembre de 1979 fue aprobada la Ley Orgánica General Penitenciaria que supuso en el papel una nueva política penitenciaria.

Barcelona, 2 de julio de 2001

CENTRE DE DOCUMENTACIÓ
Col·lectiu Arran – Sants
Cdarran@sindominio.net

Fuentes:

– Elisabet Almeda i Samaranch: "Passat i present de les presons de dones", tesis doctoral, 1999

– *Yeserías, cárcel de mujeres* - Cuaderno monográfico de *Punto y Hora*, julio 1983

– Eva Forest: *Diario y cartas desde la cárcel*, 1995

– Iñaki Rivera Beiras: *La cárcel en España en el fin del milenio*, 1999

– Archivo COPEL

Doña María Luisa de Lequerica, directora de las Cruzadas Evangélicas en el centro Barcelonés de la Trinidad.

Inmaculada Gracia, militante de PCE(i), después de 52 días de huelga de hambre.

Presas sociales en la Trinidad de Barcelona.

La C.O.P.E.L. organiza la lucha entre los presos de las prisiones barcelonesas. Navidad de 1977.

6. Comentarios de libros

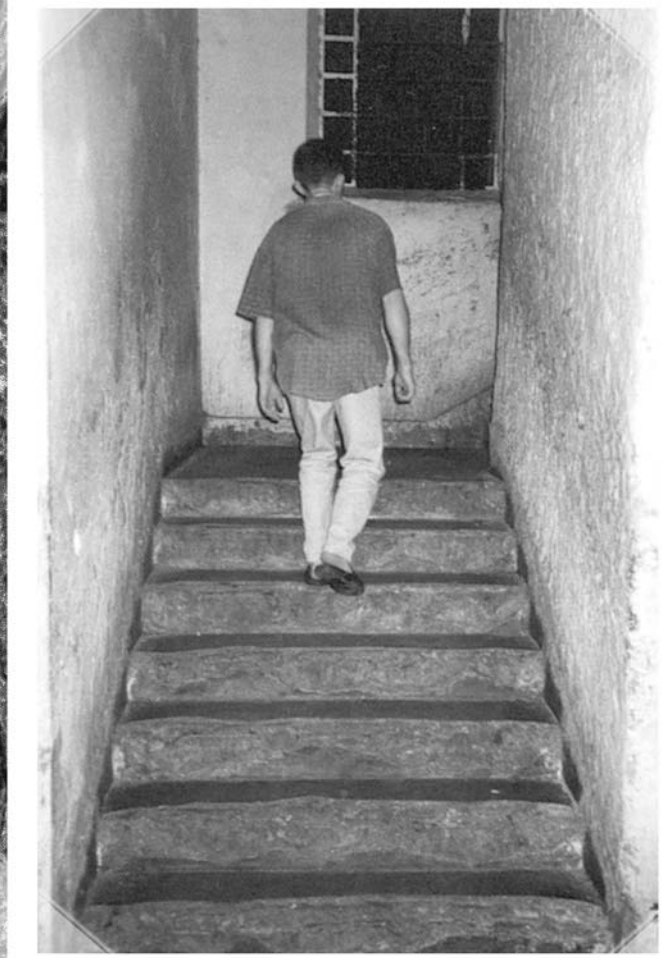

Escalera del pabellón ocho.

(Fuente: *Estação Carandiru*. Drauzio Varella, Companhia das Letras, São Paulo, 1999.)

Cuadernos de Formación Penitenciaria

María Naredo, Mª José Torres y José Luis Segovia Bernabé

Cáritas Española Editores, 14 Cuadernos, 2001, 311 páginas.

Este trabajo colma el vacío existente en los estudios relativos al delito y a su castigo en su olvido en algo tan aparentemente elemental como es el fundamento de los mismos en el estudio de las personas que padecen la prisión. El estudio, dirigido básicamente a todos aquellos agentes que trabajan diariamente en el interior de las prisiones, analiza las relaciones entre reclusión, pobreza y exclusión subrayando cómo la cárcel interviene preferentemente sobre los grupos sociales con más carencias y menos oportunidades, mostrando el proceso deshumanizador de la prisión, más que el pretendido propósito rehabilitador de la misma.

A través de este estudio se plantean una serie de propuestas alternativas para *"caminar de otro modo"* enmarcadas en una línea de política criminal que tenga en cuenta las otras políticas (social, educativa, etc.), partiendo del más absoluto respeto a la dignidad de la persona cualquiera que sean sus circunstancias concretas.

Este trabajo se divide en 14 cuadernos del modo siguiente:

1. Cuaderno "1": *Nuevos caminos para la esperanza: prenotados básicos para la intervención social en el campo penitenciario.* Por medio del mismo, se trata de descubrir la centralidad del análisis social en cualquier aproximación al mundo de la cárcel, desmontando la construcción social de los reclusos como marginados y superando las visiones particularistas y departamentalizadas en el contexto de una intervención social mucho más global e integradora.

2. Cuaderno "2": *Organización social y Sistema Penal*. A través de este cuaderno se trata de plasmar cuáles son los fines que orientan la prisión, cuáles son las circunstancias que inciden en la masiva presencia de los grupos más desfavorecidos de la sociedad en la cárcel y si la misma puede considerarse un fiel retrato de quienes delinquen en una sociedad.

3. Cuaderno "3": *Historia desgraciada de la "reina de las penas". De la diversidad de penas en la sociedad premoderna a la centralidad de la privación de libertad como respuesta.* Tal y como destaca su enunciado, en este cuaderno se tratará de descifrar por qué son adoptados ciertos métodos punitivos en un determinado contexto social y la razón por la cual frente a las estrategias disciplinarias premodernas, desarrolladas dentro de la sociedad, triunfa a partir de los siglos XVIII-XIX, una estrategia consistente en disciplinar aislando del contexto social.

4. Cuaderno "4": *Consecuencias del encerramiento penitenciario.* Principalmente serán tenidas en cuenta tres cuestiones: las consecuencias de la cárcel sobre la persona presa; la consecuencias sobre terceros y, finalmente, el coste para la colectividad de este tipo de respuesta penal.

5. Cuaderno "5": *Repensando la justicia y la cárcel.* Bajo este título tan sugerente se trata de examinar posibles planteamientos alternativos al actual sistema penal y los resultados obtenidos hasta el momento de las llamadas "alternativas a la cárcel" en nuestro país y en otros.

6. Cuaderno "6": *Situaciones especiales: mujeres drogodependientes, extranjeros/as, enfermos/as mentales.* En este cuaderno se examinarán cuestiones tales como las características sociodemográficas de las mujeres presas, la respuesta estatal a la situación de las mujeres presas con hijos menores, las especificidades de la situación de los/as presos/as extranjeros/as en prisión, el papel que cumple la droga en prisión y la respuesta que se ofrece desde las cárceles a los problemas de drogodependencia y, finalmente, qué tipo de patologías mentales y sus tratamientos, son las más comunes en prisión.

7. Cuaderno "7": *La intervención social en prisiones*. Trata de plasmar la filosofía desde la que Cáritas, en particular, participa en proyectos de intervención en las cárceles.

8. Cuaderno "8": *Los sujetos de la intervención*. Trata de mostrar a modo panorámico cuál es el perfil actual de la persona presa en las cárceles españolas y cuál debiera ser el "talante" de aquellos que participen en actividades de intervención en las prisiones.

9. Cuaderno "9: "*Propuestas para un modelo teórico de intervención en prisiones*. En este cuaderno se expondrán los diferentes niveles y espacios de intervención en el interior de las prisiones y el modelo teórico sobre el que se asienta dicha intervención socio-eductiva en personas presas y expresas.

10. Cuaderno "10": *Irrenunciables para una buena práctica*. Se reseñan las cuestiones fundamentales e "irrenunciables" en las que debe basarse cualquier tipo de intervención o proyecto que quiera llevarse a cabo en las prisiones.

11. Cuaderno "11": *La maquinaria de la Justicia Penal*. Este cuaderno, eminentemente teórico, explicita la organización y funciones del sistema penal, así como muestra cuáles han sido las "alternativas a la prisión" que se han previsto en el Código Penal.

12. Cuaderno "12": *Nociones de Derecho Penitenciario*. Del mismo modo que el cuaderno anterior, en éste se realiza un repaso a la legislación vigente en esta materia.

13. Cuaderno "13": *Pistas para caminar de otro modo*. Se trata de poner en cuestión algunas ideas (tópicos) de justicia, poner en evidencia las disfunciones del modelo vigente de sistema penal y se proponen cambios legislativos en materia penitenciaria.

14. Cuaderno "14": *Cajón de herramientas.* Básicamente consiste en mostrar vías de denuncia que permitan defender los derechos fundamentales sin poner en riesgo la permanencia en prisión de aquellos colectivos que realizan algún tipo de intervención en el interior de las mismas.

"Con el poco pretencioso título de Cuadernos de Formación Penitenciaria *saca a la luz el Programa de Reclusos y Exreclusos de Cáritas Española, este documentado trabajo sobre los múltiples problemas que plantea a la sociedad y a los sentimientos innatos de justicia de todo ser humano la existencia y características del mundo de las prisiones"* (Presentación, José Sánchez Faba, presidente de Cáritas Española).

Mónica Aranda Ocaña

Proyecto Barañí. Mujeres gitanas y sistema penal

Equipo Barañí: Gabriela Hernández, Elixabete Imaz, Teresa Martín, María Naredo,Begoña Pernas, Aysel Tandogan, Daniel Wagman

Ediciones Metyel, Madrid, 2001,
327 páginas.

El Proyecto Barañí (palabra del *caló* que significa "cárcel de mujeres") parte de la preocupación de los miembros del equipo por la sobrerrepresentación de las mujeres gitanas en las cárceles españolas: alrededor del 25% de las mujeres reclusas españolas son gitanas, cuando la población gitana en España sólo constituye el 1'4% del total de la población; ello implica que la representación de las mujeres gitanas en las cárceles puede ser hasta 20 veces superior a su presencia en la sociedad. Tales datos nos muestran una alarmante criminalización de las mujeres gitanas, quienes sufren una triple marginación por el hecho de ser mujeres, ser gitanas y, en la mayoría de los casos, ser pobres.

Este libro es el resultado de una amplia investigación sociológica, basada en encuestas y entrevistas a cerca de 300 gitanas presas y más de 150 entrevistas a personas relacionadas de un modo u otro con la problemática estudiada (policías, jueces, funcionarios penitenciarios, personal de los servicios sociales, de ONGs y asociaciones, etc.). Algunos de los datos que arroja la investigación indican que las reclusas gitanas cumplen una condena media de 6'7 años de prisión. Estas largas condenas resultan absolutamente desproporcionadas a la vista de los delitos por los que están presas la práctica totalidad (99'7%) de las mujeres gitanas: delitos contra la propiedad (39'7%) y tráfico de drogas (60%).

La perspectiva desde la que se aborda el análisis está basada en el denominado paradigma del control. Este paradigma, que ha tenido un amplio desarrollo teórico en los trabajos de los criminólogos críticos pero pocas aplicaciones empíricas en España, consiste en desplazar el objeto de estudio desde el sujeto *criminal* hacia los procesos de criminalización. De este modo, se trata de analizar la actuación de las distintas instancias del sistema penal para constatar que dicha actuación configura un verdadero proceso de criminalización. Es decir, el sistema penal actúa de forma selectiva, y esta selección que realizan las instancias del sistema penal conlleva que las mujeres gitanas tengan más posibilidades

de ser detenidas, juzgadas y condenadas que otros colectivos sociales.

El Proyecto Barañí analiza las causas de los procesos de criminalización de las mujeres gitanas, los estereotipos y prejuicios que se vislumbran en los discursos de los operadores jurídicos, la intensa vigilancia policial a que es sometido este colectivo, la defectuosa defensa jurídica de la que gozan, la mayor dificultad en el otorgamiento de la libertad provisional así como en el acceso a las llamadas medidas alternativas, etc.

Y este fenómeno de la criminalización de las mujeres gitanas es descrito como un auténtico proceso, como una serie de circunstancias y filtros que provocan que estas personas acaben en prisión. Para tratar de entender este fenómeno la investigación aporta la visión de los "agentes institucionales" que lo sostienen y lo hacen posible: funcionarios penitenciarios, jueces, fiscales, abogados y policías.

Pero el libro no se limita a denunciar este proceso de criminalización que sufren las mujeres gitanas, sino que incluye toda una parte de recomendaciones o líneas de actuación orientadas a frenar las espirales de exclusión, criminalización y cárcel. Estas recomendaciones intentan mostrar que el derecho penal no es la solución adecuada para gestionar los problemas sociales, de modo que la investigación se puede incluir entre aquellos análisis que sostienen que no sólo hay que buscar penas alternativas, sino alternativas al derecho penal.

Marta Monclús Masó

Más allá de Blade Runner. Control Urbano: la ecología del miedo

Mike Davis

VIRUS editorial, Barcelona, 2001, 72 páginas.

El urbanista y sociólogo estadounidense Mike Davis presenta en estos tres ensayos traducidos y publicados recientemente por la editorial Virus un inteligente análisis crítico sobre las actuales formas que asume el capitalismo y que se imponen primero en los Estados Unidos para expandirse posteriormente con la globalización de la miseria, la violencia represiva y el miedo. Las nuevas formas de urbanismo (guetización de zonas pobres y bunquerización de zonas ricas), las políticas estatales de recortar gastos sociales, la precarización del empleo, el endurecimiento de la represión penal y el aumento de la población reclusa se encuentran íntimamente relacionados en este nuevo modelo autoritario de explotación que importa grandes ganancias a quienes especulan con la industria inmobiliaria y la de la seguridad. El modelo de esta política es el impuesto en la ciudad de Los Ángeles, California.

El primero de estos ensayos, que le da su título al conjunto, fue publicado originariamente en inglés en 1992 (después del levantamiento de "Rodney King") y su versión definitiva data de 1995. En un libro de 1990 (*City of Quart"*) el autor ya había anticipado el escenario urbano desigual, erosionado socialmente y militarizado de un proyecto que

la ciudad de Los Ángeles exporta al resto del mundo, y que va incluso más allá de la distopía de la película *Blade Runner*. Para realizar el mapa explicativo del modelo de ciudad, Davis recupera la tradición de la Escuela de Sociología de Chicago que en las primeras décadas del siglo XX produjo herramientas que hoy nos son imprescindibles para analizar los nuevos métodos de control social aplicados al espacio urbano. En especial recupera el análisis de Ernest W. Burgess y su descripción de la ciudad con la combinación de media luna y diana que retrata la ecología urbana haciendo hincapié en las variables ingresos, valor del suelo, clase y raza. Davis proyecta este diagrama al modelo actual añadiendo nuevos factores (como la edad ya que California se está convirtiendo en una gerontocracia blanca que pretende protegerse de los jóvenes marginados) y el más determinante: el miedo.

De esta forma se describen las diversas zonas de Los Ángeles, la ciudad que actualmente reemplazó como laboratorio a las de Nueva York y de Chicago. Lo que se ha llamado el "renacimiento" de esta ciudad es en realidad la estrategia planeada por especuladores inmobiliarios, y en parte como consecuencia de la rebelión de "Watts" en 1965, para segregar el nuevo corazón urbano y varias villas residenciales en forma de "búnkers" inaccesibles. Las barreras arquitectónicas, las vigilancias por videocámaras, el personal de seguridad y la militarización de la zona hacen imposible cualquier desorden en el centro financiero, y ello quedó evidenciado en 1992. Rodea este centro cuya construcción reportó pingües negocios, una amplia zona de barrios-guetos donde todo vale, desde la violencia de una juventud abandonada, la de las mafias que se enriquecen, la de los escuadrones privados de la muerte y la de las actuaciones sin regla de la policía. El resultado es un índice de violencia y muerte sin precedentes. Atraviesan y rodean a éstos lo que Davis llama "barrios de control social", espacios de control disciplinario urbano dónde se mezclan estrategias privadas y públicas acicateadas por el miedo y el paradigma de la seguridad para lograr, con la ayuda de las nuevas tecnologías, unas ciudades-cárceles "comunitarias" de vigilancia total y permanente, pero que sin embargo no podrán limitar finalmente la violencia de la ciudad destruida y marginal que también convertirá en pesadilla los sueños de seguridad para pocos que este modelo representa.

Ejemplifica esto el segundo artículo, "Los Ángeles sólo fue el principio", que relata el holocausto que se desató en Los Ángeles tras la paliza a Rodney King por la policía, la rebelión violenta y la represión incruenta que buscó el chivo expiatorio en la comunidad marginal. Esta secuencia, y el modelo de represión impuesto, se extendió luego a la ciudad de Las Vegas.

También el tercer artículo, "El complejo carcelario-industrial o el infierno en los campos", nos muestra el resultado de este modelo que aúna el negocio de la construcción de cárceles y la industria de la seguridad con la exclusión y la represión al describir la política del superen-

carcelamiento y la situación del sistema penitenciario californiano (con el ejemplo del penal de Calipatria) en términos similares, pero no por ello menos reveladores y a la vez espeluznantes, a los utilizados por Loïc Wacquant en su colaboración para este número del *Panóptico*.

Tomado como un todo este trabajo nos advierte no sólo de lo que ocurre en la lejana California, sino también sobre un futuro muy cercano en una España en que la alianza impía entre los sectores especuladores del capital privado y los partidos políticos demagógicos y a la vez relacionados íntimamente a ese capital descubren que el miedo es un buen negocio y se deciden a explotarlo con grandes ganancias económicas y, lamentablemente, rédito electoral.

Gabriel Ignacio Anitua